786-114 M79

> FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS PROGRAMA DE HISTORIA EVALUACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

UM'VERSIDAD DE CARTAGENA
CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
FORMA DE ADQUISICION
Compra_____Donación_X_Canje___U. de C.___
Precio \$ 10.000 Proveedor U. DE. C.
No. de Acceso 117337 No. de ej.____
Focha de ingreso: DD_22 MM_07 AA_08

ESTUDIANTE: MAYRA ALEJANDRA MORALES

TÍTULO:

"Informes de los Gobernadores de la Provincia de Sincelejo,

1861-1882".

CALIFICACIÓN

APROBADO

SERGIO PAOLO SOLANO DE LAS AGUAS

Asesor

JAIRO ÁLVAREZ JIMÉNEZ

Jurado

Cartagena, Julio 25 de 2008

INFORMES DE GOBERNADORES DE LA PROVINCIA DE SINCELEJO, 1861-1882

Compiladora: 7

MAYRA MORA MORALES

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA
2008

INFORMES DE GOBERNADORES DE LA PROVINCIA DE SINCELEJO, 1861-1882

TRABAJO PARA OPTAR AL TITULO DE HISTORIADORA

ASESOR SERGIO PAOLO SOLANO DE LAS AGUAS

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA
2008

TABLA DE CONTENIDO

1. Presentación	Pág 2
2. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1861	34
3. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1862	48
4. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1863	67
5. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1868	86
6. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1870	94
7. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1871	108
8. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1873	122
9. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1875	139
10. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1876	163
11. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1877	184
12. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1878	
13. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1879	214

14. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1880	. 230
15. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1881	240
16. Informe del gobernador de La provincia de Sincelejo, 1882	261

Ø

Q

Ø

Q

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer de todo corazón a todas las personas que de una u otra forma hicieron posible que este sueño se hiciera realidad.

Antetodo quiero darle gracias a Dios que fue mi guía, mi fortaleza y mi protector en todo este largo camino.

A Sergio Solano de las Aguas a quien le quité mucho tiempo con mis preguntas y asesorias incontables, que poco a poco se fueron convirtiendo en un lazo de amistad.

A mi madre que a pesar de todos los problemas que solo ella y yo sabemos, vivimos y sufrimos logrò sacar adelante no solo a mi sino a toda esta familia, a mi papà que es un buen hombre y aunque no hemos sido los mejores compañeros sabe que lo quiero.

A Mauren y a Octa que mas que nadie saben lo importante que son para mi y que a pesar de que no se los digo nunca quiero que quede escrito para siempre que los quiero mucho.

A Cesar Tafur que más que ser mi novio es mi sentido de vivir y mi felicidad, quien con su paciencia ha podido soportar este huracan de sentimientos.

A todos mis amigos pero principalmente a Jeimy, Fanny y Juan que en todo momento me ayudaron y apoyaron a pesar de los problemas.

DEDICATORIA

a quien mas le puedo dedicar este
pequeño gran logro de mi vida que
a Dios que me dio a mi madre
a mi madre que me dio la vida
a la vida que me dio a Cesar
a Cesar que me dio la felicidad
y a la felicidad de tener un hogar que
aunque no es perfecto es mi hogar
gracias!

Informes de los gobernadores de la

Provincia de Sincelejo,

1861-1882

Compiladora:

Mayra Mora Morales

Presentación

Ţ,

La provincia de Sincelejo. Sinopsis histórico-geográfica,

La creación de los Estados federales canceló durante un buen tiempo el debate en torno al tema del ordenamiento territorial. Entre 1821 y 1857, comunidades, autoridades y políticos se habían expresado en favor de una división del espacio en unidades políticas y administrativas de diferentes rangos (distritos, cantones, provincias, circuitos judiciales y electorales y Estados), enfrentados a quienes sostenían la necesidad de mantener inalterado el orden heredado de la colonia, como también con quienes se pronunciaban a favor de la supresión de algunas unidades territoriales recién creadas, el traslado de cantones y distritos de unas provincias a otras. No hubo legislatura del Congreso donde el tema no se discutiera, ya fuese por iniciativa de los congresistas, por propuestas del poder ejecutivo, por clamor de poblaciones que elevaban sus representaciones a esas esferas de decisiones o por la fuerza de los acontecimientos que muchas veces desembocaban en enfrentamientos físicos.

BIBLIO/ECA FERNANDEZ DE MADRID

Cantro de Intermación y Discumentación

Las discusiones recurrentes desarrolladas en ambas cámaras legislativas sobre las iniciativas de las localidades, congresistas, ministros y aún de los presidentes referidas a este asunto se pueden leer en ARBOLEDA Gustavo. Historia contemporánea de Colombia. Bogotá. Banco Central Hipotecario. 1990. 12 tomos. En adelante se citará por las iniciales H.C.C.

De los actores de estos debates apenas conocemos a los más sobresalientes, los congresistas y alguno que otro político de las regiones. Pero no se requiere de mayor esfuerzo para inferir que las querellas en las que se esgrimían razones geográficas, históricas, jurídicas, políticas, económicas, culturales, administrativas, de comunicación y hasta de malquerencias, eran el resultado de los desajustes introducidos por la independencia en el ordenamiento espacial y en la jerarquía del poblamiento heredados de la colonia, como también del creciente protagonismo de los sectores sociales emergentes que hallaban en las nuevas ideologías apoyo para construir sus puntos de vista críticos y para justificar sus aspiraciones de ruptura y a favor de nuevas hegemonías territoriales.

Pero los debates también fueron estimulados por la actitud de los gobiernos centrales que desde muy temprano entendieron que el país no podía gobernarse con base en el antiguo régimen territorial de provincias y de privilegios urbanos. La experiencia de la primera república (1810-1815) había mostrado que aquellas eran unos espacios muy dilatados para pretender gobernarlas desde un solo centro, que carecían de integración y que no eran más que un fondo de conflictos manifiestos o latentes, arraigados en sus historias profundamente locales².

Producto de esos enfrentamientos y de la persistencia de las discordias fue que en la primera mitad del siglo XIX aumentó la división del territorio nacional. Si para inicios de esa centuria éste constaba de catorce provincias, para 1826 había pasado a dieciséis, en 1844 a veinte, en

H

² La historiografia reciente ha concluido que para comienzos del siglo XIX no existían las regiones como tal, las que se fueron construyendo al unisono con la constitución de la nación. Esta idea la había planteado, entre otros. Germán Colmenares desde mediados de los años de 1980, y luego la recogieron otros autores sin agregar nada nuevo a lo dicho por este historiador. Ver COLMENARES Germán, "Región-nación: problemas de poblamiento en la época colonial", en *Revista de Extensión Cultural*, Nº8 27-28, Medellín, Universidad Nacional, 1991, pp. 6-15; de este autor también ver "La nación y la historia regional en los países andinos, 1870-1930", en *Varia, Selección de textos*. Bogotá, Tercer Mundo-Universidad del Valle-Banco de la República-Colciencias, 1998, pp. 143-168. También ver a PALACIOS Marco, "La fragmentación regional de las clases dominantes en Colombia: una perspectiva histórica", en Estado y clases sociales en Colombia, Bogotá, Procultura, 1986, pp. 87-149.

à

por la constitución de 1821 y que se prolongó hasta 1831, siguió el periodo de las administraciones de Francisco de Paula Santander y Jose Ignacio Márquez quienes no hicieron uso de las atribuciones que les daba la constitución de 1832 para crear provincias como unidad básica de división del territorio, bajo la consideración de que se pronunciaba el desorden, y que no habían estudios geográficos y mapas que sirvieran de fundamentos parta establecer los linderos. Después de la guerra de los Supremos (1839-1842) los gobiernos de los años de 1840 otra vez plantearon el tema al congreso mediante la presentación de estudios, informes y proyectos de leyes. El gobierno de José Hilario López continuó insistiendo en la idea, pero ahora inspirada en la creciente tendencia a favorecer la federalización del país y a la administración provincial y municipal. Igual pasaría con las administraciones de los años de 1850, hasta que se crearon los Estados regionales entre 1855 y 1857.

Qué había sucedido durante escasos treinta largos años para que se pasara del rigido sistema territorial colonial, a una continua división política y administrativa y para que esta fuera motivos de desavenencias y enfrentamientos entre localidades y comarcas? La pregunta admite varias respuestas. 1. En el nuevo marco político e institucional introducido por la República, algunas tensiones del ordenamiento territorial y de la estructura jerárquica de poblamiento de origen colonial hallaron una situación propicia para desarrollarse, al tiempo que surgieron otras que le dieron un carácter más complejo a los conflictos de los principales centros urbanos por alcanzar

³ Sobre las opiniones de Santander y Lino de Pombo, su secretario del Interior, ver *Gaceta de la Nueva Granada*, Bogotá, 31 de julio de 1836 y 6 de mayo de 1838. En 1843 la secretaria del Interior del gobierno de Pedro Alcántara Herrán, en cabeza de Mariano Ospina Rodríguez consultó a los gobernadores de las provincias para que sugirieran sobre la división política y administrativa del país y un año después presentó un proyecto de ley para dividir al país en 44 provincias, suprimir los cantones y otorgar poderes al ejecutivo para que procediera en esa dirección. *H.C.C.*, t. III, pp. 198-199. Sobre las iniciativas de la administración de Tomás C. de Mosquera ver GILMORE Robert L., *El federalismo en Colombia 1810-1858*, t. 1, Bogotá, coed. Sociedad Santanderista de Colombia-Universidad Externado de Colombia, 1995, pp. 187-188. Acerca de las propuestas de José Hilario López ver *H.C.C.*, t. IV. p. 75; tomo V, pp. 75, 259-260.

5

reconocimientos y por construir sus jurisdicciones territoriales propias. 2. Bajo la república el ascenso de muchas poblaciones se debió a que el despegue de una actividad económica atrajo fluios de pobladores, permitiéndoles contar con unas bases gravables significativas, garantía para que las comarças bajo sus influencias cumplieran con los requisitos estatuidos por las leyes para ser erigidas en cantones o provincias. 3. En esta decisión también influían las pujas entre facciones del clientelismo politico interesadas en mantener caudas electorales que les garantizaran representatividad, o, en caso contrario interesadas en afectar las bases sociales de los opositores políticos; sus hegemonías dependian de sus posicionamientos y presencias en cada provincia. 4. Asimismo estas disputas podían ser estimuladas por la intervención del gobierno central, el que en medio de una continua querella entre sus intereses y el de las elites regionales usaba las potestades que le confería la ley para efectuar ordenamientos del territorio del país, decidiendo en concordancia con las circunstancias mantener incólume el territorio de una provincia de origen colonial, o el caso contrario, debilitando a aquéllas mediante desmembraciones territoriales⁴. Para esto se aprovechó de los conflictos entre los viejos y nuevos centros urbanos alrededor de la redefinición de la jerarquía en el orden del poblamiento (Cartagena fue desafiada por Mompox y Barranquilla; Corozal enfrentó los retos de Lorica, Sincelejo y El Carmen, Mompox tuvo que afrontar el ascenso de Magangué)⁵, 5, El interés de la naciente república en realizar reformas en la administración del espacio del país en concordancia con unidades territoriales factibles de gobernar, pero respetando -o violando en correspondencia con los contextos- los dominios de las diversas oligarquias regionales; y 6. El proyecto político

Sobre estos enfrentamientos consultese a MÚNERA Alfonso. "El Caribe colombiano en la república andina: identidad y autonomía política en el siglo XIX", en *Boletin Cultural y Bibliográfico*. Nº 41. Bogotá. Biblioteca Luis Ángel Arango. 1996, pp. 29-49. BELL Gustavo. "Conflictos regionales y centralismo. Una hipótesis sobre las relaciones políticas de la Costa Caribe con el gobierno central en los primeros años de la República 1821-1840", en *El Caribe colombiano*, Barranquilla, Universidad del Norte, 1988, pp. 39-48.

⁸ PEÑAS David y ARQUEZ Oscar. Espacio, poblamiento y sociedad en la región momposina, Mompos. Malibú, 1994, pp. 79 y ss.; HUERTAS M., Cabildo y merced de tierra: COLPAS Jaime. La formación histórica del Departamento del Atlántico como proyecto político de la elite barranquillera 1905-1915. Barranquilla, eds. Barranquilla, 2005. El proceso que llevó a la creación del departamento de Córdoba está ilustrado y documentado en BURGOS Remberto, Creación y organización de Córdoba, Monteria, ed. Obregón, 1956, pp. 41-76.

6

federal expresa la recomposición de los campos de las fuerzas enfrentadas en torno a las relaciones entre el Estado central y los poderes regionales, en la medida que con la supresión de buena parte de las provincias y con la creación de diez Estados regionales, el panorama político tendió a definir más claramente mediante el traslado de muchos conflictos con el gobierno central a conflictos con los poderes regionales.

1.- División territorial en el Bolivar Grande

Una vez que triunfó la independencia el territorio de la colonial provincia de Cartagena pasó a formar parte del Departamento del Magdalena e Istmo, al lado de las también provincias de Santa Marta, Riohacha y el Istmo de Panama. Cartagena fue escogida como capital de este departamento. El ordenamiento colonial en partidos y corregimientos quedó abolido y se introdujo el sistema de cantones, a su vez compuestos por distritos. Ahora bien, de las diez provincias "clásicas" que van a existir durante el tercer cuarto del siglo XIX (Cartagena, Barranquilla, Sabanalarga, Mompox, Magangué, Corozal, Lorica, Chinú, El Carmen y Sincelejo) las ocho primeras fueron cantones desde los inicios de la republica (1824), y los dos últimos se crearon en 1850.

Mientras que el sistema de provincias se mantuvo desde comienzos de la vida republicana, el régimen cantonal, creado en 1824, estuvo sometido a constantes transformaciones, pues muchos de ellos fueron suprimidos, otros mantuvieron esa condición y luego se crearon otros, al tiempo que los distritos y corregimientos pasaban de un cantón a otro. Verbigracia, algunos cantones de la provincia de Cartagena creados en 1824 como los de Tolú, El Carmen y San Benito Abad, desaparecieron en 1833, pasando a ser distritos de los cantones de Lorica, Corozal y Chinú respectivamente. Ese mismo año Sabanalarga fue erigida en cantón y en villa. Este número se

mantuvo estable hasta que en 1853 fueron suprimidos por considerarlos inoperantes en todos los sentidos, y como un paso previo al reconocimiento de la importancia de los distritos como fundamento de la vida republicana.

Igual suerte había corrido decenios atrás el inicial sistema de departamentos suprimido por la constitución de 1832 debido a que la lucha contra la dictadura de Rafael Urdaneta (1831) tuvo uno de sus motivos en el hecho de que los intendentes de esas jurisdicciones territoriales habían concentrado poderes civiles y militares, además de que el área geográfica que les correspondió gobernar las hacía inoperantes y estaban atravesadas por un permanente descontento de las poblaciones que veían con desagrado la hegemonía de una sola ciudad. Por eso, dicha constitución solo dejó en pie a las provincias como base de la división territorial de la república de la Nueva Granada, a su vez continuaron organizadas en cantones.

Desde 1826 el área de la colonial provincia de Cartagena había sufrido el desmembramiento de la parte del territorio correspondiente a la de Mompox, y en 1852 sucedió algo parecido al separarse la provincia de Sabanilla, con jurisdicción sobre el actual territorio del departamento del Atlántico, y formada por los anteriores cantones de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga⁶.

No cabe duda de que a lo largo de esa centuria esos fueron los años más críticos para el dominio de Cartagena sobre su antiguo territorio, pues por disposición de las constituciones nacionales de 1832, 1843, 1851 y 1853 las provincias mantuvieron relaciones directas con el Estado central, y

⁶ "Ley (22 de marzo) por la cual se crea la provincia de Sabanilla", en *Codificación Nacional* (C.N.), t. XV. años de 1852 y 1853, Bogotá, Imp. Nacional, 1929, pp. 78-79; La "Ley (18 de abril) de 1826. Adicional a la del año 14 sobre division territorial de la República" creó la provincia de Mompox integrada por los cantones de Magangué, Majagual, Ocaña, Simití y Mompox. Ver *C.N.*, t. III.

gracias al último estatuto aquellas se dotaron de sus propias constituciones7, ganando autonomía con respecto a la Ciudad Heroica. La constitución de 1851 consagraba que las provincias "... se reservan el poder municipal en toda su amplitud", lo que significaba contar con "... un poderconstitucional bastante para disponer lo que juzgue conveniente en su organización, régimen y administración, y en general, sobre cuanto considere de interes público".

Esta tendencia centrifuga para los intereses de Cartagena se va a resarcir con la creación del Estado de Bolivar que le reintegró su territorio histórico, mientras que Sabanilla y Mompox perdieron sus autonomías. La constitución que reglamento la vida de este Estado dispuso dividir su territorio en 5 departamentos: Cartagena, Mompox, Sabanilla (después dividido en las provincias de Barranquilla y Sabanalarga), Corozal (segregado de Cartagena y con un extenso territorio que comprendía a las posteriores provincias de El Carmen, Sincelejo, Chinú, Magangué y Corozal), y el departamento del Sinú (posteriormente se le llamó provincia de Lorica)⁹.

Una vez se dio el levantamiento liberal dirigido por Juan José Nieto contra el gobierno conservador de Juan Antonio Calvo, y proclamado el primer gobernador del Estado de Bolívar, la Asamblea constituyente expidió la ley de 27 de enero de 1860 que creaba los departamentos de Sabanalarga, El Carmen y Magangue¹⁰. La jurisdicción más afectada fue la de Corozal, pues de su extenso territorio se segregaron las provincias de El Carmen y Magangué, y del territorio del

⁷ Sobre las constituciones de la provincia de Cartagena de 1853 y 1855 ver RESTREPO Carlos (comp.). Constituciones de la primera república liberal 1855-1885, t. I. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1985, pp. 451-484; las de la provincia de Mompos de 1858 y 1856 en Ibid. t. II. pp. 667-692; las de la provincia de Sabanilla de 1853 y 1855 en Ihid, E. II, pp. 895-950.

⁸ Sobre la constitución nacional de 1851 ver "Acto legislativo (24 de Mayo) que reforma en su totalidad la Constitución política de la República", en C.N., t. XIV años de 1850 y 1851, Bogotá, Imp. Nacional, 1929, pp. 424-

liberal, 1, 111, pp. 633-649.

⁹ "Estado de Bolivar, Constitución política del Estado", en RESTREPO, C., Constituciones de la primera república lº "Decreto de 30 de julio, creando los departamentos del Carmen, Magangué y Sabanalarga", y "Cuadro de la

división del Estado de Bolívar, arreglado a la lei de 27 de enero de 1860", en MENDOZA C. Alberto. Provincia de Cartagena Estado Soberano de Bolivar poblamiento y división política. Sincelejo, gráficas Lealtad, 1996, pp. 401-407.

departamento de Sabanilla se creó la provincia de Sabanalarga. Esta ley también creó la provincia de Mahates, separada de la de Cartagena y con jurisdicción sobre las tierras situadas al sur-oriente del Canal del Dique, hasta los límites con los distritos de El Tetón, provincia de El Carmen. En 1862, a las anteriores provincias se unió la de Nieto, con capital en Ciénaga de Oro. En 1864 se suprimió ésta y la de Mahates¹¹.

Las diez provincias "clásicas" se mantuvieron hasta que la constitución de 1886 las redujo a las de Barranquilla (incluyendo el territorio de la extinta provincia de Sabanalarga), Cartagena, Mompox (incluyendo la de Magangué), Sabanas (anteriores provincias de El Carmen, Sincelejo, Corozal y Chinú), Sinú (anterior provincia de Lorica). Para 1901 ya nuevamente existían las provincias de Barranquilla, Cartagena, El Carmen, Corozal, Mompox, Magangué, Sabanalarga, Sincelejo (absorbió la anterior provincia de Chinú y Lorica) y San Andrés y Providencia. En 1925 la Asamblea del departamento de Bolívar suprimió el régimen de provincias.

2.- Crecimiento, decadencia y conflictos entre los centros urbanos

Muchos de estos ires y venires en el ordenamiento territorial obedecieron a los continuos enfrentamientos entre algunas localidades, justificados en algunos casos por la participación en la lucha por la independencia¹². Algunos de estos centros fueron escenarios de la guerra, ya fuera por estar en el centro de las disputas por el territorio y sus recursos materiales y humanos, o por

0

¹¹ *Ihid*, pp. 372 y ss.

¹² Ver GUERRA François-Xavier, Modernidad e independencias, México, coed. Mapfre-FCE, 1993. De este autor también ver "El Soberano y su Reino", en SABATO Hilda (comp.), Ciudadania política y formación de las naciones, México, ed. FCE, 1994, p. 42, y "Las mutaciones de la identidad en la América Hispánica", en ANNINO Antonio y GUERRA François-Xavier (comps.), Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIV, México, FCE, 2003, pp. 185-220. También ver ANNINO Antonio. "Soberanias en lucha", y "Pueblos, liberalismo y nación en México", en Ibid., pp. 152-184 y 399-430; LEMPERIÈRE Annick, "De la república corporativa a la nación moderna. México (1821-1860)", en Ibid., pp. 316-346. Para el caso de la provincia de Cartagena ver FLOREZ Roicer, Artesanos, ciudadania política y vecindad en la Nueva Granada durante la primera mitad del siglo XIV. Cartagena, trabajo de grado para optar al título de historiador, 2004.

ser epicentro de acantonamiento de las tropas republicanas. La contribución de sus habitantes a la guerra podía llevar a que se les concedieran algunos beneficios. La lectura de las memorias relativas a esa guerra (la de José Manuel Restrepo, por ejemplo) y de la documentación de la época muestra los protagonismos desempeñados por estas poblaciones, y como se continuó disponiendo del otorgamiento de títulos propios de la jerarquia del poblamiento colonial como un "premio al patriotismo" para estimular lealtades a la causa de la república¹³.

Una vez triunfó la causa de la república, la eclosión de poblaciones que contribuyeron con sacrificios a la guerra, y la ideología liberal que la justificó obligaron a suprimir los privilegios corporativos de los centros urbanos de la colonia temprana y a colocar a todas en condiciones de igualdad, pero al mismo tiempo diferenciadas por sus funciones económicas, políticas y administrativas. Algunas de las poblaciones que ascendieron con la independencia alcanzaron la condición de cabeceras de cantones lo que les permitió ejercer jurisdicción sobre los territorios inmediatos.

Estas pretensiones se justificaban con base en la dinamica de ascenso de algunas poblaciones gracias a sus despegues económico, demografico, político y a la complejización de sus sociedades, como fueron los casos de Barranquilla, Sabanalarga, Magangué, El Carmen, Lorica Sincelejo y Chinú, erigidas en cantones y luego provincias. El surgimiento de un sector notable en estas poblaciones que podía concentran o no los tres elementos fundamentales de encumbramiento en la estructura social (prestancia social, poder económico y poder político), su inserción en posiciones representativas en las redes de clientela política, la capacidad de

En 1813 el sitio de libres de Barranquilla fue crigido en villa con todas las prerrogativas que ello implicaba como era ser capital del departamento de Barlovento o Tierradentro, residencia ordinaria del corregidor letrado, contar con una municipalidad o cabildo, tener derechos a propios (ingresos fiscales), poseer escudo de armas y bandera. La parroquia de El Carmen recibió igual beneficio ese mismo año, como también se le dio un año después Majagual, mientras que Mompox pasó de villa a ciudad. Y a la inversa, con la reconquista española a partir de 1815, el castigo fue el de suprimir esa condición y devolverlas a la condición de parroquias.

٥

Ċ

negociación de que dispusieran, fueron factores indispensables para que fueran erigidas en provincias las comarcas que estaban bajo sus influencias. Sobre esto anotaremos algunas cosas un poco más adelante.

El cuadro I muestra los comportamientos demográficos de las cabeceras de provincias a lo largo de casi una centuria. Entre 1835 y 1870, El Carmen y Sincelejo, poblaciones que hasta 1850 habían dependido de la jurisdicción de Corozal, multiplicaron el número de sus habitantes por 3, mientras que ésta solo lo hizo por 1.7, estando apenas por encima de Chinú, que también estuvo bajo su potestad, cuya población se multiplicó 1.4 veces. Así las cosas, el incremento del número de habitantes de aquellas poblaciones vinculadas a la producción de tabaco y a los circuitos mercantiles que estimuló fue superior del Estado de Bolívar, estando por encima de Barranquilla que apenas aumentó su población por 2.2 Sabanalarga y Lorica crecieron en 1.5 y 1.9 respectivamente. En las cabeceras de provincias situadas a orillas del río Magdalena (Mompox y Magangué) el número de habitantes decreció (-1), mientras que la capital del Estado fue la que más sufrió por la disminución de su población.

Cuadro I¹⁴
Población de capitales de las provincias del Estado de Bolívar en el siglo XIX

CENSOS CAPITALES DE PROVINCIAS	1780	1835	1843	1852	1870
Cartagena	13,396	11.929	10,145	9,896	8,603
Barranquilla	2.934	5,359	5.651	6.114 .	11,595
Sabanalarga	2,366	4.754	4.727	5.070	7,025
El Carmen	1.581	2.224	2.973	3,439	6,946
Mompox	7.197	8,567	7.919	7.336	7.773
Magangué	1,519	3,769	3,465	. 2.512	3,460
Corozal	2.852	3.682	5.422	6.351	6,309
Sincelejo .	957	3.576 '	4.673	6.046	11.336
Chinú	1,925	4.644	4.629	5,067	6.273
Lorica	4,678	3,074	3.849	3.532	5.730

Esas cifras son importantes porque en una economía fundamentalmente agraria que buscaba vincularse a los circuitos internacionales de intercambio con productos que tuvieran alguna demanda y abastecer el creciente consumo interno, el comercio de extensos territorios se concentraba en sitios estratégicos para acopiar productos nativos y proveer a las poblaciones de artículos importados o lugareños de dificil consecución. Esto permitió que los comerciantes tuvieran las mejores posibilidades para acumular las riquezas dado que sus ganancias estaban determinadas por las diferencias de precios entre las zonas de producción y de consumo¹⁵. Esto queda demostrado cuando se relaciona a las poblaciones con mayor número de comerciantes con las áreas geográficas en que estaban enclavadas, las que señalan que la república trastocó el orden

1960", en Cuaderno de historia económica y empresarial, № 5, Cartagena, Banco de la República, 2000,

TOVAR H., Convocatoria al poder del número.... pp. 501-503; el censo de 1835 en "Designación de los electores principales y suplentes que corresponden a esta provincia desde 1836 en adelante...". Constitucional de Cartagena, Cartagena, octubre 20 de 1835; el padrón de 1843 en POMBO Lino de (comp.), Recopilación de leves de la Nueva Granada, Bogotá, Imp. de Zoilo Salazar, 1845. pp. 464-465; el censo de 1852 en Gaceta Oficial del Estado de Bolivar (G.O.E.S.B.), Cartagena, 9 de Octubre de 1859; "Cuadro de la población del circulo de Cartajena...", Gaceta de Bolivar (G.B.) Cartagena, 7 de enero de 1872; "Cuadro de la población del circulo del Cármen...". Ibid. 12 de febrero de 1871; "Cuadro de población del circulo de Magangué ...". Ibid. 9 de mayo de 1871; "Cuadro de la población del circulo de Córculo de Barranquilla..." Ibid. 22 de enero de 1871; "Cuadro de población del circulo de Corozal...". Ibid. 12 de marzo de 1871; "Cuadro de población del circulo de Córculo de Sabanalarga...". Ibid. 4 de febrero de 1872; "Cuadro de la población del circulo de Sabanalarga...". Ibid. 24 de septiembre de 1871.

15 RIPOLL María T., "Redes familiares y en comerció en Cartagena; el caso de Rafael del Castillo y Co... 1861-

y la jerarquía de los circuitos mercantiles coloniales. La ganadería también produjo modificaciones en el mapa de las comarcas productoras y con mayor vida económica. Anteriores áreas de frontera y solo tachonadas con pobladores aislados, empezaron a incrementar el número de sus habitantes y a ver surgir sectores de hacendados con algún peso en la vida política regional. Estos hechos tuvieron una importancia nodal para el tema que estudiamos, como lo veremos inmediatamente.

Ahora bien en el caso de Sincelejo ¿qué razones le permitieron desprenderse del control de Corozal y convertirse en provincia independiente? Este tema lo estudiaremos en las siguientes páginas.

3.- Descripción de la provincia de Sincelejo 1863 a 1885

La ubicación de Sincelejo en la intersección de los caminos que unían a Montería y Lorica con Magangué y a El Carmen con Tolú, como también la producción de tabaco, ganado, caña de azúcar y la destilación y rectificación de aguardientes, sirvieron para que hasta los años de 1870 tuviera un crecimiento poblacional igual al de Barranquilla, el más alto de la región 6. En 1849 la Cámara de la provincia de Cartagena, haciendo eco de una petición del cabildo parroquial de Sincelejo, solicitó al congreso nacional la erección de un nuevo cantón compuesto por las parroquias de Tolú, Toluviejo, San Onofre, Palmito (pertenecientes al cantón de Lorica), Colosó, Caracol y Sincelejo (estos tres últimos del cantón de Corozal), teniendo a este último distrito por cabecera cantonal. La exigencia se fundamentaba en que contaban con el número de habitantes exigidos por la ley, la cercanía con Sincelejo y la lejania con las capitales de los cantones de los

¹⁶ TÁMARA E., Historia de Sincelejo, pp. 201-209; "Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo". *D.B.*, abril 14 de 1878.

que debían segregarse. Un año después 1850 el Congreso satisfizo esta aspiración quedando Sincelejo independiente de Corozal, ciudad con la que mantenía viejas rivalidades¹⁷.

Las mencionadas actividades económicas habían permitido que en esta población se formara un importante núcleo de empresarios y políticos dignos de tener en cuenta al momento de diseñar cualquier estrategia política. El remate de impuestos, el préstamo a la gobernación provincial, ocupar cargos de diputados en la Asamblea Legislativa de Bolívar y en el cabildo de sus distritos, como también la gobernación provincial y las alcaldías distritales, todo esto combinado en diferentes grados sirvieron de garantías para que se formara un importante sector de políticos entre quienes sobresalían los Verbel, Romero, Alvis, Sierra, Madrid, Mercado, Vergara, Barón, Támara y otros

Entre las características fisiográficas del territorio de la provincia de Sincelejo, se destaca la división territorial, el relieve, la geografía, el clima, la fauna, la flora, la población, los caminos, entre otras, las que determinan las principales actividades económicas de los habitantes de la provincia y marcan sus forma de vida.

El territorio que ocupa la provincia estaba ocupado desde la época precolombina por los Zenúes; para la época de 1535 se le da el nombre de Sincelejo por haber sido descubierta el 4 de octubre del mismo año por Don Francisco de Sincelejo quien estableció y ayudo a fomentar en el sitio donde hoy se dilata la ciudad unas plantaciones de caña de azúcar cultivadas por colonos y esclavos quienes al correr de los días construyeron sus habitaciones y llegaron a formar una

¹⁷ "Sobre erección de un nuevo cantón en Sotavento", en Semanario de la provincia de Cartagena, Cartagena, 25 de Noviembre de 1849. "Decreto (de 13 de Mayo de 1850) creando nuevos cantones en las provincias de Cartajena y Panamá", en PLAZAS José Antonio (comp.). Leyes i decretos expedidos por el Congreso constitucional de la Nueva Granada, en el año de 1850, Apéndice, Bogotá, Imp. del Neogranadino, 1850, p. 12.

e

aldea autorizada y legalmente erigida en corregimiento en el año de 1776 "... hecho que realizó Don Antonio de la Torre y Miranda por orden del Gobernador de Cartagena que era por esa época Don Juan de Torrezar Díaz Pimientos." "Antonio de la Torre y Miranda se encamina hacia las sabanas, es entonces cuando se lleva a cabo la fundación de Sincelejo, en ella se establecen 325 familias con 2.854 personas".

Además de Sincelejo, Antonio de la torre y Miranda también funda la población de Tolú, donde encontró la mayor parte de la población arrochelados, los organizó y adecuó los territorios para fundar allí la provincia de dicho nombre; con el fin de comunicar Corozal con Tolú, de la torre y Miranda funda a mitad del camino y a orilla del rio Pichelín la población de San Cristóbal (Toluviejo) en la que se establecen 70 familias las que suman en total 325 personas, que, al igual que en las otras poblaciones vivian dispersos por montes agrupadas en pequeños caserios sin conexiones las unas de las otras²⁰. El principal motivo de la fundación de estas poblaciones era buscar una forma de enlazar a Cartagena con las tierras bajas de las sabanas, ya que éstas poblaciones eran de gran importancia para el comercio con Cartagena.

La población de Sincelejo para el periodo de 1845, ya en la república comenzó a desarrollarse por medio del desarrollo de su población con la inmigración de familias como los D' Luyz, Valverde, Merlano, Verbel, Zapata, Porras, Romero, Madrid, Blanco, Arrázola, y otros muchos que llegaron de Cartagena e impulsaron la industria y las artes.

BADEL, Dimas, Diccionario histórico-geográfico de Bolivar, Bogota, Gobernación de Bolivar, 1999, p. 643.
 SANCHEZ, JULIAO, David, Antonio de la Torre y Mirando. Fundador de 43 poblaciones en las provincias de Cartagena y las Sabanas del Sinú. Monteria, Imp. departamental. 1970, p. 52.
 Ibid, p.51

Para el periodo de 1863 a 1886 se implementó el federalismo de manera definitiva en Colombia con la constitución de 1863 la cual en su artículo número I hace referencia a la confederación de los Estados soberanos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, por medio de esta constitución se unen y confederan a perpetuidad consultando su seguridad exterior y reciproco auxilio, y forman una nación libre, soberana e independiente, con el nombre de Estados Unidos de Colombia.²¹

Las políticas sobre división territorial ejecutadas en el territorio Nacional durante la segunda mitad del siglo XIX con el modelo Federal dan muestra de cómo se estructuró este par los efectos político-administrativos del Estado, por medio de las leyes de división territorial se buscaba darle autonomía a cada provincia para que ésta llevara a cabo la administración pública, ejemplo de esto son las leyes emitidas en la tercera constitución del Estado de Bolívar:

"Art. 67. El territorio del Estado se dividirá en provincia y cada provincia en distritos.

Art. 68. La ley hará estas divisiones, procurando que no será mucha la desigualdad en las poblaciones de las provincias entre si.

Art. 69. Las provincias se crean con un objeto puramente administrativo, no son entidades municipales distintas del Estado y los distritos y no tienen por consiguiente legislación que les sea peculiar.

Art. 70. Todo distrito tiene el poder bastante para disponer, por medio de su corporación municipal, todo aquello que crea conveniente a sus intereses locales, sin invadir nunca las atribuciones del Estado, ni la soberanía de los demás distritos.²².

Para el caso específico de la provincia de Sincelejo podemos observar como se encontraba dividida la provincia durante el periodo Federal según la ley de 4 de mayo de 1865 sobre división territorial:

²¹ CORRALES, Manuel Ezequiel, Efemérides y Anales del Estado Soberano de Bolivar, Bogotá, Fondo Editorial del Bolivar grande, 1999, p. 202.

²² MENDOZA CANDELO, Alberto, Provincia de Cartagena, Estado Soberano de Bolivar. Poblamiento y división política, Sincelejo, Gráficas Lealtad Ltda... 1996.

La provincia de Sincelejo se compone de los siguientes distritos: 88 Caracol, con las agregaciones de yuyal, y las Piedras: 89 Colosó, con las agregaciones de Chalán, la Ceiba, y Barrancón; 90 Palmito: 91, Sampués: 92Sincelejo; con las agregaciones de Chochó, Huertas grandes, Buenavista, palmas y las bolas: 93 San Onofre, con las agregaciones de Comisario, San Antonio, Zúñiga, Labarcés: 94 Tolú: 95 Toluviejo. En cada provincia hay un gobernador, un juez de provincia, un fiscal, un administrador de hacienda, un notario público, y forma un círculo electoral.

En el territorio que ocupa la provincia de Sincelejo se pueden distinguir cuatro unidades fisiográficas: al occidente la faja costera, que en el sector norte es suavemente ondulada y plana con varios accidentes litorales como las puntas Comisario, Chinchimán, la Salina, los Muertos, Piedra, Rincón, San Bernardo y Seca; el extremo correspondiente al golfo de Morrosquillo es plano. La segunda unidad comprende la Serranía de San Jacinto, que es la prolongación de la Serranía de San Jerónimo, también se le conoce como Montes de Maria; las alturas oscilan entre 200 y 500 metros sobre el nivel del mar, se destacan las cuchillas de Peñalta y la Campana, las Lomas, el Floral, la mojana, Pozo oscuro, el Ojo y el Coco; la tercera unidad del relieve plano y ondulado se denomina las Sabanas. La cuarta está conformada por la depresión del Bajo San Jorge y del Bajo Cauca, en esta última está incluida la región de la Mojana, regada por el Caño o Brazo del mismo nombre. Toda la unidad fisiográfica hace parte de la depresión Momposina.

Con respecto a la hidrografia podemos definir dos vertientes: al occidente las corrientes desembocan al mar Caribe, entre las cuales se encuentran los arroyos Tumbafrailes, San Antonio, y Grande; la vertiente oriental comprende las numerosas corrientes que fluyen a los ríos San Jorge y Cauca y finalmente al Río Magdalena; se destacan los arroyos de Mancomaján, Grande de Corozal, y los brazos y caños que se desprenden de los ríos mencionados, igualmente forman gran cantidad de ciénegas y pantanos por sus desbordamientos, que proporcionan bastante humedad a los suelos de esta unidad fisiográfica; las principales ciénagas son. Punta de Blanco,

²³ CORRALES, M. E., Efemérides y Annales..., Op. Cit., p. 255.

el Roble, los Pastos y Santa Lucia y los caños la Mojana, Matías, Sampumoso, Mosquito, la Nutria, Clavelina, los Galápagos, el Pezcado, Brazo de la Mojana, el Mamón, la Caimanera. Tanto en la Serranía de María como en las Sabanas, las aguas superficiales son apenas temporales.

El clima de la provincia de Sincelejo es cálido con temperaturas medias entre 27°C y 30°C, suavizado por los vientos alisios del Noroeste y las brisas maritimas; la humedad relativa es del orden del 85% y las lluvias están distribuidas durante al año en dos periodos: "entre enero y mayo transcurre por lo menos un mes sin que llueva, y con frecuencia los tres meses son secos. La estación seca, muy característica de este clima, se llama verano. En esta época la temperatura máxima diaria es más alta y la temperatura diurna es mayor. Durante el verano la Costa Norte de Colombia se halla bajo la influencia de los vientos del noreste, los Alisios, cuya velocidades mayor que el promedio. Entre abril y diciembre se da el periodo de lluvias"²⁴.

La fauna de la provincia está constituida principalmente por mamíferos como Micos, Titís, Gatos, Perros, entre otros; roedores entre los que se cuentan Ratones, conejos, liebres, Curíes, Chiguiros, etc. Entre las aves se destacan Gallinazos, Lechuzas, Mochuelos, Mirla, Ruiseñores, Turpiales, Zancudos, pavos gallinas, tórtolas, entre otras. Los peces más sobresalientes son el Mero, la Liza, el Lebranche, Sardinas, Jurel Anguilas, doncellas, etc. Entre los Reptiles se cuentan Tortugas, Galápagos, Morrocoy, Icotea, Babilla, Iguana, Lagartijas, Gekos, Sapos, Ranas, entre otras.

La flora la constituyen principalmente árboles de Guayacan, Bombin, Ciruelas amarillas, Ceiba, Tabaco, Totumo, Tamarindo, Guacimo, Caracoli, Marañón, Palo de María, Vainilla, Ipecacuana,

GORDON, Le Roy, Geografia humana y ecologia del Sinú, Bogotá, Carlos Valencia eds., 1983, p. 141
 VERGARA y VELASCO, Francisco Javier, Nueva geografia de Colombia, Bogotá, Imp. de Vapor, 1901, p. 537.

Achote, Cedro, Palmera de coco, Níspero, Mamey, Zapote, Naranjo, Limonero, Mango, Plátano, Caimito, Piña, Pitajaya, Caña de azúcar, Corozo, los helechos, las Bambusas, Yuca, ñame, Batata, etc.²⁶

Los distritos que componen la provincia de Sincelejo son²⁷:

Sincelejo: Emplazado en la cresta principal de la serrania de san jerónimo en el sector llamado sierra flor en las sabanas de corozal. Su temperatura es de 28°C con una altura de 219,98m sobre el nivel del mar. Su Posición astronómica es 9° 18' 14"-05 latitud norte y 1° 18' 34" -73 de longitud occidental del meridiano de Bogotá.

Tolú: Situado sobre las costas del golfo Morisquillo, formado por el Mar Caribe. Dista de 95 KM de Cartagena usando la vía marítima, 50 de Corozal, por la via de carretera, 142 del puerto fluvial de Magangue y 142 de Montería.

Tolú viejo: Al este de Tolú a 20 Km. del golfo de Morisquillo.

San Onofre: situada a orillas del arroyo de Cascajo, la población fue fundada en el año de 1774 por Don Antonio de la Torre y Miranda. El distrito abarca una superficie territorial de 50 km2, la cabecera se halla a 100mts de altura sobre el nivel del mar, su temperatura es de 28°C. Sus coordenadas son 9° 43' 06" de latitud norte y 1° 26' 50" de longitud occidental del meridiano de Bogotá.

²⁶ Ibid, p.539

BADEL, Dimas, Diccionario Histórico Geográfico de Bolivar, Bogotá, Gobernación de Bolivar, 1999, pp.176, 270, 538, 600, 621, 643, 669.

Sampués: Situado en el Km. 118 de la carretera Magangue – Montería, acusando una altura hacia al oeste de la población de 175 metros sobre el nivel del mar. La extensión territorial del distrito alcanza a 430Km2 con una temperatura de 28°C, su posición geográfica es de 9° 11' 08" de latitud norte y 1° 18' 13" de longitud occidental del meridiano de Bogotá.

Palmito: Su población queda asentada a 60 mts de altura sobre el nivel del mar, su temperatura es de 28°C, su posición astronómica es de 9° 21' 12" de latitud norte y 1° 27' 05" de longitud occidental del meridiano de Bogotá.

Colosó: sus coordenadas son 9° 29' 17'' dé la litud norte y 1° 14' 50''de longitud occidental del meridiano de Bogotá, su altura es de 206 mts sobre el nivel del mar. Su temperatura es de 26°C. Su superficie es de 650 km2. Ocupa una hermosa planicie al lado de la serranía de San Jerónimo muy cerca del arroyo que le da nombre y que suministra agua suficiente a sus habitantes en toda época del año.

Caracol: situado sobre la orilla izquierda del arroyo Pichelin, su posición geográfica es de 9° 23' 16" de latitud norte y 1°18'20" de longitud occidental del meridiano de Bogotá.

La población de la provincia de Sincelejo según el censo del año de 1852 es la siguiente²⁸:

B

²⁸ CORRALES, M. E., Efemérides y Anales..., Op. Cit., p.206.

DISTRITO	POBLACIÓN	CONCEJALES			
Colosó, con Caracol, Yuyal y las Piedras	776	3			
Palmito	3.401	3			
Sampués	772	3			
Sincelejo	6.046	6			
San Onofre con Comisario, San Antonio, Zúñiga y Labarcés.	2.659	3			
Tolú	2.054	3			
Toluviejo	1.093	3			
Totales	1,6.801	. 24			

La población de la provincia de Sincelejo se dedica principalmente a la agricultura y a la ganadería, entre las cuales podemos encontrar el cultivo de algodón que significó un aparte importante dentro de la economia de la provincia por ser este de buena calidad,

Las indicaciones que el Sr. Teodoro Moore hizo al P.E. de la unión, sobre el establecimiento de algodoneras el país (R. O.N.32) i que trata la circular de este despacho de 1° de enero del presente año, N° 1. Sección de gobierno, es de una importancia grandísima para toda la unión en general, para el Estado de Bolívar en particular, i más aún para las provincias de este que están en el litoral o cerca de él. Las muestras que oportunamente se dirijieron a UD. De todos los distritos de esta, le habrán hecho ver, que en todos ellos se produce algodón de buena calidad²⁹.

Otros productos importantes en la agricultura de la provincia son el tabaco, la caña de azúcar que eran de mayor producción que los de consumo diario como la yuca, el maiz, entre otros. Aunque estos productos se constituyen como de exportación, muchas veces este proceso se hacia imposible por la falta de vias y la precariedad de las existentes. "las condiciones climáticas adversas, las inundaciones y las plagas, desestimularon los cultivos en distintas épocas y lugares. Como ya se ha mencionado, invasiones periódicas de devastaban las cosechas, sin una

²⁹ "Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo", en *Gaceta Oficial del Estado Soberano de Bolivar*, Cartagena, febrero 15 de 1863.

22

infraestructura apropiada, los cultivadores estaban a la merced de la naturaleza, dependiendo por entero de la regularidad de las temporadas de lluvias.

Otro aspecto importante para la provincia es el de los medios de transporte y las vias de comunicación; la provincia se enfrenta a varios problemas puesto que las vias de comunicación existentes son en su mayoría precarias, están constituidos por caminos de herradura que conectan los diferentes distritos, una de las preocupaciones más grandes que se evidencia en los gobernadores de la provincia a lo largo del periodo estudiado es la construcción adecuación de vías de comunicación que permitan la comercialización y exportación de productos propios de su economía.

El puerto principal de la provincia era el puerto de Tolú "situado sobre las costas del golfo de Morrosquillo, dista de 95 Km. de Cartagena usando la vía marítima." Los inconvenientes existentes para el tránsito desde los distritos hacia el puerto de Tolú se daban por las vías existentes o caminos de herraduras que eran no aptas para el paso de las personas y sus mercancias. "Durante las épocas de lluvia los pocos caminos de herradura eran intransitables, por otra parte la mayoría de los ríos no eran navegables durante largos periodos del año y a menudo se carecia de recursos para mantener los canales libres de obstrucción." La falta de recursos no permitía la construcción de puentes y vías para el transporte de productos, por esta razón los gobernadores en sus informes buscan la manera de hacer saber al gobierno central la condición de sus vías y así poder fundamentar en esa necesidad la captación de recursos para satisfacer la misma. "la presión de los gobernadores para que se invirtiera en carreteras provenía más que too de las poblaciones situadas tierra adentro, como el Carmen, Corozal y Sincelejo que

³⁰ POSADA CARBÓ, Eduardo, El Caribe Colombiano, Una historia regional 1870-1950. Bogotá, El Ancora eds., 1998, p. 74.

³¹ BADEL, D., Diccionario Histórico geográfico..., Op. Cít., p. 669. ³² POSADA, E., El caribe Colombiano, Op. Cít., p. 259.

quedaban aisladas durante la temporada de Illuvias y buscaban una mejor vía para la salida de productos agrícolas. Un camino que conectara a Sincelejo con el puerto de Tolú fue por ejemplo una solicitud muy antigua de esta provincia."

"Con respecto al camino de Tolú podemos mencionar que para 1864 se hizo cierta mejora del mismo; con respecto a los demás caminos de la provincia, todos los alcaldes de la provincia dieron cuenta de haberlos hecho limpiar con esepción del de San Onofre que guarda en lo general u sepulcral silencio." 34

Como ya hemos dicho anteriormente, las vias de comunicación eran el principal obstáculo a la comercialización de productos, los gobernadores abogaban por la recuperación de las mismas: "los caminos públicos que ponen en comunicación este distrito con los demás de la provincia, son de mi particular interés, además estoi vivamente interesado en que ellos se mantengan siempre en el estado en que se haga fácil su tránsito para atraer el comercio a nuestros mercados y que la esportación de nuestros productos se haga con el menor costo posible para que las utilidades compensen los gastos de producción y las molestias del trabajo." 35

"Tiene como conocimiento esta gobernación, que se ha pensado en la apertura de una nueva vía que conduce del puerto llamado la (Caimanera) en el distrito de Palmito, que pondrá a este en comunicación con los demás pueblos de la provincia. Si este pensamiento llega a realizarse, es mui probable que mejorará considerablemente la condición de estas localidades, cuyos habitantes

³³ *Ihid.*, p. 298-299.

³⁴ "Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo", en *Gaceta Oficial del Estado de Bolivar*. Cartagena, abril 17 de 1864.

^{35 &}quot;Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo", en *Gaceta Oficial del Estado de Bolivar*, Cartagena, agosto 20 de 1870.

Ω

esencialmente industriosos, sabrán aprovecharse de los beneficios que con tanta manuficencia les ofrece la naturaleza. 36%

Durante el periodo estudiado es muy frecuente encontrar en los informes de Gobernadores la constante insistencia por el mantenimiento de los caminos este problema con los periodos de Illuvia pues en este los caminos existentes empeoraban su condición física, aunque se hicieran mejoras, estaban a la merced de la naturaleza "con las fuertes lluvias las vías se pusieron en muy mal estado algunas i se inutilizaron del todo las otras, principalmente la de Tolú viejo a Tolú; los medios que hasta ahora se ha empleado para la composición de esa vía, no son los más adecuados, pues a penas pueden hacerse algunas reparaciones insignificantes que se destruyen más o menos breve según a fuerza del invierno."³⁷

Solo para 1873 se hace la adecuación del camino que de Tolú conduce al puerto del mismo nombre, "un hecho notable de alta significación i de consecuencias trascendentales, es el camino que de Tolú conduce al puerto donde se esportan los escasos productos de nuestra incipiente industria." Gracias a este avance se puede notar cierto progreso en la provincia.

A continuación haremos una breve descripción de la economía de la provincia de Sincelejo:

Las características geográficas de la provincia de Sincelejo determinan las actividades económicas de sus habitantes. "Sincelejo ocupa un llano alto y parejo, y aún cuando es una población muy importante, por desgracia carece de agua corriente en el verano. Los ejidos del lugar encierran muchos centenares de predios o huertas ricas en arbolados, prevalece el cultivo

³⁶ "Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo", en *Gaceta Oficial del Estado de Bolivar*, Cartágena, agosto 0 de 1868.

³⁷ "Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo", en *Gaceta Oficial del Estado de Bolivar*, Cartagena, 20 de 1871.

^{38 &}quot;Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo", en Gaceta Oficial del Estado de Bolivar, Cartagena, agosto 15 de 1873.

25

de caña de azúcar, y se produce aguardientes en grandes cantidades, en la llanura los ganados solo se apacientan en invierno, porque en la sequía se bajan en la ciénega³⁹. Como quedó evidenciado anteriormente, las principales actividades económicas de la provincia son la ganadería, la agricultura, principalmente de tabaco y caña de azúcar, esta ultima para la destilación de aguardiente-, y el comercio.

3.1 Ganadería

"Parece que el primer ganado vacuno que vino de España lo desembarcaron en Cartagena, después de estar allí varios días lo llevaron a las Sabanas de Berruga y Quiliten por no haber en Cartagena pastos, esa ganadería creció mucho y de allí se llevaron gran parte de ese ganado a san Benito de Abad Y fundaron el primer hato en la punta de algarrobo, en una cajita de agua veranera que estaba entre el playón de la villa con el playón de ceiba" 40 Este ganado introducido por los españoles llegó adaptarse de tal manera que su evolución llevó con consigo a la aparición de un ganado criollo capaz de adaptarse a las condiciones naturales existentes: "La adaptación al trópico tuvo éxito, y las crónicas mencionan con frecuencia casos de reses extraviados que dieron lugar a grandes hatos marrones. Los procesos de selección natural y cruces no dirigidos fueron consolidados una serie de razas criollas de animales resistentes, bien adaptados al clima y con excelente productividad" 41

La ganadería como actividad económica posee unas características que llevaron a cabo la consecución de la misma en la provincia de Sincelejo: "El poblamiento humano muy disperso,

³⁹ VERGARA v V., Nueva Geografia de Colombia, Op. Cit., p. 537.

³⁶⁾ TAMARA, Rogelio, Páginas Sincelejanas, Barranquilla, eds. Costa libre 1961 p. xx

LORENTE, Luis, "La Ganaderia Bovina en Colombia", en MACHADO Absalon (coord.), Problemas agrarios colombianos, Siglo XXI eds., 1986 p. 331.

Para el año de 1873 se evidencia en los informes de gobernadores que " no se encuentra terrenos apropiados para la cría si no de corta extensión".

Esta necesidad tierras se fue supliendo en la medida en que la ganadería seguia desarrollándose "Las sabanas fueron antes bosques, a medida que fue creciendo la ganadería se fueron creando estas praderas para pastoreo". 45

Sin embargo, solo hasta el siglo XIX se da la introducción de un ganado selecto y es también cuando se opta por la consecución de pastos artificiales " los pastos pasto artificiales fueron llegando poco a poco: la primera fue la Castillera que es una sabana que tierna hace dar mucha leche al ganado y según los informes, la trajo de cuba un señor de apellido castillo. Después trajeron la yerba de guinea o india, del África que es muy nutritiva y se produce por la semilla. Mas tarde un señor Berastegui trajo del Brasil, del pará de belen la yerba pará que también

¹² *Ibid*, p. 332.

⁴³ VERGARA y V., Nueva Geografia de Colombia, Op. Cit., p. 542

⁴⁴ "Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo", en *Gaceta de Bolivar*, Cartagena, agosto 15 de 1873.

⁴⁵ POSADA, E., El Caribe colombiano... Op. Cit., p. 147.

llaman admirable Y en magdalena Bejuco El general Rafael Uribe trajo de Chile la Fragua, la Yaraguá o Gordura".46

Así pues, y a pesar de la lentitud de los câmbios del siglo XIX " la ganadería de la región había logrado acumular un enorme inventario de cabezas de ganado y dominaba la mayor parte de las tierras desmontadas de sabanas y playones. En síntesis estaba preparada para un proceso expansivo acelerado que se hizo efectivo gracias a la apertura de mercados y la consecución de mano de obra."47

Este desarrollo de la ganadería se dio paso a la expansión y consecución de mercados como Antioquia, Santander, Santo Domingo, Cuba, Curazao, Venezuela, entre otros. " Hemos tenido una gran exportación de ganado a la isla de cuba; como la riqueza pecuaria de nuestro Estado es una mina casi inagotable, tenemos que por el puerto de Coveñas solamente, i el año ultimo i el semestre vencido del que cursa, se han exportado once mil quinientas reses, que dan un valor de \$ 368.000.00⁴⁸.

Todo esto coinciden con la aplicación de las reformas liberales de 185: "que buscaban abrir al país el marcado internacional en base al libre cambio y la exportación. 49

Pese al desarrollo y expansión de la ganadería, exista en la provincia de Sincelejo en el periodo estudiado una dificultad constante para el comercio de ganados: "la necesidades más apremiantes es la de vías de comunicación que hagan fácil i rápida la conducción de los

⁴⁶ TÁMARA, R., Páginas Sincelejanas, p.

TREYES POSADA, Alejandro, Latifundio y poder Político. La Hacienda Ganaderia en Sucre, Bogotá, Cinep,

⁴⁸ Informe del Gobernador de la Provincia de Sincelejo 19 de Agosto de 1881. 49 OP CIT., REYES POSADA, P.P. 58.

productos a los mercados donde hayan de expenderse, i asegurado así la salida de los efectos, cada cual tomaría positivo empeño en producirlo de la mejor calidad i con la mayor presteza posible, a fin de conseguir los mejores resultados." ⁵⁰ Durante el periodo de estudio se observo por parte de lo gobernados provinciales un constantes interés por activar aún más la economía y principalmente el comercio, abriendo vias de comunicación que sírvieran de arterías para el desarrollo económico. "Las industrias dominantes en esta provincia son tres, a saber: Pecuaria, Agrícola i destilación de aguardientes. En obsequio de la verdad debo decir: que poco o nada se hace notar por estas lugares los adelantados de dichas industrias; pues aunque es verdad que de poco tiempo a esta parte se han aumentado los crías de ganado vacuno i de cerda, los potreros i demás fincas agrícolas de cañas, &, así como el número de fabricas de destilación de aguardiente, también lo es que los productos de estas, se consume una parte en el lugar donde se producen i otra en los pueblos circunvecino con la pequeña excepción de unas pocas cargas de tabaco que se cosechan en los distritos de Caracol i Colosó i que destinan a la exportación". ⁵¹

3.2 Agricultura

"La principales fuentes de riqueza de estas población, es la agricultura, que, aunque rudimentaria i atrasada por falta de estudios científicos sobre ella, da trabajo a millares de brazos, i hace poner en circulación considerables capitales". 52

Los principales cultivos de la provincia son el arroz, el maiz, la yuca entre otras, para el consumo diario, sin embargo, existen cultivos como tabaco, la caña de azúcar y el algodón que

Su Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo. 22 de julio de 1882.

⁵ Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo. 16 de agosto de 1879.

⁵² Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo. 22 de julio de 1882.

29

constituyen un reglón de la economía exportadora de la provincia. A pesar de esto es necesario hacer alusión a una serie de dificultades que afrontaba la provincia con respecto al desarrollo de la agricultura: "Falta de brazos, Limitados conocimientos, escasez de población, tecnología atrasada, falta de transporte, condiciones Fisicas adversas, existencia del baldios, etc." 53

Todas estas dificultades coadyuvaron a que la agricultura de la provincia se mantuviera sujeta a las condiciones externas y a que el comerció y exportación de sus productos se hiciera dificil y con menos ganancias. Las vías de comunicación son el principal obstáculos para el desarrollo de la agricultura. "La necesidad más apremiante es la de vías de comunicación que hagan fácil i rápida la conducción de los productos a los mercados donde hayan de expenderse; i asegurada así la salida de los efectos, cada cual tomaría positivo empeño en producirlos de la mejor calidad i con la mayor presteza posibles, a fin de conseguir los mejores resultados".54

Otra de las dificultades principales que enfrentaba la provincia para la consecución de sus actividades agrícolas son "las condiciones climáticas adversas, las inundaciones, y las plagas desestimularon los cultivos en distintas épocas y lugares. Como ya se ha mencionado, invasiones periódicas de langosta devastaban las cosechas. Sin una infraestructura apropiada, los cultivadores estaban a la merced de la naturaleza, dependiendo por entero de la regularidad de las temporadas secas y de lluvias."55

⁵³ POSADA CARBO, Eduardo. El Caribe Colombiano. Bogotá: El Ancora Edts. 1998 p 72.

Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo. 22 de julio 1882.
 IBID., POSADA, p. 74.

Además de esto "se privilegio la ganadería sobre la agricultura, impidiendo la construcción de cercas que obstaculizara el paso de los ganados con lo cual se garantizó la disponibilidad de pasto incluso a costa de los pequeños cultivo."56

La existencia de terrenos baldios también constituyo un problema para la agricultura. "se hace necesario que el gobierno disponga una serie de acción ad-exhibendum, de los títulos de propiedad territorial, para que una especie de Juicio general, Salga la medición, deslinde i amojonamiento de los terrenos de los distritos i de los particulares, i se obtenga por sustracción de los terrenos baldios"⁵⁷

Muchas veces no se conocia la existencia de títulos de propiedad por parte de los dueños o se transponían linderos o limites territoriales, lo cual generaba conflicto entre propietarios y el Estado.

"con esta medida no solo ganarían la unión i el Estado, si no los mismo particulares, cuyos títulos de propiedad, obtendrían un V° B° del gobierno, que los pondrá a salvo de las peripecias consiguientes a los cambios políticos i personales de los tribunales i juzgados gozarían quietamente de su propiedad i legarían a sus descendiente valores reales en vez de un semillero de pleitos." 58

⁵⁶ REYES POSADA, Alejandro. Latifundio y Poder Politica: La hacienda Ganadera en sucre. Bogotá: CINEP. 1978. p.28.

Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo.
 IST de febrero de 1863.
 IBID.

Además de esto "la falta de mano de obra era un problema aguda particularmente cuando se hacian esfuerzos por desarrollo la agricultura comercial a gran escala. Por consiguiente, la mano de obra era costosa." 59

La agricultura de la provincia de Sincelejo tuvo que enfrentar en el periodo estudiado todo esta serie de dificultades mencionadas anteriormente, es necesario observar un tropiezo mayor para el año de 1881 llegó a la provincia la Langosta que asotó los cultivos existentes, y devaste la economía de la misma "Las perdidas que has originado la desoladora langosta, i que nos han traído a lo presente ruinas situación, forman un guarismo considerable i para poderlo apreciar debidamente, basta solo tener en cuenta que en los últimos años se perdieron en absoluto la cosecha de maiz i demás artículos alimenticio; i las de cañas que constituyen la mayor riqueza de esta capital, no produjeron la cuarta parte de lo ordinarios" 60

A pesar de todas las dificultades existentes en la economía de la provincia, la agricultura siempre se mantuvo como un renglón de la economía de la provincia. "En conjunto los logros fueron pocos, pero el desarrollo de la agricultura estuvo lejos de ser estáticos. A lo largo del periodo ocurrieron cambios de localización y sustitución de productos."

3.3 El comercio

Este renglón tan importante de la economia de la provincia siempre se mantuvo sujeto a las condiciones geográficas de la provincia y a la falta de un sistema de comunicación terrestre

POSADA CARBO, Eduardo, El Caribe Colombiano, Una Historia Regional, 1850-1950. Bogotá: El Ancora Edts. 1998, P.71.

⁶⁰ Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo. Agosto de 18 de 1881.

⁶¹ POSADA CARBO, Eduardo, El Caribe Colombiano. Una Historia Regional. 1850-1950. Bogotá: El Ancora Edts. 1998. p 134.

32

que permitiera la salida de estos productos à sus mercados. "la necesidad más apremiante es la de vías de comunicación que hagan fácil i rápida la conducción de los productos a los mercados que hayan de expenderse."

Sin embargo, el comercio por via marítima estuvo más fortalecido en la provincia gracias al puerto de Coveñas. " la exportación de ganado vacuno a la isla de cuba, por el puerto de Coveñas ha continuado, poco más o menos, bajo el mismo halagador aspecto que en el año ultimo, i es indudable que con esa exportación se han aliviado muchas de las necesidades originadas al comercio por la paralización de otros ramos de negocios."



⁶² Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo. 22 julio 1882.

⁶³ Informe del Gobernador de la Provincia de Sincelejo. 22 de julio de 1882.

"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo, que produce en conformidad del inciso 29 del artículo 7 de la lei sobre rejimen político"

Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo.

Estados Unidos de la Nueva Granada-Estado Soberano de Bolivar- Gobernación de la provincia de Sincelejo, octubre 21 de 1861.

Paso a evacuar el informe de que trata el inciso 29 del articulo 7° de la lei de 13 de febrero de 1860, "sobre rejimen político", informe detenido hoi por las razones espuestas en minota del 3 del mes en curso, numero 26, sección de Gobierno.

Empeñado el Estado de Bolivar en la lucha provocada por los altos poderes de la estinguida Confederación Granadina, i teniendo por consiguiente que hacer cruentos sacrificios para defender su independencia i dignidad, ni los administradores de la cosa publica, ni el pueblo han podido dedicarse al planteamiento i desarrollo del nuevo orden de cosas creado por la Asamblea Constituyente del Estado, en 1860, ocupados como han estado, aquellos, en la dirección de la guerra contra el poder usurpador, i este es contribuir con sus propiedades i su sangre para el sostenimiento de aquella. No se puede, pues, decir todavía si la política ha ratificado esta vez en el Estado, lo que la ciencia enseña respecto a la bondad del Gobierno propio de los pueblos; i por

^{1*1 &}quot;Informe que produce el Gobernador de la provincia de Sincelejo en conformidad del inciso 29 del artículo 7 de la lei de 13 de febrero de 1863 sobre rejimen político", en *Gaceta oficial del Estado Soberano de Bolivar*, Cartagena, 17 de noviembre de 1861.

consiguiente toda reforma radicadle los pueblos seria hoi no solo prematura sino imprudente, Edebiendose por el contrario complementar la reorganización del Estado, principiada el año ultimo, como que en estas materias es necesario entrar de lleno, siendo mui peligroso los terminos medios.

Entre las medidas complementarias de que he hablado, figura en primer termino la espedición de los códigos civil, judicial i criminal, i mui particularmente el primero, no por que los últimos dejen de ser importantes, sino por que de ellos tenemos algo, aunque imperfecto, en tanto que lo que se llama derecho civil esta perdido entre las opiniones de varios espositores, en desacuerdo muchas veces, i en el intrincado laberinto de las leyes antiguas españolas, cuyo lenguaje mismo necesita interpretación de tal manera que esta parte de la legislación del Estado, la que mas directamente influye en la familia (base de la sociedad i de la República) está hoi al alcance de un corto numero de individuos, entre los cuales sobresale a veces, no el mas talentoso ni de mas vasta instrucción sino el mas astuto i perspicaz. I tiempo es ya, Señor Secretario, de que el ciudadano pueda consultar e código que contiene sus derechos i deberes sociales con la misma facilidad que estudia sus derechos i deberes políticos; i el Gobierno que le enseña cuidadoso los casos en que debe sacrificarle su fortuna i verter su sangre, debe indicarle con la misma claridad el medio como se forman i destruyen las familias, de donde nacen i como se adquieren i se pierden sus derechos sociales. Una vez hechas estas lijeras indicaciones abstractas, me ocuparé de lo que he observado en el poco tiempo que tiene de creada esta Provincia, en la practica de algunas leyes i de las dificultades que se han presentado en su ejecución. Espondré además las variaciones que a mi entender necesitan algunas, que se ha dicho de paso, no introducirán un cambio radical en la lejislación del Estado.

Siendo uno de los efectos mas tangibles de la reacción verificada en el Estado, la creación del Gobierno propio de los distritos, las leyes sobre rejimen municipal i rejimen político deben ocuparnos las primeras. Ante todo, preciso es decir en desagravio de los pueblos, que a pesar de la situación anormal del país, i a despecho de la influencia deletérea de los rábulas en algunos pueblos, en ellos han marchado en lo jeneral de lo bueno a lo mejor en sus primeros ensayos, bien que sus actos carecen casi siempre de aquella homojeneidad que da el conocimiento de las ciencias económicas i de la lejislación: así ha sido que cuando el año ultimo reinaba el desorden i la anarquía en tres de los distritos de los siete que componen la provincia, en el presente a penas hai uno que no ha arreglado la administración local, habiendo mejorado mucho los cuatro distritos sea lo que debe ser preciso es quitar una rueda estraña que ecsiste hoi en alguna de ellas: quiero hablar de lo que se ha llamado pequeños cabildos, corporaciones cuya ecsistencia se ha

El infrascrito hace abstracción de si la lei 1° parte 6°, tratado 1° de la R G. estaba o no vijente en 1857 que se creó i organizó el Estado, quedo vijente después de constituido en la fecha iniciada, i fundará de consiguiente su razonamiento en la constitución de 1860, i las leyes espedidas en su consecuencia.

declarado por el Poder Ejecutivo del Estado. I como el infrascrito tiene en este negociado

opiniones distintas a las del ejecutivo, quiere razonar su opinión, por si resolviere someterlo a la

consideración de la Asamblea Lejislativa.

Según la citada constitución, en el Estado hai dos entidades políticas, el Estado i el Distrito. En el primero, el Poder lejislativo lo ejerce la Asamblea; el Ejecutivo el Presidente i sus ajentes, i el judicial los tribunales i los juzgados. En el segundo, el Concejo Municipal ejerce el Poder Lejislativo; el Alcalde el ejecutivo, no habiendo en el mas autoridad judicial que los jueces mismos; i como según el artículo 76 de la Constitución del Estado "es prohibido a todo

3/3

delegado espresamente", los pequeños cabildos, que son corporaciones i que no tienen autoridad ni funciones espresamente delegadas, no ecsisten constitucionalmente en el Estado, i se encuentra comprendido en el artículo 9° de la lei ya citada en la parte final del artículo 83 de la ya mencionada Constitución.

Continuemos el ecsamen.

Ò

Según el artículo 30 de la constitución del Estado, los indijenas Bolivianos, i conforme al articulo 6º de la misma son ciudadanos en sus casos. Ora bien, el Estado garantiza a todos los Bolivianos (inciso 7°, articulo 11 de la constitución) " la igualdad de derechos individuales ante la lei por la cual no pueden establecerse diferencias provenientes de fuera, privilejio, distinción profesional o clase", i esa claro, mui claro, señor secretario, que los pequeños cabildos, establecen una diferencia, proveniente de la clase a que pertenecía los indijenas, en sús personas i propiedades. Más todavía el articulo 70 de la constitución dice: "todo distrito tiene el poder bastante para disponer por medio de su corporación municipal, aquellos que crea convenientes a sus intereses locales & "i esta facultad constitucional, tan lata, i desarrollada en la lei sobre régimen municipal, no puede ejercerse en toda su amplitud con la ecsistencia de los pequeños cabildos, que han ocasionado ya conflictos al concejo municipal de uno de los pueblos de esta provincia; conflicto que tuvo lugar el año ultimo, conflicto que tuvo lugar en otro pueblo de la misma provincia con el Alcalde de el de manera que la lei sobre régimen político i la disposición constitucional en que se apoya han chocado también con tales Corporaciones, i continuarán chocando, por que desgraciadamente hai cierta clase de hombre enemigos del trabajo i del sosiego publico que se apoderan de dichas corporaciones. en provecho propio, esplotando la ignorancial i aun los vicios de los indijenas.

I no se diga que los indijenas o los descendiente de ellos e pues dificultades se hallara un pueblo, donde no se hallan cruzado las razas), son dueños proindivisos de algunos terrenos, i que necesitan tener quien los proteja, por que ni los pequeños cabildos pueden ser protectores, compuesto como son de individuos asaz ignorantes, i según el inciso 3° del artículo 5° i el 1° de los artículos 6° i 7° de la lei de 12 de febrero de 1860, sobre ministerio publico el procurador general de le Estado los fiscales de provincias i los procuradores de distrito son protectores de los indijenas.

Empero supongamos vijente la lei 1° ya citada: ¿por que no se cumple con lo dispuesto en su articulo 6°, i se aplica la parte del producto de los resguardo de que él habla al sostenimiento de las escuelas de primeras letras? ¿Por qué si esta lei está vijente no se reglamenta i cuida de su cumplimiento? ¿Por qué al tratar de la escuela primaria se olvida siempre lo que esta lei dispone, i solo se habla del artículo 22 de la lei sobre rejimen político, i de la lei sobre instrucción primaria?

Preciso es, Señor Secretario, o que la Asamblea lejislativa declare que los pequeños cabildos han dejado de ecsistir, o que se cumpla la lei que habla sobre ello en todas sus partes.

Mas que se ponga en armonía dicha lei con las de rejimen municipal i rejimen político, para evitar dudas i conflictos.

De otro modo las dichas corporaciones continuarán siendo lo que hasta aquí, un semillero de disputas, una mina esplotada en lo jeneral por los holgazanes i los badulaques políticos.

Volvamos a los Concejos Municipales.

¡Ni la lei de 17 de febrero de 1860 ni la de 25 de diciembre del mismo año que la adicionó, han previsto el caso (verificado ya) de que agotada la lista de concejales principales i suplentes, no haya quórum para reunir el Concejo i si se hace necesario llenar este vacio.

La lei de 22 de febrero de 1860, descentralizando algunas rentas i gastos del Estado, impone a los empleados municipales funciones importantes relativas al sostenimiento de la administración provincial. Mas como a pesar de las terminantes disposiciones de la mencionada lei, algunos señores administradores de las rentas de los distritos no cumplen con lo estatuido en el artículo 10 del decreto de 20 de abril de 1860, dictada en ejecución de la mencionada lei, convendría que estos funcionarios pudieran en este caso ser apremiados por la Gobernación; sin que se diga que basta para corregirlos que se ecsija la responsabilidad, pues estos juicios que comprenden varios empleados, lentos en lo jeneral, pueden dilatarse estraordinariamente por causas escepepcionales, como ha sucedido en esta provincia con uno de esta naturaleza, iniciado por esta Gobernación el 13 de setiembre de 1860, no ha concluido hasta la fecha de remisión de la cuota con que cada distrito debe contribuir para los gastos provinciales, son demasiado grandes, para que baste a remediarlo un recurso tan tardio.

Influyendo en la buena memoria de la administración pública una adecuada división territorial, el infrascrito opina por la creación del distrito de Caracol, compuesto de este caserío i los de Yumal i las Piedras.

A parte de que el distrito de Caracol ha existido otra vez, de que el caserio de este nombre dista bastante del de Colosó, i que los de Yumal i las Piedras están mui cercanos quizá de Caracol que de Colosó, media la circunstancia importantísima de la ojeriza con que se miran en lo jeneral los

habitantes de Caracol i los de Colosó, ya sabemos los males que ocasiona una desunión tal en las poblaciones pertenecientes a un mismo distrito.

Cree el infrascrito que la claridad i sencillez convenientes en toda lejislación, se hace indispensable en aquellas leyes sobre notarias, es de opinión que las de 3 de junio de 1852,, la de 26 de diciembre de 1857, i las de 6 de febrero i 15 de diciembre de 1860, que versan todos sobre la materia, se refundan en una sola.

Espedida la primera de dichas leyes en una época de riguroso centralismo, hasta las palabras con que está escrita chocan con la actualidad. Funciones hai por otra parte, atribuidas en ella a empleados que hoi no ecsisten, i que es dificil decir hoi a que empleados corresponden.

Hasta hoi no ha sido posible instalar la junta de fomento de obras públicas, de que trata la lei de la materia fecha 8 de mayo de 1860, por que no se ha conseguido la concurrencia de los dos ciudadanos nombrados por el concejo municipal, i como ni la lei ni el decreto espedido en su ejecución han declarado si tal destino es o no obligatorio, ni han dicho lo que deba hacerse cuando un ciudadano miembro de la junta no concurre ni se escusa, se hace necesario llenar ese vacío. Esto no obstante i a pesar de las atenciones de la guerra, una parte de las calles de esta población se empedraron el año último, no habiéndose continuado en el presente por lo rigoroso del invierno i la epidemia que ha reinado i reina aún en ella; i la mayor parte de los distritos de Sincelejo, Sampués i Palmito han construido algunos puentes.

El numero de edificios públicos de los distritos i su estado, se encontrará en el cuadro marcado con el numero 1.

En 1857 tenía este distrito capital una escuela de varones i otra de niñas regularmente montadas, teniendo la primera todo el inmobiliario para la enseñanza. Pero el partido que se adueñó del Estado en su nacimiento, pensó antes en su propio interés que en la instrucción pública, i la clausura de ambos establecimientos i la pérdida consiguiente del mobiliario del primero fueron los primeros frutos que alcanzó este distrito de la administración del Estado en 1858.

Empero el día 8 de abril último, cuando a penas había pasado un año de reconstituido el Estado i creada esta provincia, i cuando la guerra se hacía con mas encarnizamiento, se abrió de nuevo la escuela de varones de este distrito, aunque no en un lugar propio, i sin el competente inmobiliario, i solo con un numero de 8 alumnos, numero que ha aumentado hasta 32. I aunque la epidemia i el hambre que han diezmado i diezman aún esta población, no ha permitido que los alumnos hayan concurrido con puntualidad, i no han adelantado cuanto era de desearse, si ofrecen bastante porvenir.

Al mismo tiempo que creó el Concejo Municipal de este distrito capital la escuela de varones, hizo otro tanto con la de niñas; pero hasta hoi no ha funcionado por falta de una persona hábil que quiera encargarse de ella. El infrascrito no obstante ha adoptado i adopta cuantas medidas cree convenientes, para proporcionarse una buena directora, i abriga la esperanza de conseguirla.

Posteriormente el día 3 de setiembre se abrió la escuela pública de Sampués con la asistencia de 25 alumnos, numero que hasta la fecha ha ido en aumento. (Vease cuadro 1°).

Los demás distritos no han creado todavía sus escuelas, debido a la falta de fondos, pero el infrascrito esperará que el procsimo año, disminuidos los sacrificios de los pueblos, con la

aparición de la paz jeneral, i convencidos los administradores de la importancia de la medida, imitarán la noble conducta de Sincelejo i Sampués.

Por lo que a mi toca, convencido intimamente de que no puede haber verdadera República sin la ilustración de las masas, no desmallaré hasta conseguir que cada Distrito tenga por lo menos una escuela pública de varones.

Dos palabras sobre la administración de justicia en la provincia.

Este ramo a crecido en lo jeneral de una de sus condiciones mas importantes, la celeridad en los juicios, sin que este retardo, dependiente en su mayor parte de las circunstancias varias y de un carácter transitorio, pueda ni deba imputarse al personal de los empleados judiciales, i mui particularmente a sus altos funcionarios en la provincia.

Aparte del desorden consiguiente a la crisis que atravesamos, se han unido, de una parte, la falta que cadi todo el año ultimo hubo de juez de Distrito en la capital, a consecuencia de la poca armonia que había entonces entre sus habitantes mas caracterizados, habiendose pasado la mayor parte del año en hacer nombramientos i admitir escusas.

En el presente año han influido en el retardo:

1°. El invierno estraordinario que desde el mes de marzo ha habido en la provincia, i mui particularmente en este distrito capital, invierno que ha mantenido casi incomunicados los pueblos que la componen, i aun las calles de este Distrito entre sí; i

42

2°. La epidemia i la hambre que han diezmado i diezman aún esta población, convertida por decirlo así en un cementerio.

Basta decir, Sr. Secretario, que ha habido semanas en que no se ha encontrado un empleado provincial ni municipal en completa salud, i en que el cuerpo de policía, ha consistido en dos individuos febricitantes. Una vez me he ocupado de la administración judicial de esta Provincia haré notas que según el artículo 23 de la lei de 8 de febrero de 1860 "estableciendo los juzgados de Provincia i de Distrito", loso jueces no pueden separarse de su despacho sin licencia del respectivo Gobernador, i fácil es comprender, la conveniencia de que en los Distritos en que no recida el gobernador ejerzan los Alcaldes las funciones de este en cuanto a la licencia de los jueces.

Los procuradores de los distritos son empleados municipales i por consiguiente fuera de la acción directa de los empleados jenerales, ecepto los casos en que se les ecsija responsabilidad. Pero siendo a la vez ajentes del fiscal de la Provincia (la lei de 12 de febrero de 1860 sobre "Ministerio Público") i teniendo como tales detalles de ciertas funciones (artículo 7° de la citada lei).

Se hace indispensable que en caso de omisión de estos deberes de caracter jeneral, puedan ser apremiados por el fiscal o por el Gobernador. De otra manera, sucederá lo que hasta aquí que tales empleados falten a su deber, i que cuando los males que ocasionan su omisión necesitan en lo jeneral un pronto remedio, hai que esperar el resultado de un juicio siempre tardio, i en el que se le absuelve casi siempre, por que todos sabemos lo que ha venido a ser la prueba testimonial.

Por los cuadros marcados con números 2 i 3, se impondrá el Poder Ejecutivo del Estado de los ingresos i egresos de las rentas de los Distritos en el semestre corrido del 30 de junio al 31 de diciembre de 1860; i por los que llevan los números 4 i 5, del ingreso i egreso de las mismas rentas en el primer semestre de este año; i por la deficiencia de los datos i poco rendimiento de ilas rentas en el primero de los semestres citados, i por la regularidad de esos mismos datos i mayores rendimientos de las rentas en el segundo, se convencerá el Sr. Secretario de lo que he dicho antes es a saber:

- 1°. Que los distritos mejoran su administración en lo jeneral.
- 2º. Que los tres que marchaban mal en esta provincia el año ultimo, solo hai uno en este caso en el presente año, i
- 3°. Que lo estatuido en la lei de descentralización de algunas rentas i gastos, i en el decreto dado en su ejecución, no es bastante para que los \$res. Administradores de las rentas de los Distritos cumplan lo dispuesto en el artículo 10 del decreto citado.

El cuadro marcado con el numero 6 contiene los únicos datos que sobre el producido de las rentas del Estado, ha podido suministrar el actual administrador de Hacienda de esta Provincia, debido esto a que ahora no se ha logrado que los tres es Administradores de ella hayan rendido sus cuentas ni entregado los libros respectivos, sobre lo cual i para arreglar en lo sucesivo la Hacienda de la Provincia, sabe el Sr. Secretario jeneral cuanto ha hecho el infrascrito desde que declaró insubsistente el nombre del primer Administrador hasta el día de 1º del mes en curso.

Una vez allanados los inconvenientes presentados hasta hoi, la Hacienda de la Provincia marchará con la regularidad debida. Por lo demás ese cuadro no puede servir en manera aluna para conocer el producido de las rentas del Estado en la Provincia, ya por que el Estado del país a consecuencia de la guerra i d la epidemia de que he hablado antes, ha paralizado la industria de la destilación de aguardiente, ya por que las distintas peripecias del personal de la Administración de Hacienda i sus ajentes ha echo que no se recauden las rentas, siempre i en toda la Provincia con la puntualidad debida.

l ahora que se trata de la Hacienda del Estado, preciso es decir algo de la contribución directa, i de si conviene o no establecerla como impuesto único del Estado.

Desde luego que el impuesto único i directo es el Self Guberment del sistema tributario, i apenas es concebible, como puedan negarse sus ventajas. I por esto que el infrascrito se ha convertido en su apóstol desde hace mucho tiempo, habiendo contribuido a su planteamiento, siempre que le ha sido posible. Pero hoi, necesario es considerarlo bajo dos fases, la 1º. Considerando el impuesto jeneral: la 2º. Tomando en cuenta al mismo tiempo la organización política del Estado. Bajo el primer punto de vista, el impuesto único como todo cambio radical, necesita tener en su apoyo la opinión, i esta no puede formársele, sino haciendo lo justo i equitativo, poniendo por lo tanto en la salvaguardia de las pasiones e injusticias de los hombres, i aún de sus errores: ventajas que no pueden obtenerse sin la ecsistencia del catastro, aunque lentamente, que la Asamblea Constituyente espidió la lei de 10 de marzo de 1860 "sobre contribución directa". Pero la Asamblea Lejislativa del mismo año espidió una lei sui jeneris la de 25 de diciembre de 1860 "sobre contribución, ("adicional i reformatoria de las de 17 i 22 de febrero del mismo "sobre rejimen municipal i de descentralización de varias rentas i gastos del Estado, i de la de 10 de marzo del año citado "sobre contribución directa") que política, administrativa i de Hácienda a la

vez, destruyó con su artículo 7° de la lei ya mencionada sobre contribución directa, haciendo perder la concebida esperanza de obtener un catastro, base sin equa non para el planteamiento del impuesto único directo.

Mas si visto en absoluto es arriesgado hoi el establecimiento del impuesto único directo, considerando que la estructura política que tiene el Estado, debe adoptarse menos esta medida; no por que ella sea mala a juicio del infrascrito, sino por que hoi corresponde adoptar esta medida a los Distritos i al Estado.

He aquí el por qué de mi opinión.

Una vez adoptado el sistema federal en la nación i llevado en este Estado, como debe ser hasta los distritos, preciso es, dar a estos todo el cúmulo de facultades posibles, o sea de soberanía, para libertarlo del pupilaje del Estado en sus negocios locales, de la misma manera, Sr. Secretario, que un sistema tributario útil i aceptado en Cundinamarca por ejemplo, ejemplo, es poco provechoso, i mirado con mal ceño en Antioquia i perjudicial i odiado en Bolívar, así mismo un arbitrio rentístico, útil i aceptado en Cartagena, es poco provechoso a Corozal i perjudicial a San Onofre por ejemplo.

Así como es justo que la nación deje en libertad a cada estado para que establezca su sistema tributario en consecuencia con sus necesidades, sus creencias, su ilustración i hasta sus errores, ecsijiendo solamente que contribuya proporcionalmente para los gastos nacionales, también lo es que el Estado deje esta misma libertad a los distritos, con la misma condición, adelantendose cuanto mas a dar reglas jenerales para el establecimiento de la contribución directa i única como lo contiene la lei de 10 de marzo de 1860 tantas veces citada.

¿I podrá el Estado hacer esa delegación? ¿Surtirá los efectos que se desean? Sí puede, i lo ha verificado en la lei de 17 de febrero de 1860 "permitiendo el arrendamiento de las rentas del Estado que causen en los Distritos"; i ha habido Distritos, el de Sincelejo por ejemplo, que espidió el año último su decreto i nombró su apoderado para rematar las rentas, lo que no se verificó, por haber suspendido el Gobierno dicho remate, i no es dificil que en algún otro pueblo de esta provincia haga otro tanto, siendo mas que probable que a este tenor hayan otros muchos distritos en el Estado que hayan hecho o hagan lo mismo.

Resulta pues de lo dicho que con las disposiciones que hoi tenemos se puede conseguir (más lentamente pero con mejor ecsito) el objeto deseado; pero derogando eso si el articulo de la de 25 de diciembre último ya citado como que él timbre puerta franca a todos los desordenes e injusticia, que en otra época desacredito entre nosotros la contribuciones directa. Como es casi siempre con el objeto de no pagar las contribuciones, que muchos individuos mienten un vecindarios, i aún finjen uno en cada población en que se le ecsije el cumplimiento de algún deber, me ocupo aquí de este negociación, a efecto de recalcar sobre la necesidad que tenemos de fijar de una manera clara i precisa lo que se deba entender por vecino de un lugar en cuanto al pago de los impuesto i a llevar las cargas, de una manera analógica i difererente, según se quiera, como a lo que sobre el particular se estatuyó en los artículos 48 a 54 de la lei de 9 de diciembre de 1858, "adicional i reformatorio de la de 18 del mismo mes de 1857, sobre rejimen políticos", leyes derogadas ambas por la de 1860 sobre materia. Esta disposición es tanto más necesaria, cuanto que directamente sucede que los individuos que poseen mayores propiedades, que mas necesitan por consiguientes de la fuerza material i moral del gobierno para garantizarselas, se dicen vecinos del pueblos lejanos, donde no contribuyen para nada i a los que ni van si quiera, encontrado casi siempre Alcaldes prevaricadores i testigos perjuros que suplanta diligencia de vecindariós o que certifican falsamente.

Si todas o alguna de las indicaciones que contiene este informe fueren dignas de consideraciones a juicio del poder ejecutivo del Estado, deseara que él dispusiera su publicaciones en el periódico oficial en tiempo oportuno, para que los Sres Diputados a la procsima Asamblea Legislativa, pudieran imponerse de las razones que me asisten para pensar como lo hago, i consideraciones al ocuparse de los negociaciones, sobre que ellas versan.

De

U. S. S. -

M. Verbel

"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo, que produce en conformidad del inciso 29 del artículo 7 de la lei sobre rejimen político"

-1862-

"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo, que produce en conformidad del inciso 29 del articulo 7 de la lei sobre rejimen político"[*]

Estados Unidos de Colombia- Estado Soberaño de Bolivar- provincia de Sincelejo -octubre 22 de 1862- sección de gobierno-numero 74.

El Gobernador de la provincia.

Al Secrétario Jeneral de Estado - Cartajena.

Oportunamente se han manifestado a esa secretaria general los motivos que han impedido a esta Gobernación evacuar el día designado por la lei el informe que trata el inciso 29 articulo 7 de la lei de 13 de febrero de 1860 "sobre rejimen político".

Hoi mismo, hai que vencer no pocas dificultades para hacerlo, pues con un empleado único en la secretaria, suficiente a penas para una alcaldía del pueblo, cuando esta desempeña debidamente hai que atender a mas de los trabajos ordinarios, a los extraordinarios, sobre indagación, avalúo venta de ciertos bienes desamortizados, i a la permanente cuestión de proporcionar recursos en numerario i otras para el cuartel general del cuarto ejercito.

^[*] Gaceta oficial del Estado Soberano de Bolívar, Cartagena, febrero 15 de 1863.



El estado del país es anormal i anormal tiene que ser precisamente la marcha que la administración pública, desde el personal de empleados los que hai que anteponer a toda otra consideración su resolución a correr las evidencias de la guerra i a soportar los odios que despierten sus necesidades, hasta la política, que es preciso seguir, las providencias que hai necesidad de adoptar.

Cada día empero aumentan las posibilidades de una paz sólida i duradera, i con ella desaparecerán los males de que antes he hablado

Habiendo sido i siendo anormal el estado del país, no han podido ensallarse, en su plenitud, las instituciones que este se diera al rejenerarse estas instituciones fueron dadas para una época de paz, faltando esta, nada puede decirse en absolutó, cualquiera concepto en este sentido seria aventurado, como lo seria también cualquier reforma radical que en el se hiciera; reforma que, interrumpiendo talvez la concordancia que hoy debe haber entre las diversas partes de la legislación del estado, imposibilitaría toda observación ulterior i nos lanzaría al empirismo político, ejemplo de la anarquía.

Esto no obstante, las lijeras observaciones que paso a hacer, si no constituyen el voto decisivo de la esperiencia, si hacen concebir mui lisonjeras esperanzas a favor del sistema adoptado atendida la actualidad.

1.- Rejimen municipal

Los pueblos continúan practicando con mas o menos regularidad, aunque resistiéndose de la actualidad, i con la imperfección consiguiente a la falta de ilustración de las masas i a s miserias

lugareñas que, cuando no hai convicciones profundas i elevación de miras se antepone al bien comunal. Estados son no obstante, males inherentes a todo sistema i que la lei no puede remediar directamente. Con esepcion de la instrucción primaria (de que me ocupare en su lugar) los demás es obra del tiempo i de la experiencia, hija casi siempre de los errores cometidos. Los cuadros marcados con los numeros 1 i 2 en el semestre corrido hasta treinta de junio del año en curso, i fácilmente se conoce, comparados con el del año último que va habiendo mayores productos en las rentas, mas concordancia en los impuestos i por consiguiente adelanto en la practica del sistema.

2.- Rejimen político

Según el articulo 13 de la lei de la materia, el alcalde principal es remplazado por un suplente, nombrando al mismo tiempo que él. Mas como este suplente no esta obligado a recidir continuamente en el distrito, se ha presentado ya el caso de impedimento en el principal, en ausencia del suplente. Es necesario pues, que se diga lo que debe hacerse en este caso. Declarar vacante el destino de alcalde suplente, cuando este no ha desmerecido la confianza de la gobernación, es una marcable injusticia.

El articulo 24 de la misma lei dispone que los concejos creen los comisarios, alcaldes i alguaciles, empleados que no pueden dejar de existir, i aunque los miembros de los concejos son "colectiva i personalmente responsables por omisión o exceso de sus funciones" (articulo 7: lei de rejimen municipal), en el caso de que los concejos no creen estos destinos, se necesita un remedio pronto e inmediato, sin esperar el p aso lento i compasado de un juicio de responsabilidad, i es necesario que la lei indique este remedio.

3.- Estado civil de las personas

En todos los países la base fundamental es la familia, pero la importancia de esta viene a ser mayor en los republicanos democráticos, como que en ellos tiene además una gran importancia política, debido a que de ella tienen origen el ciudadano de quien sale, por quien se ejerce i a donde vuelve la acción del gobierno. Cuanto incumbe pues a la familia, debe llamar seriamente la atención desgobierno, i el estado civil de las personas, es la base esta misma de la familia, el gobierno tiene el imprescindible deber de hacer un estudio serio i conciensudo del asunto.

La lei vijente hasta hoy en el estado es la lei de 1 de mayo de 1856, cuyo tecnicismo esta en discordancia con la legislación del estado, i es menester reformarla.

Al ocuparse de ella, hai necesidad de recojitar un medio para que la lista civil no sea una ficción si no una realidad entre nosotros; i si necesario fuere usar de apremios que se usen, que todos los días se hace lo mismo por exijir el continjente de dinero i sangre &c, por mas que sea un deber sostener i defender el gobierno; mantener la integridad nacional, conservar su independencia, por mas que en todo esto estén interesados los ciudadanos, política e individualmente. Por otra parte, los males que ocasiona la omisión de un acta de nacimiento, o defunción, por ejemplo, no, recaen en lo jeneral sobre la persona omisa, sus tristes efectos se hacen sentir casi siempre sobre los que le sobreviven, i deja de ser injusto para ser inicuo que la ignorancia, el abandono o la mala fe de un solo, arrebate derechos perfectos a muchos inocentes, a toda una descendencia tal vez.

4.- Educáción primaria

Está representada en la provincia

1.- por dos escuelas publicas de varones servidas con asiusidad i buen éxito, una de las cuales sobre todo no puede estar en manos mas hábiles; i 2 por seis escuelas privadas, en las que ese educan niños i niñas a la vez. Se educan en las publicas, ciento seis niños i en las privadas quince varones i sesenta i cuatro señoriotas. Bajo el numero3 encontrara U. la lista nominal de todos. A parte de la falta de constancia por parte de muchos de los educandos, se hecha de menos en las escuelas publicas un local i un mobiliario adecuado i en las privadas (entre otras cosas de importancia) se resienten de deficiencia i método en la enseñanza.

La educación pública ha mejorado pues del año que acabó a la fecha, i ha hecho progresos de alguna significación, de 1858 (en que desapareció de esta provincia), hasta hoi. Esto no obstante, falta mucha, muchísimo que hacer, i ni el estado actual ni la actual educación publica, ni los medios de mejora con que cuenta son los que pueden satisfacer a un corazón republicano que aunque ha andado ya la mitad al menos del presente, tiene fija su mirada en el porvenir, por mas que no le pertenezca ya individualmente. El asunto Sr. Secretario: así que, debe permitirse que se me detenga algo en el.

La educación publica o diré mejor, la ilustración de las masas; es un negociado que debe figurar en el primer termino de la política del país como que influye en el presente i mejorara nuestro porvenir.

"Sin sufragio no hai republica", se repite a cada momento i con razón yo añado, "I sin ilustración de las masas no hai sufrajio" así que nuestra libertad, nuestra independencia misma se roza con esta grave cuestión. Hasta ahora señor secretario la clara definición de los derechos políticos del ciudadano, el ensanche de los derechos individuales, i la libertad de ejercerlos, nos ha preocupado solamente. De aquí el cambio frecuente de constituciones i de leyes adjetivas, la sangre

derramada para conseguirlo, pero todo esto se constituye solamente la mitad del problema, i hoy que parece ya una cosa resuelta, preciso es que nos ocupemos de la otra mitad. Con las libertades políticas se ha dado libertad a la materia: con la ilustración de las masas daremos libertad a la inteligencia del pueblo, sacandola del pupilaje de los ambiciosos i falsos tribunos. No nos alucinemos Señor. La República Dominicana acaba de desaparecer del catalogo de las naciones, por que ignorantes sus masas, obraban por imitación, no tenían conciencia de su ser, i por lo tanto de lo que constituye la república; i de esta ignorancia, de esta falta de conciencia política de las masas resultó que la traición de Santa Ana i sus tenientes i la arteria de España consiguieron su innoble objeto.

Detrás de Santa Ana, Santo Domingo i España han venido Alpont, México y la Francia. I a la par de estos ejemplos se han presentado los de Buenos Aires, el Perú, el Uruguay &c i se presentaran mil i mil mas, con diferentes pretestos pero con idéntico fin.

¿Permaneceremos indiferentes en medio del peligro que nos amenaza? ¿Nos dejaremos adormecer con mentidas protestas de amistad i maneras de cortesana Europea que solo tienden a destruirnos en detal? ¿Nos contentaremos con tampoco a conjurar el mal presente i no lo evitaremos de una vez, destruyendo el virus que circula por las venas de la república?

Doloroso pero necesario es contestarlo señor, entre nosotros en este país clásico de la libertad, no es dificil que tengan imitadores. Santa Ana i Alpont imitadores tanto mas peligrosos, que cuanto que, lejos de ser hombres vulgares, tienen una inteligencia privilegiada. I a parte del protectorado que se reclama para nosotros en tiempo de la primera Colombia i Nueva Granada, hoy mismo faltan hijos ingratos que desde Chile pidan de nuevo ese protectorado que no viene a ser otra cosa

que una colonia simulada, una abdicación tácita de la nacionalidad. I se pide esto precisamente apoyado en la ignorancia de las masas.

Se me preguntara tal vez a lo que conduzca esta digresión, i yo diré que aquella tiende a demostrar que el estado, que Colombia entera debe tener una escuela pública en cada distrito: que al pueblo Español se le podía seguir su paso en el mundo por las iglesias que dejaba tras sí i que al pueblo de Nueva Colombia, si quiere llenar su alta misión en la América del sur se le debe seguir por los establecimientos de educación primaria que plantee. A la Colombia primitiva le tocó vencer: i lo hizo, a la Nueva Colombia le corresponde ilustrar: que lo haga. Esto costaría sacrificios, se dirá, pero también lo cuestan los ejércitos i se tienen, a pesar de todo, cuando son necesarios.

I si la obra de la escuela es lenta i sus efectos pertenecieron a otras jeneraciones, imitemos a nuestros padres al sacrificarse por la independencia, que conquistaron para nosotros.

Este fue por otra parte el deber que se impuso el estado al decir en el artículo 11 de la constitución que garantiza a sus miembros: "2 la institución primaria gratuita".

Darle otra interpretación a esa garantía es un subterfujio, i los subterfujios son indignos de los gobiernos.

Que los distritos tengan su escuela, que las establezcan los particulares en hora buena: es la libertad de enseñanza; pero que el gobierno de ejemplo i establezca la suya primero.

5. Mejoras materiales.



Menciono este asunto mas bien por llamar a el la atención del gobierno que por que haya nada en realidad que pueda llamarse tal. En el informe que diriji a ese despacho en 23 de abril ultimo enumere los trabajos iniciados por la junta de fomento de obras publicas de los cuales el camino que ha de poner en comunicación directa a los distritos de Colosó i Tolu Viejo, necesita esperar la dilatada escuela de juicio de espropiación que se ha iniciado, i las obras tropiezan con el grave finconveniente de los fondos, cuya reunión necesita tiempo i tiempo bastante.

Teniendo que sujetarse la junta a la voluntad de los concejos, que creen un acto voluntario de su parte al suministrar fondos, i a los suscriciones voluntarios, sus trabajos tienen que ser pocos i mui lentos. Convendrá por tanto que se espresara claramente el deber en que estaban los concejos de contribuir con los que les correspondieran o que se arbitraran otros recursos, por que el asunto es de importancia suma, el que en mi concepto, debe ocupar el segundo lugar en la política estatal.

Sin mejoras materiales, sin vias de comunicación sobre todo, desaparece el comercio, languidece la industria, la miseria se apoderara de los individuos i no hai por lo tanto riqueza pública posible una vez degeneradas las masas, impera el gamonalismo, no hai independencia personal en el ciudadano, se corrompe el sufragio i desaparece la república.

La escuela política, pues ha tenido voz i voto en el Gobierno, ha efectuado reformas radicales, que han resistido a las reacciones consiguientes a la alternatividad de los partidos; que en consecuencia ha independizado el pensamiento i la conciencia, desencadenada la industria, extinguida la esclavitud, debe imponerse el deber esta ocasión de realizar en el país mejoras materiales, como la fuente mas pingüe de la pública riqueza. En el estado actual del país i con los recursos que se cuentan, lo único que puede hacerse es desmontar los caminos i colocar algunos

7

puentes. Con escepción del distrito de San Onofre del que no se tiene conocimiento, de Tolú, que espera el cambio de estación para desmontar los suyos, mui inundados hoi, hai constancia oficial de haberse desmontado los demás; i de haberse construido puentes anúales en el distrito de Sampues i cuatro sólidos de vigas en este distrito capital.

Creo señor secretario que antes de seguir adelante debo pedir: 1. la lei 14 parte 4 tratado 1 del apéndice a la R. G. (*) para armonizarla con la legislación del estado, i simplificar los procedimientos que ella indica. I 2, la derogatoria de la lei de 13 de febrero del presente año, sobre "vías de comunicación", por que con esa lei señor, no las tendremos jamás.

A parte la discordancia que hai entre sus disposiciones, i las fechas que señala para cumplirlas, artículos (5-6-7-12), lea el señor secretario su artículo 4, i conocedor como es de muchas poblaciones, diseminadas varias de ellas en una estensión de algunas leguas de circunferencia, i sabiendo que los alguaciles de los campos, son labriegos a quienes se les obliga a servir por un año, sin darles si quiera un pan para ellos i sus familias comprenderá lo que es esta notificación / personal que deben hacer los alguaciles a todos los vecinos i habitantes de los distritos, i su reunión en un día dado al toque de una caja.

Estudiese el artículo 8: que dispone que ningún individuo que ya ha servido una vez, puede repetir el servicio, mientras se haya notificado personalmente i haya servido el ultimo de los vecinos i habitantes, i calcúlese a donde nos conducirá.

Ü

^(*) Recopilación Granadina. Nota del editor

Por lo que respecta a este distrito capital, por ejemplo cuyos industriosos habitantes andan en peregrinación perpetua por casi todo el estado, buscando demanda a sus productos, esta operación no se habrá verificado una vez en diez años.

Esto sin contar con la cortapisa del artículo 9 después del cual da el artículo 10, derecho a todo individuo, de quejarse, no de la falta de desmonte (única cosa que pueden hacer los pueblos en los pocos días que señala la lei) si no de los malos caminos que para dejar de estarlo necesitan algunos años de trabajo i muchos millares de pesos para invertirlos en ellos.

6. Hacienda de la provincia

Uno de los ramos en que mas ha influido el estado anormal del país, es la hacienda de la provincia, no solo en cuanto al personal de empleados del ramo, si no las autoridades políticas i las comisiones militares, han recaudado en ella, como en todo el estado, i si bien este desorden ha sido i es indispensable, no por eso ha dejado i deja de influir en el estado anómalo de la hacienda, cuyas cuentas no han podido arreglarse definitivamente.

El decreto ejecutivo del 26 de marzo del año en curso, dictado en ejecución de la lei "orgánica de hacienda" i en vista de la autorización dada por la del 3 de febrero del mismo año, adicional a aquella (6.0, numero 211.) puede remediar el mal, como que del mes de julio ultimo, en adelante, se han normalizado las cuentas, i de las atrasadas se han presentado algunas (de mayo a noviembre de 61), i deben presentarse pronto las demás, según las contratas celebradas al efecto, i de las que tiene U. conocimiento.

La lei de 31 de diciembre de 1857, "orgánica de hacienda", i de adicional 15 del mismo de 1858, necesitan rendirse i reformarse, comprendiendo entre sus disposiciones las del decreto ejecutivo antes citado que sean de naturaleza permanente.

I eso para darle homogeneidad i simplificación a la lei para armonizarla con la legislación actual.

En efecto espedida aquella lei, en una época de riguroso centralismo cuando los distritos no tenían rentas propias, cuanto de importancia se recaudaba en ellos, pertenecía al estado, los colectores tenían funciones en todos ellos, funciones que le producían algún honorario, encontrándose en lo jeneral i por este motivo quienes desempeñaran estos destinos.

Hoi al contrario excepto las capitales de provincia i uno que otro distrito, en los demás, los colectores no tienen que recaudar i recaudan mui poco, nadie quiere desempeñar estos destinos que están siempre vacantes, o servidos por individuos inhábiles.

Es pues necesario una reforma en esta parte i acaso convendria anexar las funciones de colector a las de administrador de rentas del distrito.

7. Poder Judicial

Una vez espedidos los códigos civil, judicial i penal, i relacionados estos entre sí, difíciles tocar uno de ellos sin que se resientan los demás.

Esto i la circunstancia de que la práctica nada ha dicho ni ha podido decir en pro o en contra de ellos, me hacen opinar por que no se les debe hacer innovación alguna sustancial, por que si creo conveniente que, en cuanto al judicial, se de una disposición semejante, sin no igual a la que

contenían los artículos 9 i 16 i sus relacionados de la lei de 2 de febrero de 1860, "estableciendo los juzgados de provincia i distrito", "como que aquellas disposiciones tendían nada menos a que nunca faltara ni se retardara si quiera la administración de justicia cuya importancia conocemos todos".

Por lo demás en el presente año, ha mejorado este ramo importante de en la provincia como lo verá U. en el cuadro marcado con el numero 5, en el que se encuentran los sumarios iniciados de los meses de enero a junio del año en curso, i los sumarios i causas fenecidas en el mismo periodo.

No puedo pasar adelante sin decir unas palabras sobre el importante asunto de la abolición de la pena de muerte, cuestión indicada por U. en su circular a los señores jueces de provincia, fecha l de septiembre ultimo, (6.0 numero 229), circular que demuestra que se vacila al menos en este asunto.

No ha transcurrido el tiempo necesario como dice el señor secretario, para que la esperiencia falle en esta grave cuestión, por que no son dos años, i dos años de guerra de exaltación i aún de desbordes políticos los que pueden tomarse como punto de partida para resolverla.

Si para algo pueden servir los años, es para probar con la quietud i moralidad de las masas, con la falta de desborde i desquiciamiento social, que la abolición no puede dar nunca los tétricos resultados que predecían los patibularios.

Q

Para ocurrir a los números en esta grave cuestión, se necesita un quinquenio por lo menos de moralidad politica i social, para compararlo con la estadistica del quinquenio anterior al año de 1860, pero concienzuda i legalmente formada.

I como la aritmética judicial, lo mismo que la economía, no es la aritmética común, en la que siempre dos i dos son cuatro, preciso es tener en cuenta al comparar un quinquenio con otro, los estados políticos i sociales de las dos époças, estudiar en cada caso las circunstancias que precedieron, acompañaron i siguieron a cada hecho, i aún estudiar, fisica, moral, intelectual i socialmente a cada una de las victimas i de los victimarios.

Esto sin contar señor secretario, con que uno de los principales argumentos de los abolicionistas, es la conservación i aún enmienda del victimario, i su verdad o falsedad no puede resolverse, si no cuando esos hombres condenados vuelvan a la sociedad, pero después de haber estado en una penitenciaria como o quiso la asamblea que decretó la abolición (lei de 23 de enero de 1860, estableciendo una penitenciaría), i a falta de esta en una casa de prisión, debidamente organizada, en donde se pueda morijerar al criminal, teniéndolo en continuo careo con su conciencia, i haciendo adquirir amor al trabajo, i hábitos de moralidad, sobriedad i economía, sin llevarlo nunca a estos trabajos públicos, que producen el efecto contrario, i lo que es peor todavía,, facilitan su fuga, convierten la abolición de la pena de muerte, en impunidad del delincuente; i dan por resultado, más o menos tarde, el caos social, que no puede imputarse nunca a la abolición de la pena capital.

1

8. Nuevas industrias

Las indicaciones que el señor Teodoro Moore hizo al P. E. de la unión, sobre el establecimiento de algodones en este país (R. O. No 32) i que trata la circular de este despacho de 1 de enero del corriente año, No I sección de gobierno, es de una importancia grandisima, para toda la unión en general, para el estado de Bolívar en particular, i mas aún para las provincias de este que están en el litoral o cerca de él.

Las muestras, que oportunamente se dirijieron a U de todos los distritos de esta, le habrán hecho ver, que en todos ellos se produce algodón de buena calidad, i que en todo se beneficiará por consiguiente, con relación del pensamiento del señor Moore.

Con este proyecto se roza precisamente la circular del gobierno de la unión, sobre tierras baldías, fecha 16 de enero, No 89, despacho de hacienda, sección de crédito nacional, que la transcribió U. a esta gobernación, en circular de la misma sección, No 2, fecha 21 de enero citados.

Pero los datos que por esta misma circular se exijen para enviarlos al señor Powles, presidente del comité de bonos Hispano-Americanos en Londres, no han podido ni puede darse, por que no hai un verdadero deslinde entre los terrenos de la nación, los de los particulares i los ejidos de los distritos.

I como este estado de cosas ni puede ni debe continuar, se hace indispensable que el gobierno, disponga de una especie de acción ad-exhibendum, de los títulos de propiedad territorial, para que con una especie de juicio general salga la medición, deslinde i amojonamiento de los terrenos de los distritos, i de los particulares, i se obtenga por sustracción de los terrenos baldíos,

esperanza principal, si no única, de la nación i del estado para salir de sus compromisos. Por quién, cómo i cuándo debe hacerse esto toca a la lei designarlo.

Con esta medida no solo ganaría la unión i el estado, si no los mismos particulares, cuyos titulos de propiedad obtendrían un U. B. del gobierno, que los pondrá a salvo de las peripecias consiguientes a los cambios políticos i personales de los tribunales i juzgados gozarian quietamente de su propiedad i legarían a sus descendientes valores reales en vez de un semillero de pleitos.

Si se adoptan estas indicaciones se facilitaria a la vez el cumplimiento de la lei 13 de marzo de 1860, "promoviendo la adjudicación i posesión de tierras baldías que corresponden al estado", lei de única importancia vital para nosotros.

9. Conclusión

El cuadro marcado con el numero 6 dará una idea aproximada de las principales industrias de la provincia, i del producto de todas i cada una de ellas.

Cuadro que se aproximaría mas a la realidad, si por una parte todos los alcaldes le hubieran dado a este asunto la importancia que se merecía; i si los particulares por otra, aún los mas caracterizados no hubieran negado en lo general, su contingente legal i material, creyendo más avisados i con increíble egoísmo, que trataba de saber sus propiedades para exijirles dinero; como si cuando este necesita, no se exijiera, con i sin estos datos; i como si llegada una vez la dura necesidad de los empréstitos, no fuera mejor que se partiera de datos fijos i conocidos que a ciegas.

Al querer realizar ese pensamiento me propuse hacer conocer al gobierno las necesidades industriales de cada uno de los pueblos de esta provincia, para que pudiera ser mejor atendidas; tener un punto de partida; para que tanto el gobierno como los particulares, pudieran estudiar en lo sucesivo la marcha propia i decadente de esos mismos pueblos, i suministrar datos a todos que desde su habitación i al momento que lo quisieran, se informaran de las necesidades de cada uno de los pueblos de la provincia, su progreso o decadencia, i emprendieran con mas éxito sus transacciones.

Con constancia empero, se puede adelantar mucho esta vía, i el interés individual si no el patriotismo, nos dará para lo venidero el apoyo que se n os ha negado hoi.

Por lo demás, teniendo esta provincia las industrias de la siembra de caña dulce i sus operaciones accesorias de destilación de aguardientes, & c. la ceba de ganados; la siembra de tabaco calculada este año en cuatro mil ciento dos quintales o sean \$79,968 (termino medio) que permite ir en progresión ascendente, por la bondad de los terrenos de Sampues, Tolú, Caracol i mui particularmente Colosó i sus excelentes productos; la sementeras en grande escala de arroz i maiz, las grandes haciendas de cocos; el tejido de sombreros, &c, todo lo cual, según los cálculos aproximados del susodicho cuadro, dan un producto de \$657,396,85, claro, bien claro es, que, con paz, libertad municipal i de industria, i buenas vías de comunicación, los pueblos que componen esta provincia mejorarán, i compensarán bien pronto con asura os inmensos sacrificios que han hecho i están haciendo por regenerar el país.

De U. S.S.

M. Verbel.

Cuadro demostrativo de los ingresos que han tenido las rentas de los distritos de la provincia en el semestre corrido de 1º de enero a 30 de junio del año de 1862

Distritos	Derechos de matanzas	Venta por mayor aguardiente	Derechos de gallera	Derechos de tiendas	Contribución	distrital	Multas	Introducción de miel	Int de rezcodo	Int arroz	Rentas no especificadas	totales
Sincelejo	\$88980		\$4200	\$15000	\$5	940	\$0,80					\$114200
Sampues	\$3810	\$9600	\$1258		\$1.	5000					\$2622	\$66580
Palmito	\$2500				\$1	500						\$4000
Caracol	\$2375	\$500			\$8	600						\$11475
Colosó	\$28010	\$5280		\$2000	\$1.	3900	\$200	\$0,40	\$100	\$0,40		\$49570
Tolu viejo	\$14300	\$2610			\$1	500				•	t.	\$18410
Tolú	•											•• ••
*San Onofre												
Totales	\$174265	\$17990	\$5458	\$17000	\$46	· 14 0	\$280	\$0.40	\$100	\$0,40	\$2622	\$264235
*San Onofre												\$28700 \$292935

Nota (a) los datos sobre rentas de San Onofre se recibieron a última hora por lo que se colocaron como se ve en el presente cuadro a un lugar distinto al que corresponde, i respecto al distrito de Palmito, no han venido si no deficientes faltando también los del distrito de Tolú.

Sincelejo Octubre 22 de 1862.

1847 1847 El secretario de la Gobernación

Sebastián Rios.

CUADRO NUMERO 2

Cuadro demostrativo de los egresos que han tenido las rentas de la provincia en el semestre corrido del 1 de enero al 30 de junio del año de 1862

Distritos	Sueldo del personal de la alcaldía	Gastos de escritorios de la alcaldía	Alumbrado de la carcel	Sueldo del personal del juzgado	director su	Director de la escuela	Admón. de la hacienda de la provincia	Honorario de . recaudación al tesoro	rrestaente del consejo su sueldo	Secretario de IDM su sueldo	escritorio consejo	Gastos extraordinar los	totales
Sincelejo	\$12000			\$12000		\$12000	\$63600	\$4758		\$6000		\$2900	\$113258
Sampues	\$10200			\$7200		\$4800	\$28252	\$2631	\$1200				\$54283
Palmito								\$440					\$440
Caracol	\$2000		\$1000	\$1000			\$4000	\$2050		\$2000			\$12050
Colosó	\$14400	\$800	\$210	\$9600			\$11400	\$4940		\$3600	\$400		\$45370
Tolu viejo	\$1600	\$200	\$230				\$8725	\$1500		\$2500	\$200		\$14955
Tolú										1			
*a san onofre													
Totales	*\$40200	\$100	\$\$144 0	\$\$29800		\$16800	\$115997	\$\$16319	\$1200	\$14100	\$600	\$2900	\$240356
*a san onofre	1												\$36460
		-											\$276816

Nota (a) los datos sobre rentas de San Onofre se recibieron a última hora por lo que se colocaron como se ve en el presente cuadro a un lugar distinto al que corresponde, i respecto al distrito de Palmito, no han venido si no deficientes faltando también los del distrito de Tolú.

Sincelejo Octubre 22 de 1862.

El secretario de la Gobernación

Sebastián Ríos.

"Informe que produce el Gobernador de la provincia de Sincelejo en conformidad del inciso 29 del artículo 7 de la lei de 13 de febrero de 1863 sobre rejimen político" -1863"Informe que produce el Gobernador de la provincia de Sincelejo en conformidad del inciso 29 del artículo 7 de la lei de 13 de febrero de 1863 sobre rejimen político"[*]

Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolívar- sección de gobierno- Número 16. Gobernación de la provincia de Sincelejo.

Al señor Secretario Jeneral del Estado.

Variada por el articulo 23 de la Constitución del Estado, espedida en 18 de julio ultimo, la época en que la asamblea lejislativa debe tener sus sesiones ordinarias, quedo variada de hecho la en que debía evacuarse el informe que trata el inciso 29 articulo 7 de 13 de febrero de 1863 "sobre rejimen político"; informe que paso a ocuparme.

Aunque espedida la constitución de los Estados Unidos de Colombia, desde el 8 de mayo de 1863, ni volvió ni pudo volver el país a su estado normal, habiéndose seguido la guerra, como sucede siempre en casos semejantes, el cansancio i la inercia, enemigos natos de todo progreso, de toda idea regeneradora: inercia i cansancio que se trocaron más tarde en actitud bélica, por los sucesos que precedieron a la batalla de Cuaspud.

^[*] Gaceta oficial del Estado Soberano de Bolivar, Cartagena, 17 de abril de 1864.

No ha habido ni podido haber pues un adelanto marcable en la vida politica i social de la provincia en el ultimo. Esto no obstante, no es desconsolador su estado, como vamos a verlo.

Rejimen municipal

Considerando en abstracto, no es poco halagüeño el cuadro que él presenta a la provincia, por que se echa de menos en los concejos, aquella consagración, aquel solicito cuidado que deben tener los administradores de la cosa pública, sobre todo cuando sus funciones se rozan tan de cerca con la vida propia, con los intereses particulares. Pero filosofando a cerca de la actualidad, teniendo en cuenta los tiempos i los hechos, i considerando que los concejos municipales son hoi unos cuerpos legislativos, en tanto que la ciencia del gobierno, la economía política i la higiene pública, está hoi al alcance de unos pocos, se adquiere fe i se guarda a la perfección.

Halagüeño es en efecto observar que el empirismo económico, si puede llamarse así. Esa mezcla conforme de impuestos directos e indirectos, que trae sobre la sociedad los inconvenientes de todos los sistemas i las ventajas de ninguno, empieza a reemplazarse con un sistema armónico i razonado en algunos distritos, como Tolú, Caracol, en los que con mano atrevida i convicción profunda, se ha escrito hace poco en su presupuesto de rentas el impuesto directo, pero con la condición indispensable para que produzca sus saludables efectos, con el carácter de único.

Es de desearse que acompañando la buena fe, la convicción, tengan los encargos de llevar a efecto estas medidas la elevación de alma suficiente para sobreponerse a las simpatías i antipatías políticas; personales i la firmeza necesaria para comprender a los partidarios del privilejio, que puesto que la protección del gobierno es para todos debe alcanzar los sacrificios pecuniarios

indispensables para su sostenimiento, debiendo ser mayores estos sacrificios de parte de aquellos que mayor protección necesiten.

A la par de los hechos ya citados, necesario es colocar un decreto del concejo municipal del distrito de Tolú apropiando fondos para la apertura i mejora del camino que de aquel distrito conduce al de Tolú viejo i por el cual se comunican los pueblos de la sabana con el puerto principal de esta provincia i con la capital del estado por consiguiente: el decreto que ha empezado ya a surtir sus buenos efectos, merced al cual se vio al año ultimo el camino antes dicho en mejor estado que en los últimos 15 años al menos, con el cual mejorará en el presente, sobre todo si la junta de fomento de obras públicas i el ejecutivo del estado, opina como el infrascrito, es a saber: que el camino mencionado se halla en el caso del artículo 2 de la lei de 8 de mayo de 1862 "sobre fomentos de obras públicas", i se ausilie en consecuencia.

À parte de las ventajas directas de los actos que dejó mencionado, hai que esperar las consiguientes al estímulo que deben ellos despertar en los demás distritos.

Por lo demás el cuadro marcado con el número 1 pone de manifiesto los ingresos i egresos de las rentas de la provincia del año último i revela los trabajos de los concejos sobre la materia.

Rejímen municipal

Tendré que repetir lo que sobre esta materia espuse en mi informe anterior.

En el manifesté vacíos que la lei de la materia presenta en algunos puntos i llamé la atención a sus artículos 13 i 24.

Las cosas han continuado en el mismo estado, i como sucede con mucha frecuencia que el alcalde principal está enfermo o tiene urgente necesidad de una licencia, en circunstancia de no estar el suplente en el distrito, necesario es disponer lo que se haga en este caso, pues, como lo he dicho otra vez, ni puede obligarse al alcalde suplente a permanecer todo el año en el distrito, para encontrarlo allí el día que se necesite, ni compeler a la gobernación a que declare insubsistente el nombramiento hecho en una persona que no ha desmerecido su confianza.

El caso de que los concejos no cumplan su deber que les impone el artículo 24 de crear los comisarios, alcaldes i alguaciles, es mui factible i necesario, i necesario es también que la lei prevea el caso.

Hacienda del Estado en la provincia

O

El cuadro marcado con el número 2 manifiesta los ingresos i egresos de las rentas del estado en la provincia desde el 1 de julio de 1862 hasta el 31 de diciembre de 1863.

Habiéndose rematado el producto del impuesto sobre la destilación de aguardiente en los distritos de Sincelejo, Sampues i Palmito, únicos aunque existen establecimientos de destilación, la recaudación ha quedado reducida a su más simple espresión.

Esto mismo hace indispensable a mi entender adoptar las indicaciones que hice el año último de dar homojeneidad al sistema refundiendo en una sola no tanto las leyes de la materia, si no las disposiciones permanentes de los decretos ejecutivos i demás disposiciones aisladas.

Si la poca remuneración que antes tenían los colectores en los distritos, daba por resultado la falta de estos empleados, de hecho, cuando no ha derecho, hoi que el ordenamiento de algunas contribuciones puede reducir su honorario, su falta debe ser más frecuente, en consecuencia; estando reducidas a sus funciones en la mayor parte de los distritos a la venta de estampillas, seria conveniente declarar que los administradores del tesoro de los distritos son colectores natos de ellos, derogando por consiguiente el artículo 4 de la lei de 3 de enero de 1863 " adicional i reformatoria de las de hacienda", que dispuso que "en asuntos de la hacienda del estado, los alcaldes de los distritos, están obligados a cumplir las ordenes de los administradores de hacienda, como sus ajentes en estos"; disposición que, aparte de la anomalia que introduce de convertir en ajente del administrador al alcalde, que es el jefe de la administración ejecutiva del distrito (Artículo 12 de la lei de rejimen político), i que tiene que intervenir como tal jefe de la administración ejecutiva, en casi todos los actos de los empleados de recaudación, a parte de esto, repito, presenta la duda de que si el alcalde se considera o no empleado de recaudación para el efecto de ejercer la facultad coactiva.

Es menester, Sr. Secretario, que seamos consecuentes en el sistema federal que hemos adoptado. Si los ajentes del Poder Ejecutivo del Estado lo son casi siempre de la nación; si los jueces de provincia son al mismo tiempo jueces nacionales, i si los empleados de la hacienda del estado lo son casi siempre de la nación (con escepción de los empleados de correo), lógico i aún necesario es que los empleados de recaudación en los distritos recauden también las rentas del estado.

Estado civil i de las personas

La lei 31 de diciembre de 1862, sobre la materia i la parte referente a ella de l a lei 21 de noviembre de 1857 "sobre censo de población i estadística del estado" satisface en lo general las

 \mathcal{B}

necesidades de la sociedad bajo este respecto faltando solamente que se diga de una manera espresa a que autoridad corresponde imponer las multas de que trata el artículo 6 de la primera de la citada.

Esto no obstante, como los ciudadanos en general i los alcaldes en particular, no se han llegado a penetrar todavía de la importancia de las disposiciones de estas leyes; i como los señores curas párrocos con mui raras a la par que honrosas esepciones se han puesto el triste deber de oponer rémora a las actas de administración pública, negándose a suministrar cuantos datos se le piden, por mas que estos datos no tengan conexión ninguna, no solo con el dogma pero ni aún con la disciplina de la iglesia i por mas que su negativa ocasione males imparables a sus feligreses e infrinjen con esto el artículo 14 de la lei de 2 de noviembre de 1857 ya citada, se hace mui dificil, si n o imposible, obtener datos ciertos a cerca de los nacimientos i defunciones que tienen lugar en los distritos.

En consecuencia i no siendo justo dejar a la merced de la ignorancia i de la mala fe, derechos tan sagrados como los de las familias, cree el sacrificio que debieran incluirse en la lei de 31 de diciembre, ya citada, los artículos 3 i 4 de 16 de febrero de 1860 "adicional a la lei 1 de mayo de 1856, sobre rejistro del estado civil", los que dicen: "las mujeres, los hijos naturales, o quien legalmente los represente i en general todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la omisión de un rejistro de ese matrimonio, nacimiento, adopción, o defunción, tienen derecho en cualquier tiempo a demandar el cumplimiento de esta obligación a la persona obligada, i a los jueces de los distritos parroquiales así lo determinan en juicio verbal i sumario"- "siempre que el rejistro haya de hacerse a virtud de la decisión de un juez, su sentencia se interesa en la partida, i aunque esta no este firmada por la persona obligada, por que se niegue a ello, el acto tendrá en este caso el mismo valor que si lo hubiera firmado". Vease el cuadro marcado con el numero 3.

Instrucción pública

à

El día 2 de enero se inauguró en esta capitalina de educación a cargo del señor José Anjel Anachuri; i en los días 11 i 12 de diciembre, veinte i cinco jóvenes exhibieron los primeros actos literarios del establecimiento, los que versaron, sobre lectura, escritura, urbanidad, aritmética superior e inferior, teneduría de libros, jeografía e idiomas, español, con oficio del día 24 del mes de diciembre ultimo, numero 75 sección de gobierno.

El día 2 de enero del año en curso, principio el dicho establecimiento su segundo año escolar, quedando este año como lo estuvo el pasado, bajo la inmediata inspección del infrascrito: circunstancia que le permite observar de cerca su marcha, que no lo coloca es verdad a la par de los primeros en su clase, pero que si le hace presentar bajo un pie bastante favorable, atendido su corto periodo de asistencia i los obstáculos que hai que superar en empresas de esta clase; habiendo llamado la atención del infrascrito la noble emulación que se nota este año entre los educandos, como si se hubieran propuesto competir con la consagración del director.

En el cuadro marcado con el numero 4 encontrará Ud. Una relación nominal de los jóvenes que se educan hoy en la casa ya citada.

Más si en cuanto a la educación secundaria se ha avanzado notablemente, no ha sucedido lo mismo con respecto a la instrucción primaria. Oportunamente se remitieron a esa secretaría las solicitudes de los distritos de Caracol i Tolúviejo, pidiendo el ausilio que para el establecimiento de sus respectivas escuelas prometió la lei de 21 de diciembre de 1862 sobre "instrucción primaria" en su articulo 4^a; i al hacerlo manifeste que aunque el distrito de San Onofre no había

hecho igual reclamación, por desidia o ignorancia, la Gobernación sabía que necesitaba tambien el ausilio.

Cuando esto sucedía acababa de inagurarse la escuela del distrito de Palmito, dotada con la miserable suma de diez i seis pesos mensuales, que se creyó poder aumentar dentro de poco al de veinticinco pesos mensuales, que es el minimun que señala la lei. Más los meses pasan sin que esto pueda verificarse, el rector tuvo que renunciar por debérsele la mayor parte de los meses que había servido i con el año de 1863, desapareció la informe escuela de primaria de palmito.

En el distrito de Tolú se h manifestado en interes por el establecimiento de la escuela, i aún se han hecho esfuerzos por proporcionarse local i moviliario; pero a penas a podido presuponer doce pesos mensuales para el director i la escuela no se ha establecido. En consecuencia i aunque los distritos de Palmito i Tolú no han hecho uso del derecho que les da la lei, el infrascrito, que, cree que en materia de instrucción primaria lo que interesa es llegar al fin i que todos debemos anticiparnos a poner nuestro contingente, solicita para ella el ausilio de las rentas del Estado. En el distrito de Sampués existía el año del 62 la escuela pública servida en interinidad con algún exito. Empezó a decrecer, i concluyó por cerrarse. Se abrió más tarde servida en propiedad; pero con mui mal éxito i habiendo renunciado el director se cerró de nuevo desde el mes de julio último, sin que haya sido posible hasta hoi obtener un director hábil i esto a pesar de haberse solicitado por el infrascrito cooperación de personas caracterizadas en la capital del Estado.

Ha hecho nuevas solicitudes, i se promete que en el presente año funcionará mejor la escuela de Sampués bajo mejores auspicios.

En el mismo distrito a finales del año último una escuela privada de ambos sexos, cuyos resultados eran halagueños. Más desapareció de improviso i cuando parecía dar más señales de vida quedando sin plantel de educación público ni privado en aquel importante distrito.

En el distrito de Colosó no se ha planteado todavia la escuela pública, pero se está construyendo un local bastante espacioso (hoi el primero en su clase en la provincia). Para esa causa consistorial, escuela &C; i aunque no concluido todavia sabe el infrascrito que se ha propuesto la partida para el pago del director i que se trata de llenar el déficit que deja el presupuesto de rentas: así que dentro de poco, se inaugurará la escuela de aquel distrito, aunque sea un local provisional i se promete que se obtendrán buenos resultados, pues Colosó, pueblo al que sonríe el porvenir por su creciente industria i progreso material, parece dispuesto a adelantar también intelectualmente.

En esta capital quedó cerrada la escuela pública desde 1863 por renuncia hecha por su antiguo director Sr. José Anjel Anachuri, cuando resolvió ponerse al frente a la caja de educación de que ya he hablado.

Posteriormente, en el mes de abril se abrió de nuevo la escuela pública, i continuó funcionando hasta el mes de diciembre en que se cerró de nuevo por renuncia del director. En este corto periodo los resultados fueron nulos.

El día dos de enero del presente año se inauguró de nuevo la escuela, i aunque el número de jóvenes que asistían a ella es reducido, comparado con la población de justicia es de confesar que promete felices resultados por la asiduidad i consagración del director i por la constancia de los educandos.

Aunque propuesta la partida desde el año 62 la directora de la escuela de niñas para esta capital no ha sido posible para esta capital no ha sido posible hasta hoi conseguir una señora hábil que se preste a servir a la escuela, a pesar de haber solicitado apoyo de personas caracterizadas en la capital del Estado, i aún de haber hecho la excitación en la gaceta oficial.

Existen hoi empero probabilidades de que personas competentes se trasladen a este lugar i se hagan cargo de la escuela, i si tal sucede se reparará con usura el tiempo perdido.

Por lo demás hai que luchar Sr. Secretario, con el egoismo de todos para el establecimiento i pago de las contribuciones, la desidia i aún resistencia de la jeneralidad de los padres para instruir a sus hijos, i con la inconstancia de muchos de los funcionarios llamados a intervenir en esta materia.

Esto no obstante, no debemos desmayar, como no se ha desmayado para aclimatar la república, a pesar de la indiferencia de muchos i de la deslealtad de algunos.

Como he dicho otra vez, la instrucción de las masas de be ser hoi el tema principal de la escuela radical. Mui poco valen los derechos del ciudadano si este no sabe hacer uso de ellos; i es menester que nos repitamos cada día, a cada momento, para no olvidarlo; "sin ilustración en las masas o si se quiere sin que la mayoría de los ciudadanos sepan leer i escribir al menos, el sufragio universal es una ficción como la república es una mentira".

Abandonemos pues los términos medios en tan importante asunto, entremos de lleno en la cuestión, estableciendo el estado por si solo una escuela en cada distrito, sin perjuicio de las que están i los particulares quieran crear, i habiendo llevado con lealtad nuestra misión.

Por grandes que sean los beneficios pecuniarios que esto cueste seran de poca significación ante la magnitud del beneficio que alcanza la sociedad.

En el mismo cuadro marcado con el número 4ª encontrará U. una lista nominal de los jóvenes que se educan en la escuela pública, i de algunas señoritas que concurren a varias escuelas privadas en esta capital.

También encontrará U. los nombres de los jóvenes de ambos sexos que se educan en Colosó en escuelas privadas.

Mejoras materiales

Hai que colocar en primer término la mejora del camino de Tolú de que ya he hablado, mejora que es probable siga en aumento este año.

En el distrito de Sampués se proyectó i llevó a efecto en el año, de 1862 la apertura de nueva vía de comunicación, entre aquel distrito i esta capital, prometiéndose grandes ventajas de él, las que el infrascrito creyó posible. Mas para ponerse al servicio del público es necesario un puente mas grande i sólido en el arroyo llamado Canoa en una parte que tiene en común con el camino de Sampués a Corozal, i a pesar de los esfuerzos del infrascrito, de los reiterados ofrecimientos del alcalde de aquel distrito, no obstante, de estar cortados i arreados la mayor parte de las vigas necesarias, el puente no se ha construido i el nuevo camino se ha amontado.

Puede ser que en el presente año se obtengan resultados más favorables.

En el distrito de Colosó i en el camino que conduce de allí a esta capital, se colocó el año último un puente de vaga bastante sólido en el arroyo llamado Guamanga.

En el camino que conduce de esta capital al distrito de Sampués, se construyó también el año próximo pasado un puente de vigas de mui buenas condiciones en el arroyo llamado Caimán, i está al concluirse otro de la misma condición en el arroyo del mismo nombre, i en el camino que conduce de aquí a Corozal.

No hai noticias de que se haya construido otro puente en los demás caminos de esta provincia, no obstante, los esfuerzos de esta gobernación, pues en el puente de San Antonio, camino que conduce de Palmito a esta capital se mandó a construir uno, i a pesar de haberse dado cuenta de estar cortado las vigas hace algunos meses, el puente no se ha construido.

En cuanto a los caminos todos los alcaldes dieron cuenta de haberlos hecho limpiar con excepción del de San Onofre, que guarda en lo jeneral sepulcral silencio.

Además de los caminos i puentes que se está construyendo en el distrito de Colosó el hermoso edificio de la casa consistorial de que ya he hablado i se ha dado cuenta de haberse mandado refaccionar el que para cárcel i escuela se compró en el distrito de Tolú.

En Sampués al contrario, se ha dejado arruinar un edificio de regular condición que allí había, i que servía de casa consistorial i cárcel; i la conclusión de las cárceles de este distrito capital i Palmito, tiende a hacerse indefinida.

Con fecha 9 de octubre i 24 de diciembre último, i bajo los números 58 i 74 de la sección de Gobierno se envió a U. copia de los edictos convocando a la licitación primeramente, para rematar una parte de la cárcel de provincia, i después para rematar lo materiales para ella, por no haberse presentado postor, i con el objeto de que ambos se insertarán en la gaceta Oficial del Estado.

Marcado con el número 5 encontrará U. copia de la excitación que hice al concejo de esta capital el 9 de febrero último a consecuencia de un ofrecimiento privado, que hizo al infrascrito el Sr. Antonio María Merlano ofreciendo vender una casa por cárcel de provincia, i del decreto que en el 15 del mismo mes espidió el concejo, accediendo a la excitación.

ā

Pero el Sr. Merlano modificó mas tarde sus primitivas proposiciones i no habiendo podido entenderse con el infrascrito, tendrá que hacer uso de la facultad que le concede la lei 3 de enero de 1863 de la lei de la materia, i atendiéndose en la construcción de la mencionada cárcel.

Al distribuirse por esta Gobernación el presupuesto de gastos para la cárcel de la provincia solicitó del Poder Ejecutivo del Estado, que se dedicara para su construcción, la suma para la casa de prisión ofrece la lei de la fecha antes dicha sobre este asunto a la provincia de Sincelejo, entre otras, ofreciendo un local en la cárcel para casa de prisión.

También solicitó entonces se declarara que la mencionada casa estaba en el caso del artículo 2ª de la lei de 8 de marzo de 1850 "sobre fomento de obras públicas".

Hoi reitera su solicitud encareciendo nuevamente al Poder Ejecutivo del Estado, que si no está en su facultad de hacer su declaratoria, la solicite de la Asamblea.

Poder judicial.

Los cuadros marcados con los números 6 i 7 manifiesta los negocios civiles i criminales, que han cursado en el juzgado de esta provincia el año último.

De 53 asuntos criminales que han cursado en el juzgado solo habian pendientes 7 en 31 de diciembre. Comparado con el resultado de los años anteriores se comprenderá que con la administración de justicia ha mejorado en la provincia.

Aunque profano en los negocio del foro, es tal la convicción que tengo de las disposiciones que contenían los artículos 9-10-16-31 i 38 de la lei de 8 de febrero de 1860 "sobre juzgados de provincias i de distritos", son indispensables para la pronta i fácil, e imparcial administración de justicia, que me atrevo a encarecer al poder ejecutivo del Estado su inserción en el código judicial.

También son convenientes al juicio del infrascrito las disposiciones de los artículos 17-21-22-27-28-29-32-33-35-37 i 39 de la citada i debiera incluirse en consecuencia en el mismo código, en que debiera espresarse claramente a quien toca admitir la renuncia de los jueces de distrito, pues aunque se comprende fácilmente, que esta atribución pertenece a la misma entidad que nombro, en asuntos tan delicados como los judiciales, las disposiciones deben ser terminantes.

En el procedimiento criminal convendrá también insertar la parte final del artículo 33 de la lei de 13 de febrero de 1860 "adicional i reformatoria de la del código de procedimiento criminal", entonces vijente.

, B

El artículo 18 del código civil, es peligrosisimo, a juició del infrascrito, como que deja a merced de un notario los intereses i derechos de una o más familias.

Si no queremos engañarnos nosotros mismos, necesario es confesar: primero que el interés bien o mal entendido se antepone con frecuencia a todos los afectos, a todas las consideraciones; 2º que no es posible encontrar en un momento dado un notario infiel que, unido a dos testigos de su elección, haga testar a su antojo a un hombre que ya no existe, teniendo como tiene facilidad de escojer una época en que el testador hubiera estado enfermo, para que un tercero firmara por él, i premunido con la terrible facultad de no insertarlo en el rejistro ni incluirlo en el inventario de su archivo, para hacerlo aparecer cuando i en las manos de quien conviniera.

Dificil es comprender que es una persona que va a disponer de valores que legitimamente le pertenecen, i de los cuales va a disponer también de la manera que las leyes se lo permiten, prefiera hacerlo como a hurtadillas, pudiendo hacer un testamento cerrado, si no le conviene el abierto.

Necesario es armonizar la letra i el espíritu de los incisos 1 i 2 del artículo 543 i su parágrafo con el inciso 2 del artículo 511 del mismo código.

Policía jeneral

a

Además de la discordancia que existe entre algunas de las disposiciones vijentes de la lei de 11 de diciembre de1857, "sobre policía jeneral" i la indole de la lejislación actual del Estado, las disposiciones sobre policía general, están tan diseminadas hoi, que se hace indispensable revisarlas refundirlas en una sola lei.

Ministerio público

ä

La legislación del estado no conoce caso alguno en que el encargado del ministerio público, pueda escusarse de ejercer sus funciones. Mas como puede suceder que sea enjuiciado alguna vez, un pariente suyo dentro del 4º grado civil de consanguinidad o el º de afinidad, la lei debe prever lo que deba hacerse en este caso, pues es tiránico i aún inmoral que se obligue a un empleado a formular acusación contra su padre, contra su mare, hermano & C.

Penitenciaria

El establecimiento de una penitenciaría es, Sr. Secretario una necesidad social cuya satisfacción reclama la filosofia, a la que un compromiso de honor que adquirió la escuela liberal al borrar como mano firme el cadalso del catalogo de las penas.

En efecto Sr. Si queremos que l'criminal se corrija i vuelva a la sociedad ya morigerado, a ser util a ella, a su familia, preciso, indispensable, es que se establezca una penitenciaría, i que como corolario suyo desaparezca de la legislación del Estado, la lei de 1863 "permitiendo destinar a trabajos públicos a los reos condenados a las penas de reclusión i prisión.

Tierras baldias

En mi anterior informe al hablar de "nuevas industrias", hice algunas indicaciones relativas a las tierras baldías a que tiene derecho el Estado.

De entonces a acá, se aumenta cada día i convicción a cerca de la necesidad que hai de adoptar las medidas que antes indiqué, u otras semejantes: así que llamo la atención del Gobierno, hacia este importante asunto. Tal vez, Sr. Secretario, las tierras baldías del Estado las mas de servirnos para darnos crédito i atraer la inmigración, puede darnos los fondos suficientes para el establecimiento de escuelas primarias por cuenta del Estado.

Conclusión

Dije al principio que no era desconsolador el estado de la provincia a pesar de la época de transición en que nos habíamos encontrado, i lo espero hasta aquí parece ha corroborado mi dicho en cuanto a su estado político i material.

Los cuadros marcados con los números 8 i 9, ponen de manifiesto los instrumentos públicos rejistrados en la notaria de esa provincia en los dos últimos años; i el marcado con el número 10, pone de manifiesto su movimiento industrial en el año próximo pasado de 63, quedando así comprobado que no es desconsolador tampoco el estado de su industria, i de consiguiente de la riqueza privada de sus habitantes, la que por lo mismo que está bastante diseminada presenta más ventajas sociales.

Comparando el cuadro 10, con su equivalente de mi informe anterior, se notará que cuando este arrojaba un producto bruto de seiscientos cincuenta i siete mil, trescientos noventa i seis pesos i ochenta i cinco centavos (657:396,85)el del año último asciende a setecientos cincuenta mil, doscientos treinta i tres peso con veinticinco centavos (751.233,25).I esto sin contar con la falta de datos de parte de algunos distritos i con el inveterado mal, de parte de muchos sujetos de la provincia que, aferrados en la idea de que se quieren obtener datos para pedirles dinero lejos de

coadyuvar influyen en que se oculten los datos para adquirir el conocimiento pleno del estado industrial de los pueblos.

Ellos irán volviendo empero al buen camino, i si conseguimos afianzar la paz, los pueblos de esta provincia, industriosos en su mayor parte hasta el exceso i prosperarán material, industrial e intelectualmente.

Sincelejo, febrero 26 de 1864.

De U. SS,

Mauricio Verbel.

"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo" -1868"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo" l'

-1868-

Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolivar- Provincia de Sincelejo- sección de Gobierno Número 144-

El Gobernador de la provincia.

Al Sr. Secretario Jeneral del Estado.

En cumplimiento de la circular de U. fecha de 21 de abril último número 27, de la sección de Gobierno, voi a dar a U. el informe que previene el inciso 29 del artículo 7° de la lei de 13 de febrero de 1860 "sobre rejimen político". Al cumplir con ese precepto legal, mi corazón republicano se ensancha por que satisfago a la vez a mi honor i a mi conciencia, dando cuenta al poder ejecutivo por el respetable órgano de U, del curso que han seguido los multiplicados negocios públicos confiado a mi administración. Nombrado por el poder Ejecutivo Gobernador en propiedad de esta provincia, no tomé posesión del destino sino el 1° de enero del presente año, i desde entonces, he cuidado con particular interés, mantienen a todos los ciudadanos en el pleno goce de los derechos que la constituyen i leyes les reconocen i tanto por el ardiente celo, cuanto por mi prudencia i mi política esencialmente conciliadora, he logrado que el orden público se

^[*] Gaceta Oficial del Estado Soberano de Bolivar, Cartagena. 30 de agosto de 1868.



haya conservado inalterable en toda la extensión del territorio de mi mando, a pesar de que no han faltado amigos del orden i de la paz, que hayan aconsejado a los ilusos hacer toda clase de oposición al gobierno, con el mui santo fin de provocar conflictos de funestas consecuencias, por último, a que se lanzasen en las vías de hecho cuando los enemigos del reposo público dieron el grito aterrador de guerra, sobre las riveras del río Sinú i cuyo lújubre eco fue repetido por todos los ámbitos del Estado.

Inmediatamente después de que me encargué del Gobierno de esta provincia, fijé mis miradas en el distrito de San Onofre, se hallaba en una situación excepcional, i mis primeros contactos administrativos fueron dictados en el interés de hacer que cesara aquel estado anomalo en que entrara de lleno por honrosa senda legal i de gobierno, lo cual logré, sin hacer grandes esfuerzos, pues, encontré en varios sujetos respetables tan finas disposiciones, que espontáneamente me prestaron su ayuda i cooperación para la consecución de tan laudable objeto. Pero aquel pasado pernicioso i periudicial para aquella localidad, volvió de nuevo a penetrar en ella, pues, cuando me felicitaba, por haber alcanzado el éxito feliz de regularizar su gobierno, fui sorprendido con una nota que me dirigió el Sr. Alcalde de aquel distrito, fechada el 29 de mayo próximo pasado por la que me informaba: que habiendo excitado al presidente del concejo municipal, para que por dicha corporación se nombrara el ciudadano que debía encargarse de la administración del tesoro del distrito por haber fallecido el que antes desempeñaba este destino, había obtenido por contestación, que los miembros del concejo se negaban a reunirse, por que ellos no se consideraban tales concejales por no haber sido elegidos conforme a la lei. Con vista pues de esa nota i e cumplimiento del artículo 26 de la lei de 13 de febrero de 1862, adicional i reformatoria de la de 7 de marzo de 1860 "sobre elecciones" dispuse por decreto de fecha de 2 de junio último, que continuaran ocupando sus puestos de ciudadanos que habían ejercido las funciones de

concejales en el año anterior, i ordené al Alcalde que señalara día para que se verificaran las elecciones municipales para renovación de los miembros de aquella corporación.

Según el cuadro marcado con la letra A, los rendimientos de las rentas i contribuciones del Estado durante el semestre corrido desde el 1º de enero a 30 de junio del presente año. Son como sigue:

Destilación de Aguardiente		\$1.615,25
Contribución Comercial		655,21
Matanza de Ganado Vacuno		3.102,00
Idem de Cerda		1.170,00
Estampillas papel sellado		276,60
Registros de instrumentos públicos i anotaciones de hipotecas		43,17½
Correos		43,49
Venta de ediciones oficiales	<u> </u>	6,50
Impuesto pecuario		1,00
	Suma	6.913,22 1/2

Esta suma está representada así:

Gastos hechos por anticipación	\$3.121,20
3° parte a los distritos por matanza	1.324,74
A la tesorería general para sueldo de empleados jenerales	329,22
ID por contribución comercial	174,22
Remesas a la ID	1.963,14 1/2
	6.913,221/2

Juzgo conveniente que sufran algunas modificaciones nuestras leyes fiscales tomando todo aquello que las hacen odiosas e introduciendo medidas que hagan más fácil la recaudación de las contribuciones públicas para que los beneficios sean mayores para el erario.

O

La lei de 29 de septiembre de 1866 "de impuestos sobre el aguardiente", establece como base para el pago del derecho, la capacidad del aparato i como para llegar al conocimiento del número de litros que mide cada alambique, el empleado de hacienda respectivo, tiene que practicar operaciones dispendiosas i repugnantes, i además vencer no pocas dificultades sin que por eso llegue al verdadero resultado, sería conveniente que se le hiciera una reforma, en el sentido que sea una cantidad fija la que deba pagarse mensualmente por derecho de destilación in entrar en consideración de la menor o mayor capacidad del alambique i que el máximo del concierto, sea de un año, i mínimo de seis meses, con derecho a la rebaja de un tanto por ciento el que concierte por un año.

Por el artículo 12 de la misma lei se dispone: si terminado el concierto i al pasar la visita el Alcalde al establecimiento destilatorio se encuentran baticiones en las ollas, pipas o cajones &C se hagan derramar por el Alcalde; como esas baticiones representan valores que en ningún caso sería justificable su destrucción, hoi de parecer que se dispusiera: pues llegado ese caso, rehaga pagar al dueño del aparato destilatorio todo el mes en proporción o que se le considere que continúa en ejercicio el alambique i el derecho a pagar el derecho de un nuevo concierto.

Otra de las leyes que en mi concepto debe ser reformada, es la del impuesto al consumo de carne de ganado vacuno i de cerda, no solo por los inconvenientes con que a cada paso se tropieza para que sean puntualmente cumplida, sino también por que ella grava con un derecho demasiado fuerte un artículo que es de primera necesidad. La lei de 30 de septiembre del año de 1867, gravando las herencias, opino por que sea abrogada, pues ella en vez de haber dado los resultados que se propuso el legislador al espedirla, ha servido más bien para hacer cargos al gobierno aunque injustos, de que tiene tan poca voluntad e pagar a sus acreedores, que hace contribuir a los muertos para la amortización de la deuda pública.

Ó

La educación del pueblo, indispensable ara la existencia de la república, fue por algún tiempo desatendida i mirada con tal abandono, que apenas si había un distrito en donde se oyera la voz del pedagogo, hoy por el contrario, el gobierno con un celo verdaderamente paternal, atiende a este ramo de la administración pública i ha establecido escuelas primarias en casi todos los distritos del Estado. Con excepción pues del distrito de Palmito, por no haber aceptado el Sr. Domingo N. Torrente el nombramiento del preceptor, hai siete escuelas públicas en la provincia a saber:

En el distrito, dos, una de varones i otra de niñas servida la primera por un preceptor en propiedad i una de varones en cada uno de los distritos de Sampués, Colosó, Tolú viejo, Tolú i San Onofre. Como verá U. por el cuadro marcado con la letra B, asisten a esos establecimientos más de trescientos niños i reciben la instrucción suficiente para poder ser útiles a su familia i a su patria.

En cumplimiento del decreto de 20 de febrero de 1867 "sobre instrucción pública", dicté el decreto de 30 de mayo último señalando día para los exámenes intermedios de dichas escuelas i de cuyos resultados e ha dado cuenta a ese despacho con algunos documentos relativos a dichos actos.

Hai también en esta capital, dos colejios particulares dirijidos por los inteligentes Señores José Anjel Anachuri i Ricardo Ruiz i algunas otras escuelas de niñas a cargo de Señoritas, que poseen los conocimientos suficientes para instruir a sus educandas en los sanos principios de moral, religión, nociones preliminares de primeras letras i costura.

De conformidad con el artículo 5° de la lei de 13 de febrero de 1862 "sobre vias de comunicación" se dieron oportunamente las ordenes correspondientes a los Alcaldes de los distritos para la reparación de los caminos públicos, los cuales han sido limpiados del mejor modo que ha sido posible, pues lo favorable de la estación ha permitido hacer estos trabajos convenientemente, i hoy s encuentran en tan buen estado, que el viajero puede transitarlos sin inconvenientes ni obstáculos.

Por la nota de U. de fecha del 2 de mayo del corriente año, número 104 de la sección de gobierno, tiene conocimiento esta gobernación, que se ha pensado en la apertura de una nueva vía que conduce al puerto llamado "la Caimanera" en el distrito de Palmito, que pondrá a este en comunicación con los demás pueblos de la provincia. Si ese feliz pensamiento llega a realizarse, es mui probable que mejorará considerablemente I condición de estas localidades, cuyos habitantes esencialmente industriosos, sabrán aprovecharse de los beneficios que con tanta munificencia les ofrece la naturaleza.

Mui pronto, principiará a edificarse en este distrito, una casa de techo pajizo, de propiedad del concejo municipal destinada para servir de local para las escuelas de niños de ambos sexos: hai fundadas esperanzas de que a fines de este año, esté ya construido ese edificio, de la imperiosa necesidad para el distrito, pues para llevar a cabo la obra, la municipalidad cuenta no solo con recursos pecuniarios, sino con más que esto, con la voluntad decidida. Las elecciones para diputados a la Asamblea lejislativa, no se verificaron en este distrito el día determinado por la lei i en el distrito de Sampues, sucedió lo mismo con respecto de las de magistrados para el Tribunal Superior de Justicia del Estado por decreto de 30 de junio último, señale el día 5 del presente para que se efectuaran las primeras i para las segundas, designé el 12 del corriente por decreto dictado con fecha del mismo mes.

Informes de los gobernadores de las provincias del actual Departamento de Sucre, 1861-1882

Hasta la fecha no ha tenido noticia esta gobernación, por empleado público o por particulares, se

haya atentado contra los derechos políticos de los ciudadanos, lo cual prueba que todos ellos han

obrado en entera libertad en el ejercicio de su soberanía i dice también mucho en favor de la

moralidad i cultura de los pueblos de esta provincia.

Los juzgados así el de la provincia como el de los distritos, han administrado justicia de una

manera regular i si no ha sido con la prontitud que es apetecible, debese a la pésima tramitación

en lo civil i en lo criminal, i a la poca voluntad que casi todos tienen de desempeñar las

funciones de juez de hecho.

El ciudadano encargado de ministerio público desempeña satisfactoriamente sus deberes legales i

la constitución i leyes de la nación i del Estado, i los decretos i resoluciones i demás actos del

Poder Ejecutivo han sido fielmente cumplidos

Si he logrado reunir en el presente informe, los datos exijidos por el ciudadano presidente, i si

ellos suministran los conocimientos que desea obtener del Gobierno de esta provincia mis justas

aspiraciones quedan satisfechas con usura.

Sincelejo, julio 28 de 1868.

ŀ

Sebastián Romero.

Ò

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo" -1870-

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo"[*]

Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolivar- Sección de Gobierno- Provincia de Sincelejo- número 143-

El Gobernador de la Provincia.

Al Sr. Secretario Jeneral del Estado en Cartagena.

Causas independientes de mi voluntad han hecho retardar hasta hoi, dar a U. el informe que se me ha pedido por su nota circular fecha 20 de mayo último, número 34, de la sección de gobierno, el cual es del que hablo el inciso 24 artículo 67 de la lei de 2 de diciembre de 1869 "orgánica del réjimen político i del municipal" correspondiendo, pues, a la mencionada nota i atacando ese mandato de la lei, produzco este informe, en el que trataré mui someramente algunos de los negocios públicos sobre los cuales se entiende la acción administrativa de mi autoridad, como primer magistrado político de esta sección del Estado.

^[*] Gaceta de Bolivar, Cartagena, agosto 21 de 1870.

Orden público.

A fines del mes de enero último corrieron rumores de que en la capital del Estado se había transformado el orden público, que los insurrectos habían apoderado de la persona del ciudadano presidente, le habían privado de su libertad i que igual atentado se había cometido contra los demás empleados jenerales del Estado. Esta noticia se propagaba secretamente, pero en vez de causar inquietud o alarma como lo esperaban, no produjo sino coraje i justa indignación contra los enemigos del reposo público, que quisieron hundir el país en la más espantosa anarquia exponiéndolo a los azares de una guerra injustificable, i tengo la satisfacción de confesar que aquí no se pensaba sino en reestablecer el Gobierno, para el caso que fatalmente se hubiera confirmado tan deplorable noticia.

Felizmente bien pronto se tuvo conocimiento de tal falsedad del suceso, por la correspondencia oficial venida por el correo, por la que se avisaba la llegada del ciudadano presidente a Cartagena de regreso de Lorica, lo que hizo que las ánimas asustativos se calmasen i que el gobierno de la provincia siguiese su curso natural, conservándose el orden público sin haber tenido que ocurrir a medidas extraordinarias para lograrlo, "pues el pueblo está cordialmente interesado en el sostenimiento de sus libertades"

Rentas i contribuciones

Este ramo de la administración pública como primer elemento de un buen Gobierno, ha sido atendido por mí con particular solicitud, pero sin recursos suficientes i oportunos, el Gobierno o podía hacer por su parte las erogaciones que exijen el servicio público, resultando en resumen que en el periodo corrido de 1º de julio de 1869 i 30 de junio próximo pasado, las entradas i

salidas habidas en la caja de administración, según el cuadro que se acompaña marcado con el número 1, se han verificado de la manera siguiente:

\$3.360,00
358,00
7.673,241/2
269,711/2
23,80
147,871/2
48,40
6.426,27
753,00
193,10
82,40
5,461/2
4,00.
13.845,27

SALIDAS

Gastos hechos por anticipación	\$ 6.733,11
Id terceras partes del producto de matanza de ganado vacuno i de cerda cedido a los distritos	2.322,26
Remesa a la tesoreria Jeneral del Estado en dinero	3.746,80½
Id en billetes de tesoreria	1.043,00
	, 13.845,17½

Según la relación marcada con el número 2, los créditos activos pendientes a favor del Tesoro del Estado en el periodo mencionado, ascienden a la suma de dos mil ochocientos ocho pesos once i medio centavos, representados así:

Impuesto pecuario		\$144,70
Contribución comercial		68,24
Impuesto agrario	,	424,65
Id sobre la renta de 1869		301,41
ld de 1870		1.868,76
		2.808,111/2

Es bastante notable el monto de esos créditos, los que comparados con los del año anterior se advierte que han aumentado a ochocientos noventa i un pesos novena i cuatro centavos i medio[891,94½] en vez de haber disminuido. Eso me ha hecho pensar que deberia adoptarse una medida que sea capaz de salvar en lo sucesivo esa mala situación del tesoro.

Por el inciso 1° del artículo 11 de la lei de 10 noviembre de 1868, "orgánica de hacienda" los deben líquidar a cargo de los respectivos deudores el capital i los intereses de demora, esta disposición debiera hacerse estensiva a la administración, pues siendo el deudor al tesoro de todas las cantidades que deben cobrar i enterar mensualmente a la tesorería jeneral, después de hechos los gastos públicos de la provincia debiera hacersele efectivo el premio de demora sobre todas las cantidades dejadas de cobrar por el o por los colectores de su dependencia. De esta manera me parece que se conseguiría que hubiera positivo interes en la recaudación de las contribuciones, i por consiguiente, que el gobierno pudiera contar con fondos para desahogarse de sus compromisos.

Diez i seis son los aparatos de destilación de aguardientes que existen en esta provincia. Los lugares en que ellos están establecidos, el nombre de sus dueños i su producto para el estado lo manifiesta el cuadro marcado con el número 3.



La venta por menor de aguardiente ha producido trescientos cincuenta i ocho pesos, como se ve por el cuadro que lleva la cifra 4.

Es de tan poca significación la utilidad que obtiene el Estado del impuesto que grava esa operación, que sería mejor se la cediera a los distritos como se pensó por los legisladores el año próximo pasado.

Administración de justicia

Circunscrita la acción de la autoridad a una vijilancia constante sobre la administración de justicia, la he ejercitado sin consideración alguna i he cuidado de que el juez de la provincia i el de este distrito capital, haya concurrido a su despacho, que permanezcan en el por todo el tiempo que prefijan las leyes, i que la justicia se haya administrado a las personas que han tenido menester de demandarla. Pero no basta esto para decir con propiedad que hai verdaderamente administración de justicia, si ella no es espedita i eficaz, pues las leyes que reglan el procedimiento civil i criminal, la hacen con frecuencia tardía i algunas veces incierta.

Es en mi concepto conveniente que se haga desaparecer ese mal, corrigiendo si fuere posible, algunos de esos defectos que esas leyes puedan tener, para que haya la certidumbre de que las obligaciones se cumplan, i que los distritos se castiguen.

Las cinco relaciones que llevan los números de 5 a 9, son una prueba de los que antecede, pues e ellas aparece que en el transcurso de doce meses contados desde 1° de julio de 1869 a 30 de julio último, en que se han iniciado catorce sumarios, hai un número igual de causas pendientes i que sólo se han fenecido dos, que hai causas civiles pendientes trece i fenecidas nueve.

Rejimen municipal

Por el artículo 61 de la constitución política del Estado, los distritos como entidades del Estado, han quedado plenamente autorizados para disponer de todo lo concerniente a su gobierno propio, pero por una fatalidad lamentable las corporaciones municipales nada hacen en beneficio del municipio alejándose para algunas para cohonestar tan injustificable procedimiento, que habiendo quedado los distritos en estado de pupilaje, han quedado reducidos a recibirlo todo del Estado, por haberse constituido en voluntario administrador de todo aquello que siempre les ha pertenecido i formaba su hacienda, dejándolos en incapacidad de poder hacer nada de provecho ni de importancia.

De ahí la negligencia i el abandono con a que esas corporaciones miran los intereses locales, lo cual hace desesperar que el gobierno propio de los distritos, que es de donde dimana el poder público en jeneral sea planteado de acuerdo con nuestra manera de ser política.

En vista que practiqué a la provincia en febrero último, me he convencido de la dificultad en que se encuentran los distritos para cumplir lo que dispone el artículo 153 de la lei de de diciembre de 1869, "orgánica del réjimen político i del municipal", pues la tercera parte del producto del consumo de carnes de ganado vacuno i de cerda que se les ha cedido por el Estado apenas le vasta a algunos de ellos para pagar a sus empleados un mezquino sueldo i a otros no les alcanza ni para útiles de escritorio de sus oficinas.

Es con el concurso de ciudadanos desinteresados, que los concejos municipales habrán podido cumplir en parte esa disposición. Así como ese distrito posee hoi una casa de madera i palma de

grandes dimensiones la cual está dividida en dos departamentos uno para la escuela de varones i el otro para la escuela de niñas.

Ese edificio no habría podido construir el concejo, si el Señor Sebastián Romero no hubiera auxiliado la obra cediendo al beneficio de ella los sueldos, que devengaba como Gobernador en el año 1868, i si no hubieran cooperado otros sujetos que se interesaron a que se llevara a cabo.

Los demás distritos tienen local para escuela de varones con excepción de Caracol i San Onofre i en todos hai cárcel i cementerio.

Instrucción pública

La instrucción pública tan indispensable al individuo para el buen orden, goces i comodidades de la vida doméstica, es también necesaria i de suma importancia para el desarrollo moral i progreso intelectual de la sociedad.

Reconocida esa necesidad e importancia por la administración pasada i por la presente, ellas han trabajado a partía para darle impulso a la instrucción, proporcionando a la juventud medios de adquirirla, estableciendo con este fin las escuelas primarias en los distritos.

Existen en esta provincia nueve escuelas costeadas por el estado, siete de varones i dos de niñas. En ellas se le enseñan a trescientos sesenta i dos niños de uno i otro sexo, lectura, escritura, gramática española, aritmética, geografía, moral religiosa doctrina cristiana i urbanidad en las escuelas de niñas se enseña también costura i bordado.

Los distritos en que esas esuelas están establecidas, el número de alumnos que asisten ordinariamente a ellas; el nombre de los preceptores se espresan a continuación.

Distrito de Sincelejo

Dos: una de varones con 50 alumnos, perceptor Señor José M López Zapata; i otra de niñas perceptora Señorita Rosalía Vidal, perceptor Señor Ricardo Ruiz, con 90 alumnas.

Distrito de Sampués

Dos una de varones con 50 alumnos, perceptor Señor José Flórez.

Distrito de Palmito

1 . R

Una de varones con 14 alumnos, perceptor Señor Juvenal Escudero.

Distrito de Colosó

Una de varones con 33 alumnos, perceptor Juvenal Escudero.

Distrito de Tolú Viejo

Dos: una de varones con 45 alumnos, perceptor Señor Bernardo J Rocha. I otra de niñas con 40 alumnas, perceptora Sra. Tomasa Acosta.

Distrito de Tolú

Una de varones con 45 alumnos, perceptor Señor Felipe Patrón.

Distrito de San Onofre

Una de varones con 23 alumnos, perceptor Señor Clemente Rodríguez Carriazo.

Los exámenes anuales que previene la parte final del artículo 33 del decreto ejecutivo del 20 de julio de febrero de 1867, "sobre instrucción pública" se verificaron en los días 30 de noviembre i 2 i 3 de diciembre del año próximo pasado, que fueron los designados por decreto de esta Gobernación de 15 de noviembre mencionado, i los documentos relativos a esos actos los remití junto con el informe de que habla el artículo 41 del decreto sobre instrucción ya citada.

También designé los días 14 i 15 del mes de junio próximo pasado para los exámenes intermedios por decreto que dicté con fecha de 30 de mayo último.

Además de las escuelas públicas que ya he mencionado, hai también particulares tres, una en el distrito de Colosó con 22 niños dirijida por el Señor Camilo Anachuri, i dos en este distrito una de varones a la que asisten 22 alumnos, cuyo director es el Señor Ricardo Ruiz, i otra de niñas con 46 alumnas a cargo de la Señorita Josefa Blanco que presta sus servicios gratuitamente con el mui laudable intento de difundir la instrucción

Elecciones

Conforme al artículo 25 de la lei de diciembre de 1869 "adicional i reformatoria de las de elecciones", los concejos municipales hicieron las designaciones de los miembros de la "junta escrutadora provincial", i esta se instaló el 26 de mayo último, i las elecciones para presidente del Estado i diputados a la Asamblea Lejislativa, se han verificado el dia señalado por la lei.

Los partidos políticos que se han disputado el triunfo eleccionario, han dado pruebas de tolerancia i civilidad, pues ellos han acatado las autoridades i se han conducido con el respeto i moderación propios de un pueblo culto.

Vias de comunicación

Los caminos públicos que ponen en comunicación este distrito con los de la provincia, son también otros de los negocios públicos a los que he dedicado una particular atención, tanto por que así me lo ordena la lei, cuanto por que como particular esto también vivamente interesado en que ellos s mantengan siempre en estado de que se haga fácil su tránsito para atraer el comercio a nuestros mercados i que la exportación de nuestros productos se haga con el menor costo posible para que las utilidades compensen los gastos de producción i las molestias del trabajo.

Para este determinad pensamiento he encontrado decidido interés en mis ajentes i buena voluntad en los habitantes de cada distrito esforzándose todos ellos para limpiar las vias públicas en lo periodos fijados por la lei.

Leyes estableciendo oficinas de rejistros de instrumentos públicos i privados

La lei de enero de 1862, "estableciendo oficinas de rejistro de instrumentos públicos i de hipotecas", ha atribuido estas funciones al procurador del distrito capital de la provincia i d la lei de 4 de octubre de 1862, sobre rejistro de instrumentos privados, ha dado a los procuradores de los distritos las funciones de rejistrador.

Esas dos leyes tienen en mi concepto sus inconvenientes para que sean puntualmente cumplidas: uno de ellos es que los procuradores, con el doble carácter de empleados del distrito i del Estado se encuentran necesariamente comprendidos en el caso del artículo 79 de la constitución política del Estado pero hai otra razón por la que me parece deben deslindarse las funciones del procurador i las de rejistrador.

El nombramiento del procurador se hace todos los años por el concejo municipal, nombramiento que necesariamente se hace todos los años por el concejo municipal, nombramiento que necesariamente tiene que recaer en distintos individuos que la mayor parte de ellos desconocen enteramente el destino que van a desempeñar, ese cambio de personal unido a esa otra circunstancia, hace que el archivo de la oficina pase de unas a otras manos quedando por esa causa espuestos a deteriorarse o destruirse documentos tales como son los libros de instrumentos públicos i privados i de anotación de hipotecas o por el contrario, esos dos destinos se desempeñarían mejor i todo se conservaría en buen orden, si el rejistrador fuera una persona distinta del procurador i nombrado de la misma manera i por el mismo tiempo que el notario público.

Decreto sobre instrucción pública

El artículo 14 del decreto ejecutivo de 20 de febrero de 1867 "sobre instrucción pública", dispone que todo niño que tenga 4 años cumplidos i que sea presentado por su padre o por alguna autoridad, se le inscriba como alumno de una escuela pública: edad que me parece mui impropia, por que en ella están todavía por aprender el abecedario, lo cual no solo es un enojo para el perceptor, si no también distrae de la enseñanza de los alumnos que se encuentren en el Estado de recibir la instrucción en otras materias.

Por esa razón me parece que sería conveniente que se hiciera una variación en esta parte, disponiéndose que no se admita en las escuelas públicas ningún niño que tenga menos de 6 años ni mas de 16, pues a esta edad debe salir de la escuela cualquiera que sea el grado de instrucción en que se encuentre, pues no es conveniente la región de los niños con los que han llegado a la pubertad, por que la inocencia de los primeros queda espuesta a ser pervertida por la malicia de los otros.

El citado decreto tampoco determina el número de alumnos que debiera requerirse para que una escuela pública se abra i continúe sus trabajos después de abierta, por lo cual me ha parecido que debiera fijarse el número de 12 alumnos para que una u otra cosa tengan lugar.

Conclusión

He sido solicito, Señor Secretario, en el cumplimiento de mis deberes, i he tratado siempre de ajustar mis procedimientos a las disposiciones legales i decretos ejecutivos, los cuales he sometido oportunamente a la censura del ciudadano Presidente.

Informes de los gobernadores de las provincias del actual Departamento de Sucre, 1861-1882

Voluntad decidida i deseos fervientes de hacer el mayor bien posible a esta provincia, ha sido mi constante anhelo i todos mis esfuerzos aunque débiles, los he dirijido constantemente con el propósito de lograr ese único resultado.

Sincelejo, agosto 8 de 1870.

José de los Santos Mercado.

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo" -1871-

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo" 64 -1871-

Estados Unidos de Colombia-Estado Soberano de Bolívar- número 89- Sección de Gobierno-

Sincelejo, agosto 1º de 1871-

El Gobernador de la provincia.

Al Sr. Secretario Jeneral del Estado.

El inciso 24 del artículo 79 de la lei de 2 de diciembre de 1869 "Organica del réjimem político i del municipal", me pone el deber de dar a Ud. Un informe circunstanciado sobre la marcha de la administración de la provincia de mi mando, i el cumplimiento de ese deber me recuerda por la circular de este despacho de fecha de 3 de junio último, número 44 de la sección de Gobierno, publicada en la Gaceta de Bolívar. Número 749, en la cual se enumeran los puntos a que debe referirse el informe.

Para llenar cumplidamente las exijencias de la lei, i dejar satisfechos los deseos del poder ejecutivo, me contraeré a referir con exactitud i precisión la manera como he administrado los intereses públicos durante el semestre corrido de 1° de enero al último de junio del presente año,

⁶⁴ Gaceta de Bolivar, Cartagena 20 de agosto de 1871.

Informes de los gobernadores de las provincias del actual Departamento de Sucre, 1861-1882

////

para lo cual me serviré de los datos oficiales que me han sido suministrados, los cuales aunque bastante escasos, harán conocer la verdadera situación de los principales ramos de la administración pública en la provincia.

Orden público

Si hai algo que sea de mayor importancia para la sociedad, es sin contradicción ninguna el orden público: este sin el cual todas las garantías individuales perecen, no ha sufrido daño alguno hasta hoy, pues es un hecho incontrovertible que todos indistintamente están sometidos a la constitución i leyes i obedecen a las autoridades encargadas d su ejecución i cumplimiento: esas condiciones que se han cumplido en esta provincia, son justificación de que la paz pública no ha sido turbada i que ella se conserva inalterable.

Rentas i contribuciones

Doi el segundo lugar a este ramo de la administración pública de preferencia a otros, tanto por que así lo merece su importancia, cuanto por que al primer golpe de la vista puede cerciorarse de que en el periodo transcurrido de 1º de enero a 30 de junio último, las contribuciones i rentas han producido en toda la provincia la cantidad de ocho mil doscientos noventa i tres pesos, catorce centavos de cuya suma se ha invertido en gastos por anticipación; mil trescientos sesenta i tres pesos treinta i cinco centavos, terceras partes cedidas a los distritos; i remesado a la tesoreria jeneral, dos mil novecientos cuarenta i tres pesos, sesenta i cuatro i medio centavos en dinero i setecientos cincuenta i ocho pesos en billetes de tesoreria.

Su por menor es como sigue:



Correspondiente a 1868 i a 1870.

Impuesto sobre la renta	\$324,02
Consumo de carne de ganado, vacuno i de	212,10
Papel sellado	3,30
Contribución comercial	2,16
	\$541,18

De 1871

Destilación de aguardiente	\$1.875,80
Consumo de carne de ganado, vacuno i de cerda	4.425,56
Venta por menor de aguardiente	236,00
Rejistro de instrumentos públicos &C	54,50
Papel seliado	191,70
Impuesto pecuario	5,20
Id. Agrario	89,25
Estampillas de correos i encomiendas .	30,45
Impuesto sobre la renta	809,05
Mortuorias	16,45
Reintegros	7,70
	\$7.751,66
	\$8.293,24

GASTOS

Los hechos por anticipación	\$3.228,041/2
Terceras partes cedidas a los distritos de lo que produce el impuesto sobre el consumo de carnes de ganado vacuno i de cerda	\$1.363,35
Remesas a la Tesorería jeneral en dinero	2.943,741/2
Id a la id en billetes de Tesoreria	758,00
	8.293,24

Aunque no he omitido esfuerzo, ni descuidado vijilar constantemente para que la recaudación de las contribuciones públicas se haya hecho en su totalidad, no he conseguido que el cobro se haya realizado, atribuyendo a la escasez de este numerario que tan abatida tiene la industria de estos pueblos. Lo cual sirve también de pretesto a varios contribuyentes para eludir el pago de sus respectivas cuotas, de manera, que no habiendo entrado en caja esas sumas parciales, el tesoro tiene un crédito a su favor por cinco mil cincuenta pesos cincuenta i seis i medio centavos, representados así:

Impuesto pecuario	\$117,90
Contribución comercial	55,47
Idm sobre la renta de 1869	196,51
Idm sobre la renta de 1870	1.905,54
Idm sobre la renta de 1871	1.961,93
Destilación de aguardiente	528,00
	\$5.050,46 1/2

Si como es de esperarse, con el tiempo el reparto de las contribuciones públicas llega a hacerse con exactitud i equidad, ellas serán menos odiosas, la recaudación se hará con facilidad i el erario reportará positivas ventajas.

Los créditos pendientes contra el tesoro del Estado hasta el 30 de junio próximo pasado, ascienden a cuatrocientos setenta i cuatro pesos, setenta i siete centavos, i los acreedores son los siguientes:

Al Gobernador de la provincia por abril, mayo i junio	\$119,16
Al secretario de la Gobernación por id id	60,76
Al secretario del juzgado por id id	95,30
Al portero del juzgado por id id	60.76
Al fiscal de la provincia por id id	71,43
Al alcalde de la carcel por id id	28,68
	\$464,77

Esta duda no hai razón para que exista, pero como por el artículo 6 del decreto ejecutivo de 1° de diciembre de 1868, "determinando la manera de hacer los gastos públicos del estado", se ha exceptuado el producto del papel sellado i el de las dos terceras partes del consumo de ganado vacuno i de cerda &C, lo que se ha destinado para cubrir los gastos de la provincia, es tan insuficiente, que a esos empleados no se les abona a fin de mes el sueldo que la lei les ha asignado en remuneración de sus servicios, si no que apenas reciben una mínima parte de él, habiendo sucedido que el completo pago de los sueldos del mes de enero no se ha verificado si no en el mes de marzo, el de febrero en abril i el de marzo en junio.

En mi concepto esa disposición por ser contraria a los principios de justicia, debe derogarse por que si hai empleados a quienes se les paga con puntualidad, a los demás no se les debe sujetar a la proporcionalidad, teniendo todos iguales derechos. Aparatos de destilación de aguardientes hai diez i seis en la provincia: doce en el distrito de Sincelejo cuyos dueños son los Señores Sebastián Romero, Ignacio Salón, Gregorio Blanco, Manuel Antonio Oviedo, Juan de Jesús Sierra, Pedro J Morales, Marcelino Vergara, Pedro M Erazo, Mauricio Verbel, Manuel Merced Paternina, Pedro Sierra i Rita Huertas; en el distrito de Sampues, dos, uno del Sr. Manuel A Garcia i el otro del Sr. Damián Villalba, i en el distrito de Palmito dos del Sr. Manuel Maria Escudero uno i del Sr. Manuel Antunez el otro. Todos esos aparatos han estado en ejercicio, ni a un mismo tiempo los que han estado funcionando.

La cantidad que ellos han producido i la que ha ingresado por la renta por menor de aguardiente, están indicadas en su respectivo lugar.

Administración

La justicia sin la cual todos los derechos serian dudosos e inseguros la propiedad i la seguridad personal, ha sido administrada según lo han permitido las lentitudes que ocasionan las ritualidades i formulas establecidas que hai que observar, particularmente en los negocios civiles cuya legislación por ser tan complicada hace dificil su pronta terminación, no obstante, que el juez tiene despacho diariamente, por el tiempo que prefijan las leyes.

De manera que desde el 1º de junio último, el número de sumarios es de 41:

Fenecidos: 24

Causas abiertas: 24

Causas fenecidas: 15

Causas de responsabilidades: 9

Sufriendo su condena: 9

Causas civiles: 13

En materia de legislación civil me parece ser preferible la existente a toda reforma, o innovación que la haga más embrollada.

Réjimen municipal

El gobierno seccional que es el que está más en contacto con los ciudadanos i que por esa razón debe cuidar favorecer más especialmente sus intereses, no es debidamente atendido por algunas corporaciones municipales como era de esperarse, por la confianza de que el pueblo depositara en ellas, pues se interesan tan poco por el engrandecimiento del distrito, que ni se han dignado

ocuparse de reglamentar el servicio personal subsidiario con cuyo producto habrían atendido los objetos de que habla el artículo 184 de la lei orgánica del "réjimen político i del municipal", de 1869, esa es, a mi modo de ver la causa por la que no tienen local para escuelas los distritos de Palmito, Caracol, Tolú Viejo, Tolú i San Onofre, i el estado de ruina en que se encuentra el que tiene el distrito de Sampués. Este distrito posee un hermoso local que es el que sirve para las escuelas, el cual está dividido en dos departamentos: el uno para los varones i el otro para la de niñas; pero el que tiene para cárcel está en mui mal estado, tal vez por haberle cedido su uso a la provincia por no tener esta edificio para ese servicio.

El 21 del mes de junio próximo pasado se verificaron en esta provincia las elecciones para Presidente de la Unión, representantes del Congreso Nacional, Diputados a la Asamblea lejislativa i majistrados del Tribunal superior del Estado.

La junta escrutadora provincial, se instaló el día señalado por la lei i ha ejercido sus delicadas funciones sin haber sido turbada en manera alguna.

Es un hecho ya reconocido que a fuerza de práctica el pueblo va comprendiendo la verdadera importancia del sufrajio i lejos de impugnarlo procura fortalecerlo.

Instrucción pública

Siendo la instrucción pública lo que fundadamente se considera como uno de los principales elementos de orden i de civilización i que la que más eficazmente contribuye a morijerar las costumbres, se atiende a ello con vivo interés para que sea bien dirijida i que la juventud que se educa en las escuelas públicas sea en su debido tiempo la que dignamente nos represente. Esos

116

resultados son los que deben esperarse de las escuelas ya establecidas, de las cuales hai 10 en la provincia costeadas por el Estado: ocho de varones una en cada uno de los distritos de Sincelejo, Sampués, Palmito, Caracol, Colosó, Tolú Viejo, Tolú i San Onofre, i dos de niñas: una en el distrito de Sincelejo i otra en el distrito de Tolú Viejo.

El número de niños que asisten ordinariamente a las escuelas de varones es de ciento setenta i nueve i de noventa i tres el número de alumnas que asisten a las escuelas de niñas.

Las materias que se enseñan en todas ellas, son las acordadas por la junta superior de la instrucción pública; además se enseña el uso de globos, costura i bordados en lana i terciopelo, a las educandas de la escuela de niñas de este distrito. Por decreto de 5 de junio último, designé los días 25 j 26 de dicho mes, para que en el primero de esos días presenten el examen semestral las escuelas de varones de los distritos de Sincelejo, Sampués i Colosó, habiendo exceptuado las escuelas de Tolú Viejo, Tolú, San Onofre, Palmito i Caracol por haber estado preceptores las tres mencionadas primeramente hasta el mes de marzo i las dos últimas hasta el mes de abridle este año. Escuelas particulares solo hai dos en este distrito capital, una de varones con cincuenta i cuatro alumnos i otra de niñas con cuarenta alumnas.

En respectivos cuadros de los que se adjuntan a este informe, constan los nombres de los perceptores i el número de alumnos en cada escuela asi públicas como privadas.

En el distrito de Sampués hai un número suficiente de niñas que están en capacidad de recibir una educación regular i uniforme, la cual solo puede proporcionarla el gobierno del estado en una escuela primaria de niñas que establezca en ese distrito. El establecimiento de esa escuela es de

necesidad i conveniencia para difundir los conocimientos indispensables a esa porción importante de la sociedad.

Vías de comunicación

De conformidad con el artículo 194 de la lei de 2 de diciembre de 1869 "orgánica del réjimen político i del municipal", se han limpiado i reparado Las vías de comunicación en los meses de diciembre i abril último, i ellas quedaron en perfecto estado de transitarse i en buenas condiciones para el transporte; esas ventajas de las cuales se aprovechan indistintamente todos los individuos de la sociedad i por cuyo medio progresa la industria, desaparecieron con las fuertes lluvias que pusieron en mui mal estado algunas e inutilizaron del todo a las otras, principalmente la de Tolú Viejo a Tolú.

Los medios que hasta ahora se han empleado par la composición de esa vía, no son los más adecuados, pues apenas pueden hacerse algunas reparaciones insignificantes que se destruyen más o meno breve según la fuerza del invierno. Verdad es que se ha tratado de mejorar abriendo una vía desde el distrito de Palmito al puerto denominado "la caimanera", i aunque se expidió por la asamblea lejislativa del Estado la lei de 10 de noviembre de 1869 el poder ejecutivo hizo el nombramiento del comisionado que debiera hacer el reconocimiento de la bahía i del trayecto en que debiera establecerse el camino, ni se ha presentado ningún empresario a optar el privilejio, ni el comisionado ha celebrado el contrato para el reconocimiento de la bahía i levantamiento de planos de que habla el artículo 1º de la lei de 27 de noviembre de 1869, adicional a la antes citada.

No habiéndose llevado a cabo la apertura de la nueva via soi de parecer que el gobierno debe ausiliar con sus recursos a las municipalidades de esos dos distritos, para que se construya un buen camino de herradura de Tolú Viejo a Tolú, el que estando siempre transitable i prestando útiles servicios al comercio, haga que se reanimen nuestras industrias i se levanten de la postración en que se hallan.

(Continuará)

"Informe anual del gobernador de la provincia de Sincelejo" [*]

(Conclusión)

La necesidad de esa medida está indicada por la misma naturaleza i así lo está acreditando el establecimiento de la aduana en el puerto de Tolú.

Lei de-2 de diciembre sobre réjimen politico i municipal

Por el inciso 14 del artículo 67 de la lei orgánica del rejimen político i del municipal, el gobernador tiene la facultad para conceder licencia hasta por 30 días a los empleados del Estado que residen en la provincia, i por el artículo 3° de 13 de octubre de 1870, este termino es prorrogable por el mismo funcionario que tiene aquella facultad i por enfermedad debidamente comprobada el termino primitivo de la licencia puede prorrogarse hasta por dos veces.

Como ninguna de esas dos disposiciones dice lo que deba hacerse espirado que sea el termino de la una o de la otra licencia que el empleado no vuelve a ocupar su puesto i solicita nueva licencia i teniendo entendido que lo que el lejislador ha querido es, que llegado ese caso se declare vacante el destino i se nombre el que deba reemplazarlo, soi de concepto que debe dictarse una

¹¹ Gaceta de Bolivar. Cartagena 27 de agosto de 1871.

disposición que así lo determine, de lo contrario sucederá que para un mismo destino habrá dos empleados, uno en licencia indefinida i otro en interinidad por tiempo indeterminado.

Decreto sobre instrucción pública

O

Por el decreto ejecutivo de 20 de febrero de 1867, sobre instrucción pública, se da al gobernador intervención en las escuelas públicas, pero esta intervención no puede limitarse a cuidar que las disposiciones sobre instrucción pública sean cumplidamente sus deberes como se entiende por algunos, pues conforme el artículo 58 de la lei orgánica del réjimen político i del municipal, todos los empleados públicos del Estado residentes en cualquier distrito de la provincia, están subordinados al gobernador i este puede dictar las providencias que estén en consonancia con las disposiciones legales para correjir las faltas que se cometen por los funcionarios públicos, i como los perceptores son también de esos empleados de que habla la lei, ellos están comprendidos o removidos del destino, artículo 71 del decreto. Pero como ha llegado a dudarse que el gobernador pueda hacer uso de esa facultad, es indispensable, si es que se desean benéficos resultados de las escuelas, que se determine claramente que corresponde al gobernador decretar la suspensión de los preceptores i que no podrá revocarse si no por el que la decreta, siempre que ante el se justifique satisfactoriamente el preceptor suspendido dentro de las 48 horas de decretada la suspensión.

Conclusión

Mi mayor ambición la he cifrado siempre en proporcionarle al pueblo la mayor satisfacción de sus necesidades públicas, sin que haya un solo obstáculo para mi propósito no maledicencia ni los celos que son los característicos de las almas bajas, pues inclinado por la naturaleza a hacer toda

Informes de los gobernadores de las provincias del actual Departamento de Sucre, 1861-1882

120

clase de sacrificios en beneficio de la humanidad, no me he preocupado de otra cosa si no de satisfacer esa inclinación i del cumplimiento de la constitución i leyes a cuyos preceptos he subordinado todos nos procedimientos.

Soi de UD. Su atento SS,

Sebastián Romero.

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo, en conformidad con la 24 de las atribuciones que se le confieren por el artículo 67 del código político i municipal" -1873-

45

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo, en conformidad con la 24 de las atribuciones que se le confieren por el artículo 67 del código político i municipal" | -1873-

Orden público

Me es satisfactorio informar, se ha conservado inalterables el orden i la tranquilidad públicos, elementos indispensables de todo progreso positivo, i en que está basado el adelanto i prosperidad de todos los pueblos.

Si bien es cierto no ha acontecido lo mismo que aqui, en todo el Estado puesto que el Gobierno ha tenido necesidad de adoptar las medidas que ha estimado oportunas, para prevenir el trastorno del orden público, i economizar los incalculables perjuicios que las revoluciones traen consigo, pudiéndose asegurar que en la generalidad de los casos, los beneficios que de esta se obtengan, no compensan la desgraciada serie de calamidades que es indispensable sucedan para consolidar el nuevo orden de cosas que se pretenda establecer, también lo es que la industria i el comercio han continuado su marcha regular, i el país no se resiente en lo mas mínimo, con respecto a su

^[*] Gaceta de Bolivar, Cartagena, 15 de agosto de 1873.

progreso, en esto tendrá el Gobierno la prueba más acabada de la previsión i cordura con la que ha sabido salvar el país, salvando al mismo tiempo aquellos que maquinaban su ruina.

Cumplimiento de la constitución i leyes del Estado

O

Mantener a los ciudadanos en el goce de las garantias que le ha concedido la Constitución, es la labor que está encomendada al Gobierno en su misión civilizadora, i puede decirse que ningún derecho a sido defraudado, i que todas las aspiraciones en el sentido del progreso, han podido ser satisfechas, por que las autoridades han concedido a los ciudadanos, la protección tan necesaria en sus personas i propiedades para conservar el orden público, i facilitar el desarrollo del comercio i de la industria.

De tiempo atrás se viene observando que no han tenido cumplimiento las disposiciones que establecieron el rejistro de estado civil de las personas i el nacimiento i defunciones.

Las medidas que se han acordado para que estás disposiciones tengan cumplimiento, no han dado asta ahora un resultado satisfactorio -la acción de la autoridad se ha estrellado ante la ignorancia i abandono de la mayor parte de las clases sociales; no obstante que, el no cumplimiento de las disposiciones aludidas, viene a herir de muerte, afecciones e intereses que le son queridos-el porvenir de sus hijos, sobre todo de los que provienen de uniones ilegales por que los hijos naturales no se consideran tales, si legalmente no han sido reconocidos.

Me permitiré hacer la indicación de que se recabe de la Asamblea, una lei conforme a la cual pueda en cualquier tiempo hacerse inscripciones en el rejistro de nacimiento i defunciones; restringido el término como lo está, el prejuicio viene a pesar sobre una clase de la sociedad a

quien la razón demanda favorecer. Con relación al estado civil de las personas, se advierte que va desapareciendo la preocupación que hacía que los ciudadanos se abstuviesen de celebrar sus matrimonios conforme lo prescribe el código civil, generalizándose la creencia de que procediéndose así, no se falta en nada, al respecto i a las consideraciones que se deben a la religión, i se asegura el porvenir de las familias.

Elecciones

O

El pueblo ha podido libremente hacer uso de la soberanía, emitiendo con franqueza la expresión de su voluntad en la designación de los ciudadanos que deben ocupar los puestos públicos, en virtud de la renovación periódica del personal del Gobierno. Los empleados públicos se han abstenido como era su deber, de toda participación en la libre emisión del sufrajio, i es tal el orden i la regularidad con que esto se ha verificado, que no ha habido necesidad de adoptar ninguna medida para impedir los desordenes que desgraciadamente más de una vez, se han verificado al ejercitarse el acto más importante en las repúblicas.

Es de sentirse que en las otras secciones del Estado, no haya sucedido lo que en esta, así como lo es también i mui digno de deplorarse, lo acontecido en esta capital el día 18 de mayo último, de que resultó la muerte del malogrado ciudadano Francisco G. del Castillo, i es tanto más de sentirse, cuanto que a él le eran peculiares cualidades apreciabilisimas que desgraciadamente son raras i que le hacían obrar siempre al impulso de un sentimiento jeneroso, manifestándose digno en todos los actos de su vida –su muerte vino a extinguir esa fuente de nobles aspiraciones, de cuyas inspiraciones hubieran reportado beneficios a la patria i a la familia.

El estimable ciudadano Castillo, era un recuerdo honorifico para Cartajena, de los servicios que a la patria i a la humanidad hizo el Sr. Don Manuel Del Castillo i Ponce, servicios que no le han merecido ni una espresión de gratitud.

Administración de justicia i cárceles

O

Este importante ramo del servicio público, ha sido atendido de manera conveniente: la justicia en lo jeneral se ha administrado con rectitud, i la opinión pública por fortuna, no se ha preocupado con hechos escandalosos que llevan a la intranquilidad de los ánimos.

La intervención que se ha dado al jurado en los negocios criminales, i que es una garantía acordada por nuestros códigos fundamentales, ha hecho que más de una vez se haya sentado un precedente de inmoralidad, absolviendo a criminales que bien merecido tenían la pena que la lei señala a los delitos que cometieran.

Se ha encontrado como un medio reparador el establecimiento del jurado de revisión, pero este en muchos casos, bien lejos de satisfacer el objeto que se le estableciera, ha servido para consumar injusticias, tal vez sin conciencia ni voluntad por parte de los que lo compusieran – al dictar sus fallos lo hace en virtud de los resultados que arrojan los expedientes que se someten a su conocimiento, i se ha supeditado a los jurados provinciales, pues la intervención de estos no tiene otra significación que la ofensa que se les hace al llamarlos a emitir su fallo, que debe ser sometido a la censura de otro jurado a quien se le ha concedido esa facultad, conculcando la décima octava de las garantías individuales i violando el pacto de unión, en virtud del cual los Estados se constituyen i organizaron el gobierno que nos rije.

Se ha establecido la centralización judicial bastardeando el sistema federal, por que pienso que la Asamblea lejislativa no puede lejislar en el sentido que lo que ha hecho -no es potestativo variar la constitución del Estado, i ni aún a la constituyente le es permitido menoscabar las garantias individuales.

La intervención del jurado de revisión, ha hecho dispendiosa la administración de justicia, por lo que ha retardado la terminación de los juicios, i estas demoras son injustificables, puesto que son indebidas.

Las cárceles no son en jeneral lo que debieran ser –son ranchos que no tienen los compartimientos necesarios por que no han sido construidos de una manera conveniente. Las providencias que por esta gobernación se han dado para obtener su mejora, no han correspondido al objeto deseado, por que la penuria del tesoro de los distritos no lo ha permitido.

La cárcel del distrito capital que sirve de cárcel de la provincia, no obstante las erogaciones que se han hecho para mejorarla, su estado no es satisfactorio, por que no ofrece las seguridades necesarias para mantener a los presos como deben estar, i esto hace que para evitar su fuga, se les obligue a soportar vejaciones i sufrimientos indebidos, manteniendo en prisión aflictiva a los que solo deberían estar arrestados.

Para construir un edificio que corresponda a su objeto, se necesita fuerte suma que el tesoro del distrito no puede dar i además, es al Estado a quien esto le corresponde.

Aunque en el presupuesto de rentas i gastos del Estado, figura una partida destinada para la refacción de la cárcel del distrito capital, tal vez por las circunstancias anormales que se han

presentado, no ha sido dable obtener esa suma, i como se comprende que esa necesidad es imperiosa, i lo es demasiada, sería de desear que se escojitase los medios para que esa partida dejase de ser imajinaria, i se lleve a cabo la reforma de la cárcel pudiendo dar al desgraciado un tratamiento más humano i civilizador.

Rentas i contribuciones

Este es uno de los ramos más importantes de la administración pública, no puede ser tratado con el detenimiento que se demanda por no haberseme suministrado los datos en oportunidad, no obstante, me permitiré emitir algunos conceptos en indicar las reformas que podían adoptarse en la legislación fiscal. La destilación de aguardiente es una de las industrias gravadas, i por la lei espedida en el año próximo pasado, se hizo obligatorio el concierto por un año. Esta disposición aunque tiende a evitar el fraude, adolece la falta de libertad, pues su tendencia notable es, impedir que el pequeño capital se destine a esta industria.

Se ha establecido un monopolio a favor de los mas acomodados, i por mas que en la constitución se rejistre entre las garantías individuales, la libertad industrial, esa garantía no puede hacerse efectiva, desde que se ha establecido una condición tan onerosa, que no todos es dado poder cumplir.

A este respecto me permito encarecer la adopción de una disposición que minore el tiempo del concierto medida en armonía con las ideas liberales del gobierno, que debe tender a ensanchar la esfera de acción de la actitud individual; es decir, alcanzar una disposición que facilite dedicarse à este ramo de la industria, al que solo puede conseguir un aparato pequeño i un corto capital para comprar las primeras materias.

DIVIVERSIDAD DE CARTAGERA
BIBLIO (ECA FERNANDEZ DE MADRID
Centro de Información y Documentación

Esta indicación me parece más de acuerdo con el principio económico de que al establecer las contribuciones, no solo deben consultarse los intereses de la hacienda pública, si no también los de los particulares, para que ellas sean más aceptables i proporcionen una suma menor de perjuicios.

Impuesto sobre la renta

Hai algunas razones para sostener este impuesto, aunque no deja su recaudación de ofrecer inconvenientes que me permitiré apuntar, para ver si es dable conseguir que sus productos sean de alguna significación.

Las amplias autorizaciones que se han dado a la junta superior, en la jeneralidad de los casos no hace uso de ellas, si no para improbar las determinaciones del junta provincial, que es posible, el verdadero estado de los negocios de los contribuyentes, i en mi humilde concepto, las funciones de la junta superior deberían limitarse a conocer i decidir las reclamaciones comprobadas que se hicieron contra las resoluciones de la junta provincial. Este es el único medio de dar prestijio i respetabilidad al impuesto aludido, i el que ofrece mas esperanzas de obtener mayores rendimientos.

La impopularidad de este impuesto i la tendencia jeneral que se advierte al resistir su pago, consiste en que las designaciones de las rentas que se hacen por la junta superior, se consideran apasionadas i contrarias a los dictados de la razón i de la equidad, fundando esta creencia en la falta de los conocimientos necesarios para la regulación del impuesto -conocimientos que tan

solo pueden tomarse del catastro que entre nosotros no existe, i cuya formación se ha hecho imposible.

La anomalía que se advierte i consiste en que los ciudadanos respetuosos a la lei, pagando este impuesto se hacen de peor condición, que los que olvidándose de sus deberes, se consideran eximidos, puede evitarse, alcanzándose leyes que tiendan a destruir una desigualdad por demás injusta.

En observancia del inciso 8 del artículo 67 del código político i municipal he sido perseverante, i por las visitas que mensualmente he pasado a la administración de hacienda, es que puedo asegurar que los caudales públicos han sido bien administrados.

Haré pues un resumen de los ingresos i egresos habidos en primer semestre del corriente año.

Ingresos

\$ 1.632,40
67,00
6.188,60
669,34
262,76
324,90
29,841/2
80,40
\$ 9.255,24 1/2
_

Gastos

Honorarios de recaudación	\$ 500,00
Sueldos de preceptores i empleados provinciales	1.036,98
Material de oficinas, escuelas &C	226,58
Director jeneral de instrucción i su secretario	140,00
Pensión a Januario Díaz	112,00
Raciones de presos, pobres, rematados i sorteados	222,20
Tercera parte cedida a los distritos	1.782,45
Remesa a la tesoreria en dinero	3.645,25 1/2
Id id id en documentos	1.074,70
Id id id en billetes del 15%	575,00
	\$ 9.255,24 1/2

Instrucción pública

Son cinco las escuelas sostenidas por el Estado, que existen en la provincia, tres de varones i dos de niñas.

Estas escuelas tienen el personal que se pasa a espresar:

Distrito capital:

Una de varones con 115 niños. Director Sr. Pedro A D. Luis.

Una de niñas con 178 niñas. Directora Srta. Rosalia Vidal, ayudante Srta. Seferina Vidal, preceptor Sr. José A Anachuri.

Distrito	de	Sam	nués:
DISTRICT.	uc	Janu	pucs.

Una de niñas con 75. Directora Sra. Clemencia Robertson.

Distrito de Tolú:

Una de varones con 45. Director Sr. José M Herazo.

Distrito de Tolú Viejo:

Una de varones con 29. Director Sr. Lucas del Valle.

Establecimientos particulares de educación hai cuatro:

Distrito capital:

Una de varones con 35. Director Sr. Andrés Valverde.

Una de varones con 27. Director Sr. Horacio Ruiz.

Una de niñas con 20. Directoras Srta. Obdulia i Celia Ruiz

Distrito de Colosó:

Una de varones con 23. Director Sr. Camilo Anachuri.

O

Los datos apuntados ofrecen estos resultados: 274 niños i 255 niñas. La marcha de estos establecimientos es satisfactoria i mui recomendable el celo i laboriosidad con que desempeñan sus importantes funciones, los encargados de la instrucción de la juventud.

Es de este lugar hacer mención honorifica i mui especial a favor de los jóvenes Sres. Andrés Valverde i Horacio Ruiz, que han desplegado en la enseñanza, cualidades apreciabilisimas que parecen ajenas de su corta edad- entusiasmo, celo, laboriosidad i una consagración asidua, advierte el que visita los establecimientos regentados por estos jóvenes, la sociedad tiene que esperar mucho bien de tan apreciables institutores.

No es menos recomendable i digno de todo elojio la habilidad i maestría con que las mui estimables señoritas Obdulia i Celia Ruiz, transmiten sus conocimientos a la juventud. Los óptimos frutos que la escuela pública de niñas de esta ciudad ha dado, son tan notables que mui bien puede citarse como una escuela modelo en su clase. Las señoritas directora i ayudante son 'úna especialidad, i las aptitudes sobresalientes de que se hallan dotadas, las ejercen con pureza, amabilidad i esmero. El Sr. preceptor contraído al cumplimiento de su deber, ofrece una cooperación eficaz.

Injusticia i mui remarcable fuera, olvidar los meritos indisputables que tiene adquiridos el Sr.

Pedro A D'Lius, su derecho a la consideración i estimación públicas.

Su adquisición es importante en demasiada, i lo demuestra que ayer no más, se abrió la escuela que él dirije, i ya se han matriculado más de 100 niños. Esta población siempre le ha dedicado recuerdos de gratitud, debido a los reconocidos adelantos que hicieron los jóvenes que él enseñó

134

en ôtra epoca, i es laudable i digno de toda recomendación, la abnegación con que él por tanto tiempo, se ha dedicado al magisterio de la juventud.

El distrito de Sampués si bien carece de una escuela de varones, lo cual es digno de lamentarse, en las de niñas se observa por parte de la Sra. Directora, la consagración esmerada en el cumplimiento de sus deberes. Seame permitido reconocer i recomendar a la consideración pública los útiles e importantes servicios prestados gratuitamente por el Sr. Dr. José Julián Jiménez, dedicándose al desempeño de la preceptoría de esa escuela.

Con relación a las escuelas de Tolú i Tolú Viejo, no es posible juzgar el comportamiento de sus hábiles directores, por que hace mui poco tiempo se abrieron, i no ha sido dable agregarlas de manera conveniente, pero sus reconocidas aptitudes, me hacen esperar que la juventud alcanzará aprovechamientos.

Los métodos que se observan en la enseñanza, no están conformes con los adelantos que se han alcanzado en otras naciones civilizadas. Es indisputable que el objetivo, es el mas apropiado para facilitar la instrucción de la juventud, pero su planteamiento exije un acopio de útiles tal, que aún no ha sido posible conseguir. De desear sería que esto se verificase, por que la enseñanza se daría en menor tiempo i con más perfección.

No es únicamente a la instrucción pública a la que debe prestar su atención i ayuda el gobierno, si no también a la educación pública, i esto puede conseguirse, estableciendo escuelas de artes i oficios en las capitales de las provincias, en las que se instruya i moralice al pueblo.

Materia es esta que mis pocos alcances i la premura del tiempo no me permiten tratarla como deberia en sus pormenores i su desarrollo.

Todo servicio público ofrece una retribución conveniente i oportuna i si esto es aplicable a todos los empleados del Estado, debe serlo con especialidad a los encargados de la enseñanza pública, que pudiendo dedicarse a otra profesión, en subsistencia depende del mezquino sueldo que les está asignado.

Al examinar las disposiciones que arreglan la instrucción pública, han llamado mi atención las diferentes maneras como esta se ha organizado, i los resultados obtenidos, me han decidido a solicitar el reestablecimiento de la junta superior de instrucción pública, por que esta satisfacia todas las exijencias que demanda el mejor servicio público i ofrecia la ventaja de alta significación, que la dirección de la instrucción pública era atendida sin necesidad de erogar la fuerte suma que hoy se gasta.

Esta consideración es digna de ser apreciada, por que así se consulta un principio de severa economía, que no debe olvidarse en la administración de la hacienda pública –obtener el mejor servicio con el menor sacrificio posible-

Mejoras materiales

Dos hechos notables son los únicos a que puedo referirme, el uno local i el otro jeneral.

El primero consiste en la mejora de las principales calles de esta ciudad, que han sido empedradas de una manera tal que aún en los inviernos más rigurosos, su tránsito será cómodo i fácil; i la

estinción de los lodazales que en ellas se formaban, favorecerá en mucho a esta población, salvándola de las fiebres miasmáticas, que más de una vez se han hecho sentir de una manera lamentable. Esta mejora tan notable i que sólo pueden apreciar los habitantes de esa ciudad, es debida al alcalde del distrito, Sr. Manuel M Támara hijo, que ha probado de cuanto es capaz el empleado público que guiado por la honradez, tiene la voluntad de cumplir estrictamente sus deberes. Los elementos con que la ha realizado, son el trabajo personal subsidiario, la cooperación decidida de todas las clases de esta ciudad i el auxilio de la municipalidad.

El otro hecho notable de alta significación i de consecuencias trascendentales, es el camino de Tolú que conduce al puerto donde se esportan los escasos productos de nuestra incipiente cuanto atrasada industria.

Q

Un reducido número de particulares propuso mejorar la vía de Tolú Viejo a Tolú, por ser la parte en que los fuertes inviernos llega a ponerse intransitable. La dirección de la obra se encomendó al laborioso Sr. Felipe Patrón, la que no ha podido ser terminada, no obstante, haberse gastado la suma de \$433,00 colectada en esta ciudad, Corozal, Colosó i Tolú.

Esta gobernación ha hecho los esfuerzos para obtener una nueva suma i apenas ha conseguido un reducido número de ofrecimientos, que ni con mucho, alcanza a lo que se necesita para realizar una obra cuya utilidad de importancia es jeneralmente reconocida.

Debe hacerse una especial mención que el trabajo que se ha ejecutado, lo ha sido con la mayor perfección posible. Como se ve la obra de que me vengo ocupando no puede encomendarse a solo los esfuerzos de los particulares. Su practicabilidad la comprende el que ha transitado aunque sea una sola vez por el camino, pues la naturaleza ofrece su valiosa cooperación, con los

materiales abundantes que allí se encuentran, facilitando el trabajo de un camellón propio para un camino carretero, que es a lo que por ahora debemos limitarnos—la vía férrea es impracticable.

Estado industrial

O

En esta provincia las industrias a que se dedican sus habitantes son la comercial, la agrícola i la pecuaria.

No se encuentran terrenos apropiados para la cría de ganados si no de corta extensión, i esta falta se ha suplido con el establecimiento de pastos artificiales que ofrecen la ventaja de mejorar la clase de los ganados i aumentar sus productos.

Es tal la facilidad de las montañas de esta provincia, que los que han viajado por ellas, han encontrado pequeños grupos de cacao i café que sin cultivo dan fruto en buena calidad.

El tabaco es el producto esportable más valioso, i en el distrito de Colosó la última cosecha ascendió a más de cuatro mil zurrones que mui bien pueden computarse a razón de \$20 cada uno por término medio.

Este resultado que es satisfactorio i consolador hace deplorar los efectos funestos del verano que en el presente año ha herido de muerte todas nuestras plantaciones, i la cosecha del tabaco tan solo ofrecerá un resultado insignificante, lo que es tanto más sensible cuanto que vendrá a influir de una manera directa en todas las industrias.

Conclusión

La labor que me ha sido permitida presentar, me hago un deber de reconocer que no es perfecta, los defectos que se notan son emanados de mis cortos alcances i mi ninguna versación ene. Manejo de los diferentes ramos que constituyen el todo armónico que se llama gobierno, i seame permitido esperar induljencia, toda la vez que al emitir mis pensamientos, solo me ha guiado el cumplimiento de un imperioso deber.

Sincelejo, julio 21 de 1873.

A. de Zubiria.

Informes de los gobernadores de las provincias del actual Departamento de Sucre, 1861-1882

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo" -1875-

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo" -1875-

Estados Unidos de Colombia. Estado Soberano de Bolivar. Sección de Gobierno. Número 72. Sincelejo 12 de Julio de 1875.

El Gobernador de la Provincia

Al Sr. Secretario Jeneral del Estado de Cartagena.

Con la mayor satisfacción paso a dar cumplimiento a la atribución que me señala el inciso 24 del artículo 67 del código político i municipal, produciendo el informe anual que, dentro de los primeros días del presente mes deben pasar a la secretaría jeneral del Estado los gobernadores de la provincia.

Al caberme la honra de dar cuenta al gobierno de Bolivar de la marcha de la administración pública en la provincia a mi mando, habria deseado hacerlo con la mayor escrupulosidad posible por que en todos mis actos me ha guiado siempre la verdad, desnuda de todo aquello que la hiciera aparecer o exagerada en los hechos que ella desarrollara o debil en la narración de los mismos hechos, por que no se explanaran tales como se hubieran concebido.

[&]quot;Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo", en Diario de Bolivar. Cartagena 9 de agosto de 1875.

Para conseguir este objeto me propuse recojer de los empleados públicos residentes en esta capital i de los Sres. Alcaldes de los distritos, cuantos datos fueron necesarios para ilustrarme en la tarea a que voi a dar principio i que la lei me ha señalado como uno de mis deberes; pero a mis excitaciones i solo he recibido unos pocos datos, teniendo que valerme de mis pocas fuerzas para historiar el curso que ha llevado la administración pública en el Estado de Bolívar, por lo que he podido conocer en los siete meses que hace me encuentro al frente de ella en esta provincia, i con lo que me pueda procurar en la parte que hoi existe como oficial en esta gobernación.

Los hechos procuraré narrarlos con la mayor sencillez posible, i desnudos de todo aquello que pudiera hacerlos considerar como puramente de una buena elocución, por que el Sr. Secretario jeneral no encontrará en este informe otra cosa que la enunciación de las ideas que, en el humilde concepto del que estas líneas escribe, tiene algún mérito intrínseco i de las cuales se ocupará en el modo i término que a continuación pasa a expresarse.

Orden público

6.7

La lucha eleccionaria que ha puesto en movimiento a toda Colombia, por razón de las candidaturas presidenciales que se vienen disputando el primer puesto de la nación, hizo levantar de la capital en la república una tormenta borrascosa, cuyos funestos estragos se iban a hacer sentir en todo el territorio de la unión, con los horrores de una guerra fraticida. Afortunadamente los hombres de la actualidad empapados con las ideas del progreso, tienen por base i fundamento principal la paz de los pueblos, han comprendido que es a su sombra que se puede hacer el bien a esos mismos pueblos, cuyos intereses le han sido confiados con tan buena voluntad, i afortunadamente también los bolivarenses tuvieron el buen sentido i el mejor acierto, para escoger al honorable caballero que hoi rije los destinos de esta sección de Colombia, quien con

una política interesante i notable ha sabido no solo granjearse las simpatías de todos sus conciudadanos i gobernar el Estado con la mayor i tino apetecibles; si no que con esa misma política ha sabido conjurar la tormenta originada en Bogotá i salvar a Bolívar de las peripecias a

I si acaso uno que otro extraviado existe en él que quiera la guerra, su voz se pierde en las oleadas de la multitud que clama por la paz, del mismo modo que se pierde el arrojado nauta al lanzarse en las profundidades del océano, confiado en la agilidad i maestría de sus propias fuerzas sin reflexionar el abismo a donde va a precipitarse.

No hai, pues, temor en decir, ni lo abriga tampoco el infrascrito al manifestar a U. que en esta sección del Estado el orden público se conserva inalterable.

Marcha del gobierno en la provincia

que el empleo de la fuerza bruta le habían conducido.

Si lo que acabo de manifestar hace relación a la parte política, como dije antes, está intimamente conexionada con los movimientos eleccionarios que se ejecutan en toda Colombia, no podría decirse lo mismo con respecto a la parte social, en la que viejas tradiciones i costumbres inveteradas han venido estableciendo cierta manera de ser, que solamente la mano del tiempo ayudada con ese motor poderoso de los pueblos civilizados "la instrucción de las masas", será la única que vendrá a desarraigar esos defectos de que aún aquejan todavía nuestras poblaciones.

Durante los siete meses de mi administración se han presentado dos hechos emanantes de esas mismas aberraciones i que tuvieron lugar el primero en el distrito de Colosó (donde se presentó como causa ostenible la elección de concejales en aquel distrito), i el segundo en el de San

O

Onofre, aquejados por ciertos procedimientos del Alcalde de aquel lugar, de todo lo cual como U. sabe ha tenido conocimiento oportuno el ciudadano Presidente. En uno i otro lugar mi presencia i reiteradas amonestaciones, coadyuvadas por los buenos oficios de algunos compañeros que me acompañaban, hizo que pronto se restableciera la tranquilidad alterada azarosamente i que sus habitantes volvieran a sus labores con la misma calma i satisfacción que antes.

Es de este lugar oportuno ocuparme del abuso que desde tiempo inveterado se viene dando como la practica al mas pernicioso de los atentados i que, gracias a la índole pacífica de los habitantes de estos lugares, no ha tenido dicho abuso consecuencias funestisimas. Quiero hablar de práctica establecida por los indijenas del distrito de San Andrés, en la provincia de Chinú, por la costumbre que estos tienen de deslindar i trochar todos los años lo que ellos llaman sus tierras. Como aquel distrito colinda con los de Sincelejo, Palmito i Sampués de esta provincia, los dueños de propiedades cercanas a la jurisdicción de estos últimos distritos, i aunque tengan los títulos i documentos bastantes para acreditar su perfecto dominio, son atacados por ellos, pues los indíjenas dichos se introducen en sus campos en partidas considerables, armados con toda clase de armas, i los talan i los desmontan amenazando con la muerte a los que intenten oponerse a sus designios proditorios, pagando cara su temeridad los que han querido resistir semejantes tropelías como resultó ahora pocos años en el distrito de Palmito, en que dos inocentes ciudadanos fueron victimas del criminal proceder de los trochadores Sanandresanos.

La impunidad de aquel primer delito condujo a los mismos por el camino de los demás, i este año (como se dio cuenta oportunamente al poder ejecutivo del Estado i al Sr. Gobernador de la provincia de Chinú), se introdujeron en los terrenos de la jurisdicción de este distrito, casi hasta su recinto, i talaron i trocharon a su antojo, pero huyeron cobardes a la presencia del piquete de fuerza armada que se encontraba aquí a ordenes del capitán Sr. Carlos Correa, quien fue

acompañado de unos pocos ciudadanos armados; pero después de haber causado tanto daño les plugo en este distrito, enderezaron contra los terrenos situados en jurisdicción del distrito de Sampués i, en su misma actitud bélica, repitieron allí las mismas escenas que habían ejecutado en los de esta capital.

En cuanto a la población entera de esta provincia, ella ha sabido conducirse, cuanto no ha sido posible imajinarse respetando las personas i las propiedades de los demás, dándose con esto el noble ejemplo de que la estadística civil i la criminal se encuentran casi en la misma proporción que en los años anteriores a pesar de estarse presenciando el caso sin nombre i sin ejemplo igual en la historia, de que en esta provincia se haya estado un año entero sin administración de justicia, las apreciaciones que en este sentido ha podido hacer el encargado de la gobernación las enunciará en su lugar, al ocuparse del poder judicial.

Poder judicial

O

En este ramo del poder público se encuentra encarnada por decirlo así, la verdadera soberanía del pueblo: en ella está representada la gran autonomia de de las secciones, las más pequeñas de los Estados; pero esas prendas inestimables confiadas a los pueblos por nuestras sabias instituciones, no podían ni plantarse debidamente hasta que la semilla de la instrucción popular no se haya regado por doquiera, i hasta que no se hayan cosechado los frutos que de esa misma semilla deben jerminar en el transcurso del tiempo, con la esmerada consagración que hasta ahora tienen en abonarla los obreros de la civilización.

Hasta entonces no desaparecerá esa parodia que representa en el mayor número de nuestras poblaciones, con el nombre de concejos municipales, en los que la mayor parte de sus miembros,

Û

145

si no son todos, no pueden darse cuenta de lo que se llama el acta de una corporación, i quienes en lo jeneral tienen que someterse a un cicerone que trabaja cuanto pueda ser necesario en una corporación municipal, i a lo que se da después enfáticamente el nombre de actas, decretos i resoluciones del concejo confeccionadas en sus respectivas sesiones; i para justificar que esto es cierto, no hai mas que ocurrir a cualquiera nada apetecible, ni que deje si quiera el recuerdo de lo que en ellas se hubiere hecho en ningún tiempo.

El medio mas adecuado para que se hicieran cesar esas falsas representaciones, podría encontrarse en la creación de cámaras comunales, que a manera de asambleas legislativas, se reunieran en las capitales de provincia, compuestas de consejeros nombrados en cada distrito, en razón de uno por cada cierto número de habitantes, que en determinadas épocas del año tuvieran las sesiones ordinarias i extraordinarias suficientes, con el fin de legislar sobre asuntos que fueran de la competencia de los distritos, en el sentido que hoi aparentan hacerlo las municipalidades.

La lei de réjimen político i municipal señala a los concejos el deber de remitir por conducto del gobernador de la provincia, al tribunal superior de justicia del Estado, para que por este se haga la censura correspondiente, copia de las actas i decretos que se expidan por los mismos concejos. Ni estos cumplen en su totalidad con el deber que acaba de enunciarse, ni el tribunal, por más desahogado que estuviera podría despachar todos estos negocios si le fueran enviados en su totalidad; pero esto no sucedería teniendo solo que ocuparse de las actas i decretos que se expidan por estas nuevas corporaciones, pues se deja comprender mui bien que aunque ellos pudieran ocuparse de un número considerable de negocios, también lo es que serían reducidos comparativamente con los que hoy deben enviarse a aquella superioridad.

Estas ideas Sr. Secretario, alarmarán tal vez a muchos pueblos, por que se suponga que con esto se les quiera arrebatar el más sagrado de sus derechos; por que nada más justo es que ellos i solo ellos administren sus propios intereses; pero desgraciadamente para esos mismos pueblos se resiente todavía la actualidad, por falta de patriotismo i de ilustración, lo que hace casi siempre que los hombres llamados a velar por esos intereses, o sean inhábiles para conocer sus derechos i los del pueblo que representan i por consiguiente se ven precisados a depositar toda su confianza en hombres que, sin responsabilidad legal ni moral de ninguna especie, les importa bien poco o son el móvil de malas pasiones, cuyo pábulo lo constituye el mezquino interés particular, muchas veces empleado en propio daño del pueblo a quien han venido servian.

Esta narración no deja de ser desconsoladora por cierto, pero debe servirnos de lisonjera esperanza, la línea de progreso i adelantamiento que se han trazado las naciones civilizadas, adelantamiento i progreso que nos conducirán indefectiblemente al planteamiento de aquella institución en su genuino sentido: i cuando las masas hallan llegado a ilustrarse, cuando los pueblos conozcan sus verdaderos intereses i derechos i se les puedan señalar todos sus deberes; cuando por las mayorías pueda practicarse los unos i los otros, entonces Sr., ellos i sus comitentes trabajarán de consuno por el bien procomunal siguiendo el espíritu i letra que les traze la lei que reglamente los municipios.

Hacienda pública

Bastante adelantado se encuentra nuestro gobierno en el ramo de su hacienda, i puede decirse que las layes que organizan este ramo satisfacen todas las necesidades en esta parte del servicio público, i lo demuestra la uniformidad que se nota en todas las oficinas de la hacienda. Si alguna dificultad puede encontrarse en esta parte del servicio público no está si no en el cobro de alguna

Ö

147

de las contribuciones i mui especialmente en el impuesto que se calcula sobre la renta de cada individuo. En efecto la mayor parte de los impuestos indirectos que se hallan establecidos entre nosotros se pagan por el contribuyente al momento de causarlos, i sin que se les oiga levantar ni una sola queja si quiera por fuerte que sean las contribuciones, pero no sucede lo mismo con el impuesto a que me he referido, que siempre ha sido odioso para el contribuyente por creerlo viciado desde su orijen, pues no hai persona alguna a quien se ha calificado en ella, que no crea que lo ha sido por una renta mayor de su renta probable.

Hoy se presenta una dificultad mayor para hacer mas odioso el impuesto de que me ocupo, i es la facultad que tienen las juntas calificadoras en los distritos para inscribir en sus listas a los individuos que, sin ser vecinos del distrito calificador, aparezcan tener algunos bienes en el; no solo por el abuso a que están expuestos haciendose una calificación injusta, prevaliéndose de su ausencia, con el propósito tal vez de aminorar en cuanto les sea posible la calificación de la renta de los habitantes de su distrito, si no lo que es peor aún, que el calificado que reside en otro lugar distinto a aquel en que se verifica la calificación no sabe la renta que se le ha señalado si no cuando ve figurar su nombre en el periódico oficial o cuando el administrador o colector de hacienda respectivo manda a hacer o le hace el requerimiento de pago. Por esta circunstancia se priva del derecho de reclamar que le concede la lei si su conocimiento hubiera llegado en tiempo oportuno que su renta había sido calificada en éste o en otro lugar. De aquello resulta, las más de las veces, en igualdad de circunstancias, un individuo que ha sido calificado como poseedor de una renta como cien, i a la par de otros a quienes se ha calculado la misma renta, resulta después de la suma elevada al cuadruplo o quintuplo de esa cantidad sin que por razón de estar diseminados sus bienes en dos o más lugares se puedan considerar elevados al cuadruplo o quintuplo de su valor primitivo; i no se diga que exajero en estas operaciones: una de las industrias más pingues de esta población es la ganadería, los dueños de ganado los apastan o en

los potreros que tienen establecidos en el lugar de su vecindario, o en las cienegas que están en los distritos situados al sud de la provincia de Chinú, i aún en varios otros puntos: dejándolos allí pastando permanentemente, i otros por los meses de diciembre a abril durante la estación de verano. Esa traslación de ganados de un lugar a otro, puestos casi siempre al cuidado de algún mayordomo cuyo interés no es bastante para atender debidamente los intereses que se ponen bajo su custodia, ocasiona en lo jeneral gastos i pérdidas para los ganaderos, por la imposibilidad en que están de vivir permanentemente al lado de sus ganados, i por esta dificultad irremediable a todas luces se le castiga imponiendoles un nuevo tributo, cuyo valor ha entrado en la calificación que se ha hecho de la renta de cada uno de esós mismos individuos en el lugar de su vecindario.

El saldo a favor del Estado que arroja el impuesto sobre la renta desde 1869 que fue creada esta contribución, hasta 30 de junio del presente año, está representado en las siguientes cantidades:

Saldo de 1869	
ld de 1870	1.119,34
Id de 1871	1.342,65
.Id de 1872	2.175,78
Id de 1873	2.810,97
Id de 1874 (no expresada en cantidad ninguna)	
De enero a junio de 1875	ld Id.
	Id Id.

Enorme es la verdad, la cifra que aparece de limpuesto sobre la renta sin cobrar en años i medio saldo que, en humilde concepto del que estas líneas escribe, no será posible solventarlo por más esfuerzos que se hagan para ello; primero, por la elevada cifra que dicho saldo representa; i segundo por ser grande el número de los responsables de él, i se necesitaria un empleado caracterizado con toda suerte de facultades, única i exclusivamente para cobrar tal impuesto.

Tal vez que la lei 20 de 1873 "de impuesto sobre la renta", tiene indicado en su artículo 47 el medio de conseguir cualquier objeto con el nombramiento de los colectores especiales se les tiene señalado por su honorario el 20% de lo que recauden, también lo que es la mitad de este honorario tienen que cargarlo como costo al contribuyente moroso, a quien se le hace más dificil el pago de lo que adeuda desde el momento en que la cifra que esta obligado a abonar se aumenta lejos de disminuirse. Por otra parte si los nombrados colectores en un empleo de circunstancias eleccionadas fueran rentadas con un sueldo fijo i halagador, podría encontrarse facilmente el hombre que supiera hacerse superior a la enemiga que siempre trae consigo el cobro de deudas atrasadas, pues asegurarse podría que sin inconveniente de ninguna falta no faltaría quien se hiciera cargo de hacer una recaudación que lleva tras sin sabores i desavenencias muchas veces disgustos i rencillas permanentes. A pesar de lo espuesto i con el deseo siempre de que los impuestos públicos se recauden totalmente en esta provincia, la gobernación ha hecho por dos veces el nombramiento del colector especial para el cobro del impuesto sobre la renta en buenas disposiciones, ha tenido que declarar después insubsistentes, continuando de este modo el mal que había querido remediarse cuando hubiera sido posible.

El pasivo contra el tesoro del Estado, o sean los créditos que existen en esta provincia a favor de sus empleados hasta 30 de junio anterior, asciende a la cantidad de \$1.461 por los sueldos que quedaron pendientes i a favor de dichos empleados en el año de 1874, i \$538 por los que aún no les han abonado de los meses vencidos del corriente año. Para los primeros está destinado lo que se adeuda del impuesto sobre la renta en el año pasado i parte de lo que se recaude del 10% adicional: i para los segundos se tiene señalado lo que se cobre por impuesto sobre la renta en el presente año. I si no fuera por que los contribuyentes eluden en cuanto está de su parte el pago de dicho impuesto, por seguro se tendría el que los servidores públicos en esta provincia estarían

abonados puntualmente de todos sus sueldos, i el tesoro del Estado no se miraria gravado con semejante deuda.

Poder judicial

O.

8

El poder judicial es la rama del poder público que en sus funciones i en su organización se debe considerar como la más importante i necesaria, a esto debe añadirse que, como uno de los poderes constitutivos en los gobiernos republicanos, es la más delicada, i cuya responsabilidad en los encargados de sus augustas funciones es tan grande como que cualesquiera faltas que en el desempeño de ellas pueda cometerse, puedan afectar intereses de una trascendencia incalculable.

El sublime majisterio de la justicia concede al ciudadano el derecho que la lei ha reconocido, i se le asegura bajo el amparo de la misma lei, cuando se le quiere arrebatar. Ese mismo majisterio brinda toda su protección a las personas i a las propiedades, las pone a cubiertas de los ataques de lá maledicencia i condena a los que, sin respeto a la sociedad i sin temor a la lei, se lanzan en el camino de los crímenes apartándose del sendero que al hombre tienen trazados el honor i el deber.

Satisfactorio me habria sido poder tratar en este informe cuestiones tan serias como la presente, i acompañar todos los datos que hicieron conocer cuanto posible fuera, la estadistica judicial de esta parte de Bolivar; pero desgraciadamente en la serie de acontecimientos que se suceden cada dia, se encuentran nuevos hechos que admiran i que no habrian pasado si quiera por la mente de nadie, antes de haberse verificado.

Todo el mundo sabe que los poderes jenerales en los países republicanos están tan acertadamente entrelazados, que la acción de todos ellos ascendente i descendente al mismo tiempo, no puede dejarse cesar sin que sufra grandes trastornos esa complicada maquina llamada gobierno, de la misma manera que no podrían hacerse cesar las aguas del océano en su flujo i reflujo continuado. Pero cosa extraña a la verdad: Sincelejo ha visto romperse la cadena que ligaba todas las fracciones de ese conjunto que se llama escala judicial, por uno de sus eslabones. Ha visto quebrarse en su mitad, una de las ramas del árbol de la justicia que se extendia sobre estas poblaciones.

Ha visto correr día tras día, en un espacio de doce meses la mitad también de un periodo legal sin que el templo de la justicia pueda abrir sus puertas al honrado padre de familia, cuyos intereses se han querido arrebatar, o que haya querido clamar venganza contra el crimen que se le haya cometido a él o cualesquiera de aquellas personas por quienes tenga especial afecto i simpatías. No ha visto abrir sus puertas a la infortunada matrona para pedir la protección de su esposo extraviado o la reparación del ultraje cometido a él o a alguno de sus más caros hijos. No ha visto abrir sus puertas al hijo desheredado contra las injusticias de un padre criminal i bárbaro, o para pedir la satisfacción necesaria por el daño que se haya hecho a su querida familia en sus personas i en sus intereses.

No ha visto abrir sus puertas a la sociedad entera para pedir vindicación por las ofensas que algunos de sus desviados miembros le hubiera irrogado con sus delitos i con su contumacia. No ha visto abrir sus puertas al mismo criminal para oírle en sus descargos i juzgarle con la seguridad que exijen nuestras leyes, teniendo que presenciar el espectáculo desagradable de verle sufrir en una mazmorra privado de su libertad i sin tener si quiera la más lijera esperanza de ver llegar el día en que se le juzgue i se le absuelva si es inocente o se le condene si es culpable. Más

Ô

15

aun los jueces del distrito que tienen por su juez natural de la provincia respectiva, no han dejado de sentir los efectos en la falta que se viene notando del juzgado en esta sección.

Ni las dilijencias de ellos debieran practicar conforme al mandato de la lei en armonia con las que se practican en los juzgados de provincia, han podido ser llevadas a justa i razonadamente, ni en ellas ha podido influir el temor que siempre abriga el empleado subalterno cuando el ojo avisado. de su superior le tiende sus continuas miradas de reconvención o advertencia i ellas han podido ejecutar cuanta clase de depredación se les hubiere antojado, toda vez que tienen pleno conocimiento de que sus actos no serían censurables, i de que su conducta no sería pasada de por el crisol de la lei, desde que el obrero encargado de esta delicada operación necesitara el mismo que la suya fuera sometida a prueba tan indispensable. Pero lo que es del todo extraño i demasiado sorprendente al mismo tiempo es, que semejantes males no hubieran podido repararse en todo un año existiendo el juez que debia ponerles remedio i que este haya venido escusándose desde el principio con que no encontraba ninguna persona que supiera hacerse cargo del juzgado. Es verdad que jamás habia pasado por la mente de criatura humana que pudiera presentarse al lado de una responsabilidad de tamañas consecuencias, una escusa tan baladi, ni que pudiera haber una persona que no quisiera estimar todos esos hechos en su verdadera importancia i significación, i a no poder zanjar las dificultades que se presentaban para proveer la secretaria que estaba vacante, hubiera deiado el puesto como el honor se lo estaba demandando, pero lo que si habia podido extrañarse, es que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, no hubiera querido tomar con sus intereses bastante i que las circunstancias lo exijian, en asunto de tanta trascendencia, que hubiera dejado correr veloz el tiempo sin dictar providencia salvadora, habiendo apenas en estos últimos meses comenzado a salir del sueño en que parecia estar sumido, gracias a las constantes i reiteradas dilijencias que por esta gobernación se han venido haciendo,

//E

desde que el encargado de ella tomó posesión en diciembre del año próximo pasado, como se ha ido dando cuenta periódicamente al poder ejecutivo del Estado.

Es cierto que el Tribunal no había podido dictar una providencia tan breve i sumaria como la que requería la naturaleza de los males que se estaban experimentando, si no después que se hubiera surtido quizá en todas sus instancias el correspondiente juicio de responsabilidad: de tal suerte, que el caso que ha querido preverse por el parágrafo 1º del artículo 112 de la lei 22 de 1873 "de organización judicial" queda del todo desvirtuado, pues, cuando se pone el remedio que señala el parágrafo del artículo que se cita, ya los males se han causado e irreparable es el daño que haya podido originarse.

I ojala que estas indicaciones i los datos que por la correspondencia oficial he suministrado al ciudadano presidente tengan algún mérito al ado de la historia desagradable que acabo de narrar, i que ellos sirvan para que su mensaje a la próxima Asamblea le haga acertadas i juiciosas indicaciones como las que con tanto tino ha sabido tratar el en asuntos naturaleza grave, i que aquel augusto cuerpo de una disposición que venga a servir de contrapeso al desquiciamiento que ha podido verificarse con la falta de juzgado en esta provincia, que entonces se podrá tener la esperanza lisonjera de que este hecho no se repetirá jamás ni en esta ni en las otras secciones del Estado.

Instrucción pública

Es de toda alabanza el empeño con que el gobierno viene mirando este elemento de progreso i civilización de los pueblos: importantes son las medidas que han tomado en el camino de su adelanto i perfección; e importantes tienen que ser también los resultados, frutos abundosos de

Ö.

O.

ellas podrán cosecharse. Pero necesario es decirlo, en el ensayo que viene haciendo el gobierno de Bolívar desde que se propuso plantear la instrucción pública en este Estado, bajo las mismas leyes i condiciones que tienen establecidas los gobiernos modernos, se hace necesario adoptar ciertas reformas que faciliten la enseñanza al pueblo i se la proporcione de una manera más ventajosa de lo que hoi se hace.

Lamentable fue la conducta observada por los legisladores de 1872 que autorizaron al poder ejecutivo para rescindir el contrafoque se había celebrado el año anterior con el Gobierno Nacional, i por el cual se aceptaba el decreto de 1º de noviembre de 1870 "orgánico de la instrucción pública primaria", la idea que pensaba jeneralizarse era nueva para estos países, i los trabajos que iban a establecerse en todas las escuelas no eran bien conocidos de los que iban a encargarse de su ejecución, de modo que, habiéndose principado a organizar a aquellas bajo el nuevo sistema en el mes de febrero i aún el de marzo del año siguiente, no había el tiempo necesario para que ese noviembre de ese mismo año ya se pudieran conocer los inconvenientes que aquel sistema presentaba, i que esos inconvenientes fueran de naturaleza tanta que no pudieran hallanarse, i que se hiciera preciso, para salvar la situación, el pedir rescisión del contratote que he hablado al principio, como en efecto se verifico.

No se diga que con esto se obtenga la separación del Gobierno Nacional de un asunto que era puramente competencia del Gobierno del Estado, i que con ellos se les quitaba la intervención o influencia que en las escuelas pudiera ejercer, por que aquella intervención i aquellas influencias venían a ser incompletamente contrabalanceadas con las influencias e intervención que, los empleados del ramo político en el Estado, podían ejercer en las mismas escuelas, pero lo que no se vio al pedir la rescisión fueron las ventajas que podía proporcionar el Gobierno Nacional a la misma enseñanza no solo con los recursos en numerario i útiles para ella que estaba obligado a

O

O.

O.

suministrar; si no con los que en adelante podían exijirse de dicho gobierno por razón de aquella intervención.

Pero ya que todo aquello se hizo, i que a lo pasado irremediable se le debe pasar esponja, preciso es que nuestras miradas las dirijamos para lo futuro; i que para entonces adoptemos los medios emas aparentes a fin de que la instrucción en los pueblos sea lo que han querido los amantes del progreso i bienestar de ellos, i que tan decidido se muestran por todo lo que atiende a su adelantamiento.

Hoi que se ha considerado como un deber de todo buen gobierno el llevar la instrucción a las más pequeñas secciones en que el territorio esté dividido, se ha considerado también como un deber correlativo e indispensable proveer las escuelas de maestros indefectiblemente en todo caso i tan luego como se presenta alguno solicitando en él su provisión, si considera, el que esto escribe, como una necesidad social de primer orden; la existencia de tres entidades en cada uno de los distritos o secciones inferiores, dos de ellas son el alcalde i el maestro de escuela, pero desgraciadamente hoi sucede en muchos lugares donde existen establecimientos de instrucción pública primaria no son si no un puro simulacro para tener asegurado el sueldo que ha señalado el gobierno, i no faltan escuelas donde haciéndose figurar el número menor de alumnos que señala Sla lei no se tiene una asistencia diaria si no de dos o tres a lo sumo; pero no esta en esto el verdadero mal que se palpa, en ello no hai más que la perdida que hace el gobierno con el gasto inoficioso de su sueldo. Veamos la cuestión de otro lado. La enseñanza como hoi se quiere que se de i cuyos resultados sean ventajosos, necesita no solo que haya en las escuelas maestros idóneos, si no que estas mismas se hallen establecidas en local aparente i con mobiliario indispensable. I nuestras escuelas Sr. Si en lo jeneral están servidas por profesores competentes, la mayor parte de ellas carecen de local i mobiliario que llenen las condiciones que deben estimarse como necesarias para el objeto que se van a servir.

Si se quiere hacer el bien i que este se agradezca debidamente preciso es quitarnos la venda que nos está cegando para ver clareen este asunto de instrucción pública: no pavonearnos con la idea de que tenemos muchas escuelas, que ellas están bien servidas i con número de alumnos suficientes para sostenerlas; no, tengamos pocas escuelas, dotémoslas bien, pongamos en su dirección hombres hábiles i competentes, demosle los útiles e instrumentos necesarios para enseñar debidamente, i entonces Sr. Podrá decirse con justicia que se atiende como debe ser a la instrucción jeneral. Pongamos los medios, nuestros grandes esfuerzos en arbitrar recursos positivos i seguros, para invertirlos en la enseñanza, i entonces el pueblo nos agradecerá el servicio que le prestamos ilustrándole como es debido.

Otra circunstancia más debe apuntarse si se quiere que tengamos una verdadera instrucción. El profesorado es una de aquellas ocupaciones que quitan al hombre que quiera desempeñarlo bien todo el tiempo que pudiera destinar a otra clase de trabajos, i los ponen en la obligación de hacer ciertos gastos inherentes a ella; por consiguiente, el maestro de escuela debe contar con una renta que lo halague no solo por su buena dotación si no por la puntualidad en su pago, i entonces solo pueda ocuparse en enseñar sus alumnos; pero con sueldos exiguos i pagados con demasiada demora no habrá autoridad tal que se permita hacer tal exijencia a ningún director, ni menos impedir que se distraiga su atención en cualesquiera otra clase de trabajos como ordinariamente sucede.

A pesar de las dificultades con que se tropieza a cada instante, en esta materia la provincia de Sincelejo ha conservado en cuanto le ha sido posible la mayor parte de sus escuelas. En el presente año están funcionando la superior de varones de este distrito capital a cargo del adelantado alumno maestro Sr. José Ángel Porras. La del distrito de Caracol a cargo del Sr. Adolfo Brid. La de varones del distrito de Tolú a cargo del Sr. Juan de Dios Ruiz, i también la de varones en el distrito de San Onofre regentada por el Sr. José Tinoco.

También se han establecido en la provincia tres planteles de educación privada. Dos de varones uno en esta capital a cargo del antiguo i acreditado profesor Sr. Pedro Antonio D'Lluys, i el otro en el distrito de Sampués a cargo del también acreditado profesor Sr. Ricardo Ruiz, i uno de niñas en el mismo distrito al cuidado de la laboriosa i consagrada Sra. Rosa R Martínez, amén de otras escuelas particulares que existen en los distritos mencionados i aún en algunos otros de la provincia.

Notarias provinciales

Ö

Demasiado importantes son las funciones que le están encomendadas en cuanto a los instrumentos públicos, i también lo son por que en ellas han de cumplirse los elementos indispensables para la formación de la estadística civil de las personas: la creación de esos elementos en los distritos está encomendada a los inspectores distritoriales o comisionados cuyo nombramiento corresponde al Alcalde, i esos comisionados se han cuidado mui poco de desempeñar su encargo, algunos, tal vez, no por falta de voluntad si no por carecer de aptitudes. Debe escojitarse el medio más a propósito para satisfacer esta tan premiosa necesidad del servicio público, un poco más adelante, me permitiré expresar mis ideas a cerca de este particular.

En este como en otros asuntos importantes del servicio público se palpan los efectos marcables del abandono que me permitiré calificar de criminal, i bien lo merece el no cumplimiento de un

deber, del que le viene un perjuicio tan inmediato i de tanta significación a personas que son el objeto de la predilección de los que le arrebatan con su incuria derechos preciosisimos, derechos que anhelarían conservar, i que sacrifican por el no cumplimiento de un deber, pues bastaría a los padres hacer inscribir en la lista el nombre de sus hijos, así como los otros actos importantes de la vida.

Es tal la consideración que merece el asunto de que me estoi ocupando que me autoriza para proponer la creación de oficinas especiales a quienes se encomiende para el desempeño de un encargo de tanta significación, más para que el servicio se preste con regularidad debe asignársele una remuneración apropiada.

Esta indicación puede no ser acojida por la penuria de nuestro tesoro, i en vista de este inconveniente insubsanable que me permito indicarse de a los alcaldes este encargo, servicio que le es fácil prestar por las facilidades que tienen para conocer los hechos que han de figurar en los rejistros, estatuyéndose si se quiere algunas responsabilidades para compelerlos al cumplimiento de estos deberes.

Vías de comunicación

O

La lei 21 de 1874 varió de un todo la manera como se había venido atendiendo a esa parte importante del servicio público, esa lei impracticable a todas luces en estas poblaciones, no sirve si no de rémora para los inconvenientes con que se ha tropezado al tratar de hacer efectivas sus disposiciones, i uno de los más notables es el egoismo que todo lo hace frustraneo. Las juntas de caminos no han llenado su cometido, i es mui posible que en algunos distritos no se hayan ni si quiera instalado por la carencia de personas intelijentes para desempeñar este encargo. A demás

aunque se ha cambiado el nombre de la contribución destinada para atender a las obras públicas: llamándose hoy "contribución de caminos" en vez de trabajo personal, variado como ha sido i aumentado el personal de los empleados administrativos no se ha obtenido resultado por la razón ya apuntada permitiéndome indicar lo más conveniente, la derogatoria de dicha lei. En este punto lo más natural i apropiado es restablecer las disposiciones anteriores i dejar encomendado a las corporaciones i demás empleados municipales, que lo estaban, la administración de este ramo del servicio público. La necesidad más premiosa que se siente no es la deficiencia de disposiciones, lo que desearse debe es que las que existen sean debidamente cumplidas por que ofrecen todos los medios apropiados para el desarroyo de los elementos necesarios para alcanzar la mayor suma de felicidad pública. El espiritu de innovación que mui bien puede afirmarse es la monomanía de nuestra época, desvirtúa nuestras mejores i más acertadas disposiciones por que consultamente no se les concede el tiempo indispensable para obtener sus provechosos resultados.

Las vías de comunicación son el elemento jenerador de progreso en todas sus manifestaciones, i es por esto que reclaman de preferencia la atención pública, i si fuese posible vulgarizar este principio llevando el convencimiento a todos los animos se alcanzarían resultados asombrosos, tales que facilitarían realizar no la mejora si no la perfección; estos medios son los más apropiados para generalizar, llegar al bienestar i efectuar la transformación de nuestras poblaciones en sentido más favorable.

Se piensa jeneralmente que la mejora i el establecimiento de nuevas vías de comunicación recibe su impulso del estado de adelanto en que se halla un país, pero a mi ver el adelanto no adquiere notables proporciones i desarroyo si no es e virtud del impulso que se da a las vías públicas, por que es así que se facilita la ejercitación de todas las industrias por medio del cambio espontáneo de sus productos, que es lo que constituye el comercio, i es el comercio de donde mana la

prosperidad jeneral, i es el comercio el que ha realizado el hecho más asombroso: la civilización de los pueblos.

Una de las vías de comunicación más notable de más trascendentales e importantes resultados es la que facilita la comunicación de estas poblaciones con el puerto de Tolú en el golfo de Morrosquillo, su realización viene preocupando los ánimos i el congreso nacional le ha dado consistencia a la realización de esta idea acordando una subvención de \$50.000, i es seguro que la Asamblea Lejislativa secundara tan notable propósito.

Es de este lugar hacer mención, i mui especial la merecen, los ciudadanos de este distrito capital, que representan a la Asamblea para que esta lo hiciese al Congreso reclamando la protección concedida.

O

Dignos de todo encomio lo son los senadores i representantes de Bolívar que trabajaron en su consecución, así como del agradecimiento público los demás congresistas i empleados que le prestaron una acojida favorable.

Si no se me tachase de visionario diría que estamos en vispera de alcanzar mejoras notabilisimas: el telégrafo, el camino de Tolú i la composición de los que existen, ofrecerán resultados de una importancia tal, i en tanto grado, que bien dignos son de los mayores sacrificios i por valiosos que sean, dará justa compensación en el porvenir.

Los obstáculos insuperables que hasta ahora se venía tropezando, i que dificultaban el emprender la importante obra que hemos mencionado, no lo son ya de tanta significación por que el gobierno nacional como se ha visto, ha facilitado la adquisición del capital que esta obra requiere:

//

no falta más que el espíritu público inspirado por el bien patentice con hechos u patriótico entusiasmo.

Mejoras materiales

No son de notable significación como era de desearse, las que se han verificado en esta provincia en los meses que han transcurrido del presente año, están reducidos a los que se han hecho en algunos caminos, i especialmente en el que comunica a este distrito capital con el de Caracol, además la perseverante acción de la autoridad secundada por los esfuerzos de los buenos ciudadanos ha hecho que se aumente en proporciones notables, el empedrado de las calles i plazas de la ciudad i ya es de presentirse que no mui tarde será fácil i cómodo el tránsito por estas aún en los más crudos inviernos. Los beneficios de estas mejoras son incalculables, las relaciones sociales e industriales se facilitan, a la par que la conservación de la salud, que da de si la extinción de los lodazales i otros focos de infección.

Al terminar este informe seame permitido dedicar un parrafo aparte, que bien lo merece el mejor de los establecimientos agrícolas que existen en la provincia: "la estanzuela" hermosa finca de caña dulce, distante una legua de Tolú, establecida en terrenos fértiles, cual lo son muchos de los nuestros a propósito para toda clase de plantaciones, esa finca excita por más de un motivo la admiración de los que la visitan, el perfecto estado en que se halla la sementera, la regularidad i buen orden con que se hacen todos los trabajos que la ejercitación de esta industria requiere, la facilidad con que se ejecutan algunas de esas operaciones que lo son al impulso del vapor: i los productos que ofrecerá la cosecha próxima que tal vez alcanzarán más de seis cientos quintales de azúcar, tres mil cantaras de miel según se nos informó: todo augura un halagüeño porvenir a la laborioso e intelijente familia del Sr. Manuel Marcelino Núñez, a cuya fina galantería debemos

el haber visitado su establecimiento i contemplado una máquina de vapor que facilita la elaboración de los productos de la caña, un hecho notabilisimo que no debo pasar desapercibido; si notable es el capital que representa esa finca lo es aún más por que única i exclusivamente es debido a los esfuerzos constantes de un trabajo intelijente i honrado, i es forzoso admirar el atrevimiento del jenio que sin recursos ofrece creaciones tan notables.

Conclusión

La falta de datos indispensables para la elaboración de un trabajo metódico i exacto, hace que el presente no ofrezca nada notable ni extraordinario capaz de sostener la atención de los que tengan la calma bastante para terminar se lectura, pero, las consideraciones en él expresadas, los juicios que me he permitido manifestar i las reformas que he indicado: todo esto Sr. Secretario es la expresión de mi amor decidido por el progreso i bienestar de nuestro país: tan solo al jenio le es dado ofrecer creaciones de la intelijencia magnifica, más al que carece de tan preciosas dotes no le es permitido si no presentar trabajos de tan escasa significación.

El Gobernador,

P. J. Morales.

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo" -1876-

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo" [1]

Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolívar- Sección de gobierno- Número 63-Gobernación de la provincia- Sincelejo, julio 15 de 1876.

En cumplimiento del inciso 24, artículo 67 del código político i municipal, produzco el informe anual de la marcha de la administración pública de esta provincia; bien que dicho informe no será tan minucioso i perfecto como lo ordena la lei, lo quiere el ciudadano.

Encargado del Poder Ejecutivo i yo le deseo, ya no por haber recibido aún todos los datos para su formación; ya por la poca versión i limitados conocimientos en la administración pública, del que estas líneas escribe; eso no obstante, trataré aunque lijeramente, de narrar el curso que ha tenido en la provincia los distintos ramos que constituye el poder público en esta sección del Estado.

No bien me hube encargado el 1º de enero de la gobernación, cuando ocurrieron a ella varios empleados i algunos ciudadanos vecinos del distrito de Tolú, dando cuenta del conflicto en que se encontraba aquella población, por motivo de unos terrenos denominados "ciénaga de leche", que

Ò

el concejo i una parte de la población aseguraban pertenecer al distrito, i la otra, ser baldíos i como tales habían sido denunciados al gobierno nacional.

Temiendo la perpetración de hechos criminosos que trajeran serias complicaciones i funestos resultados, resolvi como lo participé a ese despacho con fecha 6 de enero, trasladarme al espresado distrito de Tolú, con el fin de evitar la consumación de las desgracias que se temían, sino también, con el de buscar un medio que conciliase los derechos de cada una de las fracciones creían tener en los terrenos, materia de la desavenencia. El feliz exito de la misión que me propuse desempeñar, tuve el honor de manifestarlo al Sr. Secretario en una nota de fecha 10 del mencionado mes de enero, pero lo que no manifesté entonces, i me hago un deber de consignar en esta parte de mi informe, es: "que en ese feliz éxito tuvo una parte i no pequeña el estimable caballero, Sr. Carlos A. Merlano, que por acaso se encontraba en aquel lugar." Se prescinde de lo que dejo expuesto, puedo asegurar al Sr. Secretario que, la paz pública se ha conservado inalterable en la provincia cuya administración me ha sido encomendada.

H

Con excepción del distrito de Tolú, en los demás que componen la provincia, se han verificado en la época determinada en la época determinada por el código de elecciones, las de presidente del Estado i diputados a la Asamblea legislativa.

No obstante el calor i entusiasmo de los partidos que se disputaban el triunfo de sus respectivos candidatos, es grato manifestar al Sr. Secretario que, ninguna desgracia hemos tenido que lamentar por consecuencia de las elecciones mencionadas. Oportunamente se previno a todos los ajentes de esta gobernación la más completa prescindencia en materia de elecciones, con solo la

O

excepción de hacer que el derecho de sufragio fuera respetado donde quiera que se tratara de hacerlo nugatorio haciendo uso de coacción o cualquier a otra violencia; i hasta la fecha no ha llegado a conocimiento del encargado de la gobernación, que uno solo de sus ajentes haya hecho pesar su influencia oficial, ni aun sus relaciones particulares a favor de determinado partido o candidatos determinados. Por lo demás, el que suscribe ha visto con placer, que, en la época de administración, el campo eleccionario no ha estado a merced de un solo partido, por que entiende que solo de esa especie de controversia popular es que puede surgir la consolidación de la verdadera república.

Ш

Aún se siente en la administración de justicia las funestas consecuencias del año de acefalía en que se encontró el juzgado de esta provincia. Los esfuerzos i consagración de los dos últimos ciudadanos a cuyo cargo ha estado el juzgado, no han sido bastantes para regularizar su marcha, pues a parte de la multitud de expedientes atrasados, no siempre ha tenido aquella oficina el portero escribiente que tan necesario es en el ramo de notificaciones, sobre todo en este lugar, donde para notificar los miembros de un jurado, se necesita muchas veces toda una semana. Si a lo expuesto se agrega que, el personal del juzgado ha tenido que estar fuera de la capital de la provincia por cuarenta o más días, forzoso es confesar por triste que esta confesión sea que este ramo de la administración pública, el más importante sin duda, no ha satisfecho ni pudo satisfacer las necesidades de la provincia.

El primero del mes en curso tomó posesión del destino de juez principal para el nuevo periodo, el Sr. Dr. Pablo Bustillo, i a juzgar por la asidua consagración que se advierte o nota en el ejercicio de sus funciones, i suponiéndolo, como es natural, animado del noble deseo de coronar su carrera Ô

167

i crearse una reputación jurídica, i a juzgar por esas circunstancias repito, me atrevo a asegurar que, en lo venidero, la administración de justicia será en la provincia tan pronta i acertada como la lei ha querido que sea.

El nueve de julio último se ausentó por segunda vez el Sr. Juez para practicar la mensura de unos terrenos en el distrito de San Onofre i no regresó hasta el 28 del mismo, por consiguiente, aunque desde 15 de dicho mes se solicitaron del juzgado varios datos para formar la estadística judicial, la nota en que los expresados datos fueron solicitados no fue recibida sino el primero del presente por el nuevo juez, i como comprenderá el Sr. Secretario, aquel empleado aún no ha tenido tiempo para conocer todos los negocios en curso, i por lo tanto, los datos pedidos aún no han sido suministrado; esas os circunstancias hacen que el encargado de la gobernación no sea tan minucioso i explicito como la importancia del asunto lo demanda i él lo desea.

Previendo las dificultades que se presentarian al Sr. Juez para no proporcionarme los datos ya mencionados, ocurrí al Sr. Fiscal, contando con que este empleado por medio de las relaciones de causa me podría proporcionar parte de ellos, aunque no con la precisión con que lo habría hecho el Sr. juez; pero el Sr. fiscal a penas me ha pasado dos cuadros, uno de los sumarios iniciados o recibidos en el juzgado de la provincia, desde el 12 de agosto de 1875 hasta el 8 de junio último, i otro de los sumarios en los cuales se han dictado autos sobreseyendo, suspendiendo el procedimiento o abriendo causa desde 24 de agosto a 30 de septiembre de 1875.

En cuanto a la administración de justicia en los distritos, en lo general es mala, no solo por la ignorancia i falta de puntualidad en los encargados de la administración, sino por el poco acatamiento que se tiene a los derechos individuales.

O

Si nuestras leyes de hacienda fueran observadas con toda la escrupulosidad que ellas requieren, mucho podría adelantarse en esta parte del servicio público; pues las disposiciones que aquellas contienen, no podrían menos que dar resultado satisfactorio calcadas como están sobre fundamentos sólidos i bien preconcebidos al iniciarlas como parte de nuestra legislación; pero si esto es cierto, también lo es que ellas se reciente en la practica: ora por que los encargados de su ejecución no dan cumplida aplicación a sus disposiciones; ora por que la mayor parte de los asociados a quienes ellas afectan directamente tratan de eludir su cumplimiento cuando esto tiene por objeto exijirles los impuestos que el gobierno tiene establecidos para atender a los gastos públicos.

Desgraciadamente "entre nosotros" el ciudadano no esquiva medio alguno de los de que puede hacer uso para que, como jeneralmente se dice el gobierno no le cuesta nada, o sea para él lo más barato posible; de aquí la sordidez o falta de voluntad para hacer los pagos que le corresponda como lo exije la lei; de aquí las dificultades con que a cada paso tropiezan los encargados de la recaudación de los impuestos i contribuciones públicas, para el cobro de cada una de ellas; i de aquí también, el activo que se nota en las cuentas del tesoro público a la espiración de cada vijencia económica. Esta circunstancias, Sr., hacen que nuestros impuestos de mayor rendimiento i significación, sean precisamente lo más dificil para su cobro, no obstante que, para regularlos se hayan venido dando, en todos los años anteriores, leyes sobre la materia. De esos impuestos, el que grava la renta del individuo ha dificultado tanto su recaudación, que algunos han creído debiera suprimirse por inconveniente i otros le han calificado hasta de odioso. El que suscribe ni tiene ni ha tenido jamás la misma opinión, i antes por el contrario, lo ha estimado como el más equitativo de nuestros impuestos i como el más conforme con nuestros principios e instituciones;

pero el contribuyente no he querido hacerse un deber en reconocerlo así i siempre ha presentado los mayores embarazos para la efectividad de su cobro, el que ha tratado de eludir por cuantos medios han estado a su alcance, a pesar de todos los medios coercitivos que nuestras leyes reconocen para evitar este mal: mal, que ha tomado proporciones colosales como la derogatoria de aquellos artículos que contienen la lei 20 de 1873 en que se negaba al ciudadano el servicio que exijía al gobierno cuando le era deudor si no comprobaba antes estar a paz i salvo con su tesoro, exijencia que le hacia inclinarse a obedecer el mandato legal, todas las veces que era sabedor que no se le atendía en las reclamaciones de ningún derecho si no cancelaba sus deudas con ese mismo gobierno cuya protección solicitaba i cuyos servicios le pedía. Hoi, pues, que no se cuenta con tal arbitrio i que la experiencia ha acreditado que los medios coercitivos no son bastantes para que los impuestos i contribuciones públicas sean cobrados en su totalidad: ora, por que los encargados de su recaudación no los empleen i si lo hacen es de la manera más imperfecta: por que los contribuyentes no dejan de encontrar la manera como pueden hacer fingatorios esos mismos medios, necesario es se trate, con el interés que las circunstancias demandan, de escojitar una manera de remediar estos inconvenientes que "andando el tiempo" nos acarrearían u mal que vendría a hacerse crónico e inveterado i de funestísima consecuencia para el futuro. En primer lugar, por el desaliento con que el empleado público que con exceso de patriotismo i mui buena voluntad entra a ejercer las funciones de su empleo, vería apoderarse su ánimo desde luego que su servicios no fueran recompensados oportuna i debidamente, pues se vería pugnando entre el cumplimiento estricto de su deber i la satisfacción de sus comunes necesidades, i mucho exijir sería entonces una asidua consagración, un ejemplar desvelo por sus actos oficiales, si la recompensa de tanto afán iba a encontrarla escrita no más que en los presupuestos. En segundo lugar el agio, ese azote de nuestra sociedades, tomaria sino las tienen ya, proporciones descomunales, contando con la seguridad de ejercitar su zaña sobre el pobre

Ō

empleado que tiene que poner su sueldo en la almoneda pública por la rata que establece no en él, sino su adversario, por estar obligado a hacer frente a sus necesidades i las de su familia.

No se diga con esto que la lei antes citada i el impuesto que ella establecía contribuyen "en gran parte" a causar los males que se dejan apuntados. Mui al contrario la lei 25 del año próximo pasado adicional i reformatoria de la lei 20 de 1873, complemento las disposiciones que contenía la última de las leyes citadas; más aún, subastó el gran defecto que se notaba en ésta, corregido tan sabiamente por la disposición que entraña el artículo 5° de la lei de 1875, cuyos resultados han correspondido con las miras que tuvo el legislador al dictarlas: disposición que viene a estar en armonía con las otras de la lei, i mui particularmente con las que dan derecho al ciudadano para declarar su renta i reclamar de ella cuando se cree gravado con exceso, derecho de que no podía hacerse uso cuando se le calificaba en más de un distrito, todas las veces que no podía conocerse en cuantos se le iba a calificar, cosa que quedaba a discreción de las juntas; ni aún sabiéndolo, podía hallarse de presente en un mismo día en todos ellos para poder hacer sus reclamos.

En los libros de la administración de hacienda de esta provincia existe un activo a favor del tesoro del Estado por impuesto sobre la renta de una suma de consideración i correspondientes a los años de 1869 al presente; no existiendo activo de ninguna especie por razón de los otros impuestos i contribuciones. En los mismos libros existe un pasivo contra el tesoro público i por sueldos de los empleados de la provincia por la suma de dos mil ochocientos cincuenta i cinco pesos en esta forma:

Por servicios en 1874	\$ 1.055,00
Por id id en 1875	1.070,00
Por id de enero a junio de 1876	730,00
	\$ 2.855,00

En el año de 1873 se abonaron los sueldos del Estado que quedaron pendientes en dicho año con billetes de tesorería admisibles en el 15 por ciento de las contribuciones públicas, i puede decirse que esa deuda fue amortizada casi en su totalidad i con mui poco o ningún descuento conforme al artículo 1º de la lei 39 del mismo año.

Esa misma lei en su artículo 2º señaló el 10 por ciento adicional, que se cobra sobre algunas contribuciones públicas para pagar lo que por sueldo se adeudaba en el año de 1872, disponiendo por su artículo 3º que luego que aquellos créditos fueran amortizados fueran amortizados se continuara cobrando el mismo 10 por ciento para los créditos pendientes en 1873 i en los años subsiguientes; pero si nos atenemos a la relación anterior en esta provincia, tal arbitrio no ha correspondido con la intención del lejislador, puesto que el pasivo que va quedando en cada año dará una cifra quizá triple o cuadrupla de la que hoy existe quedando en vijencia la misma lei por tres o cuatro años más. I no se diga que los creditos pasivos que se refieren a los servicios de que me vengo ocupando se pagan con las contribuciones causadas en los mismos años a que ellos se refieren, i que el 10 por ciento adicional no es más que un auxilio con el objeto de que la amortización pueda verificarse de la manera más pronta i eficaz, pues visto está i la experiencia nos los tiene enseñado que es dificil "por no decir imposible", el cobro de las contribuciones cuando estas se han envejecido.

Tal vez se me argumentará con las disposiciones de la lei 20 de 1873, especialmente con la que entraña su artículo 47 referente al nombramiento de los colectores especiales, pero la enseñanza

de otros años en que se ha hecho uso de tal disposición, sin resultado apetecible, hacen desconfiar al infrascrito de que ese mal pueda ser remediable. Ojalá que me equivoque i que el honorable señor Manuel de la Espriella nombrado colector especial para las provincias de Sincelejo, Corozal i Chinú, haciendo uso de la actividad que le es característica i con celo e interés con que siempre se le ha visto desempeñar los puestos públicos que se la han encomendado, pueda realizar la mayor parte de los cobros que hai pendientes i descargar al Estado de la deuda que para con sus empleados tiene contraida.

Mui poco hai que decir con respecto a los otros impuestos i contribuciones por la manera facil i acomodada con que se cobran en toda la provincia, no solo los que se recaudan directamente por administración, si no los que están sometidos a arriendo. Entre los primeros merece especial mención el impuesto que grava la destilación de aguardientes, i para ello fundo en la lei 21 de 1875 adicional i reformatoria de la 48 de 1874, por que la disposición que entraña el artículo 22 de dicha lei, ha puesto la producción de dicho artículo al alcance de individuos poco acomodados, i además ha libertado al productor, de las molestias i mortificaciones consiguientes a la operación de arquear i medir el aparato destilatorio.

El producido de la renta i contribuciones públicas en el semestre de 1° de julio a 31 de diciembre de 1875 i de los gastos hechos por anticipación con dichos productos en el referido semestre dan el siguiente resultado.

Producto de las rentas i contribuciones	\$ 7.396,04 1/2
Id de los gastos	5.521,59
Remesas de dinero a la tesorería jeneral	1.543,73 1/2
Id en billetes del 15%	191,00

El producto de las rentas i contribuciones del 1º de enero a 30 de junio último i de los gastos

hechos por anticipación es como sigue:

\$ 4.030,68
669,35
34,46
28,90
963,60
9,00
\$ 5.735,99

Gastos:

٠, ١,

O

Por honorario de recaudación	\$ 353,25 1/2
Por terceras municipales	936,29
Por material de oficinas	207,47 ½
Por raciones de presos	564,00
Pensión a Januario Diaz	. 80,00
Milicias del Estado (personal)	179,40
Libranzas de la tesorería jeneral	819,00
Sueldos de los empleados en el presente año	62000
Para gastos del censo	2,00
Viáticos de visita de la gobernación	75,00
	\$3.836,42

Remesas:

A la comandancia ieneral establecida en la	\$ 1.477,00
capital de la provincia de Lorica, en dinero	
A la tesoreria jeneral del Estado, en ld. ld	11.57
A la misma en billetes de tesoreria	411,00
ij.	\$ 1.899,57

Comparación:

Importan los productos del	·	\$ 5.735,99
primer semestre del presente año	1 2 2 2 1 2	
Id los gastos en ld	\$ 3.836,42	
Id las remesas en ld	1.899,57	
		\$ 5.735,99
Diferencia		

V

Como lo dispuso la lei sobre registro civil, la gobernación hizo los nombramientos de los inspectores que debían requerir a los padres de familias o a los a verificar el registro de que trata dicha lei, i excitó a los señores Alcaldes de los distritos, para que, por su parte, cumplieran con su ideber; pero no se alcanza a comprender como es que un ramo tan importante como ese, se vea con tanto descuido, con indiferencia tanta.

De la última diligencia de visita pasada a la Notaria, aparece que desde 2 de enero a 30 de junio ha habido 16 casamientos, cinco nacimientos i tres defunciones. Como es fácil comprender, esa deficiencia es la prueba nada equívoca del no cumplimiento de la lei de que me vengo ocupando. Se hace, pues, indispensable que el legislador arbitre medios que corrijan males apuntados, para que no sean nugatorios derechos tan sagrados como los que ha querido garantizar.

I ya que de Notaria he hablado, seame permitido manifestar aqui, que el Sr. Notario cumple todos i cada uno de sus deberes, e inspira la mayor confianza a los que ante el ocurren a garantizar sus contratos o a hacer cualquier otro otorgamiento.

VI

Existen escuelas públicas de varones en los distritos de Colosó, Tolú i San Onofre, i de niñas en este distrito capital i en el de Colosó. De los tres ciudadanos nombrados por el poder ejecutivo para preceptores de la escuela de niñas de esta ciudad, el primero se excusó, el segundo nombramiento fue declarado insubsistente i el Sr. Camilo Uribe, que es el últimamente nombrado, aún no ha ocurrido a posesionarse.

Desde el 20 de mayo último en que por renuncia admitida al maestro de la escuela Normal, Sr. José Anjel porras, se cerró la escuela superior de este distrito capital; los jóvenes hijos de padres pobres i que por lo miso no pueden educarse en colejios particulares, se encuentran privados de eso que con razón se ha llamado alimento intelectual.

El distrito de Sampués, el segundo de la provincia, i el único que tiene local para las escuelas de ambos sexos, hace muchos años que carece de la de varones, i más de dos que falta la de niñas; i aunque es cierto que en años pasados se nombró al Sr. Ricardo Ruiz, director i en la actualidad está nombrado el Sr. Camilo Anachuri, el primero se excusó i va a verificarlo el segundo, según informes particulares que he podido obtener. Me permito, pues, solicitar del ciudadano presidente, no solo que al hacer el nuevo nombramiento escoja un ciudadano capaz i de conducta intachable, sino que atendiendo a todo el tiempo que aquel distrito ha visto a sus hijos casi hacerse hombres sin recibir la instrucción a que tenían pleno derecho, asigne al Director un

sueldo que no baje de treinta pesos, pues la vida en aquel lugar es bastante cara, i una asignación menor que la indicada equivaldría a no querer que el distrito de Sampués tenga escuela.

Los padres de familia comprendiendo que el poco sueldo señalado al director pudiera ser causa de que el Sr. Anachuri no fuera a hacerse cargo del destino, me autorizaron para que ofreciera a dicho señor un sobresueldo de veinte pesos que pagarian ellos; i aún con ese aumento no se ha decidido, teniendo en consideración que el sueldo principal tendrá que venderlo por la mitad de su valor, por el retardo con que los sueldos se pagan; vuelvo, pues, a pedir al ciudadano Presidente el nombramiento de Director para la escuela de Sampués en los términos ya indicados, pues no habría justicia en que los padres de familia tuvieran que hacer un nuevo desembolso después de las contribuciones que pagan.

O

Los examenes semestrales de las escuelas tanto de varones como de niñas, tuvieron lugar en los días 15 i 16 de junio último, que fueron los señalados por esta Gobernación, cuyos actos según informes de los examinadores de la escuela de niñas de esta ciudad i los dados a este despacho por los Sres. Alcaldes, han dejado satisfechos los deseos de los padres de familia. En el distrito de Colosó según la opinión del Sr. Alcalde de aquel lugar, i de algunas otras personas competentes, el resultado de aquellos actos fue tan satisfactorio, que produjo una especie de contento jeneral. Existen en esta ciudad dos colejios rejentados por los Sres. Pedro A. i Ramón D' Luyz el uno, con el nombre de "Colejio de la independencia", i el otro por os Sres. Valverde hermanos. En esos establecimientos, como en los demás de que habre de ocuparme, se enseñan varias materias, de que se ha dado cuenta al Sr. Director jeneral de instrucción pública, i de las cuales es seguro se ocupará en su informe, por lo tanto omitiré mencionarla en este. Por lo demás los dos establecimientos mencionados no necesitan otro encomio que el de expresar los nombres de las personas que los dirijen, i esto lo he verificado ya.

También existen en esta ciudad, dos escuelas de niñas, rejentadas por las Srtas. Emeteria Tamara i Carmen Arriaga: esas dos jóvenes recibieron su educación en el colejio de niñas de esta ciudad cuando estuvo a cargo de las Snas. Vidales, i eso me parece suficiente para que se juzgue lo que deba esperar se de esas escuelas.

En el distrito de Sampués hai dos escuelas, una de varones a cargo del Sr. Ricardo Ruiz i otra de niñas al cuidado de la Sra. Francisca Pineda i del mismo Sr. Ruiz. La de varones nada dejaría que desear si de vez en cuando no sufriera varias interrupciones, pues nadie puede negar al Sr. Ruiz sus aptitudes. En cuanto a la de niñas, según los informes oficiales i de personas competentes que ha recibido el encargado de la Gobernación, de aquella escuela no solo saldrán jóvenes instruidas i modestas, sino que, a su tiempo serán tiernas i amorosas madres.

En el distrito de Palmito hai una sola de varones a cargo del estudioso i estimable joven Horacio Ruiz; i no obstante el corto tiempo que aquella escuela cuenta de existencia, ya se hacen sentir las ventajas de aquel distrito reportará con el establecimiento de aquella escuela.

Para concluir esta parte de mi informe, permitame el Sr. Secretario que inserte en el las observaciones refiriéndose a los Sres. Director i Directora de las escuelas del distrito de Colosó hace el Sr. Alcalde de aquel lugar respecto a ciertas disposiciones sobre instrucción pública: "solo daré de paso una lijera explicación de que las quejas privadas que he oído de boca del Sr. Director i de la Sra. Directora a cerca de las dificiles i complicadas disposiciones sobre instrucción pública que hace actualmente del Director no un pedagogo sino un oficinista: disposiciones tan complicadas, repito, que si se cumplieran estrictamente tendríase que suspender la enseñanza i consagrarse exclusivamente a aquella. ¿No cree usted Sr. Gobernador que sería

mui conveniente solicitar la simplificación de tales disposiciones? ¿No cree usted que ganaria la propagación de la enseñanza como un cincuenta por ciento de adelantos con tal medida?

Creo mi deber expresar aquí que desde el 1º del presente, el maestro de la escuela Normal Sr. José Anjel Porras, ejerce sin remuneración de ninguna clase las funciones de preceptor de la escuela de niñas de esta ciudad. El Sr. Porras desempeñando este destino, no tiene más ambición que prestar su contingente en la causa santa de educación; nada pretende; solamente desea que la juventud de su patria sea digna de la herencia que le legaron sus antepasados.

VII

O

Al ocuparse mi antecesor del Gobierno municipal donde con razón dijo: "se encuentra encarnada por decirlo así la verdadera soberanía de los pueblos" al ocuparse de ese gobierno digno atribuyó a la falta de instrucción en que las corporaciones municipales no correspondieran a las augustas funciones a ellas encomendadas, pues no sabian como se extendía un acta, como se expedía un decreto e indicó como medios de corregir esos males, la propagación de la instrucción i la creación de cámaras comunales que a manera de Asambleas lejislativas, se reunieran en la capital de la provincia i se compusieran de consejeros nombrados en cada distrito en razón de uno por cada cierto número de habitantes.

No seré yo quien niegue que las corporaciones municipales no corresponden a la alta misión a ellas encomendadas: tampoco seré quien desconozca las ventajas que esas corporaciones reportarían con la propagación de la instrucción pública propagación que pondría a todos los ciudadanos en capacidad de conocer sus derechos i cumplir sus deberes, haciendo por sí i tratando de que los demás hicieran todo el bien posible en obsequio del lugar donde vieron la luz

primera, i donde están vinculados a sus más caros intereses; pero tengo la íntima convicción de que el mal no está en la falta de conocimientos para extender actas i expedir decretos, sino en la carencia de recursos para llevar a efecto lo ordenado en esos decretos i las grandes dificultades con que esas corporaciones tropiezan para proporcionárselos, sobretodo, hoy que la lei 21 de 1874, sobre caminos, derogó la de trabajo personal subsidiario i todas las que a ellas se referían. Gracias a la circular de esa Secretaría de 30 de diciembre último, ordenado a los Gobernadores que excitaran a los concejos, para que, ya con el nombre de trabajo personal subsidiario o cualquiera otro arbitrarán los medios de conservar i mejorar las vias de comunicación, gracias a esa circular, digo, las vías públicas han sido medianamente atendidas.

Mui bien redactadas pueden estar las actas, mui bien confeccionados los decretos organizando la policía local, ordenando la construcción de puentes, casa consistorial, cárcel, locales para escuelas de ambos sexos, cementerios, limpia i arreglo de los caminos, mejoras de las aceras, i construcción de camellones; i sin embargo de eso, nada se llevará a cabo, si no se cuenta con los fondos indispensables. I no se diga Sr. secretario, que crear esos recursos es la misión de los concejos, pues no basta establecer contribuciones, sino que es preciso que los contribuyentes estén en disponibilidad de pagarlas.

En 1864 no estaban los pueblos más instruidos que en 1876, i sin embargo, no solo tenían con que atender sus gastos, sino que, contaban en caja con fondos de alguna consideración, relativamente hablando. Recuérdese sino los fondos municipales de que dispusieron en las primeras épocas citadas los jefes que encabezaron la revolución de aquel año. Muchas observaciones podría hacer para robustecer mis opiniones; pero la naturaleza de este documento no me lo permite.

Creo pues, que la citada lei 21 debe ser expresamente derogada i restablecida la de trabajo personal subsidiario, con la adición i reformas necesarias.

El trabajo personal bien reglamentado, i la parte que se pague en dinero, cobrada con actividad i honradez, son (sin rechazar la instrucción pública) en concepto del que suscribe, la manera como las municipalidades podrán cumplir sus deberes.

Tampoco estoi de acuerdo con el medio indicado por mi antecesor para corregir los males de que me vengo ocupando, si este fuera exacto, los distritos capitales no serían lo que en la actualidad son, supuesto que sus corporaciones municipales equivalen a la especie de cámaras comunales por él indicadas para mejorar la administración municipal; ella es además contraria a los principios liberales, pues destruye los municipios.

O

Ü.

Como consta al ciudadano encargado del Poder Ejecutivo, el servicio de correos con los distritos se verifica por medio de postas: este ramo a cargo de los colectores marchó tan mal el año pasado, que los despachos i exhortos que seguian a los distritos, o no los devolvian pretextando no haberlos recibido, o si lo verificaban era a los tres o cuatro meses i en algunas ocasiones a los seis; de lo cual resultaban no solo los retardos i entorpecimientos de la administración de justicia, i mayores gastos al Tesoro del Estado, sino que los síndicados i acusados permanecían sufriendo la fuerte prisión de barra i cepo, por un tiempo mayor del absolutamente necesario.

Queriéndose pues, remediar esos males, resolvi entenderme discretamente con los Alcaldes, i me es satisfactorio manifestar al Sr. Secretario jeneral, que en el presente año este ramo del servicio público no ha dejado que desear.

Como he indicado ya, las vías de comunicación han sido regularmente atendidas; pero faltaría a la justicia, sino hiciera una mención especial de los Sres. Alcaldes de los distritos de San Onofre, Palmito i Sampués, que bajo este respecto se han distinguido en el cumplimiento de sus deberes.

Ninguno de los distritos de la provincia tiene casa consistorial, i solo el de Sampués, como ya antes he dicho, tiene local para escuela de ambos sexos.

El distrito capital solo tiene para escuela de niñas i su cárcel en mala situación. Tolú Viejo no tiene cárcel, pero si local para escuela de varones. Colosó tiene cárcel i local para escuela de varones, costeada con fondos particulares. Caracol no tiene cárcel pero si local para escuela de varones. San Onofre, cárcel pero no local para escuela. Tolú tiene ambas cosas. I Palmito solo tiene Cárcel.

En cuanto a cementerios, no hai uno solo que merezca ese nombra. La corporación municipal de esta ciudad ha dispuesto en el presente año la construcción de uno de ladrillo, piedra i cal, i está construida la pequeña casa que ha de servir para depósito de materiales: también se ha refaccionado uno de los pozos públicos i el de la cárcel, i mejorado las águadas conocidas como Majagual i Petaca, i héchose lijeras refacciones en los locales que sirven de cárcel i escuela i en la actualidad se ocupa el Sr. Alcalde de mejorar uno de los camellones hechos en años pasados.

Según participa a esta Gobernación el Sr. Alcalde del distrito de Colosó, está construyendo un camellón en la calle real de aquel distrito, i se prepara para la demarcación de los terrenos que han de servir para las labranzas i crías.

De algún tiempo para acá se vienen presentando desacuerdos entre algunos distritos de estaprovincia con la ciudad de Corozal, por no haber determinado la lei de esas poblaciones pertenecen ciertos caserios. En la actualidad existe en el despacho del Poder Ejecutivo una cuestión de esa naturaleza entre la citada ciudad de Corozal i el distrito de Colosó, i a propósito de ella, creo del caso insertar aqui lo que con respecto a ella dice en su informe el Sr. Alcalde de aquel lugar: "seria conveniente que, en su informe del presente año, indique la necesidad que hai de que la próxima Asamblea lejisle sobre división territorial, i al hacerlo, diga de una manera clara i terminante, a que distrito pertenecen determinados caserios; pues como consta a esa Gobernación, las autoridades de Corozal invaden la jurisdicción de este distrito, como sucedió en meses pasados en el caserio de Naranjal, que siempre ha pertenecido a este distrito, no solo por encontrarse a medio miriámetro de este lugar, i a dos de Corozal, habiendo además la circunstancia de que los habitantes del citado caserío de Naranjal, es aquí donde hacen todas sus transacciones, donde se casan, bautizan a sus hijos, i sepultan los cadáveres de sus dolientes. Barrancón, Jonei, Pechelin, Latas, Naranjal i Vijagual, se han estimado siempre como parte de este distrito, i así debe declararlo la lei."

Los caseríos de "Don Alonso" i "Las Llanadas", pertenecen en la actualidad al distrito de Corozal: el primero está a medio miriámetro del distrito de Sampués i a dos del de Corozal; el segundo dista un miriámetro del citado caserio de Sampués i dos i medio del de Corozal. El caserio de "Don Alonso", que produce gran cantidad de tabaco, es a Sampués donde va a expenderlo; allí, en fin, donde hace todas sus operaciones comerciales, que pasan de \$40.000, i en Sampués en fin es donde se casan, bautizan a sus hijos e inhuman sus cadáveres: no hai pues razón para que ese caserio no pertenezca al tantas veces citado distrito de Sampués. En el mismo caso o poco menos, se encuentra el caserio de "Las Llanadas", i por lo tanto debiera segregarse del distrito de Corozal para ser agregado al de Sampués.

Informes de los gobernadores de las provincias del actual Departamento de Sucre, 1861-1882

Ojalá Sr. Secretario, que este imperfecto informe pueda servir de algo al ciudadano Presidente al formar el que ha de dirijir a la próxima Asamblea Lejislativa.

Soi de Ud. Atento servidor,

I. Verbel.

"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo" -1877-

Ü

"Informe del gobernador de la provincia de Sinceleio" | 187/-

Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolívar- Sección de Gobierno-Número 159-Sincelejo, agosto 11 de 1877.

1

Gobernación de la provincia.

Al Sr. Secretario Jeneral del Estado-Cartajena.

Cumplo con el deber de producir el informe prevenido por el inciso 24, artículo 67, lei 26, parte 1° de la recopilación de Bolívar. Mui poco tendra de halagador dicho informe, Sr. Secretario, pues la anomalía en que ha estado el país durante la guerra que ha sostenido el gobierno por más de ocho meses, han sido sin duda la más positiva remora para la marcha progresiva de la administración pública en todos sus ramos. De extrañar es, que en esta provincia ha tenido el gobierno enemigos encarnizados, i donde no ha contado el ajente de este con elementos de guerra de ningún jenero, para reprimir las demasías de aquellos, no se hubiera turbado el orden público; pues aunque en el distrito de Tolú, el día 24 de enero del año en curso, fueron atacadas las fuerzas de la lejitimidad por una partida de revolucionarios encabezada por los Sres. Clemente Marimón, Luis i José Patrón, Blas i Julián Sotomayor, éstos, al saber que el Alcalde Sr. José María Gómez,



^{1*1} Diario de Bolivar, Cartagena, agosto 30 de 1877

con su reconocida actividad i enerjía de siempre, a la cabeza de más de cincuenta hombres, marchó en busca de ellos, huyeron en completo desorden. Aquel hecho que no dejó de causar alarma en esta capital, hizo que el encargado de esta gobernación entonces, Sr. José de los Santos Mercado, si hubiera trasladado al referido distrito en compañía de algunos ciudadanos de esta capital, que espontáneamente se le ofrecieron, cuya traslación tenía por objeto dictar allí, como así lo hizo, las providencias que juzgara convenientes para el completo restablecimiento del orden.

Afortunadamente poco tuvo que hacer acerca de esto, i el Sr. Secretario sabe mui bien las providencias que allí se dictaron, pues de todo se le dio cuenta en notas de 25 i 26 de enero del año en curso. También a mediados del mes de febrero del presente año se llegó a temer con fundados motivos la invasión de esta capital por el caudillo conservador Encarnación Polo: el que suscribe no sabe hoy que moviera a los ciudadanos entonces a ocurrir a la defensiva, pues no puede asegurar si era el deseo de salvar sus intereses i sus hogares, o era el deber que tienen para con el Gobierno a apoyarlo i sostenerlo; pero lo cierto es que se disponían en número considerable a repeler la invasión anunciada, i casi puedo aseguraros que llegó a un momento en que la desearon. Puedo deciros hoi, Sr. Secretario, que en esta provincia se ha conservado inalterable el orden público con la cooperación de los buenos ciudadanos, i en su mayor parte debido a la actividad i el celo patriótico que desplegaron los Sres. Alcaldes de este distrito capital i del de Tolú.

Н

La guerra, ese enemigo acérrimo de toda idea de progreso, ha dificultado un poco más en presente año el estricto cumplimiento de la constitución i leyes del estado, pues aunque los

encargados de cumplirlas i hacer que se cumplan en esta provincia han permanecido en sus puestos, no a sucedido lo mismo con los particulares, quienes con algunas excepciones, para eludir los servicios que de ellos exigiera el Gobierno en casos necesarios, han ocurrido, como sucede casi siempre, al medio más expeditivo que han encontrado i el cual es el de ocultarse o huir. Esto, unido a las atenciones más premiosas que demandaba entonces la situación irregular del Estado, ha sido la barrera insuperable que se ha opuesto al que suscribe para el lleno de sus deberes legales. No exajero Sr. Secretario al aseguraros: que por estos lugares hai hombres que al oir un toque de caja o de corneta, huyen despavoridos cual si se les persiguiera par asesinarlos, de lo que resulta que una vez aislados en sus chozas, dentro del monte se resuelven a morir, antes que dejarse coger, i oponen, como medio, la fuerza contra la fuerza: de esto Sr. Secretario, se siguen funestos resultados que no creo del caso enumerar aquí, por que de esta verdad hai ejemplos sin cuento. Creo pues de indispensable necesidad, para la estabilidad i conservación del orden, que deben procurar los Gobiernos lejítimos constituidos, i mientras los ciudadanos adquieran hábito de respeto por la lei i amor a la paz, la permanencia de un piquete en las capitales de provincia. Solo esta medida bastaría para hacer eficaz la acción de la lei en todo el Estado, i aunque es casi seguro que por algunos se pondría el grito en el cielo alegando que ella peca contra los principios que preconiza el partido liberal, también es cierto que de sus efectos no serían responsables sino los malos ciudadanos, que no quieren cumplir con los deberes que tienen. para con el gobierno, pues para los demás que no los son, no hai que adoptar medios fuertes; más aun Sr. Secretario: los pueblos presenciando con frecuencia el servicio militar, le perderán el horror que profesan i no veríamos como vemos con profunda pena que en provincias como esta, donde hai treinta mil habitantes, poco más o menos, no pueda el gobierno en in momento dado contar con mil hombres que conozcan si quiera mediante el manejo del rifle. Los apremios, los medios coercitivos i demás que la lei ha establecido para hacer eficaz su acción, en la práctica no dan el resultado apetecible, i sabéis por qué? Por que como mui bien dicho por varios publicistas

contemporáneos, "el sistema de gobierno Republicano, en el sentido jenuino de la palabra, es sin duda alguna el más bello en su forma, pero el más difícil de plantear, por que es el que necesita más virtud en los hombres.

111

La administración de justicia en esta capital, no ha sido suspendida un solo día i cábeme la satisfacción de poderos asegurar, que los ciudadanos que desempeñan este ramo importante de la administración pública, tanto del distrito como de la provincia, son celosos en el cumplimiento de sus deberes, probos i consagrados, pudiendo en corroboración de esto deciros también, que durante el tiempo corrido de mi administración no ha ocurrido a esta oficina a mi cargo, ni un solo ciudadano querellándose de la conducta oficial de ellos. Los cuadros que aparecen marcados con las letras A. B. demuestran el curso regular de los asuntos tanto civiles como criminales q' han sido atendidos en el semestre vencido el 30 de junio del presente año en el enunciado juzgado de esta provincia, los marcados con letras C. D. E. i F. os darán a conocer el personal de los empleados municipales i del Estado residentes en esta distrito capital, así como el personal de los distritos de Palmito, Caracol i Sampués, únicos que he podido obtener sin embargo de las diferentes reclamaciones que les he hecho, sobre el cumplimiento de la circular 21 de la sección de gobierno, que les pasé a todos los Alcaldes de esta provincia con fecha 1º de junio del año en curso.

Como vereis por el cuadro que lleva la letra G. es casi seguro que os sorprenderá lo poco frecuentada que es por los ciudadanos la oficina del notario público: el número de matrimonios verificados, el de nacimientos, i el de defunciones durante el semestre de 1° de enero a 30 de junio, demuestra hasta la saciedad la ignorancia supina más criminal de la generalidad de esta

provincia, pues no es creíble si quiera que el genuino esposo pretenda dejar sin derechos a la mujer que llama su esposa, ni el padre quiera dejar también sin los que le pertenecen a sus hijos, i es allí, donde no concurren, que deben aclararse los derechos que a cada uno corresponden. Opino Sr. Secretario, que debiera lejislarse en el sentido de que se hiciera una reforma a la lei 6º parte 6º de la recopilación de Bolívar de 31 de diciembre de 1862 "sobre rejistro de Estado Civil de las personas"a fin de que viniera a hacerse más eficaz el efecto de una lei tan sabia que ha tratado de poner a cubierto los derechos más sagrados del inocente i del ignorante. Para conseguir este, aunque no con tanta precisión, pues algunos dan sepultura a sus dolientes, sin conocimiento del párroco, bastaría que se exijiese de este una relación mensual de los nacimientos i defunciones de que él tuviera noticia.

IV

Las elecciones en toda la provincia se han verificado con todas las garantías que otorga la lei de la materia. Abierto campo ha tenido el partido contrario para la lucha en lid leal, i si no ha hecho así, habrá querido renunciar de sus derechos; pero en ningún caso podrá decir que se les ha restringido el que la lei le otorga.

V

En sumo grado lamentables son las consecuencias que trae irremisiblemente la guerra, i entre otras tenemos que ver con desagrado la falta absoluta de los planteles de educación costeados por el gobierno; pues este, en virtud de tal situación dificil que atravezó por más de ocho meses, tuvo por fuerza que declarar la clausura de las escuelas de varones i de niñas de esta provincia, con escepción de la de ese distrito capital, que no fue declarada si no a principios del mes de febrero,

por decreto de esta gobernación de fecha 5 de este mes con previa autorización del Ciudadano Presidente. En todos los pueblos, por reducidos que sean, Sr. Secretario, es de sentirse la falta de tales planteles; pero en los que tienen una población tan basta como este, lo es mucho más por que la falta, hace entrever un poco más distante el progreso moral que tan necesario es para nuestro sistema de gobierno. Afortunadamente para esta localidad, han estado funcionando cuatro colejios; dos de varones, rejentados por los mui estimables Sres. Pedro Antonio D' luyz i Adolfo A Valverde. En el primero, según informes, asisten de 30 a 35 alumnos, que estudian entre otras materias gramáticas, aritmética, geográfia, teneduría de libros, agrimensura & & de las cuales han dado pruebas de aprovechamiento en el examén semestral que han presentado a fines del mes de julio del año próximo pasado. La asiduidad i consagración de este institutor que a más de sus conocimientos tiene una práctica de más de cuarenta años, es digno de recomendarse a la estimación pública. También lo es del joven Valverde, quien por su amor a las luces i comprendo el bien que hace a la sociedad en general i en particular al país de su nacimiento, se ha consagrado a la nobilisima tarea de digno institutor. En el plantel a su cargo asisten de 14 a 16 materias i que comprenden la literatura i la filosofia.

Los otros son rejentados por las Srtas. Emeteria tamara i Carmen Arriago; en el de la 1º asisten diariamente de 10 a 12 alumnas, i en el de la segunda de 16 a 20. Las materias que se enseñan en ambos son, gramática, geografia, dibujo, & & Según informes las alumnas dan notables señales de adelanto, lo que deja demostrado sin duda alguna la consagración de las expresadas señoritas.

De admirar es Sr. Secretario que tan estimables jóvenes, cuando apenas cuentan de 18 a 30 años de edad, i estando como están atendidos debidamente por los esfuerzos i cuidados que les prodigan sus padres, hubieran abrazado con tanta vehemencia la augusta misión que desempeñan, pues aunque es verdad que ella les ennoblece i les da un valor inapreciable, también lo es, que el

1-7

ejercicio de tales funciones tiene su parte enojosa, i que raros, mui raros en una edad tan temprana se sobreponen a ella.

VI

Los cuadros marcados con la letra H dan a conocer el monto de los productos de las contribuciones i rentas del Estado, recaudadas en esta provincia, en el semestre último del año anterior, i en el primero del presente. Notaréis, si, la diferencia que hai entre aquel i este, i supongo que no será estraño si tenéis en cuenta las dificultades con que mayormente ha tenido que tropezar el recaudador, i con la falta de moralidad del país.

Este empleado llena debidamente sus deberes, i esto, unido a la fuerza de voluntad que le asiste para llevar a cabo la efectividad de las contribuciones, hace que el infrascrito se prometa mayor rendimiento en el próximo semestre.

Desde 1º de enero del año en curso, se pagan con puntualidad los sueldos de los empleados del Estado residentes en esta capital, por lo que puedo aseguraros que nada se les debe de este año.

VII

La circunstancia de no haber podido salir a la visita el que se suscribe hace no pueda hablaros estensamente de las municipalidades de los distritos que componen en su mayor parte esta provincia, pero tengo datos que estas corporaciones han atendido la lei 21 de 1876 "cobre contribución subsidiaria" pues llevándola a puro i debido efecto es que pueden emprender alguna obra pública i hacer algunas reparaciones i mejorar algunas calles, que en la época del invierno

son intransitables, pues no tienen más rentas que la 3° parte del derecho de degüello. La municipalidad de este distrito capital reglamentó con la debida oportunidad, la contribución subsidiaria i con los esfuerzos de los Sres. Alcalde i tesorero de este distrito se ha recaudado en su mayor parte, i con su producto se ha atendido al mejoramiento i ensanche de dos enormes estanques públicos que proveerán de agua a toda la población; se han refaccionado i limpiado todos los pozos públicos, que no bajan de ocho, i también se ha edificado una hermosa casa de madera i palma, de bastante capacidad, que está sirviendo ya de cárcel provincial i del distrito.

Este local tiene las comodidades apetecibles i a no ser por que las materias con que está construido son de una existencia tan precaria, que le sujeta a multitud de eventualidades, podría aseguraros que sería uno de los primeros de esta especie en el Estado. Sin embargo, estando este local en relación i quizá un tanto más, con los recursos probables con que cuenta este distrito, quedan demostrados los vehementes deseos que tienen sus empleados i demás habitantes que lo componen en su prosperidad i engrandecimiento.

De lamentar es, Sr. Secretario, que este distrito capital, llamado a ser por mil títulos una de las primeras capitales de provincia en el Estado, no tenga casa consistorial, cementerio i un local para escuela de varones, no pudiendo hacersele el cargo de indiferencia pues no cuenta con más recursos que con la tercera parte del derecho de degüello que aún no le alcanza para pagar sus empleados, teniendo que echar mano de los mui exiguos productos de los derechos de gallera &. &. De que puede disponer. Por los años de 1857 i 1858, este distrito llegó a tener fondos de reserva en sus arcas i contrató una casa consistorial con dos sujetos de este lugar; pero pasó el término estipulado una i dos veces i no se cumplió el contrato: con tal motivo el año de 1864, el concejo resolvió exijir de los contratistas la suma que había recibido, i que fue de seis cientos pesos, la cual entregaron. Esta suma le fue dada en esos mismos días, en calidad de suplemento,

O

al General Sr. Ramón Santo Domingo Vila, como jefe militar de estas provincias, para sostener la revolución que derrocó el gobierno que presidía el Sr. Juan José Nieto, i desde ese mismo año, la cárcel de este distrito hasta el pasado, ha estado sirviendo para la provincia también. Ni aquella suma le ha sido devuelta ni ninguna remuneración se le ha dado por el servicio que ha prestado por doce años al gobierno el establecimiento de su presencia. Justo, i más justo sería, Sr. Secretario, que la Asamblea lejislativa de 1877 auxiliara a este distrito con dos o tres mil pesos para la construcción de los enunciados edificios que le son de tan imperiosa necesidad; con toda más razón, cuanto que con otros distritos se ha hecho esto mismo sin que hayan mediado los motivos que tiene éste para con el gobierno, que no haria con tal auxilio un sacrificio a favor del distrito, pues una parte de él podrá imputarse a la justísimo remuneración a que tiene derecho, i por los servicios de su local de cárcel i el pago de la suma de seis cientos pesos que han debido devolverse con religiosidad. Ojalá Sr. Secretario, que el Ciudadano Presidente del Estado, se sirva, en beneficio de esta localidad que jamás ha recibido auxilio del gobierno para ninguna obra pública, hacer a la próxima Asamblea la justa solicitud que dejo enunciada: pues los ciudadanos i empleados públicos de un distrito son moralmente responsables del progreso material e intelectual de éste, cuando no ponen los medios para llevarlo a cima, también lo es el gobierno, cuando pudiendo remover los inconvenientes i barreras que se opongan a su engrandecimiento, no lo hace.

VIII .

Tengo informes de que las vías de comunicación están casi todas en buen estado, pues no era de esperarse que teniendo los alcaldes de los distritos atenciones preferentes, se hubiera verificado esto en las épocas que determina la lei, a efecto de que al dar este informe el infrascrito, pudiera decir que todas estaban perfectamente abiertas.

Desgraciadamente el telégrafo funciona con bastante irregularidad, no debido a las malezas que caen sobre el alambre, en las épocas de invierno, si no a la mala calidad de las maderas que se han empleado para los postes, a lo corto de estos, a la poca parte que tienen enterrados i a la perversidad de algunos ignorantes que miran en este admirable motor del progreso de la ciencia, un fantasma o enemigo; pues no puede esplicarse de otro modo el por qué cortan con tanta frecuencia el alambre que en nada impide el libre transito. También me parece que influye mucho en la irregularidad lo poco frecuentadas que son las líneas por los inspectores, pues el de esta desde el mes de febrero de este año que vino a visitar la oficina de aqui, no ha vuelto, i no es posible dejar recargada la buena marcha de este servicio a los telegrafistas i celadores unicamente.

IX

Esta provincia ha ayudado al gobierno en la pasada contienda, con los siguientes elementos:

- con quince caballos, valorados en \$1.198,80
- 2. Id. Quince monturas. Id en \$188,00
- 3. Id cien novillos. Id en \$2.008,30
- 4. con cuatro mil pesos en dinero. \$4.000,00 i
- 5. con ciento cincuenta hombres para el servicio de las armas poco más o menos.

El empréstito de cuatro mil pesos no fue cobrado en su totalidad, no pudiendo el que suscribe determinar hasta donde alcanza lo recaudado, por que no ha podido obtener que rindan sus cuentas algunos comisionados para la recaudación, a pesar de los diferentes reclamos que se les ha hecho.

X

Ningún desarrollo han tenido las industrias dominantes en esa provincia, que son la pecuaria, agraria i de aguardientes, pues natural es suponer que las funestas consecuencias de la guerra lo enervan todo, i necedad seria trataros de demostrar que ellas se habían ensanchado de una manera tal, que debieran dictarse las medidas necesarias para aumentar la riqueza pública.

XI

Aunque un poco con dificultades, he obtenido datos del número de reses que se han degollado en el semestre primero del año en curso, pues estando rematado el año próximo pasado i este, tal impuesto, los alcaldes, a pesar de las prevenciones de esta gobernación, se cuidan poco de llevar el rejistro que previene la lei i que sería el que podría llevar el rejistro que previene la lei i que sería el que podría determinar con precisión el número de reses degolladas.

Distritos:

Caracol	16
Colosó	120
Palmito	20
Sampués	200
San Onofre	80
Sincelejo	700
Tolú	108
Tolú Viejo	18
	1.262 reses

XII

La última lei de divino territorial ha cercenado a esta provincia algunos caserios de los distritos de Sampués i Colosó, sin que me haya podido explicar la justicia de tal medida i de ello os persuadireis con la lectura del memorial que por órgano de esta gobernación dirijió a esta secretaría jeneral el Sr. Procurador del distrito últimamente citado, el cual corroboro en la parte que se refiere a las distancias que median entre el distrito de Colosó i los caseríos de "joney", "Naranjal"&. &. En el mismo caso está el distrito de Sampués, pues los caseríos de "Titi", "San José" &. &, que le han sido segregados distan menos de Sampués que de Chinú. No ha habido en esto, i de rigor es Sr. Secretario que se llame la atención sobre este punto a los legisladores de 1877.

XIII

Al terminar este informe me permito manifestar al Sr. Secretario jeneral: que cumplo con este deber procurando satisfacer mi conciencia, rindiendo el culto debido a la verdad, i que si acaso no está tan pormenorizado i preciso que haya dejado sin llenar las exigencias de la lei, no es sino por motivos que el que suscribe no ha podido supeditar: que ha procurado también hacer cumplir en la provincia de su mando la constitución i las leyes del Estado, las ordenes i decretos ejecutivos que han llegado a su conocimiento, i que para esto pocas, o ningunas han sido las medidas fuertes que ha tenido que adoptar; i por lo último: que, pudiendo aseguraros, que durante m administración ninguno ha ocurrido al despacho del poder Ejecutivo, querellándose de mi conducta oficial, ni menos me ha improbado por injusticia, ninguna resolución ni decreto de los que he tenido que dictar en cumplimiento de mi deber, me complazco con poderos repetir aquí las siguientes palabras de un escritor moderno: "si no he sembrado flores, tampoco abrojos".

įλι

197

Con sentimiento de alta consideración me suscribo del Sr. Secretario jeneral mui atento servidor,

Bernardo Sierra.

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo" -1878-

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo" - 1878-

Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolivar- Número 86- Sección de Gobierno-Gobernación de la provincia. Sincelejo, 7 de julio de 1878.

Al Sr. Secretario jeneral del Estado,- Cartajena.

Lento i trabajoso como es natural que sea el adelanto de pueblos que apenas pueden considerarse en el principio de su adolescencia, sería pretensión inescusable imajinar que de un año a otro, pudieran verificarse cambios notables en los diferentes ramos de la Administración Pública, i si a esto agrego, con la injenuidad propia del que nada espera ni ambiciona, mi escasa versación en los asuntos de Gobierno, se podrá desde luego comprender, como espero comprenda el Sr. Secretario jeneral, que este trabajo no puede tener más mérito que el de ser rigurosamente veráz.

Por fortuna esto es bastante en las presentes circunstancias del Estado, cuya administración está confiada a uno de los más ilustrados ciudadanos de la República i a quien por consiguiente es suficiente el conocimiento exacto de los hechos para poder trazar el camino que se debe seguir.

^{1*1.} Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo[†], en *Diario de Bolivar*. Cartagena, julio 29 de 1878.

En la provincia que me cabe la honra de gobernar se ha mantenido inalterable el orden público, escepto en el distrito de San Onofre donde hace pocos días ocurrieron los desordenes de que di cuenta a usted, i a los cuales puso término, momentáneamente, mi presencia allí con el apoyo de la fuerza pública que acompaña al Sr. Comisionado fiscal, quien, afortunadamente, llegó a Tolú en aquellos momentos. Como dicho Sr. Comisionado fiscal principiase la recaudación de los créditos pendientes por aquel distrito, la población de San Onofre principió a volver a su marcha regular, por que merced al apoyo de la fuerza pública, las autoridades ejercían sus funciones, i los criminales huyeron a sus guaridas donde favorecidos por la distancia i las montañas permanecieron hasta que, abandonado el distrito por el comisionado fiscal i el piquete, volvieron con más ferocidad a ejercer sus venganzas: ferocidad patente con el hecho de haber muerto a machetazos en la oscuridad de la noche i en el interior de los patios algunos burros i caballos de la propiedad de los Sres. Gabriel Rodríguez Lascano i Rafael Cardiles, Alcalde i secretario de aquel distrito. De todos aquellos hechos he dado oportuna i minuciosamente cuenta al gobierno.

El carácter pendenciero e insubordinado de la población de San Onofre, que ya otras veces ha impelido al gobierno a dictar medidas especiales para su réjimen, i las dificultades que tuve que allanar para que algunos de los pacíficos i honra dos ciudadanos se hicieran cargo de la Alcaldia, cuyas funciones son allí demasiado riesgosas, me hacen temer para lo sucesivo nuevos conflictos, i que en mi opinión, valdría más impedir, disponiendo el gobierno administrar aquel distrito de la manera especial que ha previsto el lejislador i que dispone la lei 38 del año próximo pasado, o estableciendo al menos un pequeño destacamento que impusiera respeto por la autoridad i garantizara los derechos i de cada uno de los ciudadanos que tienen allí su residencia. (*)

[🖰] Se han dictado ya las órdenes correspondientes. (nota de la secretaria jeneral)

П

Como consecuencia de la normalidad en el orden público, las leyes, derechos i órdenes especiales que se han dictado en el presente año, han tenido efectivo i oportuno cumplimiento, a escepción de la lei espedida por la última Asamblea bajo el número 32, que manda fijar los limites entre los distritos, pues las disposiciones de dicho acto legislativo no determinan con precisión qué reglas deben observarse en el caso de que un caserio, que por lei expresa no esté anexada a ningún distrito i que esté equidistante de dos o mas, a cual debe pertenecer la jurisdicción. También se nota en la lei de que me ocupo, un vacio considerable, i es este: en su artículo 1º dispone que aquellos distritos que tengan sus límites establecidos de un modo legal no necesitan nueva demarcación, i habiendo como hai algunos que tienen demarcaciones conocidas de antemano, pero que no están en la mitad de la distancia que le separa, los Alcaldes de esos distritos se han encontrado en discordancia, por que unos quieren hacer nuevas demarcaciones i otros sostienen que no deben hacerlas.

Sería conveniente que el lejislador, haciendo abstracción de intereses eleccionarios de otro jénero, se ocupará en dictar una lei que sanjara todas esas dificultades i fijara una división territorial que tuviera por fundamento, para jurisdicción de cada distrito, la mitad de la distancia que les separa, i respecto a los caseríos que se encuentran equidistantes, determinará a cual de ellos deben pertenecer. De otra manera no podremos obtener una división territorial que, salvando la multitud de inconvenientes que con frecuencia se presentan, llené los deseos del patriotismo.

Ш

El debate eleccionario que muchas veces acalora las aspiraciones personales, ha sido esta vez, como sucede casi siempre en esta provincia, demasiado pacífico, i tanto los actos preparatorios como las elecciones mismas, se han verificado oportuna i tranquilamente.

En el distrito de san Onofre, así como en el de Colosó, no tuvieron lugar las del año actual, en el primero por consecuencia de los desórdenes que tiene conocimiento el gobierno, i en el mismo aún no se sabe el motivo. Se ha solicitado informe a cerca de lo que lo motivará i de las dilijencias que se hayan practicado para averiguar los responsables.

IV

Como lo demuestra el respectivo cuadro de los que acompaño, relacionados con los negocios civiles i criminales fenecidos i que están en curso en el juzgado de esta provincia, los encargados de administrar la justicia cumplen sus deberes con bastante asiduidad, siendo no poca labor que para ello tiene que sostener. No obstante debo confesar que aún asi todavía se notan retardos perjudiciales en los negocios de carácter criminal; i si la rama de gobierno de que me ocupo debe irtiene que ser la garantía de los derechos que la constitución ofrece a todos los ciudadanos, no debe haber innovación que con el objeto de mejorarla, sea desechada por costosa que parezca. En consecuencia, no vacilo en indicar la conveniencia de crear un Secretario más en la oficina del juzgado, en cuyo caso habría un Secretario para lo civil i otro para lo criminal.

 \mathbf{V}

árcel del distrito capital, que sirve a la p

O

La cárcel del distrito capital, que sirve a la provincia desde años mui remotos, estaba ya en estado de inutilidad, i fue preciso que la municipalidad, no obstante por la escasez de sus recursos, la refaccionara en el año próximo pasado, cosa que llevó a cabo no solo con aquellos sino con la cooperación de algunos vecinos labradores que patrióticamente se presentaron a contribuir con algunos materiales. La cárcel es indudablemente hermosa i ventilada, pero esta todavía mui distante de satisfacer las necesidades públicas, por que aunque esta sirviendo, no esta del todo concluida por falta de recursos i por que aún concluida i a pesar del texto terminante de la lei i del carácter humanitario de los empleados, hai que consentir en que se pongan en verdadera i humillante prisión a ciudadanos que se envian alli correccionalmente, i hai que tener también en chocante confesión a sumariados, enjuiciados i condenados, por que no se ha podido dar al edificio la solidez necesaria para evitar la fuga. Sería conveniente, i así me atrevo a solicitarlo por el autorizado órgano de usted, recabar de la próxima Asamblea un auxilio de tres mil pesos (\$3.000,00) para la construcción de un departamento de material que satisfaga la necesidad i destruya el sistema de detención que como ya he dicho consiste en humillantes prisiones.

Empeñado el distrito de Sincelejo en la composición de las calles, que es obra de algunos años i mui costosa; en hacer estanques alrededor de la población para recojer las aguas del invierno cuyas fuentes naturales ha negado la providencia a esta importante localidad, i en la construcción de un cementerio de piedras, es imposible que pueda acometer la obra de la cárcel cuya importancia está demás demostrar. Si el lejislador al ocuparse del asunto estudia con detenimiento i patriotismo la justicia de auxilio que indicó; las circunstancias de haber servido gratuitamente la cárcel del distrito de Sincelejo a la provincia desde que esta se inauguró en el

año 1849; si sabe que en los últimos años en que ya ha percibido del Estado alquileres, se ha prestado su municipalidad a hacerlo por una suma inferior a la que para tal objeto se ha votado en los presupuestos; si sabe que la provincia de Sincelejo no obstante el patriotismo de sus hijos, jamás ha merecido del Gobierno del Estado la menor concesión, i si se persuade, en fin, que las rentas de esta provincia pasan anualmente de diez i seis mil pesos, (16.000,00) es indudable, Sr. Secretario jeneral, se concederá el auxilio que dejo indicado.

Por otro de los cuadros verá el Sr. Secretario jeneral que la concurrencia a las escuelas públicas o privadas que existen en la provincia es demasiado escasa; pero si se tiene presente que en años anteriores era mucho más reducida, se vendrá en consideración de que el pueblo comienza a comprender cual es el verdadero camino que conduce a su prosperidad i engrandecimiento. Además, muchos de los distritos de la provincia carecen todavia de escuelas públicas, o por que no ha habido opositores para ellas, o por que las municipalidades respectivas carecen de locales o de recursos para proporcionárselos arrendados.

El gobierno debe en este importante ramo no escusar sacrificio alguno; i en tal virtud tomar a su cargo el arrendamiento de los locales en aquellos distritos. En el asunto no hai sacrificio objetable, ni estéril ningún esfuerzo; debiendo convencernos, para no desesperar por los insignificantes resultados que se ven, que no es a nosotros, segunda jeneración de la república i cuyo papel es puramente el de obreros en la reconstrucción de la nación, a quienes toca saborear las dulzuras del progreso i de la civilización, si no a otras jeneraciones que vendrán más tarde i que tienen el derecho a gozar del fruto de nuestro trabajo, como nosotros lo hacemos con el de las jeneraciones que pasaron. Necesario es, pues, no como creen algunos, dar diferente organización al plan de instrucción pública ya trazado, sino insistir, multiplicando el número de escuelas, de tal



manera que no haya distrito, por insignificante que sea, que no sienta la mano protectora del gobierno, oyendo la voz autorizada de un instructor.

VII

Los cuadros respectivos demuestran el ingreso i egreso de las rentas del Estado en esta provincia en el año próximo pasado i en el semestre vencido del presente, i es de notarse, que, a pesar de la escasez de numerario que varias circunstancias han determinado en estas poblaciones, la percepción de los impuestos ha sido mayor i más fácil que en años anteriores, debido a la actividad de los empleados del ramo.

Notará el Sr. Secretario que el cuadro indicado determinara una suma mui insignificante recaudada por impuesto sobre la renta, i es del caso decir, con la franqueza que me caracteriza, que esto sucede, no por abandono de los recaudadores, ni por resistente al pago de en la mayoría de los contribuyentes, de la renta por un acto más de interés personal que de patriotismo i equidad, han gravado en el impuesto como comerciantes, ganadores o hacendados a individuos a quienes en verdad es una irrisión tal calificativo; i esto con el objeto de minorar las sumas que a ellos i sus favorecidos debía caberles.

En materia de Hacienda es necesario reconocer que estamos mui distantes de llegar al punto en que quede establecida la justa proporción que exijen la equidad i la justicia, entre las necesidades públicas que necesariamente hai que satisfacer i el movimiento comercial e industrial verdaderamente productivo que se verifica en el Estado. Cada año, escepto el anterior, en el que obraron causas especiales, que es dificil vuelan a repetirse, el balance jeneral del tesoro demuestra un déficit, i cada año, a pesar de ese resultado, hai que hacer los mismos cálculos

-

sobre idénticas bases, por que ni es posible reducir más el presupuesto de los gastos, ni podría ser tolerable el aumento de las contribuciones que ya existen.

La eliminación total del impuesto sobre la renta, cuyo reporte es el primero i más grave inconveniente, para reemplazarlo por el del impuesto al consumo de las mercaderías estranjeras será sin disputa alguna un feliz cambio bajo el punto de vista de la facilidad para su recaudación, i centralización de los fondos públicos pero en mi humilde opinión esto vendrá a dar por resultado que muchos de los que especulan con grandes capitales en negocios mui productivos, i mui principalmente en las poblaciones del interior del Estado, vendrían a pagar, por lo poco que consumen, mucho menos que lo que pagan hoy por razón de la renta que bajamente se les ha calculado.

Los impuestos indirectos i facultativos tienen indudablemente ventajas de no poca significación sobre los directos o positivos; pero ni los unos ni los otros exclusivamente podrían ser tan pingues que mejoren la situación rentística. Combinaciones financieras de otro jénero, i no simples cambios de sistemas, orden i paz para poder consolidar el crédito i dar impulso a las empresas que la agricultura i la industria necesitan para desarrollarse, son los medios seguros, aunque un poco lentos, de poner en buen pié la Hacienda pública.

VIII

Otro de los cuadros manifiesta los ingresos i egresos de las rentas de los distritos que componen esta provincia, en el año último i en el semestre ocurrido en el presente. Ese cuadro deja patente la exiguidad de los recursos con que cuentan las municipalidades, pues varias de ellas la

O

componen unicamente la tercera parte del derecho de deguello que les ha cedido el Estado i que apenas alcanza a la miserable suma de seis pesos al mes invierten inmaterial para sus oficinas.

Debe atenderse Sr. Secretario jeneral, a que el gobierno municipal de cuya fácil i próspera existencia debe cuidarse con solícito esmero apenas se hace sentir. Varias son las causas que contribuyen a producir tan lamentable efecto: lo reducido del personal idóneo para el desempeño de los destinos públicos que en no pocos distritos existe reducido a unos mismos ciudadanos, lo cual no es solamente contrario al principio de alternabilidad, si no que origina la ambición que mata los más puros sentimientos patrióticos tanto en los que lo sufren como en los que lo ejercen, i la escasez de los recursos fiscales con que dichas entidades cuentan para subvenir a sus necesidades i cumplir con los importantes deberes que ciertas leyes especiales les imponen. Por eso pocos son los que han podido levantar locales para escuela i ninguno mejorar sus localidades i componer uno de tantos malos pasos en sus vías de comunicación.

Si el réjimen municipal es en principios la base fundamental de la República, el distrito tiene derecho a ser atendido de preferencia a las demás entidades territoriales i su reorganización es uno de los puntos de estudio más interesantes para aquellos de nuestros hombres públicos que desean desenvolver los elementos propios de progreso i que poseemos.

lΧ

Otro cuadro de los adjuntos que demuestra que el año próximo pasado se degollaron para el consumo en toda esta provincia dos mil novecientas diez i siete reses, (2.917) i dos mil doscientos treinta i ocho cerdos. (2.238) i espresa también el número de las degolladas en cada distrito i también un cuadro referente a los mismos animales degollados en el semestre vencido

del corriente, que demuestra haberse degollado mil quinientas diez i ocho reses, (1.518) i mil doscientos noventa i un cerdos, (1292). Sobre esta industria pesa, Sr. Secretario jeneral, un gravamen fuerte que es necesario ir pensando disminuir, i con tanta más razón cuanto que el afecta mui directamente a la clase menos acomodada de la población; ella paga por ese artículo de primera necesidad una contribución por lo menos de un veinticinco por cierto (25%).

X

Adjunto también va un cuadro del personal de los empleados públicos que existen en esta provincia desde la categoría nacional hasta la municipal, i con expresión de sus nombres, residencia, empleos que ejercen i sueldo de que disfrutan.

XI

En materias de vías de comunicación las de esta provincia continúan como estaban en años mui remotos, por que los recursos de las poblaciones, como ya he dicho en otro capítulo, apenas alcanzan para desherbarlas una o dos veces al año i para formar puentes de manera en los arroyos i que con frecuencia son arrastrados por las grandes avenidas. A propósito de puentes, Sr. Secretario jeneral, la lei 20 de 1876 declaró de cargo del Estado la construcción de uno en el arroyo de "Caimán" i en la vía que conduce de este distrito capital al de Corozal, i no obstante ser ésta la primera i única concesión hecha por la Asamblea Legislativa del Estado a esta provincia, la tal mejora no se ha llevado a cabo, debido tal vez a la situación de guerra que acaba de atravesar. Sería justísimo que el Gobierno hiciera efectiva aquella disposición lejislativa.

En materia de vías de comunicación nos alimenta la esperanza de que todas mejoran si se lleva a cabo la construcción del leño-carril entre el distrito de Tolú i esta capital; empresas cuyas ventajas no es posible calcular i que llegado el caso de realizarla encontraria el apoyo más eficaz en todas estas poblaciones. En el informe especial que di a usted sobre esta empresa dije lo bastante i me parece escusado repetirlo.

XII

Acompaño otro cuadro que manifiesta el movimiento de esportación en esta provincia que ha aminorado notablemente por consecuencia de la decadencia que ha sufrido nuestro tabaco en los mercado europeos, cosa que constituye una verdadera calamidad para todas estas poblaciones cuyo numerario circulante consistia en las fuertes sumas que los esportadores empleaban en el artículo. Este hecho ha venido a afectar no solo a las poblaciones que se dedicaban al cultivo de la planta, si no a otras que no la cultivaban, pero donde aquellos productos encontraban un buen mercado, ha venido a evidenciar que es necesario echar ya también las bases de la instrucción agrícola enseñando los principios que le sirvan de cimiento i entre tanto establecer la propaganda de los mejores métodos de cultivar aquella i otras plantas útiles.

XIII

El estado material de esta provincia es sin disputa alguna, el mejor de todas las que la rodean, i puede asegurarse que el movimiento progresivo a este respecto irá aumentando cada vez más en atención a las causas que lo vienen produciendo. Los hábitos de trabajo son jenerales, i desde el humilde labriego hasta el acaudalado hacendado, no hai quien se entregue a la inacción ni al vicio: aquí mui pocos serán los que no cuiden de prever sus necesidades para el día siguiente i

puedo asegurar que no hai uno tan solo que, con el rostro descarnado por el hambre, se vea obligado a tender una mano temblorosa en solicitud de una limosna.

No puedo hacer notar respecto al estado intelectual los mismos progresos que el material; pero esto, no por que haya falta de amor al estudio ni se desconozcan las ventajas del saber, sino por que no es posible, por regla jeneral, que el desarrollo de facultades tan distintas, así en los pueblos como en los individuos, sea simultaneo. No obstante, si me propusiera hacer una rigurosa comparación del estado presente con la epoca no mui lejana de ahora veinte años, podría demostrar que hemos avanzado mucho, i que podremos seguir avanzando, atendido el impulso que la doctrina liberal, hoi en todo su rigor, comunica al espíritu de los pueblos. Resultado del desarrollo físico e intelectual es la parte moral de la existencia, i conocidos aquellos, fácil será que le Sr. Secretario comprenda el estado de esta.

XIV

Con motivo a los serios conflictos que continuamente ha presentado, de tiempo atrás, la intervención del clero católico en los puramente civiles, y a parte bastante activa que tomo en la ultima guerra, que tantos males ha causado al país, me parece que no esta sujeta a dudas la conveniencia de legislar en el estado sobre inspección civil en materia de cultos. Esta conveniencia esta tanto mas demostrada, cuanto que son bien conocidos los esfuerzos que el clero ha continuado haciendo para provocar colisiones entre la potestad civil y la eclesiástica. Esta ultima no quiere aceptar por ningún motivo las conquistas que los pueblos vienen haciendo en todos los ramos del saber humano, y condena, execra y estigmatiza cualesquiera adelantos que no se hayan efectuado con la venia de la iglesia y que con tal que no sean contrarios a los errores, que como verdades inecuosas, ha estampado en su tan retrogrado como antiliberal sillabus.

21/18

La encíclica del nuevo jefe de la iglesia, el papa León XIII, es la prueba más convincente de que la iglesia está resuelta a enfrentarse a los Gobiernos que no acepten sus estatutos sin objeciones de ningún jénero, i a la vez la de que pretende retrotraer las cosas al Estado que tenían en los primeros siglos del cristianismo. La idea de que se le escapa el omnimodo poder de que entonces disfrútaba, poder que tan intensas ventajas le aparejó, es para ella una cosa terrible que le causa angustias supremas, i que le obliga a hacer esfuerzos desesperados para oponerse a los torrentes de clara luz que por todas partes derraman los adelantos de la época actual, i que iluminando la razón i el espíritu d los hombres, les va emancipando la conciencia haciendoles salir de la óprobiosa tutela de que por tanto tiempo han sido víctimas.

Conclusión

La educación laica mandada dar a la juventud, es otra de las cosas que le produce hondas inquietudes i contra la cual trabaja con incansable ardor.

I es claro que así sea, Sr. Secretario jeneral esa educación es la que ha de hacer jirones el asqueroso manto de ignorancia que como un horrible sudario envuelve aun las masas populares, i está en sus mezquinos intereses mantenerlas rodeadas de tinieblas para que no puedan aceptar como emanadas de un poder divino las palabras que, para tenerlos atados al carro de la tiranía, lanzan desde la cátedra sagrada todos sus ministros.

Los magnificos resultados que han dado i seguirán dando las sabias cuanto oportunas leyes que dio el Congreso del año próximo pasado acerca del importantisimo asunto de que me hai de legislar en el Estado sobre el. Esas leyes por más que hayan tratado de premunir al país de los

ataques de los ministros de cualquiera religión, no han podido prever todos los casos que a este respecto ocurran en todos i cada uno de los pueblos de la Nación. Conveniente es, pues, que ya que otros Estados han legislado sobre la materia i que el Senado ha declarado que éstos tienen derecho para hacerlo, se ocupe el nuestro de una cuestión de tantísima importancia.

El articulo 23 de nuestra carta fundamental ha dado al Gobierno nacional i al de los Estados en su caso, el derecho de suprema inspección sobre los cultos, i este derecho no puede ejercerse de una manera provechosa para el país, sino cuando los Estados, legislado sobre la materia, que hayan complementado las leyes dadas sobre este mismo asunto por el Congreso del año próximo pasado: leyes cuya constitucionalidad i conveniencia han sido tan brillantes como elocuentes demostradas en las largas cuanto calorosas discusiones habidas en las Camaras del año actual.

A mi no se me oculta, Sr. Secretario general, que esta parte se mi informe será acremente censurada por muchos de los hombres timorarios i por algunos de los que no siéndolo, no tienen aun el valor de sus convicciones; pero yo que profeso de mui buena fe las i de que aquí emito i que abrigo la intima creencia de que el día que a los ministros del culto se les quite toda participación en los asuntos temporales i se les obligue a dedicarse al fiel cumplimiento de su evangélica misión, será otra la suerte de los fanáticos i clericales.

En tan profunda la convicción que tengo acerca de los beneficos resultados que darán las medidas que hoi se toman para determinar de una manera clara i precisa la órbita en que deban moverse cada uno de los poderes civil i eclesiástico, que tengo como seguro que los mismos que hoi combaten a los que piensan como yo, i que creen, o aparentan creer, que con esas medidas se ataca la libertad religiosa, nos bendecirán antes de poco, cuando sobre en los frutos que ellas produzcan. En efecto, cuántas bendicones lloyerán sobre nosotros el día que alejado el clero de

Informes de los gobernadores de las provincias del actual Departamento de Sucre, 1861-1882

todos los asuntos relacionados con la potestad civil, se consagra solo a su verdadera misión, icuantas alabanzas serán cantadas cuándo el Gobierno, libre de la entidad que hoi se disputa su derecho, consagra todos sus esfuerzos a la estabilidad de la paz, al fomento de la riqueza públicos a dar impulsos al movimiento instruccionista de la Nación, haciendo con todo esto que en el hermoso ciclo de la Patria luzcan de un modo permanente los esplendidos arreboles de el Orden y La Libertad!

Conclusión

Dejo en estos términos hecha la reseña de la marcha de la Administración pública en la provincia que gobierno i evacuando el informe que debe producir en cumplimientos del deber que me impone la lei 26 parte 1º de la Recopilación de Bolivar, en su articulo 66, atribución 2ª, para que a su turno i en vista de las demás provincias, pueda el Ciudadano Presidente dar cuenta a la Asamblea Lejislativa en sus aproximas sesiones de la marcha jeneral de la Administración pública del Estado.

I me suscribo del Sr. Secretario general Estimador i compatriota,

José de los Santos Mercado.

"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo" -1879-

"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo"65

Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolivar- Sección de Gobierno- Número 79-Sincelejo, 16 de julio de 1879-

El gobernador de la provincia.

, Al Sr. Secretario Jeneral del Estado- Cartajena.

De conformidad con la prevención del inciso 24, artículo 67 de la lei 26 parte 1° de la recopilación de Bolívar evacuó el informe que se me ordena pasar al despacho de esa secretaría, dentro de los diez primeros días del mes actual; i al hacerlo, debo confesar al Sr. Secretario, que no será, a mi pesar, tan completo como debiera ser, no solo por la carencia de algunos datos que no he podido obtener, como por que mis mui limitados conocimientos i mi ninguna versación de los distintos ramos sobre que el debe versar, me imposibilitan para confeccionarlo de la manera que lo demanda el propósito que lo motiva.

^{65 &}quot;Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo", en Diario de Bolivar, Cartagena, agosto 16 de 1879.

En primer lugar, el orden público no ha sido alterado en todo el territorio de la provincia de mi mando; i aunque no ha dejado de propalarse versiones en el sentido de trastornarlo versiones que, más o menos disimuladas, puede notar en uno de los círculos políticos que forman la última lucha eleccionaria en esta localidad, tales temores han desaparecido completamente por su propia virtud. Les dé mi deber, en obsequio de la verdad, declarar: que tuve necesidad de dictar providencia en el sentido mantener incólumes las garantías que nuestra carta fundamental otorga a nuestros conciudadanos i demás habitantes del Estado. Tal providencia fue dictada el veinte cuatro de mayo último i tuvo por fundamento varias notas que por algunos empleados se pasaron a esta gobernación, pidieron garantías, i algunos hechos más que se ejecutaron a vista del que suscribe, con olvido absoluto del respeto que se debe a la lei i al magistrado: de todo lo cual di cuenta al ciudadano presidente del Estado i me es grato manifestar: la expresada providencia no fue censurada. En consecuencia, a la sombra de la paz que es el primer elemento de la vida de progreso de los pueblos, puede decir al Sr. Secretario, que las leyes del Estado, resoluciones, ordenes i decretos del poder ejecutivo han terminado su cumplimiento en esta provincia con rarísimas excepciones, ha sido una de ellas, la atribución 34 del artículo 67 de la lei 26 parte 1° de la recopilación de Bolívar, que no le fue posible cumplirla al infrascrito en las épocas que ella determina, por circunstancias que no creo del caso enumerar aqui. La lei 7, de 23 de noviembre de 1874 parte 6° de la recopilación de Bolívar, "sobre rejistro del estado civil de las personas" es casi un sueño pensar en que sera cumplida debidamente en el Estado. A juzgar por ésta provincia i por lo poco o nada que he visto en los diarios de Bolivar con relación al cumplimiento de la citada lei, no carece de fundamento mi anterior aseveración; aqui a pesar de haberse hecho los nombramientos de inspectores que ordena el artículo 2º de dicha lei i de haberse comunicado con inserción del artículo 3º de la misma, nada se ha conseguido pues ni uno solo ha ocurrido a la

 Π

autoridad civil a dar cuenta de los requerimientos que en cumplimiento de sus funciones hayan verificado. Es. Sr. Secretario, que hoi, entre nosotros hai casi a versión por los destinos onerosos, i en el concepto del que suscribe, mejor sería crear en cada distrito un Inspector cuyo sueldo estuviera en relación con el número de población de cada uno de estos, i una q' no se ocupara más que de invijilar los nacimientos i defunciones, i dar cuenta de las Notarias, cuya lei debe establecer una pena fuerte para estos empleados, si sus informes contienen inexactitudes u omisiones. De este modo es la única manera como puede acercarse un poco en la exactitud este dato que aún no ha sido posible obtener i por el cual han bregado tanto nuestros lejisladores, sin resultado apetecible ninguno. Desconsolador, triste, es ver la siguiente demostración que se desprende de la última visita que el 17 de junio del año en curso practiqué en la notaría de esta provincia. Consta del 1º de enero del presente año, a 17 de junio del mismo, que se han descrito en el libro de nacimiento tres partidas. En el de matrimonios dentro del mismo tiempo, diez partidas. En el de defunciones en el mismo lapso de tiempo, dos partidas.

Н

Las elecciones para representantes al congreso nacional, presidente i diputados a la Asamblea legislativa del estado, se han verificado en toda la provincia, con entera libertad, han verificado en toda la provincia, con entera libertad, habiendose singularizado el distrito de Tolú viejo, donde hubo ese día algunos heridos i un muerto, en momentos en que estaban verificándose; pero tambien es cierto que sin la actividad i enerjia con que se manejó, según se me ha informado, el señor Alcalde de aquel distrito, quién sabe cuánto más habría sucedido al efecto todo se calmo con su buen proceder, las alecciones se verificaron i procedió a levantar la correspondiente averiguación sumaria, que remitió en oportunidad al señor Juez de esta provincia. En el distrito de Sampués se trataron de cometer desacatos con el señor Alcalde; pero este empleado supo

JJ 5

colocarse en su puesto, sosteniendo debidamente la dignidad de su empleo, i logrando como era de esperarse, que no se vulnerara la majestad de las leyes en aquel distrito i que todo siguiera, como siguió el curso regular.

La lei de elecciones, señor Secretario, aunque su espíritu es bueno, por cuanto que ella tiende a reprimir hasta donde es posible, el fraude i los abusos, tambien es verdad que su tramitación es dispendiosisima i casi puedo asegurar, que con raras excepciones, en todos los distritos que no son capitales de provincia hai que mandar cróquis para que pueda cumplirse la lei en todas i cada una de sus partes; de que resultará que cuando no hayan circulos que se disputen el triunfo de las elecciones, raro será el distrito donde se verifiquen estas. Bueno seria que el gobierno, como interesado en que se cumplan las leyes en todo el Estado, introdujera una solicitud de reforma que la hiciera más expeditiva en su ejecución, consultando así el grado de ilustración de los pueblos donde ella debe cumplirse.

Ш

Edificios públicos- Ninguno hai del estado en esta provincia. Este tiene arrendado al que sirve de cárcel provincial que es de la propiedad del distrito capital. No ha mucho se ha palpado la suma necesidad que hai de un edificio seguro para cárcel provincial, pues habiendo aunque fuera un calabozo de cal i ladrillos capaz, allí estaría todo delincuente que se le hubiere privado de su libertad, salvándolo así de la terrible prisión de sepo i barra, que no puede ser más vejatoria para los ciudadanos que tienen la desgracia de sufrirla, pero de rigor hai que aceptarla, porque peor sería la impunidad de los delitos.

ممس

De la cárcel de aquí se fugaron en la noche del 26 de abril doce criminales entre los cuales habian algunos que tenían tres años de estar en prisión de barra, otros uno, debemos calcular cual sería la desesperación de aquellos desgraciados que jemían en aquella prisión agobiados doblemente, por sus sufrimientos i los de sus familiares. Ojala que el poder ejecutivo se digne hacer algunas indicaciones en este sentido al cuerpo legislativo, es decir en el de mejorar un tanto la situación de la cárcel de este distrito capital i con ella la de una parte de sus gobernados.

iV

O

La administración de justicia relativamente a los jueçes de distrito, ha tenido bastante regularidad en la provincia, pues que enumerar porque ninguno ha ocurrido a la oficina de mi cargo a denunciar retardos en la administración de ella, ni menos de denegación de ésta. No puedo decir lo mismo con relación al juzgado de esta provincia, pues con respecto a este ha habido versiones desfavorables al pronto despacho de la administración de justicia i aun se ha ocurrido a esta Gobernación denunciando esto, teniendo que dirijirse el que escribe al ciudadano que desempeñaba entonces el Juzgado haciéndole la excitación que me preceptúa la atribución 9° a del artículo 67 de la lei 26 parte 1° de la recopilación de Bolívar. Poco más tarde hubo una pequeña interrupción por consecuencia de haber enfermado el Sr. Juez principal, i de haberse excusado legalmente los suplentes para no encargarse del Juzgado, dando esto por resultado que no hubo despacho desde el nueve de mayo hasta el veintitres del mismo, que se encargó el Sr. Andrés Ruiz Pérez del despacho general, como Juez subrogante interino, i por treinta días.

Créome a hacer especial mención del distrito San Onofre, que pocos días antes de encargarse el que suscribe de la Gobernación de esta provincia, había estado gobernándose militarmente, lo que equivalía a decir: que sus habitantes se habían rebelado contra el mandato de la lei. En obsequio

de la verdad, debo manifestar: que apenas tomé posesión del destino que ejerzo, me dirijí al Alcalde de aquel distrito ideándole los medios que debían adoptar para hacer allí eficaz la acción de la lei: tal indicación fue tan bien acojida como ejecutada, i desde entonces el expresado distrito marcha con una seguridad notable, i se cumplen i despachan oportunamente todas las órdenes, despachos i comisiones que se le encomiendan por los empleados de esta capital i de otros distritos.

No sé, Sr. Secretario, que atribuir este notable cambio del mencionado distrito, si a las buenas disposiciones de sus habitantes o a la ninguna participación del que suscribe en aquellos asuntos que son de la exclusiva competencia de aquella localidad.

En le juzgado de esta provincia cursan los negocios criminales siguientes:

Causas contra reos prófugos o ausentes	78		
Causas pendientes			
Por hurto	. 2		
Por homicidio	1		
Por fuga	1		
Por heridas	1		
Por heridas i resistencia a la autoridad	1		
Totales de causas	84		

Sumarios pendientes

Delitos comunes

Î	2	7	E E
-			

Por robo i hurto	17
Por estafa	4
Heridas	10
Por fuga	2
Por homicidio	1
Por tentativa de asesinato	. 2
Por Rapto i abuso deshonesto	3
Por incendio	1
Por maltrato	1
Por estupro	
Por resistencia a la justicia, a mano armada	1
Por desobediencia a orden de autoridad	1
Por atento contra la libertad del sufragio	2
Por abuso de autoridad	3
Por el ejercicio de funciones oficiales sin carácte	r I
legal	
Por abandono de destino	1
Por omisión	3
	.54

V

La instrucción publica, este atleta poderoso sin el cual el mundo civilizado no nos presentaría las maravillas que palpamos a cada paso, no tiene la acojida que debiera tener en todos los pueblos de esta provincia, i esta es la razón porque en el distrito de Tolú-viejo se ha visto con tanta indiferencia por padres de familia, la clausura de la escuela de varones, que con sobrada razón, decretó el Sr. Inspector Departamental de instrucción pública desde el mes de Abril, debido a la falta de mobiliario i útiles indispensables, sin que hasta ahora, la municipalidad de aquel distrito haya dispuesto nada con el fin de recuperar tan estimable bien.

En los distritos de Sampués, Tolú i Colosó, además de las escuelas costeadas por el Gobierno del Estado, hai en el primero de estos una de niñas particular, rejentada por la señorita Manuela del Castillo, con el nombre de "Academia del bello sexo". Según informes, la señorita que dirije este plantel es competente i además por su método de enseñanza i consagración, las alumnas dan

señales notables de adelanto. El distrito de Sampués tiene una población considerable, Sr., Secretario, i merece que el Gobierno establezca en él una escuela de niñas, pues no es justo, que aprendan únicamente aquellas cuyos padres puedan pagar sus mensualidades correspondientes.

En le distrito de Palmito no hai escuelas costeadas con fondos del Gobierno, pero hai dos particulares, una de adultos que dirije el Sr. Ricardo Ruiz i que cuenta catorce alumnos i otra de menores bajo la dirección del mui estimable joven Horacio Ruiz que cuenta doce alumnos. Justo, justisimo me parece. Que a un pueblo que asi da señales de encaminarse por la vía del progreso intelectual, la ayuda el Gobierno eficazmente a no desviarse de ella i tal ayuda no puede ser otra que establecer alli una escuela de varones que satisfaga las aspiraciones lejitimas de todos los habitantes de aquella localidad. Ardoroso entusiasta como el que más de la instrucción pública, l'amento que en el período de mi administración no se hayan podido abrir las escuelas públicas de niñas en Sampués i de varones en Palmito, il mas no poder, las recomiendo al Gobierno, como que ya se siente la necesidad de tales planes en los enunciados distritos. En este distrito capital, además de las escuelas de varones i de niñas que pagan el Gobierno i que están en mui buen pié i donde se demuestra consagración en sus Directores i Preceptores, se nota una lucida asistencia a ellas i consiguientemente, el adelanto que es de esperarse de esa misma consagración Hai tambien particulares, dos de varones que dirijen los señores Presbitero Dr. Rafael Ruiz i "Colejio de Madrid" la otra. En la primera están matriculados sesenta i cuatro i en la segunda veinte. La asistencia es puntual i la consagración de los Directores no deja nada que desear. Respecto a las aptitudes de éstos, nada debo decir, porque el primero es demasiado conocido como uno de los clérigos más ilustrados que existen conocido como uno de los clérigos más ilustrados que existen en el Estado de Bolivar, i el segundo tiene diploma de alumno maestro. Hai tambien una de niñas bajo la dirección de mui estimable Srta. Eva C. Verbel i Marea, en la cual existen matriculadas setenta i cinco alumnas. Este plantel lleva el nombre del "Colejio de las Mercedes", notar su

Directora en el mes de Diciembre próximo pasado. Los esfuerzos de la Srta. En favor de la instrucción pública, coadyuvados por sus exquisitos modales i clara inteligencia con que ha sabido captarse las simpatías de todos los que la rodean, hacen prometer mucho de la juventud que se levantará bajo su ejida. El que suscribe, que no puede ser indiferente a tan relevantes cualidades, se permite, en merito de ellas, recomendar a la gratitud pública la conducta de la señorita Eva C. Verbel Marea.

VI

Las industrias dominantes en esta provincia son tres, a saber. Pecuaria, agrícola i destilación de aguardientes. En obsequio de la verdad debo decir: que poco o nada se hace notar por estos lugares los adelantes de dichas industrias; pues aunque es verdad que de poco tiempo a esta parte se han aumentado las crías se ganado vacuno i de cerdo, los porteros i demás fincas agrícolas de cañas &, así como el número de fábricas de destilación de aguardientes, también los es que los productos de estas, se consumen una parte en lugar donde se producen i la otra en los pueblos circunvecinos con la pequeña excepción de unas pocas cargas de tabaco que se cosechan en los distritos de Caracol i Colosó i que destinan a la exportación.

Esto, pues, da la medida, de que lo que se ha hecho, es aumentarse el número de empresarios en razón ascendente del aumento de población i no por razón del perfeccionamiento en ejercer tales industrias, pues estas se ejercen hoi lo mismo que ahora treinta o cuarenta años. Me parece, pues, que mientras por el gobierno no se adopten las medidas adecuadas para extirpar el método de ejercer las enunciadas industrias, que la costumbre de antaño alimenta hasta hoi, será difícil mui difícil el deseado aumento de la riqueza pública, i el desarrollo del comercio irremisiblemente

será tan lento como debe serlo en todo país donde como aquí los productos que destinan a la exportación, son mui exiguos.

VII

Las oficinas de la notaría de esta provincia a cargo del Sr. Antero Alvis, se desempeña por este sujeto con la honradez i puntualidad que son de desearse, i puedo asegurar al Sr. Secretario, que el público está completamente satisfecho con la conducta que observa el empleado que la desempeña.

VIII

1

La administración de Hacienda de esta provincia a cargo del Sr. Juan Antonio G de Piñéres, es desempeñada con la probidad que es de desearse en los destinos de manejo, i además la recaudación de las rentas i contribuciones del Estado se verifican, con la oportunidad debida, i el Sr. Administrador forma i presenta con la debida puntualidad i claridad, las cuentas de su manejo, haciendo en tiempo oportuno las remesas que debe, a la Tesorería Jeneral del Estado.

Los empleados se pagan relijiosamente, i nada se les debe hasta el último de junio próximo pasado, los correos del Estado son despachados con la debida regularidad, pudiendo asegurar a Ud, que no se ha presentado el caso, durante mi administración, de haber sido demorado algún correo por causa de éste empleado.

IX

La oficina telegráfica marcha con regularidad a pesar de las interrupciones que sufren frecuentemente por consecuencia de la caída de unos postes, i la cortada de alambre, no bastando para impedir esto, las excitaciones que se han hecho a los Sres. Alcaldes de este distrito i el de Sampués. A principios de este año i por falta de ácidos "según informes" estuvo incomunicada la oficina de aquí como por dos o tres meses pero en obsequio de la verdad debo decir a usted, que el Sr. Ramón D'Luyz, que es el que la desempeña, concurría entonces, como hoi, con puntualidad a dicha oficina, i que el público está satisfecho por la conducta que observa este empleado.

 \mathbf{X}

El grado de moralidad de los pueblos se marca bien, aunque no con exactitud, en la estadística criminal que de ellos se forma, i preciso es confesar, que la que dice relación a esta provincia, atendido el número de 30.000 habitantes que la componen no da si no señales de que la moralidad cunde en ellos, tanto que no se notan en la expresada estadística esos crimenes horrorosos que se distinguen con todos los caracteres de barbarie i ferocidad; pues si algunos hai, no pueden atribuirse a instintos malos de sus ejecutores, sino a causas ajenas de su voluntad unas veces, i otras a la suma ignorancia de estos: sin embargo de esta, casi la totalidad conocen, sino del todo, parte de sus derechos i deberes como ciudadanos.

Con respecto a la situación intelectual se nota desarrollo de bastante significación en sentido favorable en casi toda la provincia, i mui especialmente en este distrito capital i los de Sampués i Tolú. En este último también existe una escuela particular de varones, rejentada i bien atendida en las materias que se enseñan, por el intelijente joven Luis Patrón R. este plantel lleva el nombre

de "Esperanza" i cuenta con 37 alumnos. Mui digno de recomendar es, Sr. Secretario, la conducta de este Apóstol de la civilización moderna, pues apenas contando de veinte i dos a veinte i tres años, que es la edad de las ilusiones, renuncia a esa vida de ensueños para consagrarla a tan enojosa como nobilisima misión.

XI

La cárcel de aquí es bastante capiz; pero por ser de madera i de palma no ofrece las seguridades apetecibles. En los demás distritos de esta provincia, puede decirse sin advertir nada, que no hai cărceles de ninguna clase; pero lo que más demanda la atención del gobierno es la del distrito de Tolú, no por que quiera darse a este la preferencia sobre los demás, sino por que siendo ese el distrito por donde pasan, mejor dicho, donde hacen estación los reos rematados que siguen a la capital del Estado a sufrir sus condenas, rigurosamente, debe haber una cárcel segura, pues de no ser así, la fuga es casi cierta i sin responsables de ella. El Sr. Alcalde de dicho distrito dice en su informe a esta Gobernación: que ha orientado de esta necesidad al Gobierno de esa capital, denotándole hasta la suma que aproximativamente se gastaria en hacerla, que es la de cuatrocientos pesos. (*) no habiendo obtenido ningún resultado, tanto, que ni si quiera se le ha contestado la nota que tal cosa hizo.

Ojalá que el ciudadano Presidente del Estado medite un poco sobre la necesidad que hai de la enunciada cárcel, i disponga o solicita la erogación del gasto, que puede reputarse como una compensación que el Estado hace al distrito de Tolú por el servicio que le presta dicho establecimiento.

En la lei de presupuestos (D.B. números 2050 i 2051) no hai partida alguna votada para construcción de cárceles de distritos 8nota de la secretaria jeneral)

XII

Las vías de comunicaciones, tengo informes que están en buen estado de limpieza. Esto ha sido en el presente año un poco tarde en los distritos de Tolú. Tolú Viejo, i éste, por la circunstancia de habérseles prohibido a estos disponer de trabajo personal subsidiario que está destinado para la obra del leño o ferrocarril de Tolú a Sincelejo. El que suscribe notando las dificultades en que se encontraban los Sres. Alcaldes de los distritos expresados, para la limpia de las vías públicas, los excitó a que exijieran el trabajo personal subsidiario de los que no habían pagado el año anterior, pero caso de que no hubieran deudores, se tomaran los jornales necesarios de los del presente i se mandara razón de los que se emplearan en dicho trabajo, a esta oficina.

XIII

Nada hacen sentir las municipalidades de los distritos de esta provincia, entrando si se quiere, por desgracia, hasta la de esta capital, que nos hizo conseguir alhagadoras esperanzas a principios del presente año, con sus buenos propósitos que dejo comprender, demostrando un interés sin igual a favor de algunas mejoras materiales. Así era de esperarse de los mui honorables sujetos de que se componía el concejo municipal de este distrito; pero desgraciadamente, sin saber cómo ni por qué, todo aquel ardor e interés, así como todo aquel entusiasmo que manifestaban, se disipó con la misma rapidez que se disipa el humo, i el más glacial *statu quo* ha reestablecido su imperio en aquella augusta corporación.

Ninguna noticia tiene esta gobernación de que se haya hecho mejora material alguna en el presente año, en los distritos de esta provincia, con excepción del de aqui, donde el Sr. Alcalde me informa, que ha construido cuatro camellones en los barrios denominados "Chacuri,

Majagual, la Pajuela i la Cruz." Ojalá que este empleado no desmaye en su propósito de mejorar las vías públicas, que es por cierto, lo más importante para esta localidad; pues no está sujeto a duda, que en los lugares pantanosos como este, tales mejoras son de un valor inestimable.

XIV

Adjunto a este informe encontrará el Sr. Secretario jeneral los siguientes cuadros i copias:

- 1. Orijinales, i por falta de tiempo, los que demuestran el personal de las esuelas públicas i privadas que existen en los distritos de esta provincia, con expresión de las materias que estudian, nombres i edades de los alumnos, padres o acudientes;
- 2. Los que demuestran los ingresos i egresos de las rentas de los distritos en el año último, i el semestre corrido de 1º de enero a 30 de junio del año en curso;
- 3. El que demuestra el número de reses destinadas al consumo en los distritos de esta provincia, en los semestres último de 1878 i primero del actual;
- 4. Otro del número de cargas que se han destinado la la exportación en algunos distritos de esta provincia,
- 5. Dos que demuestran los ingresos i egresos habidos en la administración de hacienda de esta provincia en los semestres último del año próximo pasado i primero del presente;

- 6. Los que demuestran el personal de los empleados públicos, nacionales, del Estado i del distrito, con expresión de sus nombres i la asignación de que gozan;
- 7. Copia de las relaciones de los sumarios iniciados i recibidos en el juzgado de la provincia, en todo el año corrido desde el 1º de julio de 1878 a 30 de junio de 1879;
- 8. Copia también de la relación de los sumarios fallados dentro del mismo tiempo, i
- 9. Copia de la relación de los juicios mortuorios pendientes que cursan en el mismo juzgado.

Ojalá, Sr. Secretario, que este informe llegue oportunamente al despacho de usted, i que las mui someras indicaciones que él entraña, sirvan de algo al Ciudadano Presidente del Estado, al confeccionar el mensaje que éste debe pasar a la Asamblea legislativa del Estado.

Con sentimientos de alta consideración, me suscribo del Sr. Secretario, mui atento i seguro servidor,

José María Martínez

"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo, en el año de 1880" -1880"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo, en el año de 1880" [*]

Sr. Secretario Jeneral del Estado-Cartajena.

 I^{*}

Por la segunda vez i con carácter de jefe del esta provincia como gobernador de ella, paso a cumplir disposición contenida en el artículo 24 de la lei 24 parte 1º de la recopilación de Bolívar, evacuando el informe que dicha disposición previene, sobre los diversos ramos que constituyen el poder público, i solo en fuerza de mi voluntad i patriotismo, lleno este deber legal, para el que mis dotes intelectuales no me darán la suficiencia necesaria para referirme a asuntos de tamaña importancia, como son los que debe abrazar este informe trataré de narrar los hechos más importantes que hayan atraído las miradas de la sociedad, i cuyo fundamento haya podido desprenderse de la constitución i leyes que nos rijen; i solo me permitire hacer algunas lijeras observaciones con respecto a las dificultades que pueda presentar la dirección de los negocios públicos, i que me haya sujerido la esperiencia cortos meses que estoi al frente de la Administración de esta sección del Estado, i para ser esplícito cuanto alcanzan mis facultades, trataré de dividir este informe en los capítulos que crea deben tratarse las distintas cuestiones que me ocupan, aunque lijeramente, por no permitirmelo, de otro modo, los estrechos límites de un informe.

^{1*1} "Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo[†], en *Diario de Bolivar*, Cartagena, septiembre 1º de 1880

Orden público .

Felizmente hace algún tiempo que no es permitido que este haya sido turbado en este Estado, cuyos habitantes lejos de pensar en la inquietud i alarma de las revoluciones han aspirado i aspiran alcanzar la realización de sus obras importantes, entre ellas el dique i el ferrocarril de Tolú a esta ciudad, por que como bien se ha dicho "en la época que viven los confunden la enerjía con la violencia son únicamente aquellos que no han estudiado a fondo los resortes morales de la naturaleza humana." I este problema que se resuelve en el Estado, tiene una resolución completa en la provincia que me ha tocado gobernar.

Cumplimiento de las leyes.

En virtud de la tranquilidad que se viene gozando, se le ha hecho dificil a los empleados, el cuidado de acatarlas i obedecerlas, ni a sus habitantes el de respetarlas i cumplirlas. Cosa que ha sucedido igualmente con respecto a los decretos, ordenes i resoluciones emanantes del Poder Ejecutivo del Estado.

Nuestras leyes en lo general están en armonía con los principios constitucionales, i con las instituciones creadas por los gobiernos Nacional i del Estado, i aunque esta gobernación podría algo de los vacíos e inconvenientes que presentan algunas de nuestras leyes, ya lo ha hecho el Sr. Juez de esta provincia en su informe al Tribunal Superior de Justicia del Estado, i del cual se ha servido pasarme copia: en él se desarrollan algunas reformas que sería del caso introducir en nuestra lejislación.

Administración de justicia

Esta rama del poder público ha sido servida en toda la provincia, con mui raras escepciones, discurriendo los encargados de impartirla, la justicia distributiva en todos os casos que se le han podido presentar. En mi visita a los distritos que componen esta provincia, tuve ocasión de ver el movimiento civil i criminal, que los negocios concernientes a los jueces i funcionarios de instrucción se despachaban con regularidad; pudiendo por el examen que hice, estimar el grado de moralidad de los pueblos que componen esta provincia.

Así es la verdad, la estadistica criminal si comparamos la que se formara el año anterior con el presente, arrojaria diferencia, que demuestra a no dejar duda, el deseo que se tiene de abandonar la holganza i la ociosidad para dedicarse al trabajo. En los cuadros que me han sido pasados por el Sr. Juez de la provincia, se nota diferencia, i al mismo tiempo, que los delitos que han sido de los que considera nuestra lei penal de carácter menos atroz.

Las delicadas e importantes funciones del poder judicial en esta sección del Estado, las caracteriza el intelijente i honrado juez de provincia Sr. José Anjel Anachuri, conservando la mejor ármonía con los demás ramos del servicio público, inspirando la confianza precisa en el conocimiento i despacho de todos los negocios consignados en su oficina, i otorgando justicia con esa probidad que permite a los pueblos a gozar el inmenso beneficio que deja el respeto por la propiedad i la efectividad de todas las garantías.

Sus fallos llevan el sello de la imparcialidad i revelan estudio i consagración. I a su ayuda se encuentra el laborioso e intelijente secretario Señor Andrés Ruiz Pérez, cuya consagración al despacho de los negocios públicos es digna de todo elojio.

Hacienda pública

Por los cuadros remitidos por el Sr. Administrador de hacienda i que acompaño a este informe, llegará a penetrarse el poder ejecutivo del Estado, del movimiento rentistico de dicha oficina. Ello es debido no solo a la docilidad con que los contribuyentes hacen el pago de las contribuciones que les corresponden, si no al acierto i la puntualidad del actual encargado de la administración.

No puede decirse lo mismo respecto a la Administración de Hacienda pública que pertenece a los distritos, pues aunque sea doloroso decirlo, estos carecen de rentas propias para atender a sus gastos, ni tienen elementos que pudieran gravar para elevar dichas rentas.

De aqui resulta que todos los empleados de la mayor parte de los distritos son servidores onerosamente, i la dificultad con que se tropieza algunas veces para obtener como empleados, hombres dignos i competentes que saben van a servir al público sin remuneración de ninguna especie, lo que puede considerarse como la supremacía del patriotismo.

Las rentas i contribuciones públicas han sido recaudados en el semestre de 1º de enero al 30 de junio del presente ano son las siguientes:

Consumo de carnes	\$5.402,97
Destilación de aguardientes	1.963,00
Diez por ciento adicional	743,11
Papel sellado	397,10
1d especial	30,00
Registros de instrumentos públicos	187,44
Estampillas de correos	97,80
Impuestos sobre herencias	16,25
Reintegros	13,47
	\$8.851,14 1/2

Con dichas rentas se han verificado en el mismo semestre los siguientes gastos:

Material de oficinas	\$ 311,82
Id de escuelas	84,00
Conducción de presos	24.00
Terceras municipales	1.706,72 1/2
Sueldos de empleados provinciales	3.289,00
Viático de la visita de la gobernación	115,00
Pensiones	96,00
Junta de agricultura de Tolú	2,00
Raciones	78,00
Sueldos de alférez a José M Verbel	180,00
Raciones de presos pobres	353,20
Gastos eleccionarios	1,60
Honorarios de recaudación	645,56
Diez por ciento adicional incluido en la remesa	743,11
	\$7.630,01 ½

Diferencia adicional remitida a la tesoreria jeneral, deducido el

Diez por ciento adicional	\$1,221,13
Suma	\$8.851,14 1/2

Concejos municipales

Los municipios representan entre nosotros el gobierno de las familias, i nuestras instituciones las han revestido de todas las facultades necesarias i les ha concedido la mayor amplitud en el ejercicio de su soberania, para que ellos puedan desempeñar con plenitud de libertad e independencia requeridas las funciones que la constitución les tiene señaladas. Falta mucho todavía para que los municipios vengan a ser entre nosotros una entidad que llene en todas sus partes los deberes que le corresponden, i falta mucho, digo, por que el conocimiento de los deberes i de los derechos sociales emanantes de la instrucción popular, está para muchos de nuestros distritos a penas en su nacimiento falta hacerlas conocer, desarrollar i ponerlos en todo su vigor, para que den los frutos que marcan el grado de importancia de los pueblos. Nuestras últimas leyes sobre elecciones han separado con bastante razón i justicia el poder electoral del poder municipal. Nada diré sobre tan sabia disposición, puesto que plumas hábiles se han ocupado de este asunto estensamente.

Pero así como esto se ha verificado no debemos dejar de dar una mirada a la irregularidad que se nota en los distritos en la transmisión del poder judicial, distinto de los demás poderes públicos. Creo que de la misma manera que el nombramiento de los jueces de primera instancia, parte del Supremo Tribunal Superior de Justicia, del Estado, el de los jueces de distrito debiera surjir de los jueces provincia, quedando con esto uniformado todo el poder judicial i quitado con esto la anomalía que hoi se nota en las facultades de los concejos municipales.

Instrucción pública

La instrucción popular es el cimiento en que están fundadas las naciones cultas, civilizadas i progresistas del mundo: la instrucción popular es el sueño dorado de nuestros publicistas i el tema favorito de nuestros gobiernos: afortunadamente en Colombia se ha querido dar i se ha dado un llamamiento a todos los hombres de buena voluntad para que con sus luces, su celo i patriotismo ayuden el pensamiento del gobierno de derramar por do quiera las luces i conocimientos. En esta sección del Estado la instrucción popular no representa el importante papel que debiera, en correspondencia con los elementos de progreso i civilización con que cuenta esta provincia. Hai algunas escuelas de caracter primario sostenidas por el gobierno, notándose la carencia de esta fuente donde debe beber el pueblo la instrucción, en cuatro de los distritos que la componen, en donde, ya que el aliento particular no se ha levantado solicito como el sabe a reparar este mal de tanta trascendencia, i ojalá fuera posible que el gobierno lanzara una mirada protectora sobre esos hijos que piden el pan de la sabiduría i que deben ser llamados con las mismas palabras que el divino maestro llamó a los hijos de Jerusalén!

Afortunadamente las pocas escuelas que existen en la provincia están servidas por profesores idóneos i por las dos profesoras que tienen a su cargo la enseñanza del bello sexo, lo que hacen con la consagración i puntualidad que las caracteriza. Mención honorifica debe hacerse a la Sra. Magdalena de López, i de la Srta. Emeteria Tamara i de los Sres. Pedro A D' Luyz, José María Herazo, José del Castillo, Camilo Anachuri, José Baldomero Blanco i Alberto L Morales, encargados de cumplir la grande obra de enseñar al que no sabe. Aquí añadiré que el Sr. Ramón D' Luyz consagra algunos ratos ayudando en la enseñanza a la profesora de la escuela de niñas de este distrito capital, desde el principio del presente año.

A este punto del servicio público tan importante como que marca el grado de civilización i progreso de los pueblos, ha tratado el infrascrito de prestarle toda su atención desde que se puso

en sus manos la dirección de los negocios públicos en esta sección del Estado. Así en efecto, desde el cinco de enero del presente año anterior, para destinarlo a las empresas de carácter más premioso, que pudiera realizarse en el presente año. Otorgada aquella concesión determiné que se principiara a hacer las recaudaciones consiguientes para tener fondos, i por decreto de 28 de mayo de que tiene conocimiento el poder ejecutivo del Estado, asumi la dirección de las obras públicas que debia emprenderse en esta provincia, así en efecto, en este distrito capital se principiaron i han continuado formándose camellones de piedras en la plaza i calles de la población, para facilitar el tránsito de sus moradores, i evitar con ello los amenazantes lodazales que en la época de invierno llegan a formarse. Este trabajo se halla bastante adelantado, pues se han hecho 807 varas de camellones, hai muchas piedras preparadas para continuarlos, i abrigo la esperanza de que antes de resignar el mando en la persona que deba reemplazarme, muchas de nuestras calles intransitables quedarían espéditas en su via.

Nuestras vías públicas han sido limpiadas en las épocas determinadas por la lei con una anchura proporcional, para evitar en lo posible el estado en que se pone a consecuencia de la estación de las lluvias, últimamente, el infrascrito, se ha encargado de la dirección de tres puentes importantes, que con recursos particulares se había iniciado su construcción. De ellos se han terminado dos, i el tercero estará concluido prontamente, habiéndose concluido también otros de menor importancia.

No ha podido hacerse más, no solo por que los distritos carecen de recursos para la construcción de puentes i calzadas en los puntos donde se necesitan, si no por que el terrible azote llamado la langosta, no ha dejado a los pobladores otra ocupación que la de perseguirlas para salvar sus sementeras, pero ineficaces han sido sus esfuerzos, este enemigo de la especie humana ha sentado sus reales en estas poblaciones, destruyendo valiosas i mui grandes fincas, llevando por

Informes de los gobernadores de las provincias del actual Departamento de Sucre, 1861-1882

todas partes la ruina a familias enteras. En presencia de tanto daño dicté el 13 de julio el decreto N° 20, buscando las medidas que fuera oportuno emplear para destruir la langosta, o que minoraran los males que aun continua causando. Estimé conveniente crear una junta de varios ciudadanos que adoptaron las medidas que a su juicio debieran servir para el objeto indicado, i aunque dicha junta se instaló i fue aceptada una proposición hecha por el Sr. Secretario de mi despacho, disponiendo una colecta voluntaria entre los vecinos, cuyo producido sirviera para aliviar los males que la langosta está haciendo, nada se conseguira i el terrible animal, apoderándose de todas las sementeras en número incalculable, la abandona cuando ya no se encuentra que destruir.

Es verdad que todas las fuerzas humanas son débiles ante la resistencia opuesta, por ese tenaz i persistente animal; pero también lo es, que la indolencia, i la suposición de que semejante animal no hiciera tantos estragos, dieron lugar a que al principio no se tratara de combatir su jeneralización, resultando que hoi es necesario un esfuerzo supremo i grandes recursos para minorar los males que ha traído consigo la devastación causado por este azote de los pueblos.

Sincelejo, agosto 19 de 1880.

De usted .atento seguro servidor.

P. J. Morales.

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo" -1881-

 $v_{\widehat{g}}$

"Informe del Gobernador de la provincia de Sincelejo"66

Continuación:

11.

4

Las elecciones para representantes al Congreso Nacional, i diputados a la Asamblea Lejislativa del Estado, se han verificado en la provincia de mi mando en las épocas señaladas por la lei de la materia. El ejercicio del sagrado derecho del sufragio, base primordial sobre que descansa el edificio de la república, pero que las más de las veces ha sido causa de lamentables i oprobiosas escenas, i hasta de horrorosos crimenes, se ha ejercitado en esta vez en la más completa calma i al amparo que la lei ofrece a cada ciudadano, los circulos políticos de esta provincia, que parecían próximos al extravío que producen las pasiones desordenadas, han, casi, no del todo, desaparecido bajo la influencia benéfica de un gobierno despojado por completo de odios i rencores, i ansioso de propender al engrandecimiento moral i material de estas pacíficas i laboriosas poblaciones; i hoy vemos, con la satisfacción propia del patriota, a los antagonistas de ayer, que, sin recordar para nada mutuos extravíos pasados, marchan unidos i contentos por la

⁶⁶ staforme del gobernador de la provincia de Sincelejo", en *Diario de Bolivar*. Cartagena, 26 de julio de 1881. **Nota del editor**: No se pudo encontrar la primera parte de este informe.

senda de la armonía, llevando cada cual su contingente, en la medida de sus fuerzas, hacia el bien común, ofreciendo así a la vista de todos, el hermoso cuadro de un pueblo generoso que trabaja unido a favor de su bienestar presente i su grandeza futura. Posible es que aún se escuche el destemplado grito de algún impertinente que necesita, para hacerse notar, el imperio del desorden; pero ese grito, si acaso se produce, se perderá aislado en la inmensidad del vacío, i no alcanzará a interrumpir el himno de armonía que todos los buenos ciudadanos entonan al dios de la concordia, i al fin, los mismos que haya apartado de unión i progreso por donde hoy se transita, tendrán que inclinarse ante el mágico poder que entraña todo gobierno que tiene honradez como norma de todos sus actos, i el bien general como su vehemente aspiración.

111

La administración de la justicia marcha en esta provincia con constante i halagadora regularidad. Esta no se interrumpe más que con los contratiempos que, en dadas ocasiones, presentan las diligencias que hai que practicar en algunos distritos, donde, unas veces por la distancia a que se encuentran de la capital, i otros por la falta de idoneidad de algunos de sus empleados del ramo, se sufren ligeros retardos. Fuera de estos pequeños inconvenientes, que como es natural, tienden a entrabar la acción de la justicia, esta se administra, por lo demás, pronta i rectamente. Viene de ahí que todos los intereses son bien atendidos, encuentran en este importante ramo del poder público, el apoyo i protección que son indispensables para mantener a cada uno en el pleno goce de sus derechos civiles.

A esa eficaz i pronta administración de la justicia, en esta provincia, han contribuido de una manera mui poderosa, la división del juzgado en civil i criminal por una parte, i por otra la

rectitud i persistente laboriosidad de los ciudadanos encargados de desempeñar el augusto papel de sacerdotes de la lei.

Con la división del juzgado, se ha obtenido la rapidez en el despacho de todos los negocios, que no son pocos, que cursan en cada una de las dos oficinas en que aquel se ha dividido. Esta rapidez, que es una de las circunstancias indispensables para distinguir como buena toda administración de justicia, i que es una de las exigencias de nuestra carta fundamental, es además, por si sola, causa bastante para hacer fecunda en beneficos resultados esa administración, base de todo progreso. La prontitud en el despacho de los negocios que caen bajo la jurisdicción del poder judicial, i la rectitud con que se imparte la justicia, son una verdadera garantía para todos los ciudadanos que ven en ese poder un protector decidido de sus interese i sus derechos.

La otra causa que ha atribuido a la buena marcha de la administración de justicia es el modo de ser moral de cada uno de los ciudadanos que aquí ejercen el importante cargo de jueces de provincia. La honorabilidad de ellos infunde en todos la más absoluta confianza, i esta trae por consiguiente la seguridad de que los fallos que se dicten diciendo todas las controversias, son inspirados por el amor a la justicia, i apoyados en los preceptos de la lei. Pueden, pues, asegurarse, como ya se ha dicho, que la administración de justicia, es recta, pronta i eficaz. Creo que debiéndose a la división del juzgado, como causa principal, la prontitud con que hoi se administra la justicia, es conveniente i del todo indispensable, para evitar los perjuicios notabilísimos que antes se sentían por la lentitud debido a los muchos negocios que un solo juez tenia que atender, que continúe el juzgado dividido en civil i criminal, no solo por las razones apuntadas, que por si solas son bien poderosas, si no que en asuntos de comercio va adquiriendo esta sección del Estado: importancia que, como es natural, aumentará de un modo considerable los intereses que deben ponerse al amparo del poder judicial. El gasto que ocasiona la división del

juzgado i la cual reclaman con urgencia los multiplicados intereses de esta provincia, estaría sufficientemente recompensado con la protección decidida a esos intereses, i con el aumento considerable que estos recibirían, continuando administrados con la pureza i prontitud que hoy lo son. El cuadro respectivo dará a usted una idea completa del movimiento habido en esta rama de la administración pública.

IV

O

La percepción de las contribuciones públicas en esta provincia se efectúa sin mayores dificultades; i la renta que al gobierno producen dichas contribuciones, es manejada con la mayor pulcritud i honradez. El empleado de hacienda que cobra aquellas i maneja estas, no deja nada que desear respecto a su manejo, pues dedicado exclusivamente al cumplimiento estricto de sus deberes, sus cuentas están siempre debidamente arregladas i comprobadas, i en su oficina se observa el esmero i orden consiguientes que se advierte en todo punto donde se tiene el cumplimiento del deber como un precepto. En las visitas periódicas que por mandato de la lei he practicado en aquella oficina, he encontrado siempre todo arreglado de una manera conveniente, i no ha llegado a mi noticia que los empleados superiores en cargos de examinar las cuentas, hayan tenido necesidad de hacerles reparos por omisiones indebidas. Con el producto de las contribuciones se han venido haciendo con toda puntualidad los gastos que demande el servicio público; pero dejado sin rematar el impuesto al consumo de carnes en este distrito capital, i disminuida un tanto la producción de dicho impuesto en virtud de la crisis comercial que atraviesa hoy todo, o casi todo, el Estado, desde marzo para acá ha habido necesidad de acabar de pagar los sueldos de un mes con los productos del siguiente. Fuera de ese pequeño incidente, que en nada ha afectado el buen servicio público, no ha ocurrido nada de particular en este ramo.

Por el cuadro respectivo verá usted que el producto de las contribuciones en el año último ascendió a \$17.279,763/4; i el semestre corrido del año en curso, a penas ha alcanzado a producir \$7.632,45, lo cual arroja una diferencia en los productos de \$1.007,433/8, que unida a los gastos originados por la creación del juzgado civil, ha dado lugar al incidente sobre pago de sueldos de que dejo hecha mención. El producto de las contribuciones en esta provincia, le dejará ver con toda claridad al Sr. Secretario, que es una de las que más contribuyen a formar las rentas del Estado; i es del caso observar, que no debe perderse de vista esa circunstancia, para que los legisladores que próximamente habrán de reunirse para procurar el bienestar de sus comitentes, le otorguen la gracia de ayudarla con algo para sus mejoras materiales. Entre esas mejoras figura en primer termino la construcción de un departamento de piedras, cal i ladrillos, en la cárcel de este distrito, i de la cual me ocupo con más amplitud en otra parte de este informe.

V.

El impuesto al consumo de carnes, que es uno de los que producen mayor renta al Estado, debe, a juicio del infrascrito, cobrarse en todo caso por arrendamiento, por que de esta manera su producido será siempre mayor para el gobierno i se evitarán desagrados i dificultades que de otro modo son poco menos que inevitables.

I para convencerse de esta verdad, bastará solo tener en cuenta, que si el interés particular no ha podido prevenir en absoluto el fraude, mucho menos puede prevenirlo el empleado encargado de recaudar el impuesto por cuenta del gobierno, toda vez que ese empleado tiene otras muchas atenciones que le impiden por completo ejercer la vigilancia necesaria para evitar el referido fraude. Por otra parte, rematado el impuesto, el gobierno conoce la precisión la renta que le produce, i sus cálculos no ruedan sobre productos hipotéticos, si no sobre hechos reales e

inconcusos; i los distritos de que ese impuesto derivan la única verdadera renta con que cuentan para sus gastos, dispondrían estos de acuerdo con su producto conocido. Posible es que estas observaciones no estén de acuerdo con los preceptos de la ciencia económica; pero siendo como son hijas de la experiencia, no he vacilado en hacerlas.

VI.

El importante ramo de la instrucción pública, por más que se le ha prestado, i si le presta, toda la atención que merece, no se encuentra en el estado de prosperidad que es de desearse, i por consiguiente no satisface las vehementes aspiraciones del gobierno, ni se puede considerar como el bello ideal de grandeza futura para la patria. Las causas que motivan esa decadencia. Las causas que motivan esa decadencia, si así puede llamarse esa falta de prosperidad, son bastantes complejas, i están mui lejos de partir de los ciudadanos que, tanto en esta provincia, como en todo el resto del Estado, se encuentran al frente de este importante ramo de la instrucción pública.

ţ-

El cuadro referente a este ramo manifiesta con toda claridad el número de escuelas que funcionan en esta provincia; las personas que las dirigen, el número de alumnos de ambos sexos que a ellas concurren, i las materias que cursan. Como se ve por dicho cuadro, no hai escuelas de varones en los distritos de Palmito, Caracol, Tolú Viejo i San Onofre; i faltan las de niñas en esos mismos distritos i los de Sampués i Colosó. Obran como causas principales para que estos distritos estén privados de los beneficios, de la enseñanza, i apartados de la propaganda instruccionista que con laudable empeño hace el gobierno, la falta de local i mobiliario correspondiente, i el hecho de no tener personal idóneo para dirigir convenientemente los trabajos; pero esas causas serían fáciles, mui fáciles de superar, si el Estado teniendo en cuenta que es la instrucción la más bella esperanza para la patria, i que por consiguiente no debe omitir sacrificio para darle el mayor

impulso i desarrollo; i considerando que las municipalidades carecen en absoluto de rentas, tomará por su cuenta los gastos que originan el mobiliario i los gastos para locales para las escuelas de aquellos distritos que están en incapacidad de proporcionar estos elementos. Habría verdadera justicia en la adopción de esta medida, pues siendo, como son, demasiado exiguas, casi nulas las rentas de algunos distritos, no quedarían por este hecho, privados de los inapreciables bienes que apareja la instrucción, i podrían esperar con fundamento i para épocas no mui lejanas, tiempos mejores i más holgada vida.

Un distrito que no tiene más de sesenta u ochenta pesos de renta anual, no puede en ningún caso atender debidamente a sus necesidades, i debiendo procurarse por todo gobierno que, como el nuestro, se esmera i esfuerza por hacer la felicidad de los gobernados, que la luz de la civilización irradie sus esplendorosos fulgores hasta en los más insignificantes villorrios, aquella medida tiene toda fuerza del deber i quedaría justificada con los brillantes resultados que no se harían esperar.

Los empleados de la instrucción pública de esta provincia llenan sus deberes de tal manera, que nada dejan de pedir ni a los más exigentes.

I aunque al hacer mención honorífica de algunos de ellos, tendrían que hacerla de todos, puesto que todos se esmeran en corresponder a la confianza con que el gobierno los ha distinguido, i en hacer real la esperanza de mejorar la condición de estos pueblos por medio de la instrucción, debo hacer notar al Sr. Secretario, que la consagración, laboriosidad i patriotismo con que la Srta. Emeteria C. Tamara, directora de la escuela de niñas de esta capital, llena de sus delicadas funciones, no es suficiente para atender al crecido número de educandos que concurren diariamente al establecimiento que ella con tan decidida i buena voluntad dirige; sería por lo tanto un acto de justicia nombrar una subdirectora que la ayudase en sus multiplicadas tareas. De esta

manera, los educandos recibirán, no hai duda mayor provecho, toda la vez que divididos los trabajos, podría la Srta. Directora ejercer mayor vigilancia sobre las alumnas, i por lo tanto, serían más fructiferos sus generosos esfuerzos.

I así a esto se agrega la consagración con que desempeña su cometido el Sr. Pedro A. de Luyz, preceptor de aquella escuela, tendríamos que ese establecimiento vendría a ser un verdadero foco de luz, i gala de esta importante función del Estado.

Como lo verá usted por el cuadro a que me he referido, a parte de las escuelas públicas, figuran en esta provincia algunas otras de carácter privado, donde concurre un crecido número de niñas de ambos sexos a recibir el precioso don de la enseñanza, i de donde más tarde han de salir excelentes madres de familia i ciudadanos capaces de ser útiles a la sociedad i a la patria. El mismo cuadro da a conocer el número de alumnos i alumnas que asisten a esas escuelas, las materias que cursan i el nombre de las personas que consagran sus esfuerzos a tan notable i digno magisterio. I la circunstancia de ser alguna de esas personas bastante allegada al que esto escribe, le impide nombrarlas en particular, para evitar que se consideren sus opiniones como hijas del fraternal cariño, i no como un acto de merecida justicia.

(Continuará)

"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo" [*]

(Continuación)

VII.

La agricultura que es la fuente principal de la riqueza de estas poblaciones, ha recibido en los últimos tres años el más rudo ataque, la voraz langosta ha convertido en yermos nuestros floridos campos; i conmueve profundamente ver el cuadro de miseria que presentan multitud de familias, mejor dicho, de pueblos enteros, que ayer no más ostentaban las galas de la opulencia, i que hoy tienen que implorar la caridad pública para atender sus más premiosas necesidades, semejante triste situación no ha podido menos ofrecer graves inconvenientes en la buena marcha de la administración pública; i necesario ha sido, i es, hacer supremos esfuerzos, luchar brazo a brazo con tan terrible elemento, i emplear toda la energía que demandan las circunstancias, para evitar lamentables i horrorosas escenas que engendran la miseria i el hambre, i sostener la fuerza moral que necesitan los gobiernos para servir de verdadera garantía a los gobernados. Ante una situación tan crítica para el presente i tan llena de peligros para lo futuro, no podría el gobierno cruzarse de brazos i permanecer imposible. Era necesario hacer todo lo posible, agotar todos los recursos, i llegar hasta el sacrificio, para hacer menos dura la suerte de los desgraciados, i

[&]quot;Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo", en Diario de Bolivar, Cartagena, 3 de agosto de 1881.

prevenirlas dolorosas escenas que no se habrian hecho esperar: proceder de otro modo, habria dejado de ser inhumano, para ser criminal en alto grado.

En tal virtud dicté el decreto No. 11, de 1º de junio próximo pasado, con el cual di cuenta a ese despacho, creando una junta que procurara los medios para alcanzar la destrucción de la devastadora plaga, i poder así esperar la salvación de la presente cosecha de víveres i hacer efectiva la próxima, designé para componer esa junta a los Sres. Sebastián Romero, Clemente Rodriguez, Enrique de la Espriella, Ignacio Salón, Adolfo Tamara i José de los Santos Pérez. respetables i distinguidos ciudadanos de este lugar, a quienes por sus honorables precedentes juzgué animados del noble deseo de ser útiles a la humanidad. I experimento la más viva complacencia en informar a usted, que aquellos honorables caballeros se pusieron todos a la altura de su deber i se manifestaron todavía más benevolos que lo que me había imaginado, pues aceptaron con entusiasmo la misión que se les confiara, i el más acendrado patriotismo i la más espléndida generosidad han sido la norma obligada de sus trabajos. Se abrió una suscripción voluntaria, la junta salió en cuerpo a recoger el espontáneo donativo de cada ciudadano, i la publicación adjunta da la medida de los fondos que se reunieron i la de la inversión que se les dio. Los trabajos de la junta por más que han sido considerables, no han alcanzado, sin embargo, a obtener la destrucción completa de la terrible plaga: la abundancia extraordinaria de esta i los pocos recursos de que la junta pudo disponer, han hecho imposible aquello. I como además, en otros lugares invadidos por el insecto, se ha hecho poco en el sentidote destruirlo, nuestros esfuerzos no han podido obtener aquel brillante resultado; pero es incuestionable que se han prevenido muchos de sus estragos, i después de destruida tan gran cantidad, VEINTE TONELADAS, tendrá que ser menor la próxima reproducción; menores serán también los daños que origine, i, necesariamente, se emplearán menores recursos para exterminarla por completo.



Se ha puesto también de manifiesto, que no es del todo imposible, librarnos de tan implacable enemigo; i que el esfuerzo del hombre es superior a todo, cuando se tiene para ello fuerza de voluntad.

Es, pues, seguro que si se sigue con perseverancia i uniformidad en la noble lucha que se ha emprendido con ese devastador ruinoso insecto, lograremos al fin la más espléndida victoria; i libres nuestros campos del terrible enemigo que los ha arrasado, volverán a su antigua i primitiva lozanía; desaparecerá la miseria que hoy nos agobia; dejaremos de oir el lastimero grito de angustia que exhala la pobre e infeliz madre que no tiene un pedazo de pan con que calmar el hambre de sus hijos.

Ó

Las perdidas que ha originado la devastadora langosta, i que nos han traído a la presente ruinosa situación, forman un guarismo considerable; i podía poderlo apreciar debidamente, basta solo tener en cuenta que en los dos últimos años se perdieron en lo absoluto las cosechas de maíz i demás artículos alimentícios; las de caña que contribuyen la riqueza de esa capital, no produjeron la cuarta parte de lo ordinario. No habría, pues, la exageración de ningún género, al asegurar que esas pérdidas no bajan de los TRESCIENTOS MIL PESOS en esta provincia. I después de eso, no se necesita ningún razonamiento para poner de manifiesto la situación que hoy atravesamos; i si todavía faltara algo para comprenderlo, bastaría ver el grupo de hombres sanos i robustos que carecen de lo más indispensable para la vida, por no tener donde ganar UN REAL para subvenir a sus necesidades más urgentes.

El cuadro referente a este capítulo da suficiente luz sobre la producción agrícola; i como a pesar de tantas contrariedades i de tan considerables pérdidas, aún hai aliento i voluntad para continuar arrancando a la tierra su riqueza, lógico es suponer que haciendo supremos esfuerzos para obtener

la completa destrucción del insecto, podemos esperar que este importante ramo de nuestro comercio vuelva a tomar las mismas notables i halagadoras proporciones que tenía antes de ser tan rudamente atacado por la asoladora langosta.

Por el mismo cuadro verá el Sr. Secretario, que algunos de nuestros agricultores se han dedicado ya al cultivo de café, preciosa planta que en algunos puntos de nuestra república, en la de Venezuela, en los que componen la América central i en el imperio del Brazil, ha puesto en circulación grandes capitales i por si sola constituye hoy el extraordinario comercio de exportación que hacen aquellos países. I como entre nosotros hai grandes fajas de tierra propias para el cultivo de esta planta, es seguro que ella vendrá a ser mui breve un importantísimo elemento de la producción agricola.

En los distritos de Coloso, Palmito i San Onofre tenemos ya algunas importantes plantaciones de ese precioso grano, haciéndose notar entre ellas, la del Sr. Ceferino Diaz, en el primero de los distritos citados, i la del Sr. Mariano Escudero Alvis en el segundo. I como se puede tener como una verdadera esperanza de progreso para esta provincia i hasta para todo el Estado, no he querido dejar de ocuparme de tan importante asunto.

Fértiles como son la mayor parte de nuestros terrenos, i laboriosos como son también los habitantes de esta provincia, debemos creer que el cultivo de café tomará entre nosotros grandes proporciones; le dará al comercio, positivo impulso i desarrollo, i parte notable vendrá a ser nuestra riqueza pública. Nuestro comercio de exportación se ha resentido notablemente de los estragos causados por la plaga infernal que asota nuestros campos.

. 1

I no podrá ser de otra manera: aquel terrible insecto, con su insaciable voracidad, arrasó casi por completo la mayor parte de las plantaciones de tabaco en el año último: i como quiera que esa planta constituya la base principal de nuestra exportación, esta ha disminuido en la misma proporción en que los estragos de la langosta disminuyeron su producto. Como consecuencia natural de esta merma en nuestro principal artículo exportable, ha venido al decaimiento en que hoy se halla el comercio, i la miseria que aflige a numerosas familias i a pueblos enteros. Sustraidos casi repentinamente del comercio los ingentes capitales extranjeros que todo el negocio del tabaco hacía poner en circulación en casi todo el Estado, no se dejó de esperar una situación de angustias i zozobras para el comerciante, i de verdadera ansiedad i alarma para el cosechero que fundaba sus esperanzas de fortuna en las cantidades metálicas que recibirá de aquel, para abonárselas con la rica planta que había logrado levantar a fuerza de fatigas innumeras i regadas con el sudor de su frente. I cuando yo creia que sus multiplicados esfuerzos, ayudados en parte por la naturaleza, le darían por resultado la satisfacción de sus compromisos i os elementos necesarios para asegurar la subsistencia de su familia, se presenta la terrible asoladora plaga, destruye aquellas sementeras, i deja en absoluta miseria al que había pensado poco antes de que el fruto de su trabajo le proporcionara la felicidad de él i de los suyos: multiplicados como son estos casos, queda al alcance de todos los tiranez de la situación que se atraviesa. El cuadro relativo a este capítulo, demuestra la notable diferencia que existe entre lo exportado en el año último i los anteriores, diferencia que ha afectado de una manera directa nuestro comercio, i ha creado el malestar que hoy se siente. El mismo cuadro da una idea de las importaciones que se han verificado para esta provincia en el año último i el semestre corrido del presente.

Como una ligera compensación a tantos infortunios i calamidades, hemos tenido una gran exportación de ganado a la isla de Cuba; i como la riqueza pecuaria de nuestro Estado es una

mina casi inagotable, tenemos que, por el puerto de Coveñas solamente, el año último i el semestre corrido del que cursa, se han exportado once mil quinientas reces, que dan un valor de \$368.000,00, sin incluir en esta suma el gasto considerable que hace la empresa para verificar los embarques.

I como una gran parte, si no la mayor, del valor de la exportación, ha venido para las sabanas, se han aliviado un tanto las dificultades producidas en el comercio por la disminución notable del tabaco, que, como he dicho antes, es nuestro principal artículo de exportación, i el que ha hecho poner en circulación mayores capitales. Al decaimiento que ha sufrido este ramo del comercio, ha contribuido, además de la langosta, el desprecio que en los últimos años ha tenido en los mercados Europeos.

Si como es de esperarse, los esfuerzos del gobierno, secundados por el patriotismo nunca desmedido de los hijos de nuestro laborioso Estado, alcanzan a obtener la completa destrucción del insecto que hoy nos asota i que nos ha reducido a la miseria, podemos esperar fundadamente, que vueltos nuestros campos a su natural lozanía, volverán para estas poblaciones sus pasados tiempos de esplendor i de grandeza.

Los datos referentes a este capítulo, i cuya importancia es manifiesta, se deben a la consagración i laboriosidad del Sr. Francisco Iriarte, Alcalde del distrito de Tolú, que se ha esmerado en llenar cumplidamente sus deberes; al Sr. José Maria Gómez, jefe del resguardo de Tolú, que no ha presentado ningún inconveniente para proporcionarlo, i antes bien, lo ha hecho de una manera espontánea, i al Sr. Felipe Patrón, activo i diligente ciudadano del distrito de Tolú, que con recomendable celo i verdadero patriotismo, ha enviado al infrascrito los importantes datos que de

él solicitaron. I satisfactorio enalto grado es para el que esto escribe, hacer mención honorífica de los ciudadanos que tan positivo servicio han hecho a la administración pública.

IX

į, k

: 1

El servicio de correos en esta provincia de mi mando, es bastante regular, i poco se aventuraría a decir que satisface las mayores exigencias. Con marcada puntualidad se despacha de aquí para esta capital en los días 10, 20 i 30 de cada mes; i salvo las dificultades que podamos llamar naturales, de nuestras vías de comunicación, llega aquí en los días 5, 15 i 25 del mismo mes. I como la honradez i consagración con que llena sus funciones el Sr. Administrador de hacienda de esta provincia, son una verdadera garantía del orden i moralidad en la oficina de que este jefe, este ramo del servicio público no tiene por que sufrir entorpecimientos ni retardos indebidos. Respecto del correo transversal que parte de esta capital a la de la provincia de Magangue, sería mui conveniente que el contrato para su conducción tuviera lugar aquí, pues siendo esta localidad el punto de partida de dicho correo, se evitará la demora consiguiente de la correspondencia, originada por el hecho de tener que venir aquí el contratista, i luego no regresar oportunamente con la que viene con dirección a aquí.

Además es seguro que en esta, podría verificarse aquel contrato, con más ventajas para el tesoro público, toda la vez que el contratista evitaría un viaje de Corozal a este lugar, i lo haría directamente a Magangue. Esta pequeña pero importante variación, haría mucho más regular el servicio de esta línea del correo, tan útil para el comercio de estas poblaciones. Los correos postales tienen hoi toda regularidad posible, pues el infrascrito ha tomado todo el interés del caso para organizarlos convenientemente.

 \mathbf{X}

Las vías de comunicación en esta provincia están en su estado primitivo. Ninguna mejora se ha introducido en ellas; i apenas se puede obtener que desherben dos veces en el año. En el presente en el que la langosta i la viruela han colocado a estos pueblos en una excepcional situación, ni aquella medida se ha podido efectuar en algunos de los distritos de esta provincia. Con respecto a este, debido a la consagración i actividad que distinguen al actual Alcalde, Sr. Antonio María Oviedo, se acaba de obtener el completo aseo de dichas vías i la reparación de algunos malos pasos.

Respecto al ferrocarril proyectado para poner en comunicación este distrito con el puerto de Tolú, juzgo necesario demostrar su gran importancia, pues plumas mejor tajadas que la mía han demostrado con verdadera elocuencia, que esa vía será un veneno de riqueza i el principal elemento de comercio para el Estado en general i las sabanas en particular.

Además nada podría decir sobre este importante asunto, no haya sido previsto i advertido por el hábil ciudadano que rige hoy los destinos del Estado.

XI

La cárcel que aquí existe es propiedad del distrito, i el Estado le paga a ésta una suma de pesos por el servicio que de ella hace. La expresada cárcel es de palma, madera i bejuco; i aunque es casi nueva i capaz, no reúne las condiciones necesarias para un buen servicio. El distrito por la escasez de recursos en que se encuentra, no ha podido hacerles las divisiones que necesita, ni darle todas las seguridades del caso para evitar la fuga de los detenidos i presos. Si se hubiera

dado cumplimiento a la lei 60 de 1878, que aprobó una suma de pesos para la construcción de in departamento de piedras, ladrillo i cal en dicha cárcel, tendriamos hoy un establecimiento de castigo cómodo i seguro i la sociedad podría descansar tranquila, en la confianza de que los que han tenido la desgracia de rodar la rápida pendiente del crimen, no serían amenaza para sus intereses; i aún los mismos delincuentes podrían recibir un tratamiento más humanitario, que, de seguro, influirá notablemente para hacerlos entrar de nuevo por el camino del deber i la moral. En el Estado en que se encuentra hoi ese establecimiento, no solo no satisface las exigencias del buen servicio, si no que para evitar la fuga i mantener el orden, hai necesidad de mantener en prisión a los que sólo van allí con el carácter de detenidos. I como el castigo de los criminales es un signo inequívoco de orden i moralidad en el gobierno, i de progreso para la sociedad, el cumplimiento de la lei 60 de 1878, a que me he referido, sería de gran importancia, hoy que tenemos la fortuna de que el primer magistrado del Estado se desvive por hacer la felicidad de los pueblos que gobierna.

(Continuará)

"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo" [*]

(Conclusión)

XII.

El telégrafo por más que es uno de los signos más notables de la civilización del siglo, por más que su importancia i su utilidad están al alcance de todas las inteligencias; i por más que el gobierno nacional invierta ingentes sumas de dinero para sostenerlo; no presta todo el servicio que está llamado a prestar, ni es en esta provincia por lo menos, lo que debiera ser. La mayor parte del año se pasa en reparaciones de la linea; i salvo la comunicación con la provincia de Corozal, que pocas veces se interrumpe, se puede decir que no existe.

Las causas que producen este resultado, son a juicio del infrascrito, estas: primera, la mala condición de los postes que se emplearon cuando se estableció la línea; i la segunda, que el número de celadores no es suficiente para recorrer dicha linea con la oportunidad debida. La oficina del ramo que existe en esta capital, está bien organizada, i la maquinaria i útiles bien conservados, pues el joven José Manuel D'Luyz, telegrafista de dicha oficina, llena cumplidamente sus deberes. Doloroso es confesar lo que queda expuesto, relativo a la línea

[&]quot;Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo", en Diario de Bolivar, Cartajena, 6 de agosto de 1881.

telegráfica; pero siendo norma del que esto escribe, no apartarse del camino de la verdad, no ha podido menos que confesarla, por más amarga que ella sea.

XIII.

El local de la escuela de niñas i de la cárcel, en esta capital, i establecimientos del mismo género que hai en algunos de los demás distritos de esta provincia, son los únicos edificios públicos que en ella existen en los distritos de su mando! Como no he visitado la provincia, por haberme encargado de la gobernación después de la época señalada para la visita, i también por habérmelo impedido las multiplicadas atenciones de la oficina, i como mi antecesor a penas visitó unos pocos distritos de los que componen la provincia, tengo que referirme a los datos que sobre esto i demás particulares me han suministrado los Alcaldes. Pero no habiendo podido observar de cerca las necesidades de los distritos, no puedo, como ya he dicho antes, si no referirme a los informes que he recibido.

XIV.

Desde octubre del año próximo pasado, tuvimos en esta capital tres casos de viruela maligna, pero afortunadamente la propagación de la vacuna ha contenido en mucho el desarrollo de aquella horrible epidemia. I aunque en la actualidad se han presentado cuatro o cinco casos más, es de esperarse que con el preventivo de la vacuna, no tomen porciones alarmantes estos nuevos casos.

En el distrito de san Onofre, las cosas han pasado de otra manera, pues este mal ha causado allí grandes estragos: en el de Tolú Viejo a sucedido poco menos. En los demás distritos de la provincia, apenas se han presentado uno que otro caso, con excepción de Sampués, donde no ha habido ninguno. Convenientemente sería que se enviara a este despacho, en la proporción conveniente, virus vacuno para hacerlo propagar.

XV.

La índole de los habitantes de esta provincia es buena, en lo general: casi todos tienen verdaderos hábitos de trabajo; son en su mayor parte humildes i respetuosos, i es un fenómeno hallar uno de esos seres que tienen el crimen como elemento de vida i la maldad como sabia del corazón. De aqui viene que sean mui extrañas entre nosotros esas escenas de salvajismo que con frecuencia se advierten en otros lugares de la tierra. El día en que la instrucción haya penetrado en todas las capas sociales, i puesto a cada ciudadano en condición para comprender sus deberes i derechos, la estadística criminal disminuirá de una manera considerable; i si a esto agregamos el hecho de llevar al poder a ciudadanos idóneos i que tengan el bien compón como norma obligada de sus actos, no hai duda que lograremos vivir la vida de tranquilidad i progreso que engendran siempre la honradez i el trabajo, pues estas dos cualidades realizan, en donde quiera que existan, las más risueñas esperanzas i convierten en halagadora realidad, ideas que la primera vista parecen utopías.

Diez i ocho son los cuadros adjuntos a este informe: cada uno de ellos contiene los datos que juzgo de alguna importancia, i de seguro lo serán de alguna utilidad al ciudadano Presidente del Estado para la formación de su mensaje a la próxima Asamblea Legislativa. Esos cuadros, más que este informe, darán a usted una idea completadle movimiento que, en el año último, i en el primer semestre del que cursa, ha tenido la administración pública en la provincia de cuyos intereses está encargado.

Administración de justicia, las rentas públicas, las importaciones i exportaciones, el ramo de correos, el movimiento de las escuelas, todo, todo está claramente demostrado en los referidos cuadros; i el Sr. Secretario podrá tomar con fidelidad nota de las necesidades que se advierten en cada ramo i quedará en capacidad de hacer al Ciudadano Presidente las indicaciones que crea necesarias, para que aquel magistrado pueda dictar las medidas del caso para remediar aquellas necesidades.

He terminado mi trabajo; i como dije a usted al principio, de seguro que será imperfecto i deficiente: mis mui limitadas capacidades i mi poca versación en los asuntos públicos, no me han permitido otra cosa. Pero como me he ceñido en lo absoluto a rendir completo culto a la verdad, i el sentimiento de justicia ha sido mi única norma al emitir mis humildes opiniones, confio en que, teniéndose eso en cuenta, usted verá con indulgencia las innumeras faltas que tendrá este informe, en atención al móvil patriótico que me ha impulsado a producirlo. Si así sucediere, nada tendré que desear; mis aspiraciones quedaron satisfechas i la satisfacción de mi conciencia será el testimonio más elocuente para demostrarme que he cumplido con mi deber.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, tengo el honor de suscribirme del Sr. Secretario general, atento, seguro, servidor i compatriota,

1.

J. Antonio Valverde Fuerte.

"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo" -1882-

"Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo" 67

Estados Unidos se Colombia- Estado Soberano de Bolivar- Sección de Gobierno. No. 160-Gobernación de la Provincia- Sincelejo, julio 8 de 1882.

Una disposición legal me ordena dar a usted en la presente época, un minucioso i detallado informe sobre la marcha de la administración pública en esta provincia; sobre el estado general de todos los ramos del servicio público: sobre todos los productos i riquezas con que cuenta para su bienestar i progreso; i sobre los medios que deban excogitarse para hacer efectivo en derecho de todos, i ara mejorar hasta donde sea posible, la suerte de los asociados. I como en mi manera de ser, no entra, bajo ninguna forma, la idea de sustraerme al cumplimiento de ninguno de mis deberes: i por otra parte, me siento animado de los mejores deseos a favor de la felicidad común, experimentó intima i profunda satisfacción al cumplir con aquel deber, i al dar forma a los sentimientos que me inspira la generosa idea de contribuir a la obra de buscar la felicidad para esta importante sección del Estado, confiada a mi lealtad i honradez. Desde luego que será pequeño, insignificante, mi concurso en aquella labor; pues falto de práctica en los negocios públicos, sin ningún elemento intelectual que la sustituya, i sin pretensiones de ningún género, no podré hacer otra cosa que emitir, con mi genial franqueza, las ideas que me sugiere el sincero deseo de ver próspero i tranquilo el territorio que

^{67 &}quot;Informe del gobernador de la provincia de Sincelejo", en *Diario de Bolivar*. Cartagena, 22 de julio de 1882.

الم

gobierno, que tiene en su seno todos los elementos necesarios para su bienestar i su grandeza. Ahora, si el jefe de gobierno, que es usted tan digno órgano, halla en mis sencillas operaciones algo útil que pueda servirle de ayuda en la tarea que se ha impuesto de, a parte de la satisfacción natural que deja siempre el deber cumplido, no podré dejar de experimentar la dulce sensación que se apodera de nuestra alma, cuando, espontáneamente i en la medida de nuestras fuerzas contribuimos para el bien general.

- !

imposible.

Entre nosotros la paz i el amor tiene un predominio casi absoluto, se miran con horror, con indecible repugnancia, las sangrientas escenas de la guerra, i a penas si hai quienes busquen celebridad, o cualquiera otra cosa, en ese extravio de la razón, que no de otro modo pueden llamarse luchas fraticidas. Aquí en esta importante porción de Estado, donde, por lo general, todos los hombres ocurren a la límpida fuente del trabajo, para conseguir honrosa subsistencia, donde los asquerosos i degradantes vicios hacen, por fortuna, pocas víctimas, i donde de la moral cristiana, ha echado profundas raíces i tiene práctica aplicación, se hace cuando menos mui dificil el trastorno del orden

público. I cuando, como es en la actualidad, el gobierno ampara el derecho de todos, i su órbita de

acción es la que trazan la constitución i la lei, aquella dificultad toma todos los caracteres de

En virtud de las consideraciones anteriores, el conflicto originado por el desacuerdo que, desgraciadamente existe, entre el ejecutivo i las camaras federales, no ha hecho otra cosa, que producir, en la generalidad, la más penosa sensación, i mantener la sociedad entre la duda i el temor; pero no se ha llegado hasta la zozobra consiguiente a las situaciones que no tienen más desenlace que la guerra. I como la mayoria del país tiene fe ciega, absoluta confianza, en el patriotismo severo i la

honorabilidad sin tacha, del ciudadano ilustre que rige hoi los destinos de la república, se tiene por todos la fundada esperanza de que desaparecerá aquel funesto desacuerdo, i la paz pública no será turbada. Sobre el suelo de Colombia no caerá el diluvio de sangre que traen como riego las revoluciones, i por todas artes se continuará escuchando el armonioso estruendo que producen las sociedades tranquilas en el inmenso laboratorio del trabajo.

Como a demás parece que la providencia ha escuchado el ruego de las víctimas de la miseria, i nos promete horas menos angustiosas i porvenir menos sombrio, los temores de revuelta desaparecerán por completo, vuelve a la calma todos los espíritus; renace la confianza general i se ve la sombra generosa del árbol de la paz cobijar apacible todo el territorio de la república.

En las épocas determinadas por la lei de la materia, se han verificado en esta provincia las elecciones populares para Presidente del Estado y Diputados a la Asamblea Legislativa; i el orden completo que ha reinado en todos estos actos, i hasta el resultado de ellos, pone de manifiesto que el derecho del sufragio -principio cardinal de las repúblicas- se ha ejercido con toda la libertad que exige y merece su importancia. I no podría ser de otra manera: los que en su vida simple de ciudadanos han luchado siempre por asegurar la existencia i respeto de los fueros populares, por contener los excesos funestos de la demagogia, i consagrados todos sus esfuerzos a las libertades públicas, el asumir el carácter elevado de sacerdotes de la lei, pueden menos de, consecuentes con sus principios, ser garantía efectiva del derecho de los pueblos, i protectores constantes de los intereses de todos. Si esto es una verdad inconcusa, o es solo una simple elucubración del cerebro, lo dirá la tranquilidad completa en que hoy se vive en esta provincia, que hasta ayer no más, fue teatro de escándalos hechos –o las quejas i denuncias contra el actual gobernante, hayan llegado al gabinete del Jefe del

Estado. Hoi la serenidad de los espíritus i la tranquilidad de las familias no han tenido por que alterarse; i ninguna escena desagradable, ni aún el más ligero altercado, ha producido en el territorio que gobierno, el ejercicio de aquel derecho, que, siendo como es, el más importante de los pueblos libres, en ocasiones ha sido fuente de lágrimas i sangre, ha colocado a la república en el borde del abismo. Por fortuna, parece que ellos tiempos han pasado, para no volver jamás: i como la instrucción irá poniendo a cada cual en sus derechos, ellos (los tiempos) quedarán solo como un pavoroso recuerdo de otras épocas, i servirán de provechosa lección para lo futuro.

H

La importancia de la rama judicial en la administración pública, es clara e incontrovertible, por consiguiente, todos los esfuerzos que se hagan por mejorarla, deben ser apoyados por los que de veras se interesan por el progreso i la tranquilidad de los pueblos i naciones. En esa rama del gobierno están vinculadas todos los intereses generales i particulares, i su preponderancia es el signo más característico de la moralidad de las sociedades.

La verdad de estas apropiaciones se ve de bulto en esta provincia, donde, desde la división del juzgado en civil i criminal, la administración de justicia marcha con una regularidad satisfactoria. La lentitud desesperante de los juicios civiles, i aun de los criminales, ha desaparecido casi por completo, pues, en los primeros, no se advierten otras demoras que las relativas a los terminos judiciales. Con solo la celeridad que se ha dado a esos juicios, los derechos de los ciudadanos han recibido el apoyo que necesitan para ser efectivos, i todos los interese la protección que han menester para desarrollarse, al amparo de la seguridad que brinda este importante ramo de la administración pública, la confianza ha derramado su benefica influencia en todos los espíritus; i cada poblador de esta laboriosa parte del Estado, busca ene. Trabajo la satisfacción de sus necesidades; i convencido

de que hai un poder que vela por su persona i por sus intereses, se entrega por completo a las faenas de la vida, i saborea del mismo modo las dulzuras del hogar i la familia.

Como dije a usted en mi informe del año P. Pdo., a este aspecto halagador i risueño que hoi presenta el poder judicial en esta provincia, ha contribuido, por una parte, la división del juzgado, que ha producido la rapidez en los procedimientos i por otra parte, la rectitud, integridad i honradez de los Sres. Hermógenes de la Espriella e Ignacio Verbel, que en sus respectivos despachos, ejercen las augustas i delicadas funciones de jueces. I si tan recomendables cualidades s agregan la de la consagración i laboriosidad que los distingue, hai que convenir en que el servicio público de esta rama importante del gobierno, no deja nada que desear; pues aunque es cierto que en algunos distritos, la justicia no brilla, en ocasiones, con todo el esplendor que le es propio, i que a su marcha no le faltan algunos entorpecimientos, también lo les que esas pequeñas irregularidades, que no irán desapareciendo si no al lento pero seguro influjo de la instrucción, no es motivo para que, en lo general, se deje de estimar como mui satisfactoria la marcha de la administración pública en esta provincia. El considerable número de negocios que, en el solo ramo criminal se han despachado en el semestre corrido del año en curso, dará a usted la medida de la persistente labor de los empleados del ramo, i de lo mucho que promete la acción reparadora de la justicia. En resumen, el poder judicial en esta provincia llena cumplidamente sus deberes, i está a la altura de sus importantes funciones.

Las reformas de las leyes en general, i de las que regulan los derechos civiles en particular, deben indicarlas, i es seguro que así lo harán, los empleados del ramo, los cuales, por la naturaleza de sus funciones, tienen absoluta necesidad de estudiarlas i consultarlas constantemente, i están por consiguiente en aptitud de advertir con facilidad los vacios e inconvenientes que presentan en su ejecución. Pueden hacerlas también los conocedores del foro, que, por su profesión la estudian i consultan de igual manera. I aunque yo no formo en el rol de aquellos empleados, i carezco por

completo de conocimientos forenses, me permito hacer una indicación de reforma, sobre un punto de la lei de procedimiento civil que está en vigencia.

Son tantas las causales de excusa que el artículo 601 de la citada lei, ofrece a los jueces, para dejar de conocer en un negocio, que se ha presentado el caso de no haber juez, no principal ni suplente, que conozca i decida sobre el asunto. I como esto, desde luego, perjudica notablemente los intereses de los litigantes, i entorpece la marcha regular de la administración de justicia, seria, a mi juicio, de lo más conveniente, reducir aquellas causales a dos, que serian, cuando el padre o los hermanos del juez fuesen parte de los negocios. Para los demás casos, quedaría a los interesados el derecho de recusación; i como este no puede ser arbitrario ni caprichoso, puesto que es indispensable comprobarlo en los términos claros que exige la lei, no quedaría a la merced de un tinterillo, apartar de un negocio la integridad de un juez que le sirve de barrera a sus propósitos. La circunstancia de haber tenido de ejercer por varias veces la atribución que a los gobernadores de la provincia confiere el artículo 52 de la lei 1º P. 5º de la R de B., me ha hecho concebir la idea de reforma del P.C., en el sentido que dejo indicado. I aunque entiendo que en el código de que me ocupo, hai algunos otros puntos que exigen aclaraciones, mi incompetencia en los asuntos relacionados con el foro, me incapacita por completo para emitir juicio sobre ellos.

IV.

El ramo de cuentas ha continuado bajo el mismo régimen que e dado cuenta a ustedes año P. Pdo., al orientarlo de la marcha de los negocios públicos en esta provincia. El empleado que está al frente de este ramo, no deja nada que desear respecto a su manejo; en su oficina reina un orden completo; i sus cuentas perfectamente comprobadas, las produce con toda la regularidad que exige la lei.

El malestar general creado por los estragos de la langosta, ha alcanzado, necesariamente, hasta el tesoro público, pues ha hecho disminuir de una manera considerable las rentas que lo constituyen. De aqui que el producto de los impuestos en esta provincia, i de seguro en algunas otras, no haya sido suficiente para cubrir con puntualidad todos sus gastos, i como la diferencia comenzó desde los primeros meses del año P. Pdo., i en diciembre último la administración de hacienda tuvo que cubrir un giro de la tesorería general del Estado por una suma relativamente fuerte, el déficit ha venido subsistiendo en todo el presente año, i ha sido necesario que, en cumplimiento de la lei 38 de 1879, el P. E. hiciese enviar algunos fondos, para atender a los gastos del servicio público. Pero como este incidente en nada ha afectado la marcha ordenada i regular de la administración pública, i tenemos en perspectiva un porvenir más lisonjero, es de suponerse que, dentro de poco termino quedará establecido el equilibrio que siempre ha existido en esta provincia, entre sus productos i sus gastos; i no será difícil que vuelva, como en épocas recientes aún, a tener cuantiosos remanentes con que ayudar a cubrir los gastos de otras provincias, como por algún tiempo lo hizo, por orden superior, con la provincia de Chinú. En el 2º semestre del año último, la administración de hacienda de esta provincia ha pagado la suma de ciento veinte pesos treinta i cinco centavos, por conducción de presos de la provincia de Chinú i Corozal, i poco más o menos de una suma igual en lo corrido del año en curso, por el mismo objeto, por los gobernadores de aquellas secciones envían los reos rematados a la capital del Estado, sin darles todas las raciones que necesitan para el viaje, haciendo igual cosa con los conductores, i ni a los unos ni a los otros les abonan el pasaje de Tolú a Cartagena. I como entiendo que esa práctica no es regular, i perjudica los intereses de esta provincia, puesto que la hace cargar con gastos que corresponden a otras, seria de justicia que el P. E. adoptase una providencia que ponga término a aquella irregularidad.

La situación presente es, pues, pasajera, i conocida como son las causas poderosas que la ha producido, su próximo favorable cambio deja de ser hipotético, para convertirse en real i efectivo. El

cuadro relativo a este capítulo demuestra con toda claridad el movimiento rentístico de esta provincia, en el último año económico.

Sobre el impuesto al consumo de carnes de ganado vacuno i de cerda, que es, sin disputa, de las más pingües i seguras rentas con que cuenta el Estado, i que en esta provincia produce sumas considerables, diré a usted lo mismo que en mi anterior informe, a saber: que este informe es preferible, en todo caso, cobrarlo por el sistema de arrendamiento, pues son innumeros e inevitables los inconvenientes que acarrea hacerlo en administración. I volveré a decir: si esta opinión mía no está de acuerdo con los principios de la ciencia económica, si está justificada con los resultados elocuentes de la experiencia. Para evitar pretensiones indebidas por parte de los rematadores del impuesto de que me ocupo, bastaría que el P. E. fijase reglas claras i precisas para los remates, i que no se admitan como fiadores si no a individuos de notorio abono, i que presenten bienes raíces que estén libres de todo gravamen, con que asegurar el contrato de sus fiados; i que estas reglas tuvieran su aplicación, no solo en el contrato definitivo, si no también en el preliminar que se somete a la aprobación del P. E.

En otra parté de este informe me permito hacer una indicación de reforma, sobre el impuesto de que me he ocupado en el presente capítulo.

٧ı.

Entre las múltiples atenciones de un gobierno, la instrucción pública, ocupa, o debe ocupar, el primer término; pues como desde la más alta tribuna del país, acaba de decirlo uno de nuestros hombres

públicos más eminentes: "la omisión en cualquiera otro deber, es más o menos reprobable: más con solo dejar de educar una generación, o gran parte de ella, se pone a la sociedad en el borde de todos los abismos":

I así es la verdad, los pueblos instruidos, a parte de que están en posesión completa de todos sus derechos i conocen a fondo todos sus deberes, son hijos legitimos del progreso, rinden al trabajo fervoroso culto, i la paz general, la paz de las familias, encuentra en ellos sus más valerosos defensores: de aquí que no haya sacrificio, cuando se trata de la instrucción de la juventud. Desgraciadamente entre nosotros ese importante ramo no satisface por completo las aspiraciones del patriotismo, i por consiguiente, no es, como debiera ser, la más bella esperanza de mejores tiempos para la patria. La mitad de los distritos que forman esta provincia carece en absoluto de planteles de educación oficial, i solo este distrito capital i el de Tolu tienen escuelas para niñas. De modo que las dos terceras partes de la población, crece sin adquirir si quiera nociones del deber; i viviendo, como vive, en la eterna noche de la ignorancia, no podrá ejercer jamás ninguna atribución provechosa para la sociedad. I como la continuación de ese lamentable estado de cosas para tan interesante ramo de la administración pública, traería consigo todo género de calamidades, i llegaría hasta formar el vacío alrededor del gobierno, se hace todo punto indispensable, emprender con persistente empeño la generosa labor de impulsar vigorosamente el desarrollo de la instrucción pública i elevarla al rango que señalan su importancia i la eficacia de su acción.

Las rentas de la mayor parte de los distritos que no son capitales de provincia, son tan exiguas, tan insignificantes, que mui bien puede decirse, sin exagerar, que no las tienen, i como mal pueden, con ellas, atender el gasto que demandan el mobiliario i local para las escuelas, el gobierno debiera tomarlo por su cuenta, para evitar que se prive de los beneficios de la enseñanza una gran parte de la

 S_{p}^{-1}

juventud, por el solo hecho de haber venido a la vida en pueblos que no tienen los recursos suficientes para su existencia política.

De este modo la instrucción será lo que debe ser: manantial inagotable de bienes para los pueblos; sus saludables efectos se harían sentir por todas partes; no se dejarian esperar exquisitos i sazonados frutos; i el país entraría de lleno en la senda por donde transitan los pueblos civilizados.

Al estado poco halagador en que se encuentra la instrucción pública, hai que agregar los efectos del decreto ejecutivo de 26 de mayo último, por el cual se dispuso la clausura temporal de las escuelas: decreto dictado, lo diré con la más sencilla franqueza, en virtud de exagerados informes a cerca del malestar de la situación que atravesamos. Aquellos efectos son más funestos que lo que a primera vista parece; nosotros, que hemos consagrado algunos años de nuestra vida al noble magisterio de la enseñanza, comprendemos sin mayores esfuerzos, todo el desconcierto que se produce en ella, con la interrupción de los trabajos, por corto que sea el tiempo en que esto tenga lugar. I hoi, cuando esa enseñanza no es uniforme ni tiene toda la amplitud que debiera tener, la más leve lesión que se le haga, es una herida de muerte, que la hace retroceder un inmenso trayecto; i solo una necesidad claramente justificada, puede hacer soportable la dolorosa impresión que con ella se introducen el ánimo de todos. Pero como en esta vez las causas que originaron aquel decreto, si bien son generosas i atestiguan la voluntad ingénita del C. D. encargado del P. E., no tiene la justificación que dan los casos extremos, i los hechos están demostrando que se procedió bajo el imperio de impresiones del momento, la generalidad de estas poblaciones aguarda, con ansiedad indescribible, la derogatoria de este decreto, para que, cuanto antes, se repare en lo posible, un mal causado a la instrucción con la clausura de las escuelas. Al trazar este capítulo, he dejado guiar mi pluma por el ferviente amor a la causa del progreso de los pueblos, representada en la instrucción pública; i por el sincero deseo de ver próspero i feliz este pedazo de suelo, donde vi la luz primera i donde están vinculados todos mis

Ō

afectos. De modo que las ideas consignadas, representan las más sanas intenciones, i están dichas con la ingenuidad propia del que no conoce el sentimiento del odio ni ha sentido jamás las amarguras del remordimiento. Ojalá que así sean interpretadas, i que contribuyan en algo al engrandecimiento de la instrucción, que es la base principal de la felicidad pública.

No terminaré esta parte de mi informe, sin transcribir aquí, lo que sobre el particular, me dice el Sr. Alcalde del distrito de Tolú Viejo, en su informe del 30 de junio último, i que textualmente es como sigue: "respecto a los demás cuadros que señalan en sú expresada circular con los números 3°, 4°. 6° i 7°, informo a usted, que en el distrito de mi mando, no existen, hace algún tiempo, establecimientos de instrucción ni públicos ni privados. Verdad es esta, bien dolorosa por cierto a los intereses de la patria, pero que es necesario pronunciarla, en estos críticos momentos, no solo por imprimir a este documento la integridad que su caracter exige, si no por que de ella se puede obtener que el gobierno, ante la presencia de mejores días para el tesoro, haga una feliz memoria de esta grave necesidad que se deja apuntada, en favor de la nueva generación que se levanta en este pueblo en la más completa ignorancia". I como estas líneas que he copiado fielmente, expresan, con natural elocuencia, toda la amargura de un pueblo que no recibe los favores de la enseñanza, he creido conveniente transcribirlas, para que el ciudadano que está en la actualidad a la cabeza del gobierno, pueda formar idea cabal del estado poco satisfactorio en que se encuentra la instrucción pública por todas esta poblaciones.

VII.

La principal fuente de riqueza en estas poblaciones, es la agricultura, que, aunque rudimentaria i atrasada por falta de estudios científicos sobre ella, da trabajo a millares de brazos, hace poner en circulación considerables capitales. Sus distintas clases de productos i la felicidad de nuestro suelo,

O

Ö

25

la han constituido en el primer elemento comercial, i dándole una positiva importancia. Todos los esfuerzos, i aún los sacrificios, que se hagan para darle impulso i desarrollo, i para apartarla del camino de rutina por donde hoy marcha, la retribuirán con usura los magnificos resultados que sin tardanza se obtendrían con aquellas mejoras; i como está demostrada, hoi más que nunca la incansable laboriosidad de todos, o de la mayor parte de los hijos del estado, es seguro que llegaremos a un envidiable estado de prosperidad, desde el momento ñeque este venero de riqueza natural tenga toda la regularidad que exige su importancia. Para obtener este resultado, la necesidad 🦠 más apremiante es la de vías de comunicación que hagan fácil i rápida la conducción de los productos a los mercados donde hayan de expenderse; i asegurada así la salida de los efectos, cada cual tomaria positivo empeño en producirlos de la mejor calidad i con la mayor presteza posibles, a fin de conseguir los mejores resultados. Si la lei 10 de 1878, que dispuso la construcción de una vía férrea entre el distrito capital i el puerto de Tolú, sobre lo cual me ocupo con más detenimiento en otra parte de este escrito, hubiera sido fácil cumplirla, es lo más probable que el ramo de la agricultura presentaría hoy más risueñas; nuestro comercio se movería en un radio mucho mayor del en que actualmente se mueve; i el Estado, no solo sería dueño de una propiedad valiosa, si no que contaria con más abundantes recursos para subvenir con holgura a sus necesidades. La insaciable langosta ha combatido con tanto rigor nuestra agricultura en los tres últimos años, que ha sido indispensable buscar en el extranjero los articulos de primera necesidad para la vida; i tanta escasez monetaria produjo, como era natural, tan alarmante situación, que el mismo gobierno se ha encontrado en circunstancias bastante difíciles, i ha tenido que adoptar medidas de las reservadas para los casos extremos. Afortunadamente, la providencia que ha terciado en favor de los infelices; la plaga asoladora, terriblemente combatida por innumeras-salvadoras aves, ha disminuido en sus tres cuartas partes por lo menos; la lozania que hoi ostentan todos los campos, anuncia la fuga de la miseria, ofrece a todos los medios para atender a las más urgentes necesidades, i trae la calma para

todos los espíritus. ¡Bendigamos, pues, esa divina providencia, que, en las mayores calamidades, tiene consuelo para todas las penas i alivio para todos los dolores.

VIII

Como consecuencia precisa de los estragos producidos por la langosta, nuestra exportación ha disminuido considerablemente, i faltando el equilibrio entre lo importado i lo exportado, es decir, entre el consumo i la producción, ha venido, por la lógica de los hechos, la decadencia del comercio, i la ruina de la generalidad; i se ha necesitadote todos los elementos de virtud, i de todo el amor al trabajo, con que se distinguen casi todos los bolivarenses, para no llegar el deplorable estado de la postración i abatimiento absoluto que produce la miseria. En tan crítica situación, el gobierno se ha puesto a la altura de sus deberes; por todas partes ha hecho sentir su protectora influencia; i con la ayuda eficaz de la claridad privada, ha logrado mantener tranquila la sociedad.

La exportación de ganado vacuno a la isla de Cuba, por el puerto de Coveñas ha continuado, poco más o menos, bajo el mismo halagador aspecto que en el año último; i es indudable que con esa exportación se han aliviado muchas de las necesidades originadas al comercio por la paralización de los otros ramos de negocios.

I como según todas las apariencias, esa exportación continuará con toda regularidad por algún tiempo, sin afectar la considerable riqueza pecuaria de lo que se denomina "sabanas" en el Estado, se conseguirá con ella, que se hagan menores los efectos de la decadencia del comercio en otros ramos.

Sin embargo de todo, Sr. Secretario, la situación presente no es, ni con mucho, tan aflictiva, tan triste, como la del año último, hoi el labrador que lloraba ayer sobre los despojos de su trabajo,

÷...;

ficultades

sonrie de satisfacción al mirar lozano fresco su plantio; la madre infeliz tiene menos dificultades para conseguir el alimento de sus hijos; i el comerciante, dando su mayor impulso a sus negocios, ocupará brazos que la ociosidad habrá tomado como instrumento para el crimen.

La calma de las épocas normales comienza ya a sentirse, i si siniestros posteriores, de esos a que no alcanza la previsión del hombre, no vienen a defraudar tan gratas esperanzas, i mui pronto llegaremos a la holgura i comodidad que trae consigo la abundancia.

ΙX

Ō

0

En el servicio de correos es de todo punto indispensable que haga efectiva i regular la correspondencia con todos los distritos. Hoy a parte de ser bastante dificil i tardía esa comunicación, está basada sobre una gran injusticia, pues no otra cosa es, obligar a un infeliz labrador a que abandone sus tareas, para que venga de San Onofre a aqui, gratuitamente, conduciendo la correspondencia de aquel distrito. Este modo de comunicarse estos pueblos, sobre ser injusto, es de pésimos resultados, i acarrea no pocas dificultades, en la marcha de la administración pública en general i la de justicia en particular, i hace nugatorios, las más de las veces, los efectos morigeradotes de la lei. Entre esos graves inconvenientes, comparece, quizá en primer termino el de hacer interminables los sumarios i las causas que cursan en el juzgado 2º de esta provincia, por la sencilla razón de que las dificultades para la comunicación, traen, necesariamente, una dilación exagerada en el cumplimiento de los despachos que el juez comete para ampliar los sumarios o dar curso a las causas; i si, como sucede generalmente, este despacho no viene cumplido en los dos términos en que debió serlo, hai necesidad de cometerlo de nuevo; i así un negocio que debió terminarse en poco tiempo, tiene que reposar por años enteros en el archivo de la oficina. De esto viene que el tesoro público sufra el gravamen que apareja la manutención indefinida de los desgraciados que van a

expiar sus delitos en la cárcel, i como ya uno de los órganos de la prensa del Estado, ha llamado la atención pública sobre este particular, se aumenta la necesidad de buscar pronto i eficaz remedio para tan grave mal. Agradece a esto, que muchas veces la maledicencia de algunos llevar a las cárceles a personas inocentes, i crecerá de punto la necesidad de corregir, cuanto antes, el mal indicado. Se podría, sobre éste último particular, formular cargos directos; pero me abstengo de ellos, por que mi obieto es solo el de buscar alivio a males inveterados, sin entrar a hacer recriminaciones. Probablemente las consideraciones anteriores que son obvias i están al alcance de todos los que conozcan el territorio de esta provincia, sirvieron de fundamento al decreto ejecutivo número 68, que dispuso que hubiera un correo transversal entre este distrito capital i el de San Onofre, haciendo escala en Tolú Viejo, i con lo cual se habrian evitado muchas de las dificultades que quedan apuntadas, pero como este decreto no pudo ser cumplido, a causa de que no hubo quien hiciera el contrato para la conducción de dicho correo, por la suma de cinco pesos que señaló el gobierno por cada viaje redondo; i como después no se resolvió nada, a lo que sobre el particular comunique a usted, en nota número 138, de 31 de marzo último, las cosas quedaron en el mismo estado que tenían antes. I como es de rigurosa necesidad, hacer desaparecer los obstáculos que existen, he creido conveniente pintar la situación tal como la comprendo, no solo para justificar el pequeño sacrificio que apareje la medida que ponga termino a aquellas dificultades, si no también para obtener que se adopte con la mayor brevedad posible.

Con la línea de correos entre éste distrito i San Onofre, quedaría regularizado este ramo del servicio público; la acción de justicia sería rápida i eficaz; i el gobierno haria sentir de una manera directa su provechosa influencia.

Las vías de comunicación, esas arterias del comercio i de la riqueza pública, a decir verdad, permanecen entre nosotros en el mismo estado que las dejaron los conquistadores cuando abandonaron este suelo. Las únicas mejoras, si tal pueden llamarse, que se hacen en dichas vías, son tan insignificantes en relación con las que existen, que están reducidas a desherbarlas, una o dos veces al año, i a formar en algunos arroyos, no en todos, puentes de cañas u otros árboles, que las más de las veces, tiende el primer caminante a quien impiden el paso.

En esta provincia, con algunos esfuerzos, se han construido recientemente dos puentes de madera labrada, barandaje de la misma, i techumbre de palma, con los cuales se ha salvado el paso de los arroyos que hai en las vías que comunican a este distrito con los de Corozal i Sampués: se han construido algunos otros en algunos puntos de la provincia. Los primeros se deben a la generosidad de varios jóvenes de este distrito, que, habiendo formado una compañía dramática de aficionados, cedieron los productos de su empresa para aquellas mejoras materiales, i los últimos son debidos a la perseverancia de los Alcaldes de algunos distritos, que venciendo mil dificultades han logrado llevarlos a término, pues el servicio personal subsidiario, que de preferencia se aplica a estos trabajos, apenas si alcanza para la limpia i la deshierba de los caminos públicos.

La vía principal de esta provincia, es la que comunica el puerto de Tolú con este distrito capital i con todas las principales poblaciones de las provincias de Corozal i Chinú. Por esa vía se conducen al referido puerto todos los artículos de exportación que producen estas fértiles regiones, i también todas, o la mayor parte de los que se importan al extranjero bastante considerables por cierto unos i otros. El cuadro adjunto demuestra el movimiento de que me ocupo. Pero es tan mala esa vía, Sr. Secretario, que puede decirse de ella, lo que en años mui remotos, dijera un personaje extranjero,

respecto de la navegación en buques de vapor por el alto Magdalena, contemplando las cataratas formadas por los estrechos i pendientes del río: "los Colombianos son unos Bárbaros; si me hubieran pintado esta navegación antes de conocerla, indudablemente que no lo habría creido". En efecto Sr. Secretario, si las laderas de aquel río están llenos de los fragmentos de los buques despedazados por las corrientes, el trayecto del camino de que me ocupo, principalmente el comprendido entre Tolú Viejo i Tolú i cuatro leguas. Está lleno también con la osamenta de los animales de recua que perecen en los lodazales.

Atendida la importancia de la vía que se trata, i habida consideración de que el gobierno Nacional subvencionó al Estado, para sus mejoras en general, i para aquella vía en particular, hai que convenir en que tanto los legisladores de Bolívar como sus gobernantes, han visto con culpable abandono, la obra, redentora para la mitad del comercio del Estado, de comunicar fácilmente esta capital con la del puerto de Tolú. I como hai en perspectiva una situación bonancible, tanto para el tesoro público como para los particulares, seria un acto de verdadera justicia, que el encargado del p. E. recabara de la próxima Asamblea legislativa, los recursos suficientes para dar pronto cumplimiento a la lei de 10 de 1878.

XΙ

Todos los distritos de esta provincia tienen locales pajizos, mas o menos bien construidos, destinados al servicio de cárcel pública de cada uno de ellos respectivamente; pero todos esos locales carecen en absoluto de las condiciones i comodidades que exige el objeto a que están dedicados, debido esto, más que otra cosa, a la carencia de recursos para construirlos convenientemente. El de este distrito capital es quizá uno de los más cómodos i capaces; pero sirviendo, como sirve también, de cárcel de provincia, le falta mucho para tener todas las condiciones que le son indispensables.

Las cárceles no deben ser otra cosa que establecimientos seguros, donde se pueda mantener sujetos congomodidad relativa, tanto a los que son conducidos a ellas para sufrir penas correccionales o de policía, como a los sindicados de delitos comunes, esos establecimientos son de pura definición; i la justicia quiere, la civilización exige, que se mantenga en ellos a los que tienen la fatalidad de tocar sus puertas, sin otro castigo que la falta de libertad, mientras se corrige parcialmente a los unos, o se averigua si son criminales los otros. De suerte que esos edificios deben ser seguros i espaciosos, i no como el que sirve aquí en la provincia. Contrista al espíritu menos liberal, ver en nuestras cárceles, la dura condición a que se sujeta al infeliz, que, hasta inocente algunas veces, es conducido a ella, pues no habiendo, como hai, la seguridad necesaria para sujetarlos sin violencias, preciso es hacer uso de cepo, barra, grillos, &C; i si esas presiones las aconsejaba antes la inhumanidad i la barbarie de los tiempos inquisitoriales, son enérgicamente rechazados por el espíritu liberal que predomina hoy en todos los pueblos civilizados de la tierra. En pos de alcanzar aquel beneficio, años ha que la municipalidad de este distrito dispuso la construcción de una pieza de cal, ladrillo i piedra, contigua a la de madera i palma que hoy existe, i tomar alli las departamentos necesarios para la detención de los sindicados de ambos sexos, i donde estos puedan permanecer sin temores de fuga, i libres del informante grillete; pero sin recursos suficientes para la realización de su propósito, ha venido por conducto de los D. D. solicitando del Estado un auxilio con que poder efectuarlo. De esta manera alcanzó que la legislatura de 1878 expidiera la lei 60, que concede un auxilio de \$3.000,00 para la construcción de la obra proyectada. Más esa lei no ha tenido cumplimiento, como tampoco lo ha tenido otra lei del mismo año, que concedía otro auxilio a esta provincia para la construcción de un puente sobre el arroyo de "Caimán", vía de Corozal, siendo estos los únicos auxilios concedidos a esta provincia en too el curso de su existencia política. I si el que suscribe no conociera, como conoce, las causas que han dado lugar a esa aparente indiferencia del gobierno, que es una de las que más contribuyen para los gastos del Estado, el patriotismo e interés público de sus moradores.

Ø

Un testimonio inequívoco del desprendimiento de los ciudadanos de esta sección, es el que han dado en la actual calamitosa época. El gobierno del Estado envió, el año último, a todas las provincias, fondos para ayudar a la extirpación de langostas; en todas partes se agotaron estos fondos, con más o menos buenos resultados, aqui fueron conservados i con recursos propios se combatió el insecto, quizá con mejor éxito que en otras partes; i la suma enviada aquí por el gobierno (\$869), volvió a la Tesorería General del Estado, sin faltar un solo nikel. Justo sería, pues, que el ciudadano presidente, cuyos sentimientos humanitarios i de progreso son bien conocidos, tendiera mano generosa a esta sección del Estado, e hiciera efectivo el auxilio de que trata la lei 60 de 1878, citada arriba.

Ť

100

XII

El sistema rentístico de nuestros municipios es completamente ilusorio. Está basado en la tercera parte del impuesto al consumo de carnes de ganado vacuno i de cerda, i en la venta por menor de aguardientes; pero como ambos impuestos producen en dichos municipios sumas mezquinas en alto grado, resulta que no tienen ni aún para atender a sus necesidades más urgentes. Para demostrar con toda claridad este aserto, inserto a continuación la copia del producto de las rentas del distrito de Tolú Viejo en el semestre corrido del año en curso que es como sigue:

Ingresos:

3° municipal en el mes de enero	\$8,10
Venta por menor de aguardiente en el mismo mes	2,00
3° municipal en febrero	7,20
Venta por menor de aguardiente en el mismo mes	2,00
3° municipal en marzo	7,80
Venta por menor de aguardiente en el mismo mes	2,00
3° municipal en abril	7,50
Venta por menor de aguardiente en el mismo mes	2,00

provincias del actual Departamento de Sucre, 1861-1882

3° municipal en mayo	8,10
Venta por menor de aguardiente en el mismo mes	2,00
3° municipal en junio	9,30
Venta por menor de aguardiente en el mismo mes	2,00

Egresos:

. .

Abonado al secretario de la alcaldia, en enteros completos, i en proporcionalidades en el curso del	
primer semestre del presente año, bajo la asignación	\$23,00
mensual de	
Abono al secretario del juez, bajo forma idéntica a	\$23,00
la misma asignación	
Abono de igual modo al secretario del concejo, bajo	\$11,10
la Asignación mensual de 2 pesos	
Abonado al Sr. Administrador de hacienda de la	\$2,00
provincia, Por reclamo hecho por dicho empleado.	•
un excedente que resultó a favor del Estado en las	-
terceras abonadas del distrito en los meses de	
noviembre i diciembre del año P.Pdo	
Para alumbrado de la cárcel	\$0,90
	\$60,00

I con productos rentisticos como el que queda demostrado, que deja de ser mezquino para convertirse en ridículo, ¿podrá un distrito señalar una pequeña remuneración a sus servidores, i atender a los gastos que demandan el local i el mobiliario de las escuelas? La elocuencia de los números responde negativamente. I como los empleados públicos, por regla general, son de escasos recursos, tienen necesariamente que consagrarse poco a sus empleos, cuando de estos no obtienen ni una ayuda para atender sus apremiantes necesidades; i de aquí se desprende, con toda la fuerza de la lógica, que, donde tal sucede, la administración pública no puede tener la regularidad que necesita para ser provechosa a la sociedad. I siendo, como es, un deber de los gobernantes buscar los medios más apropiados para mejorar la condición de los pueblos que gobiernan, me permito indicar aquí, a parte de que, como queda dicho en otro capítulo, el gobierno tome por su cuenta los gastos de local i

mobiliario para las escuelas, las necesidad que hai de ceder a los distritos a los distritos la mitad de lo que produce el impuesto del consumote carnes i no la tercera parte como sucede hoi.

Este aumento en las rentas distritoriales, aliviaria, desde luego muchas de las apremiantes necesidades que aquejan a los municipios, i los pondria en capacidad de mejorar notablemente su servicio público. Unido esto al impuesto que le comunique la instrucción, cambiaria en poco tiempo el estado poco halagador que en la actualidad tienen aquellos lugares.

Si el gobierno cree que, con la disminución de una de sus rentas-el impuesto al consumo de carnes, se afectan de un modo serio sus intereses, se puede, si lo estima conveniente, pedir a la próxima Asamblea el aumento proporcional de aquel impuesto. No se me esconden las graves dificultades en que se encuentra el estado, no solo por la tiranez de la situación presente, por las obras de interés público que tiene a su cargo; ni desconozco tampoco el mal hábito, que se va haciendo endémico entre nosotros, de querer recibirlo todo el gobierno. Pero, en virtud de la excepcional condición en que están para regenerarse con sus propios esfuerzos, pues verdaderamente no tienen manera de proporcionarse rentas, i con el deseo mui sincero de que en todos los puntos del Estado, haya orden i regularidad en todo, me he resuelto a indicar aquella medida. Toca al jefe del gobierno, examinarla; i si la encuentra conveniente i apropiada para el objeto, fácil le será, con sus naturales influencias, obtener que sea adoptada definitivamente.

XIII

33.

Las leyes vigentes sobre división territorial necesitan por lo que hace a esta provincia, aclaraciones terminantes, para fijar con toda claridad la jurisdicción de cada distrito, i evitar los desagrados originados por la irregularidad que existe hoi en esas leyes. Las caseríos de "Bajo de lata", "Bajo del

ojo" i "Naranjas", demoraron a inmediaciones del distrito de Colosó, i los pobladores de todos ellos hacen toda clase de negocios con los colosanos, i de este lugar llevan todo cuanto exigen los trabajos a que se dedican. Sin embargo de esto, que por si solo basta para demostrar la conveniencia, i hasta la necesidad, de que pertenezcan al distrito de Colosó, el primero i el último de los caserios mencionados están agregados hoi a Corozal, que está a una gran distancia de ellos, i el de "Bajo del ojo", que no está agregado por las leyes de la materia a ningún distrito, pero que por la cercanía en que se encuentra de Colosó, i por los estrechos vínculos de comercio con que están ligados, les pertenece de derecho, se encuentra, no obstante, sometido a la jurisdicción de las autoridades del referido distrito de Corozal, sin que para ello se tenga ningún título legítimo. I como los agentes de estas autoridades en aquel caserío, no siempre respetan el derecho ajeno, se han originado ya algunos hechos escandalosos, que es preciso cortar en tiempo, para evitar que tomen mayores proporciones.

Al Alcalde del distrito de Colosó, al tocar este punto en su informe del primero de los corrientes, me dice, entre otras cosas, lo que sigue: "algo hai que llamar la atención sobre división territorial; i creo oportuno i necesario que, en beneficio de la buena marcha de la administración pública, al dirigir vuestro informe al P. E., le pintéis la cuestión que sobre límites tiene este distrito con el de la capital de la provincia de Corozal. Al corriente está esa gobernación de los abusos cometidos, desde 1879, por las autoridades de aquel distrito, abusos que han continuado en épocas anteriores i de los escándalos originados por ellos..." i como estas palabras justifican mis apreciaciones anteriores, creo suficientemente demostrada la necesidad de la reforma en el sentido que dejo indicado. Con la agregación de "Bajo del ojo", "Bajo de lata"i "naranja", al distrito de Colosó, quedarían zanjadas las dificultades que hoy existen; en tal virtud, no vacilo en recomendar este asunto a los D. D. a la próxima Asamblea por esta provincia; i en suplicar, por el órgano de usted, al C. P., que les preste su valioso concurso en este particular, que, una vez realizado, aseguraría la tranquilidad de un gran

número de laboriosos ciudadanos, i quitaría obstáculos a la marcha de la administración pública en un importante distrito de esta provincia.

XIV

Considerable es el número de reos prófugos i rematados, no solo de esta provincia, si no de varios puntos del Estado, que se encuentran en el territorio del Estado, que se encuentran en el territorio que gobierno, alzados contra la acción de la justicia. Algunos de estos habitan la soledad de nuestras montañas, donde, haciendo compañías con las fieras, se creen como estas, señores absolutos de las selvas. I como las autoridades distritoriales no tienen la fuerza material suficiente para someterlos, es lo más probable que se crean superiores a la lei, i hagan ostentación de su impunidad. Hai otros que, siendo parientes o relacionados de las personas más influyentes de los pueblos, les falta a las autoridades respectivas el apoyo necesario para capturarlas en el distrito de San Onofre existen algunos de los primeros, i en el de palmito muchos de estos últimos.

A efecto de capturar todos los reos de que dejo hecha mención, i someterlos a la acción reparadora de la justicia, impuse convenientemente al C. P. del Estado, por el respetable órgano de usted, en notas de 15 i 29 de marzo último, números 132 i 136, i solicité autorización bastante para organizar un piquete de las milicias del Estado, o el envío de la fuerza nacional estacionado en esa capital, con que poder dar cumplimiento a aquel deber.

I aunque recibí la autorización solicitada, me vino en la época en que tenían lugar los actos preparatorios de las elecciones, i aplacé para después de la fecha en que debían verificarse aquellas, la formación del piquete; i esto para que nadie tuviera derecho para dar a mi procedimiento distinta interpretación; pero como más tarde, se anunció por esa secretaría, que se pondria a mi disposición la

 Π_{i}

fuerza federal enviada últimamente a ordenes del gobernador de la provincia de Magangue, aguardo la llegada de dicha fuerza, para proceder inmediatamente a la captura de los reos prófugos, que, como he dicho antes, vagan por algunos distritos de esta provincia. I como es de notoria necesidad llevar a cabo es medida, no dudo que el gobierno dispondra lo que estime conveniente para realizarla. Por lo que a mí toca, llenaré mi deber, en la medida de mis fuerzas, i de acuerdo con las instrucciones para ello reciba del gobierno.

ΧV

He trazado un cuadro fiel del Estado en que, según mi juicio, se encuentra la provincia de que soi jefe; para ello, he apartado por completo todas las influencias extrañas al objeto de mi trabajo, i solo he obedecido a las aspiraciones del deber i a los mandatos de mi conciencia. Pero como es lo más probable que, a pesar de mis bueno deseos por hacer algo útil i provechoso para los intereses puestos a mi cuidado, mi labor no corresponda a mis propósitos, ruego al Sr. Secretario que prescinda de todo lo que juzgue inconveniente, i vea en mis esfuerzos por llenar cumplidamente mis deberes, la integridad i pureza de mis intenciones. Con sentimientos de la más distinguida consideración personal que me suscribo de usted

Atento servidor i compatriota,

J. Ant. Valverde Fuerte.